

TESIS DOCTORAL

LA DINAMICA DE LOS AJUSTES IVA Y RNB EN LA UE

Pedro Carlos Matarán Serrano

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento de Economía Aplicada

Programa de Doctorado Unión Europea

UNED

2012



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA
PROGRAMA DE DOCTORADO UNIÓN EUROPEA

TESIS DOCTORAL

LA DINAMICA DE LOS AJUSTES IVA Y RNB EN LA UE

Tesis Doctoral dirigida por:

Dra. Dña. Antonia Calvo Hornero
Catedrática de Economía Aplicada
Cátedra Jean Monnet

Doctorando:

Pedro Carlos Matarán Serrano
Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales

A mi mujer, mi abuela y mis padres.

LA DINAMICA DE LOS AJUSTES IVA Y RNB EN LA UE

1. Introducción.....	16
CAPITULO I. LA FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA.....	24
1. INTRODUCCIÓN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA	24
2. RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS	42
2.1. <i>Los recursos propios tradicionales</i>	<i>43</i>
2.2. <i>Recursos propios basados en el IVA y en la RNB</i>	<i>44</i>
2.3. <i>Acuerdo Interinstitucional y Marco financiero: El Tratado de Lisboa....</i>	<i>47</i>
2.4. <i>El futuro del sistema de recursos propios comunitarios</i>	<i>49</i>
3. EL SISTEMA DE FINANCIACION DE OTROS ORGANISMOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES vs. LA FINANCIACION DE LA UE	61
3.1. <i>Acuerdos económicos y políticos regionales: ASEAN, COMUNIDAD ANDINA, EFTA, EEE y MERCOSUR.....</i>	<i>61</i>
3.2. <i>Organismos internacionales: FMI, OCDE, OMC y ONU</i>	<i>66</i>
3.3. <i>Comparativa con el sistema UE.....</i>	<i>71</i>
CAPITULO II. SISTEMA DE AJUSTE ANUAL DE LOS RECURSOS IVA Y RNB....	76
1. INTRODUCCIÓN Y BASE JURÍDICA	76
<i>Recurso basado en el IVA</i>	<i>77</i>
<i>Recurso basado en el agregado RNB</i>	<i>90</i>
2. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EN LA PRÁCTICA	96
2.1. <i>Funcionamiento global.....</i>	<i>96</i>
2.2. <i>Mecanismo IVA</i>	<i>104</i>
2.3. <i>Mecanismo RNB.....</i>	<i>122</i>

CAPITULO III. EL SISTEMA DE SALDOS A LO LARGO DEL TIEMPO.....	132
1. SALDOS IVA Y RNB 1989-2010	132
1.1. Evolución del importe de los Saldos IVA y RNB 1989-2010 (UE total y UE por recurso IVA y RNB).....	132
1.2. Distribución del saldo por EM.....	147
EM de la UE antes de 2004.....	148
UE-12 o EM que se adhirieron en 2004 y 2007.....	180
1.3. Análisis del comportamiento de los EM.....	196
2. CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO DE LA UE Y PARA LOS EM	207
2.1. Introducción	207
2.2. En el presupuesto del año en curso.....	214
2.3. Con respecto al ejercicio de saldos (ceteris paribus)	216
2.4. Un ejemplo práctico: el caso griego	218
3. FUNDAMENTO DE LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LAS BASES Y PREVISIONES	226
CAPITULO IV. MODELOS CUANTITATIVOS Y SISTEMA DE SALDOS	233
1. UTILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DEL SALDO POR EM	233
2. PROPUESTA DE MODELO ECONOMETRICO PARA PREDECIR EL SALDO UE DE LOS RECURSOS IVA Y RNB.....	248
2.1. Modelo econométrico para el Saldo RNB de la UE.....	250
2.2. Modelo econométrico para el Saldo IVA de la UE	280
2.3. Resumen.....	307
CAPITULO V. ALTERNATIVAS AL SISTEMA ACTUAL	313
1. SUPRIMIR EL SISTEMA.....	315
2. MODELO ACTUAL CIRCUNSCRITO A LOS ÚLTIMOS CUATRO EJERCICIOS.....	346

3. SISTEMA DE SALDOS CON RECÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DE LOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS AFECTADOS	356
4. MODELO ACTUAL CON PONDERACIÓN GLOBAL POSITIVA DE INTERESES.....	379
5. COMPARATIVA DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS ..	404
CONCLUSIONES	415
Bibliografía.....	421

Índice de cuadros

Cuadro nº 1. Evolución de las fuentes de ingresos efectivos 1991-2007 (Millones €)	28
Cuadro nº 2. Estructura de la financiación de la UE en 2012 y evolución estimada en 2020. 57	
Cuadro nº 3. Techo de nivelación de la Base uniforme IVA 1988-2013	84
Cuadro nº 4. EM con Base IVA tradicionalmente nivelada 1989-2009.....	86
Cuadro nº 5. EM con Base IVA tradicionalmente NO nivelada 1989-2009	87
Cuadro nº 6. Tipo IVA uniforme (%) 1988-2013	88
Cuadro nº 7. Tipo RNB aplicable (%) 1988-2010.....	93
Cuadro nº 8. Ciclo completo del ejercicio anual de saldos IVA y RNB	96
Cuadro nº 9. Flujo continuo del ejercicio de saldos IVA y RNB.....	100
Cuadro nº 10. Estado recapitulativo de la Base IVA del ejercicio 2006. España	105
Cuadro nº 11. Modelo teórico de Estado recapitulativo de la Base IVA	107
Cuadro nº 12. Lista de tipos IVA aplicables en los EM a 1 de Julio de 2011	111
Cuadro nº 13. Reservas IVA a 31.12.2009.....	117
Cuadro nº 14. Reservas IVA formuladas y suprimidas 1991 - 2010.....	118
Cuadro nº 15. Modelo de cuestionario RNB	125
Cuadro nº 16. Reservas RNB a 31.12.2009.....	127
Cuadro nº 17. Reservas RNB formuladas y suprimidas 1989-2010.....	129
Cuadro nº 18. Importe de los Saldos IVA, RNB y Total 1989-2010	133
Cuadro nº 19. Relación entre el número de ajustes (+) y (-) y los saldos 1989-2010	140
Cuadro nº 20. Desglose del tipo de ajuste (+) y (-) por EM (2010 incluido)	143
Cuadro nº 21. Bélgica - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010	149
Cuadro nº 22. Dinamarca - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010	151
Cuadro nº 23. Alemania - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010	153
Cuadro nº 24. Irlanda - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010	155
Cuadro nº 25. Grecia - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010.....	157
Cuadro nº 26. España - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010	160
Cuadro nº 27. Francia - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010.....	162
Cuadro nº 28. Italia - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010	164
Cuadro nº 29. Luxemburgo - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010.....	166
Cuadro nº 30. Países Bajos - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010	168
Cuadro nº 31. Austria - Saldo IVA, RNB y Total 1996-2010.....	170
Cuadro nº 32. Portugal - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010.....	172

Cuadro nº 33. Finlandia - Saldo IVA, RNB y Total 1996-2010	174
Cuadro nº 34. Suecia - Saldo IVA, RNB y Total 1996-2010.....	176
Cuadro nº 35. Reino Unido - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010.....	178
Cuadro nº 36. Bulgaria - Saldo IVA, RNB y Total 2008-2010.....	181
Cuadro nº 37. República Checa - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010	183
Cuadro nº 38. Estonia - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010.....	184
Cuadro nº 39. Chipre - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010.....	185
Cuadro nº 40. Letonia - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010	186
Cuadro nº 41. Lituania - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010	187
Cuadro nº 42. Hungría - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010.....	188
Cuadro nº 43. Malta - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010	189
Cuadro nº 44. Polonia - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010	190
Cuadro nº 45. Rumania - Saldo IVA, RNB y Total 2008-2010	191
Cuadro nº 46. Eslovenia - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010.....	193
Cuadro nº 47. República Eslovaca - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010.....	194
Cuadro nº 48. Saldos acumulados absolutos, relativos y proporción de ajustes positivos	197
Cuadro nº 49. Saldos proyectados, proporción de ajustes positivos y Saldo medio anual	199
Cuadro nº 50. Excedente del presupuesto general de la UE 1989-2009	209
Cuadro nº 51. Grecia – revisión RNB de 2007 - cálculo del importe <i>teórico</i> de los intereses de demora	223
Cuadro nº 52. Modelo de cálculo del Saldo RNB	235
Cuadro nº 53. Modelo de cálculo del Saldo IVA	237
Cuadro nº 54. Cálculo de la Base IVA nivelada.....	239
Cuadro nº 55. Cálculo del Saldo RNB de España en 2010 según el modelo propuesto ..	244
Cuadro nº 56. Cálculo de la Base IVA de España (ejercicio 2010) aplicable en cada ejercicio según el modelo propuesto	245
Cuadro nº 57. Cálculo del Saldo IVA de España en 2010 según el modelo propuesto....	246
Cuadro nº 58. Cálculo del Saldo RNB de España en 2010 según el modelo propuesto ..	247
Cuadro nº 59. Observaciones de la variable endógena del Modelo Saldo RNB	254
Cuadro nº 60. Observaciones de la variable X_0 del Modelo Saldo RNB	255
Cuadro nº 61. Observaciones de la variable X_1 del Modelo Saldo RNB	257
Cuadro nº 62. Observaciones de la variable X_2 del Modelo Saldo RNB	259
Cuadro nº 63. Observaciones de la variable X_3 del Modelo Saldo RNB	260
Cuadro nº 64. Observaciones de la variable X_4 del Modelo Saldo RNB	261
Cuadro nº 65. Variable endógena y exógenas teóricas del Modelo Saldo RNB	264

Cuadro nº 66. Regresión simple de Y vs X_0 - Saldo RNB	265
Cuadro nº 67. Regresión simple de Y vs X_1 - Saldo RNB	267
Cuadro nº 68. Regresión simple de Y vs X_3 - Saldo RNB	268
Cuadro nº 69. Regresión simple de Y vs X_4 - Saldo RNB	270
Cuadro nº 70. Regresión múltiple con X_1, X_2, X_3 y X_4 - Saldo RNB	274
Cuadro nº 71. Observaciones de la variable endógena del Modelo Saldo IVA	284
Cuadro nº 72. Observaciones de la variable X_0 del Modelo Saldo IVA	286
Cuadro nº 73. Observaciones de la variable X_3 del Modelo Saldo IVA	288
Cuadro nº 74. Observaciones de la variable X_4 del Modelo Saldo IVA	290
Cuadro nº 75. Variable endógena y exógenas teóricas del Modelo Saldo IVA	291
Cuadro nº 76. Regresión simple de Y vs X_0 - Saldo IVA	293
Cuadro nº 77. Regresión simple de Y vs X_1 - Saldo IVA	294
Cuadro nº 78. Regresión simple de Y vs X_3 - Saldo IVA	296
Cuadro nº 79. Regresión simple de Y vs X_4 - Saldo IVA	298
Cuadro nº 80. Regresión múltiple con X_2, X_3 y X_4 – Saldo IVA	301
Cuadro nº 81. Predicción Saldo total 2011 vs. Saldo total real 2011 (en EUROS)	311
Cuadro nº 82. Saldo IVA acumulado por año (en Millones de euros)	319
Cuadro nº 83. Saldo RNB acumulado por año (en Millones de euros)	320
Cuadro nº 84. Saldo TOTAL acumulado por año (en Millones de euros)	321
Cuadro nº 85. Saldo total acumulado por año con respecto a la contribución IVA y RNB 2011	324
Cuadro nº 86. Saldo total acumulado por año con respecto a la contribución IVA y RNB 2011	327
Cuadro nº 87. Modificación de la contribución presupuestaria al presupuestar el Saldo (en Millones de euros)	333
Cuadro nº 88. Posición financiera NETA resultante del ejercicio de saldos y su presupuestación (en Millones de euros)	338
Cuadro nº 89. Impacto global del ejercicio de saldos (1995-2010).....	342
Cuadro nº 90. Estados miembros en función del grado de desviación de su saldo RNB (n-1 a n-4).....	350
Cuadro nº 91. Estados miembros en función del grado de desviación de su saldo IVA (n-1 a n-4).....	353
Cuadro nº 92. Recálculo de la distribución de la financiación del Presupuesto UE según el recurso IVA (en Millones de euros)	360
Cuadro nº 93. Recálculo de la distribución de la financiación del Presupuesto UE según el recurso RNB (en Millones de euros)	362

Cuadro nº 94. Recálculo de la distribución NETA de la financiación del Presupuesto UE (IVA y RNB) (en Millones de euros)	364
Cuadro nº 95. Análisis comparativo. Método actual y método de recálculo 1995-2009 (Millones de euros).....	368
Cuadro nº 96. Análisis comparativo. Método actual y método de recálculo 1995 - 2009 (%)	372
Cuadro nº 97. Tipo de interés básico para recursos propios. Reglamento 1150/2000 modificado por el Reglamento 2028/2004	386
Cuadro nº 98. Tipo de interés total para un año de demora en recursos propios. Reglamento 1150/2000 modificado por el Reglamento 2028/2004.....	387
Cuadro nº 99. Saldo IVA anual – METODO ACTUAL (en Millones de euros).....	389
Cuadro nº 100. Estimación intereses generados por el saldo IVA (en Millones de euros)...	390
Cuadro nº 101. Saldo IVA anual – MÉTODO DE PONDERACIÓN GLOBAL DE INTERESES (en Millones de euros)	391
Cuadro nº 102. Saldo RNB anual – METODO ACTUAL (en Millones de euros).....	392
Cuadro nº 103. Estimación intereses generados por el saldo RNB (en Millones de euros)..	393
Cuadro nº 104. Saldo RNB anual – MÉTODO DE PONDERACIÓN GLOBAL DE INTERESES (en Millones de euros).....	394
Cuadro nº 105. Saldo TOTAL anual – METODO ACTUAL (en Millones de euros).....	395
Cuadro nº 106. Saldo TOTAL anual – MÉTODO DE PONDERACIÓN GLOBAL DE INTERESES (en Millones de euros)	396
Cuadro nº 107. Análisis comparativo. Método actual y método de ponderación global de intereses 1995-2009 (Millones de euros).....	399
Cuadro nº 108. Análisis comparativo porcentual. Método actual y método de ponderación global de intereses 1995 - 2009	400
Cuadro nº 109. Atribución de pesos a los criterios de valoración de los Métodos de cálculo de saldos	407
Cuadro nº 110. Matriz de decisión de los Métodos de cálculo de saldos.....	412

Índice de gráficos

Gráfico nº 1. Tipo RNB y tipo uniforme IVA 1988-2010.....	94
Gráfico nº 2. Evolución de los Saldos IVA y RNB (1989-2010).....	136
Gráfico nº 3. Evolución del PIB real de la UE*(1989-2010)	138
Gráfico nº 4. Distribución de los EM en función de los ajustes totales positivos	144
Gráfico nº 5. Bélgica – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010.....	150
Gráfico nº 6. Dinamarca – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010.....	152

Gráfico nº 7. Alemania – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010.....	154
Gráfico nº 8. Irlanda – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010.....	156
Gráfico nº 9. Grecia – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010.....	159
Gráfico nº 10. España – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010.....	161
Gráfico nº 11. Francia – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010	163
Gráfico nº 12. Italia – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010.....	165
Gráfico nº 13. Luxemburgo – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010.....	167
Gráfico nº 14. Países Bajos – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010	169
Gráfico nº 15. Austria – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1996-2010	171
Gráfico nº 16. Portugal – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010.....	173
Gráfico nº 17. Finlandia – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1996-2010.....	175
Gráfico nº 18. Suecia – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1996-2010	177
Gráfico nº 19. Reino Unido – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010.....	179
Gráfico nº 20. Bulgaria – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2008-2010	182
Gráfico nº 21. República Checa - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010...	183
Gráfico nº 22. Estonia - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010.....	184
Gráfico nº 23. Chipre - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010.....	185
Gráfico nº 24. Letonia - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010.....	186
Gráfico nº 25. Lituania - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010	187
Gráfico nº 26. Hungría - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010.....	188
Gráfico nº 27. Malta - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010.....	189
Gráfico nº 28. Polonia - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010.....	190
Gráfico nº 29. Rumania – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2008-2010.....	192
Gráfico nº 30. Eslovenia - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010	193
Gráfico nº 31. Rep. Eslovaca - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010.....	195
Gráfico nº 32. EM de la UE-27 - Saldo acumulado real y proyectado a 22 años.....	202
Gráfico nº 33. Saldo Total acumulado proyectado y proporción de ajustes positivos	205
Gráfico nº 34. Evolución del excedente presupuestario 1989-2009.....	211
Gráfico nº 35. Regresión simple de Y vs X_0 - Saldo RNB.....	266
Gráfico nº 36. Regresión simple de Y vs X_1 - Saldo RNB.....	267
Gráfico nº 37. Regresión simple de Y vs X_3 - Saldo RNB.....	269
Gráfico nº 38. Regresión simple de Y vs X_4 - Saldo RNB.....	271
Gráfico nº 39. Regresión múltiple con X_1 , X_2 , X_3 y X_4 - Saldo RNB	274
Gráfico nº 40. Regresión simple de Y vs X_0 - Saldo IVA.....	293

Gráfico nº 41. Regresión simple de Y vs X_1 - Saldo IVA.....	295
Gráfico nº 42. Regresión simple de Y vs X_3 - Saldo IVA.....	297
Gráfico nº 43. Regresión simple de Y vs X_4 - Saldo IVA.....	298
Gráfico nº 44. Regresión múltiple con X_2 , X_3 y X_4 – Saldo IVA.....	302
Gráfico nº 45. Saldos totales acumulados por EM 1995-2009.....	322
Gráfico nº 46. Saldos totales acumulados (1995-2009) con respecto a la contribución IVA y RNB 2011	326
Gráfico nº 47. Saldos totales acumulados absolutos y con respecto a la contribución IVA y RNB 2011 (1995-2009).....	329
Gráfico nº 48. Reajuste del Saldo entre los EM en el presupuesto (en Millones de euros) ..	336
Gráfico nº 49. Posición financiera NETA (en Millones de euros)	339
Gráfico nº 50. Posición financiera NETA (% sobre la contribución IVA y RNB 2011) .	344
Gráfico nº 51. Distribución del Saldo RNB entre la categoría VI y el resto 1993-2010..	351
Gráfico nº 52. Distribución del Saldo IVA entre la categoría VI y el resto 1993-2010..	354
Gráfico nº 53. Método actual frente a Método de recálculo.....	370
Gráfico nº 54. Método actual frente a Método de recálculo (%).....	374
Gráfico nº 55. Diferencia entre aplicar el método de recálculo y el método en vigor (%) ...	375
Gráfico nº 56. Método actual frente al Método de ponderación global de intereses (%)	403

Índice de recuadros

Recuadro nº 1. La nueva estructura presupuestaria introducida por el Tratado de Lisboa	48
Recuadro nº 2. Fichero de cálculo de los Saldos IVA, RNB y Total	242
Recuadro nº 3. Artículo 10.3 párrafos 2 y 3 del Reglamento (CE, Euratom) 1150/2000* ...	317
Recuadro nº 4. Implicaciones globales del ejercicio de saldos	331
Recuadro nº 5. Opción del método actual circunscrito a los últimos cuatro ejercicios....	352
Recuadro nº 6. Artículo 11. Reglamento 1552/89 y Reglamento 1150/2000 del Consejo ...	383
Recuadro nº 7. Nueva redacción del Artículo 11 según el Reglamento 2028/2004 del Consejo	384

GLOSARIO DE TÉRMINOS

A

AI: Acuerdo Interinstitucional

ANOVA: Tabla de Análisis de Varianza

ASEAN: Association of Southeast Asian Nations o Asociación de Naciones del Sudeste Asiático

AUE: Acta Única Europea

C

CCRP: Comité Consultivo de Recursos Propios

CE: Comunidad(es) Europea(s)

CECA: Comunidad Europea del Carbón y del Acero

CEE: Comunidad Económica Europea

D

DEG: Derecho Especial de Giro

DG: Dirección General

E

ECFIN: Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros de la Comisión Europea

EEE: Espacio Económico Europeo

EEUU: Estados Unidos de Norteamérica

EFTA: European Free Trade Association o Asociación Europea de Libre Cambio

EM: Estado(s) Miembro(s) de la UE

EUROSTAT: Oficina Estadística de la UE

F

FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FEI: Fondo Europeo de Inversiones

FEOGA-G: Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sección Garantía

FMI: Fondo Monetario Internacional

FOCEM: Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR

FSE: Fondo Social Europeo

G

GATT: General Agreement on Tariffs and Trade o Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio

GO: Gastos Obligatorios

GNO: Gastos No Obligatorios

I

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido

ITF: Impuesto sobre las Transacciones Financieras

M

MERCOSUR: Mercado Común del Sur

MTC: Mecanismo de Tipos de Cambio

N

NAFTA: North American Free Trade Agreement o Tratado de Libre Comercio de América del Norte

O

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

OMC: Organización Mundial del Comercio

ONU: Organización de las Naciones Unidas

P

PAC: Política Agrícola Común

PE: Parlamento Europeo

PIB: Producto Interior Bruto

pm: a precios de mercado

p.m.: pro memoria

PNB: Producto Nacional Bruto

PP: Proyecto de Presupuesto

PPR: Proyecto de Presupuesto Rectificativo

PR: Presupuesto Rectificativo

R

RNB: Renta Nacional Bruta

RP: Recursos Propios de la UE (se componen de los RPT y de los recursos IVA y RNB)

RPT: Recursos Propios Tradicionales de la UE (Derechos de aduana, exacciones agrícolas y cotizaciones del azúcar)

S

SEC 95: Sistema Europeo de Cuentas económicas integradas, versión 1995

SEC 2ª Edición: Sistema Europeo de Cuentas económicas integradas, versión 1979

SIFMI: Servicios de Intermediación Financiera Medidos Indirectamente

T

TC: Tribunal de Cuentas Europeo

TMP: Tipo IVA Medio Ponderado

TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

TJUE: Tribunal de Justicia de la Unión Europea

U

UE: Unión Europea

UE-2: Rumania y Bulgaria (Estados que se adhirieron a la UE en 2007)

UE-10: República Checa, Chipre, Estonia, República Eslovaca, Eslovenia, Letonia, Lituania, Malta, Hungría y Polonia (Estados que se adhirieron a la UE el 1 de mayo de 2004)

UE-15: Unión Europea durante el período en que contaba con 15 socios: Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia, Suecia y Reino Unido (1995 - Abril 2004)

UE-25: Unión Europea durante el período en que la integraban 25 EM (Mayo 2004-2006)

UE-27: Unión Europea durante el período en que la integraban 27 EM (2007-Julio 2013)

UEM: Unión Económica y Monetaria

INTRODUCCIÓN

1. Introducción

El modelo de financiación de la Unión Europea (UE) depende en un alto porcentaje de los recursos propios comunitarios¹ constituidos por los Recursos Propios Tradicionales (RPT) y dos contribuciones nacionales, una calculada en función de la base uniforme del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y la otra, llamada recurso de equilibrio, proveniente de la Renta Nacional Bruta (RNB). La financiación del presupuesto comunitario en lo que respecta a estos recursos propios comunitarios se calcula en base a previsiones que los Estados Miembros (EM) someten a la Comisión Europea y que, a medida que el tiempo pasa, se van afinando al darse a conocer nuevos elementos y mejorar los datos de base.

En lo que se refiere a los RPT, compuestos por los derechos de aduana y las cotizaciones del azúcar, su realización, y por tanto importe real, se concreta al finalizar el ejercicio presupuestario de que se trate. Sin embargo, los recursos basados en el IVA y en la RNB² - representando actualmente más del 80 % del total de los ingresos - se revisan y ajustan anualmente durante un mínimo de cuatro años a fin de intentar depurar los valores más próximos a la realidad posibles.

Este juego anual de actualizaciones de los datos IVA y RNB a posteriori se denomina *Ejercicio o Sistema de Saldos o Sistema de ajuste anual de los recursos propios IVA y RNB*, cuya meta final es la regularización de la posición financiera de los EM

¹ Los recursos propios comunitarios son la fuente principal de financiación representando alrededor del 99% de los ingresos totales dependiendo del ejercicio presupuestario. El resto de ingresos (1%) procede de una serie de ingresos diversos como los impuestos sobre los sueldos del personal de la UE, intereses de demora, multas y otros.

² En el marco de esta Tesis, las referencias a la RNB deben entenderse hechas al Producto Nacional Bruto cuando su valor se refiera a los ejercicios anteriores a 2002.

respecto de años pasados, todavía abiertos, a través de la inscripción del importe resultante (positivo o negativo) en la cuenta recursos propios de la Comisión Europea cada primer día laborable de diciembre. No obstante, esta práctica anual no desencadena un recálculo de la distribución de la financiación de los presupuestos anteriores afectados por las nuevas cifras entre los EM, hecho que no encuentra ninguna justificación explícita en la legislación comunitaria en materia de recursos propios, dando la impresión de que la única explicación a este fenómeno radica en la búsqueda de la simplificación del propio proceso. La ausencia histórica de propuestas normativas documentadas que alteren la concepción de este sistema podría indicar que ni las Instituciones europeas ni los EM han considerado apropiado dedicar el tiempo y el esfuerzo oportunos en estudiar a fondo el modelo actual o, por el contrario, podría darnos una pista sobre la eficiencia del sistema actual y el fracaso de cualquier enmienda antes incluso de adquirir el título de proyecto.

Independientemente de la razón por la que el sistema actual se haya perpetuado desde su origen, la hipótesis de partida de esta Tesis considera que el Sistema de Saldos IVA y RNB actual no alcanza un nivel de excelencia máximo debido a la ausencia de recálculo de la cuota de financiación de los EM en los presupuestos de los años concernidos por la actualización de las estimaciones IVA y RNB.

Es imprescindible señalar que el ejercicio anual de saldos de los recursos IVA y RNB se relaciona con la comparación entre previsiones de ingresos antiguas y actuales y que, por tanto, no se refiere al cálculo del saldo presupuestario del ejercicio - déficit o superávit del presupuesto - que refleja la diferencia entre ingresos y gastos del año.

En el marco de la investigación que se ha llevado a cabo para contrastar la hipótesis de partida se han establecido como objetivos fundamentales la realización de un

análisis exhaustivo del Sistema de Saldos IVA y RNB de la UE, cuya realidad parece ser insuficientemente conocida, aportar los conceptos imprescindibles para la comprensión del sistema, evaluar su funcionamiento, y proponer alternativas que pudieran revelarse más eficaces y subsanen sus posibles deficiencias. Adicionalmente se ha investigado la posibilidad de construir un modelo econométrico para predecir el resultado del saldo y un instrumento para automatizar el cálculo anual de los ajustes IVA y RNB.

Los objetivos anteriores se han desglosado a su vez en unos objetivos específicos que consisten en definir detalladamente el sistema, explicar su mecánica, recopilar y mostrar de una forma innovadora y en un sólo documento los resultados obtenidos de la aplicación de este sistema desde su creación hasta la actualidad - a fin de permitir la realización de juicios de valor críticos desde variadas perspectivas, especialmente para evaluar sus puntos fuertes y débiles - y observar la posición de la UE y de cada EM con respecto al mismo.

En la elaboración de la Tesis he seguido dos tipos de métodos de investigación: una metodología descriptiva-explicativa y un método empírico en el que he recurrido tanto a la vertiente experimental como a la observación. En los primeros apartados se hace una disertación sobre el sistema de financiación de la UE para situar la Tesis en el contexto de la UE y proveer los elementos básicos necesarios para su posterior seguimiento y comprensión. A continuación se presentan los datos y cifras observados y extraídos durante el curso de la investigación, categorizados en función de varios criterios útiles para el análisis exhaustivo del sistema objeto de la Tesis. La recogida de datos ha supuesto una tarea ardua, compleja y fuertemente consumidora de tiempo al no disponerse de unas bases de datos electrónicas a las que recurrir. La mayoría de los datos de base que se

presentan en la Tesis se han extraído de forma manual de documentos de difícil localización y en soporte físico, con lo que la relevancia de la Tesis también se asienta en su carácter global – aunque detallado al mismo tiempo – al integrar en un solo documento todos los datos resultantes de la aplicación del sistema desde su origen. El método empírico ha regido en la realización de estadísticas y análisis numérico de los resultados pasados y de su repercusión desde varios enfoques, en la elaboración de modelos de predicción y cálculo, así como en la proposición de posibles alternativas que pudieran mejorar la eficiencia del sistema.

El núcleo de la Tesis se circunscribe a un tema relativamente reciente, desconocido, muy especializado, técnico y desconocido, con lo que además de la dificultad para encontrar y extraer los datos requeridos, el obstáculo más serio enfrentado ha derivado de la imposibilidad de llevar a cabo una revisión bibliográfica con otros autores. Excepto documentos y publicaciones contables, presupuestarias y legales no se han encontrado estudios directamente relacionados con la problemática objeto de la Tesis.

La originalidad de la Tesis se basa en ser una investigación pionera en este campo ya que, como se acaba de mencionar, versa sobre un aspecto del presupuesto de la UE relativamente desconocido, sobre el que aparentemente no se dispone de literatura específica - salvo menciones indirectas en algunos manuales en el marco del estudio del sistema financiero de la UE - y sobre el que prácticamente la única información disponible proviene de fuentes legales o datos en el presupuesto y cuentas comunitarios.

En cuanto a las aportaciones que ofrece, la Tesis cuestiona un sistema aparentemente aceptado *per se* desde su establecimiento hace más de 20 años, recoge y clasifica todas las cifras registradas por el Sistema de Saldos desde su implantación,

analiza esas cifras – tanto numérica como gráficamente – desde diversas ópticas, brinda un instrumento de cálculo automático del saldo, construye un modelo econométrico de predicción del resultado anual del saldo IVA y RNB, y presenta propuestas para mejorar el procedimiento de saldos. Además toda la información ofrecida en esta Tesis puede abrir la puerta y facilitar la exploración de otras líneas de investigación tendentes a la mejora del Sistema de Saldos en todas sus etapas.

La Tesis se ha estructurado en cinco capítulos. En el primero de ellos se presenta el sistema de financiación de la UE partiendo de sus orígenes, analizando su evolución en el tiempo, explicando su funcionamiento y las fuentes de ingresos que lo componen. El Sistema de Saldos depende completamente de la forma en que se conciben dos de los principales recursos propios de la UE, los basados en el IVA y en la RNB, por ello antes de profundizar en el Sistema de Saldos resulta básico comprender cuál es el peso específico de cada uno, su papel y cómo participan e interaccionan ambos recursos dentro del sistema. En la última sección de este capítulo se ha considerado útil llevar a cabo una comparación de la arquitectura del modelo de ingresos de la UE con el de otros organismos y acuerdos internacionales con el ánimo de evaluar la relevancia del Sistema de Saldos respecto a otros tipos de métodos de financiación.

En el segundo capítulo se estudia y detalla la operativa del Sistema en la práctica, tanto desde el punto de vista jurídico como de su estructura organizativa, explicando paso a paso el proceso de cálculo del saldo en cada caso, las etapas que hay que seguir, los plazos a respetar, los actores implicados y el rol que cada uno juega.

El capítulo tres se centra en los efectos que el Sistema de Saldos despliega en el presupuesto de la UE y en los EM e incluye un ejemplo extraordinario que ilustra las

consecuencias para un EM. Previamente se habrán presentado los resultados que el sistema ha arrojado desde el primer año en que ambos recursos participaron (1989) desde todos los ángulos posibles, por recurso propio, según el presupuesto de la UE, por EM, por año y por importes acumulados. Los datos y cifras obtenidos serán esenciales para la elaboración de los modelos del capítulo siguiente.

El primer apartado del cuarto capítulo propone unas aplicaciones matemáticas para automatizar el cálculo del saldo IVA, por un lado, y el de la RNB por otro, en función de los valores que tomen la Base del IVA y el Agregado RNB. Estas utilidades permiten a los EM, y a cualquier interesado, evaluar cuál sería el impacto financiero de una modificación de las cifras IVA y RNB en el saldo de un año concreto simplemente introduciendo los datos que se deseen actualizar. El objetivo de estas aplicaciones es calcular los saldos de cada recurso planteando distintos escenarios, mientras que la segunda sección del capítulo afronta el desafío de modelizar el comportamiento futuro de los saldos IVA y RNB a nivel de la Unión relacionando una serie de variables cuyos valores puedan preverse con cierta facilidad previamente al ejercicio de saldos. De esta forma se pretende estimar con cierto nivel de confianza el importe futuro que los saldos IVA y RNB registrarán y ofrecer un instrumento que sirva de apoyo a la planificación financiera y presupuestaria de la UE.

En el último capítulo de la Tesis, el quinto, se plantean y cuantifican cuatro alternativas al sistema actual con la intención de contrastar la hipótesis de partida. En efecto, se examina si el recálculo de la financiación es, como se supone a priori, el razonamiento más lógico para regularizar las posiciones financieras de cada EM, teniendo en cuenta las consecuencias de su implementación y si los inconvenientes que podría acarrear superan sus ventajas en comparación con las otras opciones y el método actual.

Finalmente, la última parte de la Tesis se consagra a presentar las conclusiones derivadas de la investigación refutando o confirmando la hipótesis de partida y detallando los elementos descubiertos que, por su trascendencia, sean dignos de mención.

CAPÍTULO I
LA FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNION EUROPEA

CAPITULO I. LA FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

1. INTRODUCCIÓN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA

El Consejo Europeo de Bruselas, de 15-16 de diciembre de 2005, llegaba finalmente a un acuerdo político sobre el futuro marco financiero de la UE (Unión Europea), este acuerdo ponía fin a una potencial crisis presupuestaria en la Unión y, al mismo tiempo, atestiguaba una vez más que la voluntad de los EM (Estados Miembros) y el diálogo son imprescindibles para continuar la construcción europea. Por otro lado, se ponían de manifiesto una vez más las diferentes visiones que los EM tienen en cuanto a las finanzas públicas comunitarias. Los Estados contribuyentes netos frente a los receptores netos. Desde ese momento las instituciones europeas han trabajado para plasmar en la nueva Decisión³ sobre los recursos propios de la Unión los efectos de ese pacto. Los trabajos preparativos de esta Decisión han abierto el debate sobre las consecuencias del nuevo sistema que se aproxima y sobre la necesidad de llevar a cabo una reforma profunda y revolucionaria del sistema de recursos propios en su conjunto.

El presente capítulo tiene por objetivo examinar el sistema de financiación comunitario, centrándose en el sistema de recursos propios, con el fin de establecer cuál ha sido su papel en el proceso de construcción europea. Para ello, se explicará la operativa del actual sistema de recursos propios de la UE, para pasar a continuación a analizar la evolución que este sistema ha experimentado a lo largo de la historia de la Unión y

³ Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007 sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (2007/436/CE, Euratom).

exponer las propuestas de cambio que se han barajado después del último acuerdo sobre el marco financiero y las oficialmente propuestas por la Comisión para el horizonte 2014-2020. Durante el mismo se definirán los conceptos relativos a los recursos propios, se presentará cómo funciona el sistema en la práctica y se revelarán los datos más destacados resultantes de la aplicación de este sistema.

Los recursos propios comunitarios son la fuente principal de financiación de la UE representando alrededor del 99% de los ingresos totales. El vademécum presupuestario de la Comisión Europea los define como "ingresos de naturaleza fiscal asignados definitivamente a la Comunidad y que le corresponden en derecho sin que deba mediar una decisión ulterior de las autoridades nacionales". Este concepto se deduce tanto del derecho originario (Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea) como del derivado (Decisión y Reglamento Recursos Propios) y resalta la relevancia de estos recursos para garantizar las finanzas de la UE y, por tanto, su autonomía.

Los recursos propios de la UE se componen de los recursos propios tradicionales, el recurso basado en el IVA y el recurso fundado en el agregado RNB. Aparte de los recursos propios, las Comunidades disponen de otra gama de ingresos que se recogen en los títulos 3 a 9 del presupuesto de la UE: excedentes, ajustes y saldos de ejercicios anteriores, ingresos procedentes de las personas vinculadas a las instituciones y a otros organismos comunitarios, así como los provenientes del funcionamiento administrativo de las instituciones, contribuciones y restituciones en el marco de los acuerdos y programas comunitarios, intereses de demora y multas, empréstitos y préstamos, y otros ingresos varios.

Casi el 85% de los ingresos de la UE provienen de los **recursos propios IVA y RNB**; el primero se calcula aplicando un tipo uniforme a la base imponible del IVA de cada EM armonizada según la legislación comunitaria sobre este impuesto. A efectos de su determinación, la base imponible está limitada al 50% de la RNB de cada EM, y el tipo está fijado desde 2007 en el 0,30% (con la excepción de Austria 0,225%; Alemania 0,15%; Países Bajos y Suecia 0,10%). Según el presupuesto 2012 el peso que este recurso tiene sobre el total de los ingresos es del 11,23%.

En cuanto al recurso basado en la **RNB**, o recurso de equilibrio, se establece después de conocer el saldo a financiar (diferencia entre los créditos de pago y los ingresos disponibles) aplicando un porcentaje - determinado en el marco del procedimiento presupuestario - a la suma de la RNB de los EM. Este tipo uniforme se sitúa en 2012 en el 0,713726325290795%, y el protagonismo de este recurso en el total de ingresos es de un 72,60%. El objetivo de este recurso es cubrir los gastos que no son financiados por el resto de recursos propios e ingresos diversos a fin de que el presupuesto esté equilibrado y respetar así los principios presupuestarios de la UE.

Existe una contribución que los EM deben aportar para financiar la **corrección concedida al Reino Unido** para corregir sus desequilibrios presupuestarios y cuyo procedimiento de puesta a disposición es idéntico al de los recursos IVA y RNB, i.e. los EM transfieren cada mes - a más tardar el primer día laborable del mes - a la cuenta de recursos propios de la Comisión un doceavo del importe anual que les corresponde según el presupuesto en vigor en ese momento. La Comisión envía a los EM, cada vez que se adopta un nuevo presupuesto (si el procedimiento presupuestario se ha desarrollado normalmente: el proyecto de presupuesto para el mes de enero, el presupuesto para el mes

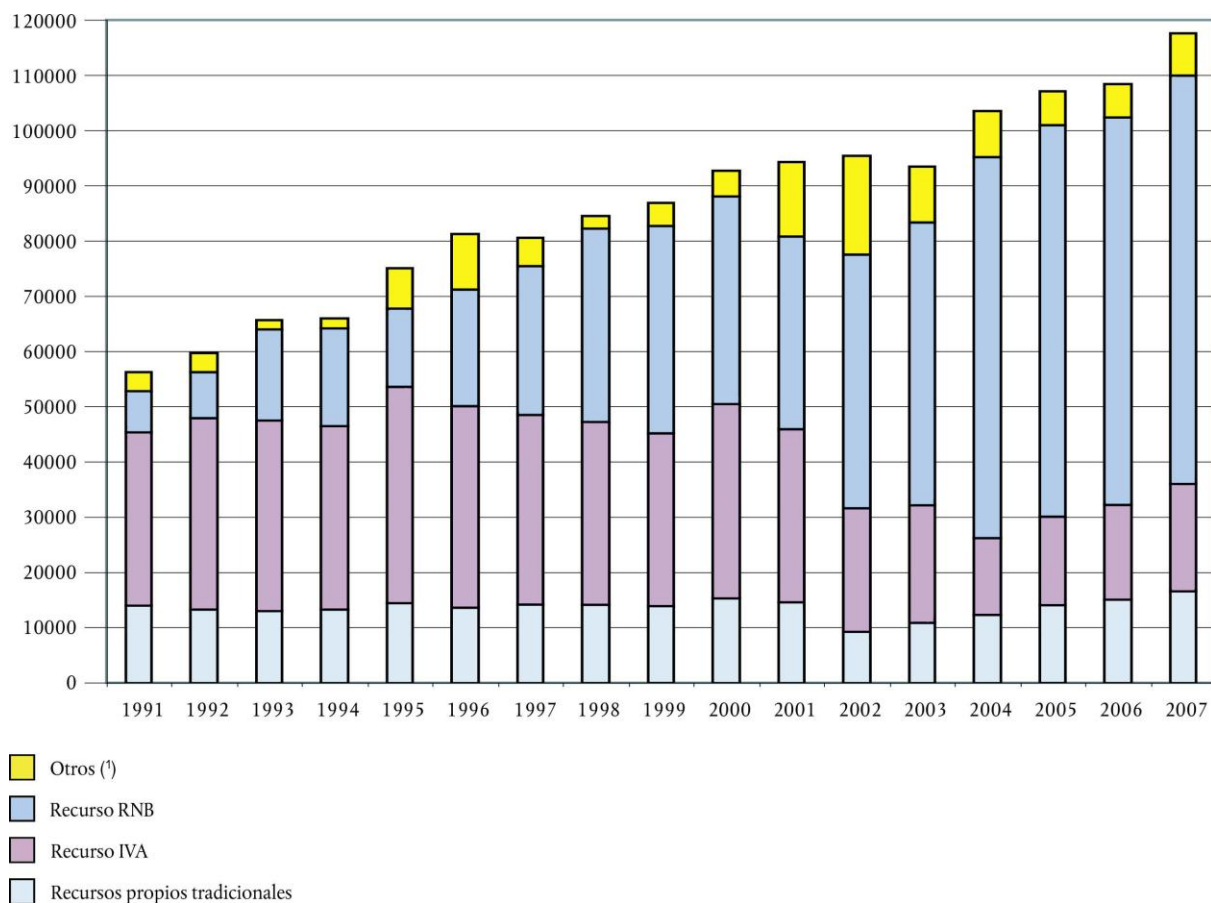
de febrero y, quizás siguientes, y cada vez que se adopte un presupuesto rectificativo durante el año) un fax con las nuevas tablas de financiación aplicables y detallando para cada EM el importe que le corresponde abonar/deducir según los nuevos doceavos calculados. El efecto de esta corrección para el presupuesto de la UE es neutro - salvo en lo que se refiere a las eventuales diferencias de cambio que se registren. Todos los EM participan de igual forma salvo Alemania, Suecia, Austria y Países Bajos que sólo lo hacen con un 25% de su cuota teórica. Naturalmente, el Reino Unido recibe este importe en doceavos.

Si algún EM se retrasa en el pago de alguna de estas contribuciones, RPT (recursos propios tradicionales), IVA, RNB o corrección británica, se le cobrará un interés de demora cuya tasa es creciente en función del período de retraso. Este sistema desalienta los posibles retrasos ya que por cada mes el tipo de interés se incrementa en un 0,25%, es decir un 3% por año. Para el cálculo del tipo de interés total hay que sumar al tipo de interés de base (tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación para los EM de la UEM (Unión económica y monetaria) y, para el resto, el tipo aplicado por los Bancos Centrales respectivos a sus operaciones principales de refinanciación, o para los que no dispongan de estos tipos el tipo más equivalente aplicado en el mercado monetario de los mismos) un 2% fijo y el 0,25% mensual mencionado más arriba.

En lo que respecta a los **RPT**, denominados así por constituir la primera fuente de ingresos propia de las Comunidades Europeas (CE), se clasifican en *derechos de aduana*,

derechos agrícolas⁴ y cotizaciones del azúcar e isoglucosa. Suponen el 14,95% del total de ingresos presupuestados en 2012, mientras que en los años 70 eran el único recurso propio de las Comunidades.

Cuadro nº 1. Evolución de las fuentes de ingresos efectivos 1991-2007 (Millones €)



(1) Contiene excedentes del ejercicio anterior e ingresos varios

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, 2008

Los derechos de aduana y agrícolas proceden de los ingresos provenientes de aplicar el *Arancel Aduanero Común* a las importaciones procedentes de terceros estados.

Las cotizaciones del azúcar y de la isoglucosa, sin embargo, consisten en aportaciones de las empresas del sector para cubrir los gastos de mantenimiento del mismo y de

⁴ Sin embargo, a partir de la entrada en vigor de la Decisión 2007/436, la diferenciación presupuestaria entre derechos de aduana y agrícolas ha desaparecido, pasando a incluirse los últimos en la categoría general de derechos de aduana.

comercialización del sector; se establecen en el marco de la organización común del azúcar.

Los EM se encargan de la recaudación de estos derechos y reciben (deducen en origen) por este concepto un 25% del total; los EM deben transmitir igualmente cada mes una declaración detallada de los derechos constatados a la Comisión.

El Cuadro nº 1 muestra la evolución y distribución de los RP – así como del resto de ingresos diversos – desde 1991 hasta 2007, en ella destaca claramente la importancia que el recurso basado en la RNB ha ido ganando desde sus primeros años hasta la actualidad en que representa más del 70% (72,60% en 2012) del total de ingresos comunitarios. Por su parte el recurso IVA se ha estabilizado en un porcentaje similar al que suponen los RPT, aunque actualmente ya es inferior al mismo (11,23% versus 14,95%).

En cuanto a los ingresos diversos, éstos permanecen básicamente constantes durante ese período salvo en los ejercicios 2001 y 2002 cuando el excedente presupuestario del ejercicio anterior, fue muy elevado.

No obstante, este modelo de financiación no ha presentado esta estructura desde el establecimiento de las Comunidades Europeas; antes de alcanzar el actual estado de desarrollo atravesó las siguientes etapas:

1er. Período: 1958 - 1974

El Artículo 201 del Tratado constitutivo de la CEE (Comunidad Económica Europea) ya encomendaba a la Comisión la tarea de estudiar la sustitución de la

financiación a través de contribuciones financieras directas de los EM por un sistema de recursos propios, es decir, preveía un sistema de financiación de las Comunidades innovador y diferente al utilizado por las organizaciones internacionales. El Consejo, a propuesta de la Comisión, adoptó la primera Decisión Recursos Propios el 21 de abril de 1970. Ésta afirmaba que los recursos propios serían las exacciones reguladoras agrícolas, los derechos del arancel aduanero común y un porcentaje sobre la base uniforme del IVA (Impuesto sobre el valor añadido) y fijaba el 1 de enero de 1975 como la fecha a partir de la cual el presupuesto comunitario sería financiado íntegramente por recursos propios (sin perjuicio de los ingresos diversos). No obstante, hasta 1980 no se introdujo plenamente el recurso basado en el IVA ya que éste dependía de que la estructura del impuesto se armonizara en la Comunidad; la Sexta y Novena Directivas, de 1977 y 1979 respectivamente, lo hicieron posible. Hasta ese momento, para equilibrar el presupuesto, se siguieron utilizando de forma temporal y decreciente las contribuciones financieras de los EM.

La crisis presupuestaria comunitaria: 1975-1988

La década de los 80 se caracterizó, desde el punto de vista presupuestario, por las turbulencias vividas, de hecho, los presupuestos de 1980, 1985, 1986 y 1988 se aprobaron a mitad del mismo ejercicio presupuestario en el que se iban a aplicar. Los problemas encontrados en esta época se deben a los siguientes factores:

- *el conflicto interinstitucional*: aunque estaba previsto en los Tratados que el Parlamento Europeo (PE) compartiera el poder presupuestario con el Consejo, no fue hasta 1975 que empezó a ejercer ese poder. Sin embargo, el Consejo seguía disfrutando de un monopolio

legislativo que utilizaba para limitar el poder presupuestario del PE, es decir, el Consejo promulgaba reglamentos en los que se limitaba el gasto correspondiente a nuevas líneas presupuestarias que el PE creaba. Además, otra fuente de conflicto era la vaga definición de los gastos obligatorios (GO) y de los gastos no obligatorios (GNO); ésta diferenciación era muy importante ya que el PE tenía la última palabra para adoptar los gastos no obligatorios y hoy en la actualidad, aunque en menor medida, sigue siendo el origen de duros debates. El problema se intentó resolver con la Declaración común de 1982 que precisaba algo más la definición de GO *"los gastos que la autoridad presupuestaria está obligada a consignar en el presupuesto para que la Comunidad pueda respetar sus obligaciones, internas o externas, tal como resultan de los Tratados o de los actos adoptados en virtud de los mismos."* Esta declaración anexaba también una lista con las líneas presupuestarias y su clasificación en GO o GNO. Esta Declaración funcionó unos años, pero tras la ampliación de las Comunidades a España y Portugal, se reabrió el debate sobre los gastos y derivó en una sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) anulando el presupuesto de 1986.

- *los desequilibrios presupuestarios en Reino Unido:* éste país tenía unas características muy particulares cuando ingresó en las Comunidades; sector agrícola reducido, contribución muy alta por derechos de aduana y aportación en concepto de recurso IVA muy alta con respecto a su Producto Nacional Bruto (PNB). En esa época sólo Grecia e Irlanda tenían un PNB inferior al suyo. Entre 1975 y 1983 hubo dos iniciativas para intentar solucionar este problema, pero fue en 1984, en el Consejo Europeo de Fontainebleau cuando se aprobó la corrección británica, mecanismo que rige en la

actualidad (con adaptaciones posteriores) y que, a diferencia de los dos anteriores mecanismos, reducía la contribución de este socio en origen.

- *la insuficiencia de los recursos propios para cubrir las necesidades de la Comunidad:*

En este período se produce una reducción arancelaria en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) que tuvo una influencia negativa directa en el importe de derechos de aduana y exacciones agrícolas recaudadas por los EM y, por ende, transferido al presupuesto comunitario. Además, las importaciones de productos agrícolas disminuían debido a la mayor capacidad de la Comunidad de autoabastecerse. A todo esto hay que sumar el bajo límite existente para el recurso IVA (1% de la base uniforme armonizada) y el descenso en los ingresos IVA a causa de la crisis económica y monetaria mundial y la caída del consumo.

- *el incremento de la importancia de las políticas de gasto:* esto se debió a que las Comunidades se ampliaron a tres nuevos países, Grecia -1981- y España y Portugal -1986. Estos países, por su situación económica, eran perceptores netos, es decir, aportaban menos de lo que recibían. Por otra parte, se adoptaron nuevas políticas - la política pesquera común y el primer programa marco de I+D-, se dio un impulso a las existentes - se ampliaron los objetivos del Fondo Social Europeo (FSE) y se revisó el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) - y el gasto agrícola aumentaba mucho más de lo previsto.

Paquete Delors I: 1988 - 1992

Los motivos de la situación de crisis descrita en el punto anterior, junto con la adopción del Acta Única Europea (AUE) en perspectiva, hizo que se intentaran diversas

soluciones que serían a la postre el embrión de la reforma del sistema financiero de la Comunidad. Estas ideas nacieron en la Cumbre de Fointenebleau de 1984 y consistían en: un aumento del límite del recurso IVA al 1,4%, la creación del mecanismo de corrección británica en origen y la Decisión sobre disciplina presupuestaria.

Las soluciones anteriores no resultaron definitivas en todos los casos, así que la reforma de las finanzas de las comunitarias se hizo inevitable. Esta reforma se plasmó en el Paquete Delors: un conjunto de propuestas de medidas legislativas específicas respecto a los ingresos comunitarios - un nuevo marco financiero y presupuestario - y a los gastos, principalmente la Política Agrícola Común (PAC) y los Fondos Estructurales. Una novedad que introducía era la celebración del primer Acuerdo Interinstitucional (AI) entre PE, Consejo y Comisión sobre disciplina y procedimiento presupuestario (incluyendo un marco financiero o perspectivas para el período 1988-1992).

El AUE implicaba un nuevo impulso en la construcción europea que requería de grandes recursos financieros para la consecución de los objetivos que pretendía, a saber, la plena realización del mercado único para el fin de 1992, la cohesión económica y social, el programa marco de investigación, la política de medio ambiente y la realización de una Unión monetaria.

El Paquete Delors fue aprobado en el Consejo Europeo de Bruselas de febrero de 1988. En lo que se refiere a los recursos propios comunitarios, la reforma se concretó en la Decisión Recursos Propios, Decisión 88/376 del Consejo que contenía las siguientes novedades:

- creaba un cuarto recurso o recurso complementario basado en el PNB para hacer frente a las nuevas necesidades de financiación,

- mantenía el tipo del 1,4% a aplicar a la base uniforme del IVA, pero nivelaba la base del IVA en un 55% sobre el PNB,
- los derechos de aduana de los productos Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) se incorporaban al presupuesto general,
- el 10% en concepto de gastos de recaudación a que los EM tenían derecho sería retenido en origen en lugar de ser transferido a Bruselas para su posterior reembolso,
- conforme a las perspectivas financieras, fijaba un importe máximo progresivo de recursos propios asignados a las Comunidades expresados en porcentaje del total del PNB de la Comunidad y para cada año del período (1988 1,15%, 1989 1,17%, 1990 1,18%, 1991 1,19% y 1992 1,20%),
- también estipulaba un límite a los créditos de compromiso del 1,30% del PNB comunitario,
- se establecía un margen de seguridad del 0,03% del PNB comunitario para gastos imprevistos,
- corrección británica: se adapta el sistema a las nuevas circunstancias para que el resultado final sea el mismo que el que se obtendría con la anterior Decisión. Para el resto de EM la diferencia estriba en que ahora se distribuye su financiación en base al PNB y no ya en función de la base del IVA.

Todas estas novedades, unidas al respeto del AI, hicieron que la reforma fuera exitosa y que la Comunidad pudiese disponer de los recursos necesarios para hacer frente a los desafíos del AUE. No obstante, la participación del IVA en la financiación era todavía muy alta, lo que convertía al sistema en regresivo al contribuir al presupuesto

relativamente más los EM con menos ingresos (y que por tanto dedican un mayor porcentaje de su renta al consumo).

Paquete Delors II: 1993-1999

A la vista de los buenos resultados de la reforma, la Comisión decidió que era conveniente renovar el actual modelo presentando unas nuevas perspectivas para el período 1993-1999. De esta forma, se podría modificar al alza el límite de los recursos propios y se podría programar el gasto como anteriormente. Los cambios introducidos por este nuevo marco financiero no eran tan profundos como los del anterior debido, principalmente, a que los objetivos del Tratado de Maastricht no implicaban la necesidad de tanta nueva financiación comparada con el AUE, sino más bien de una redistribución de la misma entre las distintas partidas de gastos más el nuevo Fondo de cohesión que creaba. Por ello, el margen de seguridad para gastos imprevistos se estableció en sólo un 0,01% del PNB comunitario.

La influencia en los recursos propios se plasmó en la Decisión 94/728, que contenía los siguientes cambios respecto a la anterior:

- reducía progresivamente, a partir de 1995, el tipo a aplicar a la base uniforme del IVA del 1,4% al 1% en 1999 y, nivelaba la base del IVA en un 50% sobre el PNB (desde 1995 para Grecia, Irlanda, Portugal y España, y progresivamente, desde entonces hasta 1999, para el resto de EM),
- conforme a las perspectivas financieras, el importe máximo de recursos propios asignados a las Comunidades expresado en porcentaje del total del PNB de la Comunidad

y para cada año del período sería 1993 1,20%, 1994 1,20%, 1995 1,21%, 1996 1,22%, 1997 1,24%, 1998 1,26% y 1999 1,27%,

- el nuevo límite para los créditos de compromiso se fijaba en 1,335% del PNB comunitario,

- la corrección británica se mantenía igual.

La finalidad última de estas modificaciones era la de intentar contrarrestar la regresividad del sistema, impulsando la contribución aportada por el cuarto recurso – basado en la riqueza de los países – a escalas superiores y aumentando el techo de los recursos propios. Si bien se aumentó hasta el 1,27%, esta cifra estaba lejos de la propuesta inicial de la Comisión del 1,37%. Es de señalar que este momento es clave en la evolución de las disponibilidades financieras futuras de la Unión ya que este techo ha permanecido fijo desde entonces y así lo hará hasta el ejercicio 2013 al menos (aunque actualmente este límite se ha convertido en % sobre la RNB); después de esa época, el presupuesto comunitario pasará por una etapa de estabilización máxima. La dificultad en aumentar ese techo deriva de la falta de predisposición por parte de los EM, que tienen en cuenta las remarcas del PE y del Tribunal de Cuentas Europeo (TC) respecto de la constante infrautilización de los créditos en la ejecución presupuestaria.

El resultado más importante de la reforma se plasmó en la disminución de la aportación en concepto de IVA, que pasó de representar algo más del 50% del total de ingresos del presupuesto de 1993 a un 35% en 1999. Por el contrario, el recurso basado en el PNB suponía en 1999 casi la mitad de todos los ingresos mientras que en 1993 no alcanzaba ni un 25%.

Perspectivas financieras 2000-2006

En julio de 1997 se presentó la Agenda 2000 que preveía, entre otras medidas, la reforma de la PAC y de las acciones estructurales y de cohesión, la continuación del resto de políticas internas y externas y la ampliación de la UE (con ayudas incluso antes de que se produjera la adhesión). En este contexto, se presenta el nuevo marco financiero para el período 2000-2006. Las perspectivas financieras tuvieron en cuenta estos condicionantes y aunque se mantuvo el techo de recursos propios, los porcentajes anuales destinados a los créditos para pagos se encontraban muy lejos del mismo, dejando un margen de seguridad muy alto (entre el 0,08 y el 0,15% sobre la RNB). Esta situación era resultado del esfuerzo interno que los EM estaban realizando para reducir su deuda y déficit público en vistas de su adhesión a la UEM, y de la posición de los estados que eran contribuyentes netos, que estaban decididos a reducir su aportación al presupuesto comunitario y limitar el coste de la ampliación. Finalmente el AI se adoptó en mayo de 1999 y las implicaciones que tuvo sobre la nueva Decisión Recursos Propios fueron limitadas.

La nueva Decisión adoptó la forma de la Decisión 2000/597 y aportó las siguientes modificaciones al sistema:

- reducía el tipo máximo aplicable a la base uniforme del IVA del 1% al 0,75 en 2002 y 2003, y al 0,50 en 2004 y siguientes. También mantenía la nivelación de la base del IVA en un 50% sobre, ahora, la RNB comunitaria, y para todos los EM,
- conforme a las perspectivas financieras, el importe máximo de recursos propios asignados a las Comunidades expresados en porcentaje del total de la RNB de la Comunidad se fija en un 1,24% (equivalente al anterior 1,27% sobre el PNB),

- quizás el cambio más importante que introdujo fue el aumento, de más del doble, de la tasa de retención aplicable sobre los RPT en concepto de gastos de recaudación y gestión de los EM; se pasaba de un tipo del 10% al 25%,
- corrección británica; el método de cálculo se adapta para que la parte correspondiente a Alemania, Países Bajos, Suecia y Austria se reduzca al 25% de su contribución teórica. Alemania sigue manteniendo esta prerrogativa pero disminuyendo su participación de los 2/3 según el sistema primitivo a 1/4. Esta novedad no modificaba los recursos a disposición de la Comunidad ya que, al igual que con la reducción alemana que existía desde el principio, son el resto de EM quienes van a compensar esos reajustes.

Básicamente, los cambios aplicados perseguían la reducción de la aportación de los contribuyentes netos y de la contribución en concepto IVA. Ambos objetivos se cumplieron, todos los EM contribuyentes netos vieron disminuir su participación en los ingresos del presupuesto (por ejemplo, Alemania ha pasado de aportar más del 33% de los ingresos comunitarios en 1994 al 20% en 2005 – alrededor del 26% en 1999) y la contribución IVA pasó del 40% en el año 2000 (61,8% en 1992) al 15,9% en 2005, valor muy próximo al de los RPT.

El Marco financiero 2007-2013

La propuesta de perspectivas financieras que presentó la Comisión no elevaba el techo de recursos propios, sino que pretendía acercar los créditos para pagos a esos límites preestablecidos. Finalmente, el marco financiero adoptado⁵ no logró este propósito, siendo

⁵ Este marco financiero fue objeto de una adaptación para adecuarse a las nuevas disposiciones introducidas por el Tratado de Lisboa. En marzo de 2010 la Comisión presentó las propuestas de Reglamento del Consejo por el que se establecen el Marco Financiero Plurianual para 2007-2013 y un nuevo AI.

los márgenes actuales incluso más altos que en las anteriores perspectivas (para 2013 el margen previsto es del 0,30%). Este nuevo marco persigue el crecimiento económico sostenible en el Mercado Interior, impulsar la ciudadanía europea - a través de la finalización de un espacio de libertad, seguridad y justicia - y situar a la UE en el papel que le corresponde en la escena mundial. Estos objetivos se han agrupado en las siguientes rúbricas: crecimiento sostenible (competitividad y cohesión para el crecimiento y el empleo), conservación y gestión de los recursos naturales, ciudadanía, libertad, seguridad y justicia, la UE como actor mundial, Administración y Compensaciones.

Además se contempla una revisión del reglamento financiero; la cual entró en vigor el 1 de mayo de 2007, para aprovechar más eficientemente los fondos comunitarios, facilitar el acceso a las ayudas de la UE y reducir las trabas administrativas a lo mínimo necesario. Pretende a su vez aumentar la transparencia y se guía por el principio de buena gestión financiera. En definitiva, su objetivo es limitar la infrautilización de los créditos comunitarios.

En lo que respecta a los ingresos, la Comisión presentó al Consejo su propuesta de Decisión sobre el sistema de recursos propios en función del nuevo marco financiero contemplado en las conclusiones del Consejo Europeo. La nueva Decisión (Decisión 2007/436) entró en vigor el 1 de marzo de 2009, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2007, y sus principales novedades son:

- establece un tipo fijo de referencia aplicable a la base uniforme del IVA del 0,30%, se simplifica el tipo a aplicar eliminando el "tipo congelado". Hay cuatro EM que se benefician de un tipo reducido: 0,225% para Austria, 0,15% para Alemania y 0,10% para

los Países Bajos y Suecia. Se mantiene la nivelación de la base del IVA en un 50% sobre la RNB comunitaria,

- se mantiene el techo de los recursos propios asignados a las Comunidades en un 1,24% del total de la RNB de la Comunidad,

- correcciones temporales: además de las ya mencionadas respecto a los tipos IVA reducidos, los Países Bajos y Suecia reciben una reducción bruta anual durante este período de 605 y 150 millones de euros (a precios de 2004) respectivamente. A diferencia de lo que sucede en la mecánica de la corrección británica, estos dos países participan en la financiación de esta reducción,

- corrección británica: el método de cálculo se hace aún más complejo debido a la discriminación que se hace entre los tipos de gastos a incluir en la fórmula (de otro modo el importe de la corrección podría aumentar en un 50%), además se le concede al Reino Unido un período de carencia para participar plenamente en la financiación del coste de la ampliación. Su nueva aportación no superará los 10.500 millones de euros con respecto a la aplicación de la antigua Decisión Recursos Propios. La disminución de la cuota de Alemania, Países Bajos, Suecia y Austria se mantiene igual,

- desaparece la diferenciación entre derechos de aduanas y agrícolas, para tener en cuenta los acuerdos de la Ronda Uruguay. Este cambio no tiene repercusiones financieras.

Esta Decisión consolida la tendencia impuesta por la anterior en cuanto a la minimización de la aportación de los contribuyentes netos y la contribución en concepto IVA. Al final del período la cuota del recurso IVA sobre los ingresos totales debería ser inferior a la correspondiente a los RPT, algo que ya sucede actualmente (2012: 11,23% vs. 14,95%).

Respecto al calendario, la previsión era que la nueva Decisión Recursos Propios fuera aprobada en julio de 2007 y que, después de la ratificación por los EM, entrara en vigor al principio de 2009. Finalmente la Decisión entró en vigor el 1 de marzo de 2009⁶. No obstante, como estipula el artículo 11 de la misma Decisión, su aplicación tiene un carácter retroactivo a 1 de enero de 2007. El Presupuesto rectificativo nº 3/2009 implementó los efectos de esta nueva Decisión ajustando entre los EM la financiación de los años 2007, 2008 y 2009.

La propuesta de Marco financiero 2014-2020

El 29 de junio de 2011 la Comisión Europea dio a conocer su posición respecto del nuevo marco financiero 2014-2020⁷. Los objetivos se estructuran en las mismas categorías del marco anterior salvo por la eliminación del último apartado (compensaciones) y por la red denominación del primer capítulo que pasa a llamarse crecimiento inteligente e integrador (en lugar de crecimiento sostenible) pero que agrupa, igualmente, la cohesión económica y social y territorial. Los límites de gasto del presupuesto se mantienen en los mismos niveles del anterior marco financiero, 1,05% de la RNB de la UE, para créditos de compromiso, y al 1% para los créditos de pago. Aunque se introduce el elemento de la *flexibilidad*, el objetivo principal del Marco Financiero es asegurar la disciplina presupuestaria, objetivo que queda equiparado al de la eficiencia en la asignación de los recursos y al de una pronta reacción en caso de situaciones imprevistas. Ello significa que

⁶ El 9 de febrero de 2009 Bélgica fue el último EM en depositar su instrumento de ratificación. El artículo 11 de la Decisión específica que ésta entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de la recepción de la última de las notificaciones.

⁷ Documento COM (2011) 398 final de 29 de junio de 2011.

la Comisión, al presentar su propuesta de Marco Financiero, ha ponderado un conjunto de parámetros de vital importancia⁸.

En lo que se refiere a los ingresos, la Comisión presentó un paquete de propuestas legislativas que incluyen la modificación de la actual estructura jurídica del sistema de recursos propios (para adaptarse a las disposiciones del Tratado de Lisboa), la introducción de nuevos e innovadores recursos propios, la reposición del tipo de retención en concepto de gastos de percepción de los RPT al nivel anterior a 2001, así como la simplificación de los mecanismos de corrección entre los EM, y todo ello en aras de construir un sistema de recursos propios más claro, justo y accesible a los ciudadanos. El techo de recursos propios se ha alterado ligeramente a la baja con respecto a las anteriores perspectivas financieras, la propuesta lo sitúa en el 1,23% de la RNB frente al 1,24% anterior (en el caso de créditos de pagos).

Todas estas propuestas están siendo debatidas actualmente en el seno del Consejo, por tanto, ha comenzado un largo y duro proceso de negociaciones cuyo resultado es incierto. Las propuestas relativas a los recursos propios serán expuestas y analizadas en profundidad en el apartado 2.4 de este capítulo, que trata sobre el futuro del sistema de recursos propios de la UE.

2. RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS

Los recursos propios de la UE representan casi la totalidad de los medios financieros de los que se vale la Unión para aplicar sus políticas. Dependiendo del año

⁸ Esos parámetros son: la duración del período de las perspectivas financieras, las rúbricas de gastos, la porción de gastos pre-atribuidos a los EM y regiones, los márgenes disponibles en cada techo de gasto y los márgenes entre los límites del Marco Financiero y límite de los recursos propios.

pueden suponer la práctica totalidad de los ingresos del presupuesto comunitario – alrededor del 99% en la fase de previsión y sobre el 90% en ejecución. Han sido imprescindibles en la construcción de la casa común europea y de su desarrollo a lo largo del tiempo. Como ya se mencionó anteriormente, el vademécum presupuestario de la Comisión Europea los define como "ingresos de naturaleza fiscal asignados definitivamente a la Comunidad y que le corresponden en derecho sin que deba mediar una decisión ulterior de las autoridades nacionales".

Actualmente los recursos propios comunitarios, como ya se ha mencionado, son los *recursos propios tradicionales*, el *recurso basado en el IVA* y el *recurso complementario o cuarto recurso*. Además la UE cuenta con una serie de ingresos diversos como son, a título de ejemplo: el posible excedente del ejercicio anterior, los impuestos y cotizaciones a la pensión de los funcionarios, las operaciones de venta y arrendamiento que efectúan las instituciones, reembolsos de ayudas comunitarias no utilizadas, intereses de demora y multas, y otros ingresos diversos.

2.1. Los recursos propios tradicionales

Los recursos propios tradicionales se componen de los *derechos de aduana*, que incluyen los *derechos agrícolas*, y las *cotizaciones del azúcar e isoglucosa*. Representan el 11,23% del total de ingresos presupuestados en 2012, mientras que en los años 70 eran el único recurso propio de las Comunidades.

Los derechos de aduana (y agrícolas) resultan de los ingresos provenientes de aplicar el *Arancel Aduanero Común* a las importaciones procedentes de terceros estados, mientras que las *cotizaciones del azúcar y de la isoglucosa* consisten en aportaciones de

las empresas del sector para cubrir los gastos de mantenimiento del mismo y de comercialización del sector; se establecen en el marco de la organización común del azúcar.

Los EM son responsables de la recaudación de estos derechos y reciben (deducen en origen) por este concepto un 25% del total. Desde que un Estado constata un derecho goza de dos meses para transferirlo a la cuenta de la Comisión; en concreto, ha de hacerlo a más tardar el primer día laborable que sigue al 19 del segundo mes siguiente al de la constatación de los derechos de que se trate. Esto supone que el importe de los derechos abonados en la cuenta de la Comisión en el mes n corresponde a los derechos constatados en el mes n-2. Cada Estado envía mensualmente a la Comisión una declaración con los detalles de los derechos constatados.

2.2. Recursos propios basados en el IVA y en la RNB

El primero procede de la aplicación de un tipo uniforme a la base imponible del IVA de cada EM, armonizada según la normativa comunitaria. A efectos del cálculo, y desde 2007, la base imponible está limitada al 50% de la RNB de cada EM, y el tipo es fijo, 0,30% para todos los EM salvo los que tienen un tipo reducido especial durante el período 2007-2013 para compensarles por ser contribuyentes netos (Austria 0,225%; Alemania 0,15%; Países Bajos y Suecia 0,10%).

Según el presupuesto 2006, último en el que el tipo uniforme fue variable, el tipo uniforme IVA ascendió al 0,336872727298559% (tipo máximo 0,50% menos el "tipo congelado" 0,163127272701441% calculado en función de la corrección británica).

El recurso RNB, o recurso complementario, se calcula una vez que se conoce la diferencia entre los gastos y los ingresos disponibles, aplicando un porcentaje determinado en el marco del procedimiento presupuestario a la suma de las RNB de los EM. Este tipo uniforme es en 2012 el 0,713726325290795%. El objetivo de este recurso es cubrir los gastos que no son financiados por el resto de recursos propios e ingresos varios a fin de que el presupuesto esté equilibrado y respetar así los principios presupuestarios de la UE.

Respecto a la puesta a disposición de estas contribuciones, los EMMM transfieren cada mes – a más tardar el primer día laborable del mes – a la cuenta de recursos propios de la Comisión un doceavo del importe anual que les corresponde según el presupuesto en vigor en ese momento. La Comisión envía a los EM, cada vez que se adopta un nuevo presupuesto (si el procedimiento presupuestario se ha desarrollado normalmente: el proyecto de presupuesto para el mes de enero, el presupuesto para el mes de febrero y quizás siguientes, y cada vez que se adopte un presupuesto rectificativo durante el año) un fax con las nuevas tablas de financiación aplicables y detallando para cada EM el importe que le corresponde abonar/deducir según los nuevos doceavos calculados.

Existe una contribución que los EM deben aportar para financiar la corrección concedida al Reino Unido para corregir sus desequilibrios presupuestarios y cuyo procedimiento de puesta a disposición es idéntico al de los recursos IVA y RNB. El efecto para el presupuesto de la UE es neutro. Todos los EM participan de igual forma salvo Alemania, Suecia, Austria y los Países Bajos que sólo lo hacen con un 25% de su cuota teórica. Naturalmente, el Reino Unido recibe este importe en doceavos.

Además, desde 2007 y, al menos hasta 2013, Suecia y los Países Bajos reciben también una suerte de compensaciones denominadas “Reducciones brutas en sus

contribuciones anuales basadas en la RNB” fijada en un importe concreto, actualizable y no recalculable (a diferencia de lo que ocurre con la corrección británica) de 605 millones de euros anuales para los Países Bajos, y de 150 millones de euros anuales para Suecia. Estos importes se han calculado a precios de 2004 y se ajustan a precios corrientes del año presupuestario en que se aplican.

Si algún EM se retrasa en el pago de alguna de estas contribuciones, RPT, IVA, RNB o corrección británica, se le cargará un interés de demora cuya tasa es creciente en función del período de retraso. Este sistema desalienta los posibles retrasos ya que por cada mes el tipo de interés se incrementa en un 0,25%, es decir un 3% por año, con lo que en un caso de por ejemplo 20 años de retraso en el pago, se alcanzaría, sólo en concepto de recargo variable un tipo del 60% de interés por año. Esto implicaría que en los 20 años, y sin tener en cuenta el interés de base y el recargo fijo, el importe de los intereses duodecuplicaría la deuda principal. Este tipo podría considerarse usurario y leonino de no ser porque es reglamentario y porque no se ha establecido aprovechándose de las circunstancias del deudor o de su falta de experiencia. El regulador lo ha fijado así expresamente para dotar de la mayor seriedad, prioridad y jerarquía posible al sistema de financiación de la UE.

Para el cálculo del tipo de interés total que finalmente se aplicará a la deuda hay que sumar al tipo de interés de base (tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación para los EM de la UEM y, para el resto, el tipo aplicado por los Bancos Centrales respectivos a sus operaciones principales de refinanciación, o para los que no dispongan de estos tipos el tipo más equivalente aplicado

en el mercado monetario de los mismos) un 2% fijo y el recargo variable mensual del 0,25% mencionado más arriba.

Ese 0,25% variable en función del tiempo hace que si el retraso en el pago es considerable se pueda alcanzar un importe en concepto de intereses superior al importe de la deuda principal. En efecto, una demora de 6 años produce un importe de intereses superior al 100% [$108\% = (6 \text{ años} * 3\% \text{ anual de interés variable} = 18\% \text{ anual}) * \text{el período total de 6 años al que se aplica}$] solamente a título de tipo de interés variable, es decir, sin considerar siquiera el tipo de interés básico ni el 2% fijo adicional.

2.3. Acuerdo Interinstitucional y Marco financiero: El Tratado de Lisboa

En el primer apartado del presente capítulo se explicaron las causas que originaron la mayor crisis que las finanzas comunitarias han conocido hasta ahora y que llevaron a crear el procedimiento presupuestario plurianual en vigor hasta el año 2009 – el marco financiero. Éste consiste en un proyecto político – con unas perspectivas financieras – que la Comisión elabora para un período de 7 años en el que se presenta los desafíos que habrá que afrontar durante el mismo y los medios de que se dispondrá para tener éxito. Este proyecto es presentado al Consejo Europeo y es debatido hasta llegar a un acuerdo político sobre el mismo. Este momento no supone el fin de las negociaciones, ya que para que entre en vigor se necesita el acuerdo del Parlamento Europeo, que junto con el Consejo representan las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, así como la renovación del AI sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera. Este AI entre el PE, el Consejo y la Comisión, incluye el nuevo marco financiero y establece reglas que las tres Instituciones se comprometen a respetar a fin de lograr la disciplina presupuestaria,

mejorar el procedimiento presupuestario anual y la buena gestión financiera. Desde su implantación ha conseguido una evolución ordenada de los gastos de la UE dentro de unos techos máximos para los recursos propios. La Comisión procede anualmente a un ajuste técnico de las perspectivas financieras utilizando las últimas previsiones macroeconómicas disponibles para tener en cuenta la inflación y los nuevos datos sobre la RNB; de esta forma se vigila que los gastos no sobrepasen los límites impuestos. Por otra parte, si se producen coyunturas no previstas, se puede revisar los techos del marco financiero (dentro del límite de los recursos propios), con un procedimiento que varía dependiendo de si el incremento supera el 0,03% de la RNB comunitaria o no; si es así se requiere la unanimidad en el Consejo.

Recuadro nº 1. La nueva estructura presupuestaria introducida por el Tratado de Lisboa

El Tratado de Lisboa ha creado el Tratado sobre el funcionamiento de la Unión Europea, el cual, en su artículo 312 que:

- "1. El marco financiero plurianual tendrá por objeto garantizar la evolución ordenada de los gastos de la Unión dentro del límite de sus recursos propios. Se establecerá para un período mínimo de cinco años. El presupuesto anual de la Unión respetará el marco financiero plurianual.
2. El Consejo adoptará con arreglo a un procedimiento legislativo especial un reglamento que fije el marco financiero plurianual. El Consejo se pronunciará por unanimidad, previa aprobación del Parlamento Europeo, que se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen. El Consejo Europeo podrá adoptar por unanimidad una decisión que permita al Consejo pronunciarse por mayoría cualificada cuando adopte el reglamento contemplado en el párrafo primero.
3. El marco financiero fijará los importes de los límites máximos anuales de créditos para compromisos, por categoría de gastos, y del límite máximo anual de créditos para pagos. Las categorías de gastos, cuyo número deberá ser limitado, corresponderán a los grandes sectores de actividad de la Unión. El marco financiero establecerá cualesquiera otras disposiciones adecuadas para el buen desarrollo del procedimiento presupuestario anual.
4. Si, al vencimiento del marco financiero anterior, no se ha adoptado el reglamento del Consejo por el que se establece un nuevo marco financiero, se prorrogarán los límites máximos y las demás disposiciones correspondientes al último año de aquél hasta que se adopte dicho acto.
5. Durante el procedimiento conducente a la adopción del marco financiero, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión adoptarán todas las medidas necesarias para facilitar dicha adopción."

La entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el 1 de diciembre de 2009, ha creado una nueva arquitectura presupuestaria dentro de la UE que afecta jurídicamente tanto a las instituciones implicadas como a la forma del Marco Financiero y de los instrumentos de aplicación del mismo. En efecto, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) introduce un nuevo artículo, el 312, que eleva la categoría jurídica del Marco Financiero a la de disposición legal del Tratado, abandonando así su condición de simple acuerdo político entre los EM y reconociendo su prevalencia con su inclusión en el mismísimo Derecho originario de la UE. El Marco Financiero Plurianual pasa a regularse con un Reglamento del Consejo en lugar de con un AI.

2.4. El futuro del sistema de recursos propios comunitarios

Cada vez que se aproxima el momento de renovar el marco financiero se reabre el debate sobre el futuro de la financiación comunitaria, aunque desde la reforma introducida en 1988 el sistema no ha cambiado mucho ya que sólo se han incorporado algunas modificaciones para, por un lado reducir el peso soportado por determinados países y, por otro, minimizar la importancia del recurso IVA sobre el total. Parece oportuno recordar que se necesita la unanimidad en el Consejo para aprobar cualquier modificación al sistema permitiendo a que cualquier EM, por pequeño que sea, la posibilidad de bloquear el avance hacia otros enfoques.

El sistema de recursos propios comunitarios ha sido el medio que ha impulsado la construcción europea favoreciendo la consecución de objetivos tan importantes como el Mercado Único, la UEM, la potenciación de la cohesión económica y social, la integración de los países bajo la órbita de influencia de la antigua Unión Soviética hasta alcanzar la

ampliación a 27 EM y, sobre todo, la creación de un espacio de paz, libertad y seguridad en el mismo continente en que siglos atrás imperaban las guerras entre sus pueblos, y que incluso estaba fraccionado en dos hasta hace sólo dos décadas.

El actual sistema de recursos propios es enormemente complejo para el ciudadano, sin embargo cumple su función principal de suministrar los medios necesarios para llevar a buen término los objetivos de la UE. Simplemente alterando los techos actualmente impuestos se podría poner a disposición de la Unión mucho más dinero para nuevos objetivos. Por tanto, a nivel de disponibilidades, este sistema no parece suponer un problema y parece que los recursos actualmente utilizados son, en cierto modo, coherentes:

- los RPT provienen del arancel aduanero común, y es lógico que engrosen el presupuesto de la Unión al organizar un Mercado Interior,
- el recurso IVA se sustenta en un impuesto sobre el consumo que ha sido armonizado en la Unión y su cuota se calcula en función de la base, y no como porcentaje del IVA recaudado, lo cual permite a cada Estado elegir su tipo impositivo sin contribuir por ello en mayor medida al presupuesto común⁹,
- el recurso RNB se calcula sobre la riqueza generada por el país en cuestión, sin embargo a los EM más ricos se les aplica el mismo porcentaje que a los demás. Ciertamente es que no se trata de un impuesto sobre la renta, pero podría ser un argumento a esgrimir cuando se

⁹ El Tribunal de Cuentas Europeo siempre ha criticado la naturaleza de este recurso, considerando en el punto 3.5 de su Informe especial nº 6/98 que "...es discutible que el recurso IVA, aunque este basado en el primer impuesto armonizado a nivel europeo, tenga una «incidencia política y psicológica real». De hecho el recurso IVA, debido principalmente a la fuerte utilización de fuentes estadísticas que implica su cálculo, mantiene una relación muy limitada con la realidad fiscal."

invocan ciertas correcciones. No obstante, el efecto de las correcciones es neutro para el presupuesto comunitario.

Es racional que todos los EM quieran aportar lo mínimo posible al presupuesto, pero el concepto de "contribuyente neto" ha fomentado la complejidad del sistema actual que, sin embargo, debería simplificarse satisfaciendo a los EM que más aportan a través de la política de gastos o reportando cuantitativamente los beneficios de segundo nivel o indirectos, no sólo de los mecanismos de gasto e inversión de la Unión Europea, sino también de las ventajas y beneficios de la pertenencia a un área de seguridad y de paz dónde sus ciudadanos pueden circular libremente. De esta forma, el sistema sería completamente inteligible para todos los ciudadanos, los recursos serían simple y llanamente los actuales sin complicados cálculos intermedios ni excepciones, aunque también se podría contemplar la posibilidad de cambiar algún recurso por otro nuevo o añadir nuevos que impliquen una dimensión más europea y que rompa el nocivo nexo entre los EM y su contribución al presupuesto. Por otra parte, la participación en la UE no debería ceñirse al simplista enfoque de *lo que se aporta menos lo que se recibe* desde el punto de vista financiero. No se puede obviar las innumerables ventajas de la pertenencia a la Unión.

Con respecto a esta noción de "contribuyente neto", la obsesión de los EM por invocar como único criterio durante las negociaciones presupuestarias su posición neta frente a la UE acarrea unos resultados inferiores a los que podrían considerarse como óptimos (Haug, Lamassoure y otros, 2011), además la justificación real de ese concepto es más bien débil (Le Cacheux, 2005), ya que la forma en que estos saldos netos son calculados es arbitraria. Como afirman Haug, Lamassoure y otros en su informe por un

cambio radical en la financiación de la UE¹⁰, el cálculo de dichos saldos se basa en "...supuestos cuestionables respecto de la asignación geográfica de los gastos y de los ingresos. Así, por ejemplo es una práctica común de los EM con puertos que sirven como punto de entrada al Mercado Único (Rotterdam es el ejemplo más claro) incluir los ingresos de los derechos de aduana y exacciones agrícolas como parte de sus contribuciones nacionales al presupuesto de la UE. Esto es claramente erróneo ya que la mayoría de las veces el comprador final de estos productos (y por tanto el que finalmente soporta el coste fiscal de la importación) es un ciudadano de otro EM de la UE". De la misma forma, en lo que se refiere a la atribución de los gastos de la UE, existen muchos programas de ayuda de la UE cuyo beneficiario no es sólo el EM al que se la han inscrito los créditos contable o presupuestariamente. Este es el caso, por citar algunos ejemplos, del Programa de movilidad estudiantil Erasmus, dónde el estudiante procede de un EM diferente al de acogida y, posiblemente, diferente a aquel en el que finalmente aplicará sus conocimientos adquiridos; o el Fondo para las fronteras exteriores, del que se benefician todos los ciudadanos europeos, al cofinanciar inversiones en infraestructuras, equipo y formación para mantener seguras las fronteras exteriores de la UE y del espacio Schengen; o las Políticas agrícola y de pesca comunes que, aunque a precios elevados, garantizan el suministro de productos agrícolas y pesqueros europeos de calidad; o los Fondos estructurales y de cohesión, cuyos contratos de ejecución son adjudicados a grandes empresas con sede social en muchos de estos EM "contribuyentes netos"; o el programa LIFE+ que apoya proyectos para conservar la biodiversidad y la disminución de las emisiones de los gases de efecto invernadero.

¹⁰ Europe for growth, for a radical change in financing the EU (2011), página 25.

Por su parte, la Comisión, en su Informe sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios (2004), presentó una serie de proposiciones de cambio del modelo adoptado en el año 2000 que finalmente no fueron retenidas por los EM. Entre éstas se encontraba una solución temporal e inmediata al problema de los "contribuyentes netos" basado en un mecanismo de corrección presupuestaria generalizado a todos los EM cuya posición negativa neta superase un cierto porcentaje de la RNB. Este mecanismo fue rechazado por los EM. La facilidad para entender el sistema se habría complicado aún más. A medio y largo plazo se ofrecía la posibilidad de sustituir el recurso IVA por una de las siguientes opciones: un impuesto sobre el consumo de energía, un recurso IVA auténticamente fiscal (un tipo UE a segregarse del tipo nacional aplicado a las operaciones sujetas al IVA) y un recurso basado en el impuesto sobre sociedades. A pesar de los esfuerzos la nueva Decisión RP que siguió a la Reforma de 2006 (Decisión 2007/436) no mantuvo ninguna de estas opciones.

Siguiendo el mandato establecido en la declaración nº 3 aneja al Acuerdo Interinstitucional de 2006, la Comisión llevó a cabo durante los siguientes años una consulta pública para revisar el presupuesto de la UE en profundidad; los ciudadanos, universidades, instituciones, administraciones nacionales y otros agentes participaron en este proceso cuyos resultados se plasmaron en la *Comunicación de la Comisión sobre la revisión del presupuesto de la UE*¹¹ de 19 de octubre de 2010. En lo que concernía al sistema de financiación de la UE, la Comisión proponía seis nuevos posibles recursos propios que podrían sustituir progresivamente las contribuciones nacionales actuales,

¹¹ COM (2010) 700 final.

concretamente podrían eliminar el recurso IVA de forma inmediata y reducir el peso específico del recurso RNB . Estas opciones son:

1. Un impuesto de la UE sobre las actividades financieras,
2. ingresos de la UE procedentes de las subastas con arreglo al régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero,
3. una tasa de la UE sobre el transporte aéreo,
4. un impuesto IVA de la UE auténticamente fiscal,
5. un impuesto de la UE sobre la energía y
6. un impuesto de la UE sobre la renta de sociedades.

Estos recursos cumplirían una serie de requisitos básicos, pero imprescindibles, para la modernización y equidad del nuevo sistema como: vinculación con las políticas de la UE, carácter transfronterizo, base armonizada en la UE, recaudación directa por parte de la UE, equidad y justicia, no perjudicar a sectores específicos y evitar una nueva responsabilidad administrativa para la UE.

También se contemplaba la posibilidad de utilizar instrumentos financieros modernos, como bonos, para financiar grandes proyectos en infraestructuras de la UE.

Finalmente la Comisión presentó su propuesta sobre el nuevo marco financiero 2014-2020 el 29 de junio de 2011¹². De las opciones de nuevos recursos anteriores sólo ha retenido dos: *un impuesto de la UE sobre las transacciones financieras y un impuesto IVA de la UE auténticamente fiscal*. Estos nuevos recursos se aplicarían a partir del 1 de enero de 2018 a más tardar. Por su parte, el recurso propio IVA actual estaría en vigor hasta el

¹² COM (2011) 398 final.

31 de diciembre de 2013, desapareciendo a partir del 2014 con las siguientes salvedades: mientras que la nueva Decisión RP no entre en vigor se seguirá utilizando a efectos de la financiación del presupuesto (posteriormente se efectuará un ajuste retroactivo), e incluso después de su abolición, las actividades relacionadas con este recurso como el cálculo anual de los saldos, la verificación de las declaraciones, resolución de reservas, infracciones y otras se prolongarán durante varios años más hasta que se haya completado el trabajo que implican. En cuanto a los RPT, la Comisión propone recuperar el tipo de retención del 10% (en lugar del 25% actual) en concepto de gastos de recaudación de los derechos de aduana. Finalmente, se contempla la supresión de la corrección británica y el resto de correcciones y tipos IVA, para remplazarlos por un sistema simplificado de reducciones o compensaciones basado en importes a tanto alzado y temporales durante el período 2014-2020¹³.

El impuesto sobre las transacciones financieras debería entrar en vigor el 1 de enero de 2018 a más tardar y su objetivo es doble: por un lado ayudar a reducir la actual compartimentación del mercado interior y, por otro, romper el nexo con las contribuciones nacionales a través de una recaudación directa a nivel de la UE.

En cuanto al nuevo IVA, éste consiste según el artículo 2.1.c de la propuesta de Decisión RP en "una parte del Impuesto sobre el Valor Añadido sobre el suministro de bienes y la prestación de servicios, las adquisiciones intracomunitarias de bienes y la importación de bienes sujetos a un tipo estándar del IVA en todos los Estados miembros con arreglo a la Directiva del Consejo 2006/112/CE, con un tipo aplicable, de conformidad

¹³ La contribución anual RNB de Alemania, Países Bajos, Suecia y el Reino Unido se reducirá anualmente en las siguientes cantidades: 2 500 millones EUR para Alemania, 1 050 millones EUR para los Países Bajos, 350 millones EUR para Suecia y 3 600 millones EUR para el Reino Unido.

con el Reglamento (UE) nº .../..., que no exceda de dos puntos porcentuales del tipo estándar". Es decir, pasa a calcularse directamente como una sustracción del porcentaje aplicable por el EM en lugar de aplicarse sobre una base IVA armonizada como en la actualidad.

El Consejo deberá debatir ahora estas propuestas y tomar una decisión al respecto. Es muy probable que la innovación, la ambición y la coherencia de las propuestas de la Comisión se encuentre con la oposición frontal de algunos EM y que, al final, la ansiada reforma no se lleve a cabo en la profundidad demandada por muchos sectores de la sociedad, como se pudo constatar durante el proceso de consulta pública que se plasmó en la *Comunicación sobre la revisión del presupuesto de la UE*¹⁴ presentada en octubre de 2010. Si hay algo seguro es que ni los RPT ni la metodología empleada para el cálculo y puesta a disposición del recurso basado en la RNB se van a modificar, excepto en lo que concierne a la vuelta al 10% de tipo de retención en concepto de gastos de percepción.

El siguiente cuadro muestra la estructura del Sistema de Recursos Propios actual y la previsión del nuevo sistema propuesto por la Comisión.

Como se puede deducir del cuadro, las "contribuciones nacionales" caen a un 40,3% desde un 85,3% i.e. reducen su cuota sobre el total de recursos propios en 45 puntos porcentuales que pasarían a ser compensados por los nuevos recursos propios (40,8%) y los RPT (4,2%).

¹⁴ COM (2010) 700 final.

Cuadro nº 2. Estructura de la financiación de la UE en 2012 y evolución estimada en 2020

	Proyecto de presupuesto 2012		2020	
	Miles de millones EUR	% de los recursos propios	Miles de millones EUR	% de los recursos propios
Recursos propios tradicionales	19,3	14,7	30,7	18,9
Contribuciones nacionales	111,8	85,3	65,6	40,3
<i>De las cuales</i>				
Recurso propio basado en el IVA	14,5	11,1	-	-
Recurso propio basado en la RNB	97,3	74,2	65,6	40,3
Nuevos recursos propios	-	-	66,3	40,8
<i>De los cuales</i>				
Nuevo recurso basado en el IVA	-	-	29,4	18,1
Impuesto de la UE sobre las transacciones financieras (ITF)	-	-	37,0	22,7
Total recursos propios	131,1	100,0	162,7	100,0

Fuente: Comisión Europea, 2011.

El incremento de 11.400 millones de euros a través en los RPT viene explicado por la previsión del aumento del comercio de la UE futuro, pero también en gran medida por la vuelta al tipo de retención del 10%: el 15% extra supone alrededor de 4.000 millones de euros. Por su parte, la recaudación en concepto del nuevo IVA casi duplicaría la obtenida a través del actual recurso IVA (18.1% versus 11,1%) mientras que el ITF representaría un 22,7%.

Si se adopta la propuesta y las previsiones son erróneas, i.e. el nuevo IVA y el Impuesto sobre las Transacciones Financieras resultan ser más volátiles de lo previsto, se mantendría el protagonismo del recurso RNB ya que éste seguiría cubriendo las insuficiencias financieras producidas por los dos nuevos recursos. Además, al basarse las transferencias de estos dos nuevos recursos en declaraciones reales mensuales, como los RPT, en lugar de en previsiones anuales que pueden ser divididas en doce partes y

determinadas desde el principio del ejercicio, podrían producirse déficits de tesorería y dificultades para efectuar los pagos derivados de las obligaciones de la UE, principalmente al inicio del año, período en el que se concentra una porción considerable de las transferencias anuales de la Unión. Una posible solución a este hándicap podría consistir en prever en la nueva reglamentación sobre los recursos propios un aumento en el número de doceavos del recurso RNB que la Comisión puede solicitar por adelantado a los EM. Actualmente las normas comunitarias permiten que la Comisión solicite a los EM anticipos de los doceavos de los recursos IVA y RNB durante el primer trimestre del año y como máximo dos meses, una flexibilización en esta norma que permita el pago por adelantado en cualquier época del año, o de un mayor número de meses, podría salvaguardar la tesorería de la Comisión Europea en momentos de escasez de ingresos provenientes de los dos nuevos recursos.

Está todavía por ver si los EM aceptarán el nuevo sistema de RP propuesto por la Comisión; cada EM vela por sus propios intereses y analizará en detalle el impacto que estos nuevos recursos, las compensaciones y el restablecimiento del tipo de retención de los recursos propios tradicionales implica en sus propias finanzas. Pero si se cambia el sistema, existirá el riesgo derivado de la dificultad y coste de cambiar las estructuras administrativas actuales y el consiguiente peligro de que se produzcan retrasos en la puesta a disposición de los nuevos recursos; el actual sistema está bien implantado y funciona correctamente, es respetado y acatado por los EM, raramente se produce un retraso en el ingreso en la cuenta de recursos propios, y si se produce es de pocos días y, en la mayoría de los casos, por una confusión de la administración nacional de que se trate. Más peligroso aún es el riesgo de deterioro de la imagen de la UE – normalmente asociada a la

financiación de proyectos – ya que, si los EM no fueran capaces de introducir el concepto, los ciudadanos podrían asociar la Unión a más impuestos y menos bienestar. La consecuencia directa más negativa podría ser el rechazo del ciudadano al proyecto europeo.

Si se adopta la propuesta y las previsiones son acertadas, se aportaría mayor transparencia al sistema al hacerlo más simple y comprensible. Por otro lado, se crearía un verdadero equilibrio en lo que se refiere a las aportaciones de los EM y se respetaría el espíritu de los Tratados constitutivos al adaptarse al concepto de recurso verdaderamente propio. Algo más importante aún es que aumentaría la visibilidad de la UE en la vida cotidiana de los ciudadanos, un riesgo que se podría convertir en ventaja si las Instituciones y los EM tuvieran la voluntad necesaria y fueran capaces de mostrar este cambio como positivo para todos.

Independientemente de la evolución del actual sistema de recursos propios comunitarios, de sus posibles cambios, no se puede negar la indudable contribución que ha aportado a la estabilidad y dinamismo de la construcción europea desde que se inició el proyecto allá en 1950. Este modelo de financiación, original al introducir el concepto de recurso propio como recurso financiero autónomo e independiente, consolidó los poderes otorgados a la Unión y confirmó el carácter supranacional de ésta. El éxito del sistema se basa fundamentalmente en su fiabilidad, transparencia e igualdad de trato entre los EM (salvo la excepción de las correcciones a favor de Reino Unido y de otros Estados) que proyecta un reflejo de estabilidad y seguridad, y refuerza la confianza de los ciudadanos europeos, de las empresas, de las instituciones y de todos los gobiernos europeos en este proyecto cuyo fin último, aunque lejano, es la unidad política.

No obstante, es cierto que no se ha avanzado mucho en la creación de recursos verdaderamente propios de la Unión a lo largo de la historia de construcción europea y que las correcciones han ayudado a hacer más complejo el sistema. Los EM que más contribuyen esgrimen este argumento para reducir sus aportaciones olvidándose de los beneficios incontables de la integración europea. De esta forma, los ingresos del presupuesto de los últimos años disminuyen en porcentaje de la RNB total, y lo seguirán haciendo en mayor medida, mientras que los presupuestos de los EM aumentan. La nueva propuesta de Decisión RP de la Comisión intenta paliar estos inconvenientes, pero deberá al mismo tiempo transmitir que el efecto de estos nuevos impuestos para el ciudadano ha de ser neutro. Hay que recalcar que el sistema actual en cuanto al IVA es regresivo – de ahí que haya sido objeto de fuertes críticas desde el inicio y que en la proposición de la Comisión para el nuevo marco financiero 2014-2020 se haya eliminado tal y como es concebido actualmente – y en cuanto a la RNB no se diferencia mucho de la financiación existente entre 1958 y 1970. El Impuesto sobre las Transacciones Financieras tiene el problema de que si no se organiza a nivel global puede provocar un desvío de los flujos financieros hacia los países que no lo apliquen.

Con las nuevas propuestas de la Comisión, alrededor del 60% de los ingresos de la UE dejarían de calificarse como "contribuciones nacionales" para pasar a considerarse como verdaderos recursos propios, una meta ansiada por el espíritu de los Tratados desde su redacción.

3. EL SISTEMA DE FINANCIACION DE OTROS ORGANISMOS Y

ACUERDOS INTERNACIONALES vs. LA FINANCIACION DE LA UE

En este apartado se consideran y comparan los sistemas financieros de algunos de los pactos internacionales más importantes frente al de la UE, con el objetivo de determinar el grado de autonomía y la relevancia de las fuentes de financiación de ésta con respecto a otras opciones aplicadas en el ordenamiento mundial. En primer lugar, se exponen los medios de financiación de varios de los principales acuerdos económicos y políticos regionales para pasar a continuación al análisis de aquellos de determinados organismos internacionales.

3.1. Acuerdos económicos y políticos regionales: ASEAN, COMUNIDAD ANDINA, EFTA, EEE y MERCOSUR.

ASEAN (Association of Southeast Asian Nations o Asociación de naciones del sudeste asiático) se constituyó el 8 de agosto de 1967 con la firma de la Declaración de Bangkok (Declaración ASEAN) y perseguía inicialmente unas metas modestas a nivel económico ya que se trataba de una organización regional de estados del sudeste asiático sin el objetivo claro de crear un mercado común; sus principales misiones consistían en acelerar el crecimiento económico y fomentar la paz y la estabilidad de la región. Sin embargo, en los últimos años esta asociación se ha decidido a dar un impulso mayor a su integración y se ha fijado el fin de crear una Comunidad ASEAN en 2015. Esta Comunidad se compone de una Comunidad económica, una Comunidad socio-cultural y una Comunidad política y de seguridad.

Sus socios fundadores son Tailandia, Indonesia, Malasia, Singapur y Filipinas, a los que posteriormente se les ha unido Vietnam, Laos, Camboya, Brunei y Myanmar (Birmania).

La financiación de su presupuesto se hace a través de contribuciones directas e idénticas de cada EM, i.e. el importe total anual se divide entre el número de miembros y cada socio abona el mismo importe independientemente de su población o talla económica.

La Comunidad Andina (Acuerdo de integración subregional andino o Pacto Andino) se creó con el Acuerdo de Cartagena de 26 de mayo de 1969. Sus socios actuales son Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Aunque Chile fue un miembro fundador, abandonó la Comunidad el 30 de octubre de 1976 y actualmente (desde 2006) ostenta el estatuto de miembro asociado, lo cual no supone su adhesión. Venezuela, por su parte, se incorporó el 13 de febrero de 1973 para abandonarlo en 2006.

Según el artículo 1 del citado Acuerdo, los objetivos de esta comunidad son "promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social; acelerar su crecimiento y la generación de ocupación; facilitar su participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano" así como "...propender a disminuir la vulnerabilidad externa y mejorar la posición de los Países Miembros en el contexto económico internacional; fortalecer la solidaridad subregional y reducir las diferencias de desarrollo existentes entre los Países Miembros", y termina señalando que dichos objetivos son, en realidad, un medio para

"procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la Subregión".

La Comunidad Andina consta de un Sistema Andino de Integración que agrupa al conjunto de órganos e instituciones de la misma para facilitar una coordinación eficaz entre sí y conseguir los objetivos del Acuerdo.

La Comunidad Andina se financia por aportaciones directas de sus cuatro socios, determinadas a partes iguales para Colombia y Perú por un lado (39% cada uno), y Bolivia y Ecuador (11% por cabeza) por el otro. Las proporciones de estas aportaciones entre los EM suelen mantenerse constantes durante largos períodos, y se prevé un mecanismo de penalización para impagos mayores a cuatro trimestres (un año) bastante original, consistente en la pérdida del derecho a voto en la Comisión hasta tanto no se haya regularizado esta situación de descubierto.

El presupuesto de la Secretaría y el Tribunal de justicia juntos no suele superar los diez millones de dólares anuales.

La EFTA (European Free Trade Association o Asociación Europea de Libre Cambio), está constituida actualmente por Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Fue creada en 1960 por Austria, Dinamarca, Portugal, Noruega, Suecia, Suiza y el Reino Unido (Finlandia se adheriría más tarde). La asociación perdió fuerza con la adhesión progresiva de la mayoría de sus miembros a la UE.

Se trata de una simple zona de libre comercio entre sus socios y sus gastos no son muy elevados comparados con su participación en el Espacio Económico Europeo (EEE) – del que además no forma parte Suiza. En 2011 su presupuesto es de sólo 23.654.000

francos suizos, algo más de 20 millones de euros, y se financia a través de contribuciones directas de sus cuatro EM. Estas aportaciones se calculan en base a una cuota o clave de reparto que determina anualmente el Consejo de la EFTA. En el año 2011 esas claves son: 0,87% para Liechtenstein, 4,33% para Islandia, 37,68% para Suiza y 57,12% para Noruega. Estas claves se han mantenido muy próximas a esos valores desde 1995, salvo para Suiza y Noruega en los que se ha producido una inversión de roles (en 1995 el peso específico de Suiza ascendía al 51% y el de Noruega al 43%).

El EEE (Espacio Económico Europeo) se estableció con la firma del Tratado EEE y entró en vigor el 1 de enero de 1994. Su principal misión consiste en la creación de un mercado único entre la UE y los EM de la EFTA que firmaron y ratificaron el Tratado (Suiza lo firmó pero no lo ratificó a causa de la negativa de sus ciudadanos en el referéndum que convocó a tal efecto). Por tanto, actualmente lo componen los 27 EM de la UE más Liechtenstein, Islandia y Noruega.

Aunque su objetivo principal se compone de las cuatro libertades del mercado único, i.e. libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales, esgrime ciertas excepciones por una lado y, por otro, aplica la cooperación en determinadas áreas "horizontales y de acompañamiento" del Mercado Único como la política social y educación, medio ambiente, investigación y desarrollo, cultura, protección del consumidor, turismo y cultura.

No obstante, el EEE no abarca determinadas políticas como las políticas agrícolas y de pesca comunes, la unión aduanera, la política comercial común, la política exterior y de seguridad común, la política interior (a pesar de que los 3 EM de la EFTA si son

miembros del área Schengen) y, por supuesto, la Unión Económica y Monetaria. Por todo lo anterior el EEE no se puede considerar ni una Unión Aduanera plena ni un Mercado Único total.

Los tres estados EFTA del EEE pueden participar en determinadas políticas de la UE a cambio de una contribución anual al presupuesto de la UE. Esta contribución se calcula a través de la aplicación de un "factor de proporcionalidad" que se obtiene de la suma de los ratios resultantes de dividir el Producto Interior Bruto a precios de mercado (PIBpm) de cada EM EFTA del EEE entre el PIBpm de los 30 EM del EEE. En 2012 el factor de proporcionalidad se estima en el 2,60%, lo que supone una contribución total de 268.690.835 euros, es decir, más de 10 veces la contribución que todos los EM de la EFTA aportan para la gestión del acuerdo EFTA.

La lista de líneas presupuestarias en las que los estados EFTA del EEE participan se publica en el anexo sobre el Espacio Económico Europeo que se incluye en el presupuesto de la UE.

Mercosur (Mercado Común del Sur) es un acuerdo entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay¹⁵ para formar un mercado común en su zona. Al igual que enunciaba el Tratado de Roma para la entonces CEE, el Tratado de Asunción – firmado el 26 de marzo de 1991 en dicha ciudad – establece que la finalidad esencial del acuerdo es la de integrar a sus cuatro miembros a través de la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos, la fijación de un arancel exterior común y la adopción de una política

¹⁵ Bolivia y Chile participan como Estados asociados.

comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales y la armonización de legislaciones en las áreas pertinentes.

La financiación de las Instituciones que lo conforman así como del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM¹⁶) se consigue con aportaciones directas de los EM con cuotas que varían según el órgano de que se trate. Así, se constata que en el caso de las Secretarías (Secretaría Mercosur y Secretaría del Tribunal permanente de revisión) los gastos se comparten a partes iguales, mientras que en el resto de casos las proporciones son distintas:

- Parlamento: Argentina 24%, Brasil 44%, Paraguay 16% y Uruguay 16%;
- Instituto Social: 24%, 39%, 24% y 13% en el mismo orden;
- Instituto de políticas públicas de derechos humanos: 63%, 25%, 6% y 6% igualmente;
- FOCEM: 27%, 70%, 1% y 2% respectivamente.

3.2. Organismos internacionales: FMI, OCDE, OMC y ONU

El FMI (Fondo Monetario Internacional) es una institución cuya función principal es la de conceder financiación a los socios que sufran problemas en su balanza de pagos a fin de que puedan "...reconstituir sus reservas internacionales, estabilizar su moneda, seguir pagando sus importaciones y restablecer las condiciones para un firme crecimiento económico, al tiempo que toman las medidas necesarias para corregir problemas subyacente".

¹⁶ EL FOCEM es un Fondo destinado a financiar proyectos en beneficio de las economías menores del MERCOSUR con el objetivo de contribuir a la reducción de las asimetrías estructurales, desarrollar la competitividad y promover la cohesión social. Operativo desde 2006, está formado por contribuciones financieras de los EM - no reembolsables. Se prevé alcanzar una disponibilidad de 1.000 millones de dólares en 10 años.

Actualmente está formado por 187 países que proveen de recursos al fondo por medio del pago de unas cuotas¹⁷ que se determinan en función de la realidad económica de cada socio con relación al resto. La fórmula de cálculo de la cuota es una media ponderada del PIB (50%), su grado de apertura (30%), la fluctuación económica (15%) y las reservas internacionales (5%). La unidad de cuenta del FMI son los Derechos Especiales de Giro (DEG). Cuando un estado pasa a formar parte del FMI se le asigna una cuota inicial similar a la de los países que le son comparables en términos de talla, y estructura de su economía. La cuota de cada socio fija el límite que el Fondo puede requerirle, su número de votos y, al mismo tiempo, el importe de financiación que el EM puede recibir del Fondo (máximo 200% de su cuota anualmente y el 600% de forma acumulada en condiciones normales).

Actualmente las cuotas del Fondo ascienden a 238.400 millones de DEG¹⁸, pero ese importe alcanzará los 476.800 millones de DEG cuando entre en vigor la reforma del régimen de cuotas aprobado por la Junta de Gobernadores del FMI el 15 de diciembre de 2010.

En lo que respecta a los gastos de administración de la institución, éstos se financiaban completamente con los intereses sobre los préstamos pendientes de reembolso, pero este sistema se ha revelado deficitario últimamente debido al considerable descenso de los tipos de interés que ha implicado una reducción drástica de los ingresos. Por ello los socios del Fondo han acordado crear un nuevo modelo de ingresos, que diversifica las fuentes de obtención de recursos a través de una relación más directa con las distintas

¹⁷ La cuota de España es de un 2,24%. La lista exhaustiva de la distribución de participaciones del FMI entre sus socios se puede consultar en http://www.imf.org/external/np/sec/pr/2010/pdfs/pr10418_table.pdf.

¹⁸ A fecha 26 de agosto de 2011, 1 euro equivalía a 0,8951 DEG.

actividades del FMI. Estas fuentes provendrán principalmente de las rentabilidades de nuevas inversiones (aumento de la capacidad de invertir del FMI) y de la venta de una parte de las reservas de oro del Fondo (403 toneladas cúbicas de oro).

La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) es una organización con 34 miembros que persigue como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social en el mundo, ofreciendo a los gobiernos un foro donde puedan poner en común sus experiencias y problemas para buscar soluciones conjuntas.

Esta organización internacional se financia con aportaciones directas efectuadas por sus EM. Estas contribuciones se calculan aplicando dos criterios: uno proporcional al número de EM y otro ponderando el tamaño de sus economías. Además, el presupuesto de la OCDE se estructura en dos dimensiones: la parte I que se financia por todos los EM en base a los dos criterios anteriormente mencionados y que representa algo más del 50% del presupuesto consolidado (182 sobre 342 millones de euros en 2011), y la parte II, que incorpora programas específicos, y que se financia por los EM participantes en ellos, bien a través de un baremo de contribuciones, bien a través de un acuerdo particular entre los países participantes. Hay que notar que en estos programas pueden colaborar países no miembros de la OCDE. Por otro lado, tanto el presupuesto de la OCDE, como su programa de trabajo tienen una duración bienal.

La cuota de España en la financiación del presupuesto de esta organización asciende al 3,73% en 2011 y ocupa la séptima posición en el ranking de mayores contribuyentes¹⁹.

¹⁹ La cuota de financiación de cada país correspondiente a la parte I del presupuesto puede consultarse en http://www.oecd.org/document/14/0,3746,en_2649_201185_31420750_1_1_1_1,00.html.

La OMC (Organización Mundial del Comercio) es "...la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades".

Actualmente la conforman 153 países y dispone de un presupuesto de 196 millones de francos suizos en 2011²⁰. Los gastos del presupuesto se cubren a través de dos vías: ingresos diversos (alquileres y venta de sus publicaciones) y contribuciones directas de los EM, calculadas en función de la participación de cada EM en el comercio internacional. Esta contribución se determina sobre la base de las cifras del comercio de bienes y servicios y los derechos de propiedad intelectual correspondientes a los últimos tres años. La cuota mínima es del 0,015 % para los miembros cuya proporción en el comercio internacional sea inferior a dicho porcentaje.

España contribuye con 5.084.831 francos suizos en 2011, lo que equivale al 2,617% del total²¹.

La ONU (Organización de Naciones Unidas) se creó en 1945, una vez acabada la Segunda Guerra Mundial con el objetivo de guardar la paz y la seguridad internacional, animar las relaciones de amistad y motivar el desarrollo social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos. Originariamente contó con 51 EM y actualmente esa cifra asciende a 193. Las tareas de la ONU abarcan preocupaciones importantes como "...el

²⁰ Alrededor de 166 millones de euros al tipo de cambio de 30 de agosto de 2011.

²¹ La aportación de cada país miembro en el presupuesto del año 2011 se encuentra disponible en http://www.wto.org/english/thewto_e/secre_e/contrib11_e.htm.

desarrollo sostenible, el medio ambiente, la protección de los refugiados, socorro en casos de desastre, la lucha contra el terrorismo, el desarme y la no proliferación, hasta la promoción de la democracia, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, la gobernanza, el desarrollo económico y social y la salud internacional, la remoción de minas terrestres, la expansión de la producción de alimentos, entre otros, con el fin de alcanzar sus objetivos y coordinar los esfuerzos para un mundo más seguro para las generaciones presentes y futuras".

Debido al carácter propio de la ONU, ésta dispone de varios presupuestos, uno considerado como el presupuesto "normal" o "regular" y el resto, variable, que depende de las operaciones especiales que lleva a cabo.

El presupuesto normal se financia con las contribuciones anuales que aportan cada uno de los EM. Estas cuotas se determinan a través de una batería de indicadores económicos. Se calcula el *PNB* de los EM registrado durante un período de seis años y al resultado obtenido se le deduce el importe de la *carga de la deuda externa*. Esta carga se puede calcular de dos formas: como la deuda de principal total amortizada en esos seis años o aplicando el 12,5% a la deuda externa total en el mismo período. El siguiente indicador a tener en cuenta es la corrección a título de *bajos ingresos per cápita*. Este ratio refleja el 80% de la diferencia entre la renta per cápita de un país por debajo del promedio y el promedio, es decir, en primer lugar se calcula el PNB per cápita del período de base de cada país para, a continuación, calcular el PNB per cápita medio de todos los miembros. En el caso de los países cuyo PNB per cápita sea inferior a la media, se establece la diferencia como porcentaje de ajuste y el 80% de este porcentaje se deducirá del PNB de estos EM (coeficiente de desgravación). La suma de todos estos descuentos se

redistribuye entre el resto de países²². Una vez obtenidos los PNB computables de cada EM se calculan sus cuotas, sin olvidar que existe una cuota mínima del 0,001% y una máxima del 22% del total del presupuesto. La cuota española en 2009 fue del 2,968% (72.309.863 dólares) y el presupuesto total ascendió a 2.498.618.698 dólares.

Por su parte, los presupuestos para las operaciones especiales o de mantenimiento de la paz se ponderan aparte en función de una escala especial que se basa en la anterior pero aumentándola en el caso de los cinco miembros del Consejo de Seguridad, que tienen responsabilidades concretas en este tipo de operaciones y el derecho de veto de las decisiones del Consejo. Estos cinco países son China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia y Reino Unido, y acaparan en torno al 49% de los gastos de mantenimiento de la paz.

3.3. Comparativa con el sistema UE

La característica más relevante y común a todos los modelos de financiación de las asociaciones y organismos que se han expuesto en los epígrafes 3.1 y 3.2, no es otra que la dependencia de dichos modelos de las contribuciones directas de sus socios. Además, en la mayoría de los casos el indicador de referencia que sirve de base para la distribución de las participaciones es el PNB de los países. Aunque es cierto que estas organizaciones no persiguen unos objetivos tan ambiciosos como la UE (salvo, en parte, ASEAN y la Comunidad Andina) ninguna de ellas ha mostrado la suficiente innovación y creatividad para crear alguna fuente de financiación autónoma e independiente de sus EM. No importa

²² Para un mayor detalle de la metodología se puede consultar: Naciones Unidas. Informe de la Comisión de Cuotas. Quincuagésimo Período de Sesiones, Suplemento N° 11 (A/55/11). Nueva York, 2000.

cuál sea el método de cálculo, ni los plazos, ni las ponderaciones; en cualquier caso los EM han de efectuar aportaciones directas. Es cierto que, actualmente, más del 70% de los ingresos de la UE dependen de la RNB (contribución nacional), pero la UE ha intentado desde el principio crear unos recursos propios auténticos que no dependieran de los gobiernos nacionales. En lo que respecta al recurso IVA, su consideración como contribución nacional está tan extendida que, incluso oficialmente, desde hace unos años, la presentación oficial de la financiación del presupuesto (cuadro 7 del Estado general de ingresos) muestra una columna denominada entrecomilladamente "Contribuciones nacionales", que engloba a los recursos IVA y RNB. La idea de añadir unas comillas a un título da la impresión de significar que, desde el punto de vista de la Comisión, no se consideran como tal aunque por algún motivo se haya decidido especificar qué partes del presupuesto provienen de estos dos recursos. De hecho, a diferencia de las organizaciones y asociaciones analizadas, la contribución efectuada a título del recurso IVA se basa en un impuesto creado por la Unión y que se encuentra armonizado dentro de su territorio, no es una simple contribución, es en realidad, una porción de ese impuesto calculado con matices. En cualquier caso, el resto de ingresos, alrededor del 20%, procede de fuentes completamente autónomas e independiente de los EM: los RPT²³ y los ingresos diversos que existen desde la primera década de creación de la UE.

Otra característica diferenciadora de la UE frente a las otras organizaciones, como se explicó en el epígrafe 2.4 de este mismo capítulo, es su deseo perenne de encontrar fuentes de financiación autónomas, adoptando enfoques novedosos en su intento de desmarcarse de la RNB, aunque no siempre se haya conseguido el consenso necesario

²³ El Arancel aduanero común entró en vigor el 1 de julio de 1968

entre sus miembros. No obstante, si la reforma actualmente en curso tuviera éxito, se prevé que los nuevos recursos propios (nuevo recurso IVA e ITF) junto con los RPT ascenderían al 60% del total de recursos propios, desplazando la relevancia del recurso RNB a solamente un 40%.

Por otro lado, el presupuesto de gastos de la UE se redistribuye en un elevado porcentaje entre sus EM, frente a las organizaciones que se han examinado (salvo el caso del FOCEM en Mercosur) en las que la mayoría del presupuesto se destina a la cobertura de gastos administrativos.

En definitiva, se puede considerar el sistema de financiación de la UE como el más independiente y autosuficiente de todos los que se han analizado en este apartado, siendo una consecuencia lógica de la ausencia de organizaciones supranacionales tan profundamente desarrolladas como la UE en el resto de regiones de mundo. Todo ello hace necesario este presupuesto tan elevado y la necesidad de encontrar fuentes de financiación autónomas que las organizaciones y asociaciones analizadas en los dos puntos anteriores no necesitan. Se critica por determinados frentes su falta de unidad política o las limitaciones de la talla de su presupuesto, pero estas opiniones sólo pueden ser consideradas si se compara la UE con una entidad como los Estados Unidos de América (EE.UU.), los cuales van más allá del ámbito de un simple Tratado internacional. Además, aunque sea cierto que actualmente no se pueda comparar con los EE.UU, gestiona un presupuesto muy elevado – en relación a cualquier otra organización o asociación internacional –, goza de una serie de políticas desarrolladas en profundidad a lo largo de su existencia, de un mercado único pleno, dispone de instrumentos para paliar las diferencias regionales y la distorsión de la competencia, ayudas al exterior, políticas de

I+D+I y de protección al consumidor entre otras, y ha construido una administración de más de 30.000 empleados.

CAPÍTULO II
SISTEMA DE AJUSTE ANUAL DE LOS RECURSOS IVA Y RNB

CAPITULO II. SISTEMA DE AJUSTE ANUAL DE LOS RECURSOS IVA Y RNB

1. INTRODUCCIÓN Y BASE JURÍDICA

Los apartados 4 a 8 y 10 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo de 22 de mayo de 2000, modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2028/2004 de 16 de noviembre de 2004 y por el Reglamento (CE, Euratom) nº 105/2009 de 26 de enero de 2009, son la base legal para el ejercicio anual de los saldos IVA y RNB, y explican el procedimiento a seguir y el método de cálculo asociado.

Según la nueva numeración, los apartados 4 y 5 de dicho artículo tratan sobre el recurso propio IVA mientras que en el 6 y 7 el protagonista es el recurso propio RNB.

El apartado 8 por su parte se refiere al tratamiento del resultado obtenido, considerándolo como una alteración de los ingresos del ejercicio en cuestión.

Por su parte el décimo apartado se refiere a la consideración de la "RNB" en función del año que se trate: a partir del ejercicio 2002 (incluido) se define como la Renta Nacional Bruta del año a precios de mercado y para los ejercicios anteriores se tiene en cuenta el Producto Nacional Bruto a precios de mercado.

El principio básico para el cálculo del saldo correspondiente a ambos recursos es muy simple: se comparan los importes abonados por cada concepto en los años anteriores con los importes que resultarían de aplicar a los nuevos datos (nueva base final IVA y nueva cifra del agregado RNB - si existen²⁴) los tipos vigentes en cada ejercicio del

²⁴ Si no hay disponibles nuevos datos el saldo de ese año será cero.

período anterior al año considerado – tipo uniforme IVA y tipo uniforme base complementaria RNB. Si la diferencia para todo el período abierto o en vigor es positiva, el EM de que se trate deberá abonar en la cuenta recursos propios de la Comisión Europea dicho importe, a más tardar el primer día laborable del mes de diciembre. Si es negativa, tiene derecho entonces a hacer un cargo en la misma cuenta y retirar el monto a su favor. No es necesario inscribir el importe individual positivo o negativo resultante de cada año en dicha cuenta sino que un solo movimiento global por recurso es suficiente.

Recurso basado en el IVA

La base final del IVA **estimada** para el cálculo de la financiación presupuestaria del año anterior al del cálculo de los saldos, es comparada con la base determinada en función de los ingresos reales obtenidos en ese año y que se conocen con certeza el primer año del ejercicio de saldos, i.e. un año posterior a su realización. Esta cifra es comunicada por cada EM en el estado recapitulativo anual de la base IVA antes del 31 de julio del primer año de saldos junto con las eventuales nuevas rectificaciones a las bases anuales de ejercicios anteriores. Esta declaración muestra cómo, partiendo de los ingresos en concepto de IVA a los que se les ha aplicado las *correcciones o rectificaciones* legales oportunas, se obtiene el importe de los ingresos netos a tener en cuenta para el cálculo de la base IVA. Para calcular una base IVA intermedia preliminar a la base final, se ha de dividir los ingresos netos entre el tipo IVA correspondiente. Si un EM aplica diversos tipos impositivos, deberá determinar el tipo IVA medio ponderado o TMP para establecer la base IVA intermedia, a la que se le añadirán y/o deducirán las *compensaciones* que sean oportunas en virtud de la legislación sobre el cálculo de la recaudación de los recursos propios procedentes del IVA en vigor - Reglamento (CE, Euratom) n° 1553/89 de 29 de

mayo de 1989. De esta forma se alcanzará la base IVA definitiva a la que se le aplicará el tipo uniforme del año correspondiente para calcular la contribución que el EM habría tenido que efectuar al presupuesto comunitario, siempre tomando en consideración el límite del 50% sobre la RNB. Estas relaciones se pueden esquematizar de la siguiente manera²⁵:

- *Ingresos Netos IVA* = Ingresos Brutos IVA + Rectificaciones positivas -
Rectificaciones negativas
- *Base IVA intermedia* = Ingresos Netos IVA ÷ Tipo IVA (o TMP en su caso)
- *Base IVA definitiva* = Base IVA intermedia + Compensaciones positivas -
Compensaciones negativas

La distinción entre *rectificaciones* y *compensaciones* es sutil pero muy importante, la primera sólo afecta a los Ingresos Brutos mientras que las compensaciones sólo se aplican a la Base Intermedia.

Para los años precedentes el cálculo es idéntico con el matiz de que la Comisión ha de estar de acuerdo con cualquier ajuste que el EM haya efectuado a las bases de dichos ejercicios.

Por otra parte, ese juego de modificaciones puede aplicarse, en principio, durante un período de cuatro años, ya que según estipula el artículo 9.2 del Reglamento 1553/89, "A partir del 31 de julio del cuarto año siguiente a un ejercicio dado, el estado anual... no

²⁵ En el epígrafe 2.2 del presente capítulo se presentará un modelo de Estado recapitulativo estructurado de la Base IVA que los EM deben usar para mostrar y explicar cómo han llegado a la Base IVA definitiva del año que se trate.

se podrá modificar...", aunque sería posible, como continúa dicho artículo, para "... aquellos puntos que la Comisión o el EM interesado haya notificado antes de esa fecha". Es decir, si la Comisión o un EM han establecido una reserva sobre algún apartado de los elementos necesarios para el cálculo de la base del recurso IVA de un año concreto, ese componente puede ser alterado a lo largo del tiempo mientras que la reserva no se levante y por un período indeterminado. Por tanto, una reserva implica que las reglas comunitarias no se están aplicando o que se están aplicando incorrectamente, o que los métodos de cálculo utilizados tienen imperfecciones o que hay ciertos aspectos de los componentes del cálculo que necesitan una aclaración.

A pesar de todo lo anterior y tal como se deduce del Artículo 10.5 del Reglamento 1150/2000²⁶, podría suceder también que aún superado el período de cuatro años sin notificación de reserva, siendo imposible por tanto rectificar la declaración anual IVA, un EM *cuya base IVA estuviera nivelada* se encontrara en la situación inevitable de tener que aumentar o reducir su contribución IVA en diciembre de un año concreto como resultado, respectivamente, de la nueva superior nivelación (o incluso ausencia de la misma) o de la contracción de la nivelación precedente, como consecuencia de una modificación al alza o a la baja de su RNB para el año de que se trate. De la misma forma, un EM *con una base IVA no nivelada* podría encontrarse con un importe a su favor debido a la repentina nivelación fruto de una revisión a la baja de su RNB para ese año específico. Estas alteraciones manteniendo el valor de la base IVA constante son posibles por la influencia

²⁶ "Las modificaciones de la RNB contempladas en el apartado 7 del presente artículo darán lugar asimismo a un ajuste del saldo de los Estados miembros cuya base, habida cuenta de las rectificaciones, se hubiere nivelado a los porcentajes determinados en el artículo 2, apartado 1, letra b), y en el artículo 10, apartado 2, de la Decisión 2007/436/CE, Euratom."

que el agregado RNB ejerce sobre ella, limitándola en cualquier momento si aquella representa el 50% o más del agregado o liberándola si pasa a significar menos de ese suelo.

Como se ha mostrado anteriormente, hay varios conceptos clave a la hora de determinar el importe debido (o a favor del EM) en el ejercicio de saldos IVA, unos provienen de cada EM, mientras que otros se calculan para todos los EM por igual. Los primeros se obtienen de las declaraciones que los EM comunican a la Comisión anualmente en el cumplimiento de sus obligaciones reglamentarias: **Ingresos, Rectificaciones, Base Imponible y Compensaciones**. En cuanto a los segundos, otro factor común a todos los EM, aparte de la **nivelación de la base** que se establece en la legislación sobre recursos propios, se determina durante el procedimiento de cálculo presupuestario y su expresión máxima es el **Tipo uniforme IVA**. Es decir, aparte de las normas-guía anteriormente mencionadas que los EM siguen para determinar su Base IVA definitiva, hay dos conceptos transversales que intervienen para determinar la contribución debida por cada EM en concepto de IVA y de ahí derivar el saldo del ejercicio en los años subsiguientes:

- *Base IVA contributiva* = la menor de las siguientes dos:
 - *Base IVA uniforme*
 - *Base IVA nivelada* = RNB x % de nivelación del año correspondiente²⁷ (% sobre la RNB del EM en cuestión)

²⁷ Consultar Cuadro n° 3. Techo de nivelación de la Base uniforme IVA 1988-2013

- *Contribución IVA anual* = Base IVA contributiva x **Tipo IVA uniforme**²⁸

El ajuste IVA o saldo IVA por año procede finalmente de la diferencia entre la contribución IVA anual que se puso a disposición de la Comisión en el pasado y la contribución IVA anual actualizada al ejercicio al que correspondan los saldos.

El Reglamento (CEE, Euratom) n° 1553/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido, establece en su preámbulo que se elige "[...] el método de ingresos como método único definitivo de determinación de la base de los recursos IVA, puesto que dicho método es fiable [...]". Esta aclaración tiene su lógica en el marco de las dos opciones que existían originalmente en 1977 cuando el Reglamento (CEE, Euratom) n° 2892/77 del Consejo, de 19 de diciembre de 1977 ofrecía a los EM la posibilidad de elegir entre el método actual de ingresos y el método declarativo, i.e. un método basado en las declaraciones de los sujetos pasivos, propuesto por la Comisión para hacer del recurso IVA un impuesto basado directamente en el consumo y convertirlo en un recurso propio auténtico. Sólo dos EM optaron inicialmente por el método declarativo para más tarde unirse al resto de EM que utilizaba el método de los ingresos. Por esta razón y por las diferencias de aplicación de la normativa del IVA en los EM, el Reglamento de 1989 no daba margen para la elección de uno u otro, sino que se decantaba por el de los ingresos. Por tanto, a partir del 1 de enero de 1989 el método de los ingresos se convirtió en el único método admisible para la determinación de la base IVA contributiva de cada EM.

²⁸ Ver Cuadro n° 6. Tipo IVA uniforme (%) 1988-2013

La base jurídica del recurso IVA es completada con la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, que detalla minuciosamente las situaciones que se pueden dar en la aplicación de dicho impuesto. Esta Directiva deroga entre otras a la famosa 6ª Directiva del IVA de 1977

El artículo 2.1 del Reglamento nº 1553/89 hace referencia a la Directiva IVA y establece que la Base IVA se calculará en función de las operaciones sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, i.e: las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas a título oneroso en el interior del país por un sujeto pasivo que actúe como tal, las adquisiciones intracomunitarias de bienes efectuadas a título oneroso en el territorio de un EM, las prestaciones de servicios realizadas a título oneroso en el territorio de un EM por un sujeto pasivo que actúe como tal y las importaciones de bienes.

Naturalmente algunas operaciones están exentas, y por tanto serán eliminadas del cálculo de la base, y otras pueden considerarse excepciones como las transacciones efectuadas por sujetos pasivos con una cifra de negocios anual inferior o igual a diez mil euros.

Una vez realizadas esas operaciones de sustracción o adición recién mencionadas, conocidas como *rectificaciones*, llegamos a los ingresos netos por IVA que se dividirán por el tipo impositivo del año (o un tipo medio ponderado si el EM dispone de varios) para determinar la base intermedia del IVA y de ahí derivar la definitiva incorporando las correspondientes compensaciones.

El reglamento 1553/89 en su título IV establece las disposiciones sobre la anotación en contabilidad y puesta a disposición del recurso basado en el IVA. En primer lugar los EM han de remitir a la Comisión, antes del 31 de julio, una declaración completa indicando la base del IVA del año n-1. Dicho documento ha de detallar todos los elementos necesarios para llegar a la base, que puedan ser inspeccionados y que sean los más actuales posibles. Además, han de enviar también una previsión de la base para el año n+1 como muy tarde el 15 de abril. Esta última se utiliza para establecer el presupuesto del año n+1 mientras que la anterior se solicita para calcular el saldo IVA del año n-1. Estas declaraciones pueden ser modificadas - ese es el origen del cálculo del saldo - hasta como máximo el 31 de julio de n+4; posteriormente sólo es modificable si existe una reserva y sólo sobre los elementos que cubra la misma.

Por lo que respecta a la exactitud y veracidad de las cifras, la Comisión dispone de poderes de inspección y control en las administraciones competentes de los EM.

En cuanto a las reglas de nivelación de la base IVA, es decir, los límites impuestos a la base que se han de emplear a efectos del cálculo de la contribución IVA, permanecen constantes y aplicables a lo largo del tiempo. Estos límites se recogen en la Decisión Recursos Propios de cada horizonte financiero y se fijan como porcentaje sobre la RNB de cada EM. El Cuadro nº 3 muestra dichos máximos desde que se creó este concepto. Como se puede observar el límite ha sido siempre el mismo para todos los EM salvo durante el período 1995-1998 en el que los EM cuya RNB en 1991 fuera inferior al 90% de la media comunitaria (Grecia, España, Irlanda y Portugal) se beneficiaban de un máximo fijo mientras que al resto se le aplicaba un porcentaje decreciente más alto.

Cuadro nº 3. Techo de nivelación de la Base uniforme IVA 1988-2013

	¿RNB1991 EM < 90% media UE?	
	si	No
1988-1994	55%	
1995	50%	54%
1996	50%	53%
1997	50%	52%
1998	50%	51%
1999-2013	50%	

Fuente: Elaboración propia

Estos techos significan que si la Base uniforme del IVA de un EM en un año concreto es superior al resultado de aplicar el porcentaje correspondiente de ese año a su cifra RNB o base nivelada, la base a tener en cuenta a efectos del cálculo de su contribución al presupuesto comunitario no será su base uniforme sino su base nivelada. Así, para un EM cuya base final IVA en 2003 hubiese sido 150.000 millones de euros y cuya RNB ascendiera a 250.000 millones de euros, el importe que se consideraría en el marco del procedimiento de determinación de su contribución IVA para la financiación del presupuesto habría sido de 125.000 millones de euros ya que:

Base final IVA = 150.000 M€ > Base IVA nivelada 125.000 M€ (50% sobre 250.000 M€)

Es decir, la base IVA del EM en cuestión ha sido nivelada (limitada) y ha alcanzado un tope, sobre el que se calculará la contribución del EM al presupuesto comunitario, de 125.000 millones de euros. La razón principal de esta nivelación estriba

en el intento de evitar penalizar a los EM con rentas más bajas, en los cuales la importancia de su consumo (gravado por el IVA) en términos de riqueza es mucho más importante que en los países con rentas altas (salvo la excepción de Luxemburgo, EM más próspero de la UE, cuya base IVA suele estar nivelada a causa de que la fuente principal de su riqueza proviene de la prestación de servicios y venta de bienes – no necesariamente consumidos por dicho EM).

El Cuadro nº 4 pone de relieve los EM que suelen tener una base IVA nivelada, es decir, aquellos EM cuya renta anual no llega a duplicar normalmente el consumo anual gravado por el IVA. El hecho de que la base no esté nivelada la mayoría de las veces (caso de Grecia 10/21) no hace que el EM tenga que ser excluido de esa consideración, puesto que si el porcentaje de nivelación en el período 1988-1994 hubiera sido del 50% en lugar del 55%, los países del Cuadro nº 4 habrían estado por encima del límite prácticamente todo el período analizado, i.e, Grecia, España, Irlanda, Luxemburgo y Portugal habrían tenido la base limitada durante más años si el porcentaje aplicable en el período 1988-1994 hubiera sido del 50% en lugar del 55% (Grecia 12/21, España 16/21, Irlanda 21/21, Luxemburgo 19/21 y Portugal 21/21). Por esta razón en la Decisión RP de 1994 se acordó reducir el techo aplicable a los cuatro países con rentas más bajas de la UE al 50%²⁹.

²⁹ Uno de los considerandos de dicha Decisión explicaba que "para tener en cuenta la capacidad contributiva de los diferentes Estados miembros al sistema de recursos propios y para corregir, para los Estados miembros menos prósperos, los elementos regresivos del actual sistema de recursos propios,..., procede realizar una nueva modificación de las normas de financiación de las Comunidades: ...que limite al 50 % de sus respectivos PNB, a partir de 1995, la base del impuesto sobre el valor añadido de aquellos Estados miembros cuyo PNB por habitante en 1991 fuese inferior al 90 % de la media comunitaria, es decir Grecia, España, Irlanda y Portugal..."

Cuadro nº 4. EM con Base IVA tradicionalmente nivelada 1989-2009

EM	Nº años con Base IVA nivelada / Nº de años analizados
Bulgaria	2/3
Rep. Checa	3/6
Estonia	5/6
Grecia	10/21
España	11/21
Irlanda	16/21
Chipre	6/6
Luxemburgo	14/21
Malta	6/6
Polonia	5/6
Portugal	20/21
Eslovenia	5/6

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Además, en el caso de Grecia su base estaría nivelada en otros tres años más (15/21) como de hecho así fue hasta 2006 si no hubiera sido por la gran revisión de su RNB en 2007, ya que una de las consecuencias de esta modificación alcista de la RNB fue que Grecia debiera efectuar un ajuste en concepto de recurso IVA para los años 1996, 1997 y 1998 como resultado de la elevación de la nivelación de la base, y eso aún cuando los ejercicios 1996 y 1997 ya estaban cerrados en ese momento.

Este cuadro sirve también como elemento ratificador de la relación existente entre países de baja renta y proporción dedicada al consumo (con la mencionada excepción de Luxemburgo) que propició el cambio de nivelación en la Decisión RP de 1994.

El Cuadro nº 5 por su parte recoge los EM que dedican menos del 50% de su renta al consumo. No es casualidad que la mayoría de los EM reflejados en la tabla sean al mismo tiempo los más prósperos de la UE, con la singularidad ya mencionada de

Luxemburgo y la de cinco de los nuevos doce EM que ingresaron en la UE en 2004 y 2007, cuya aparición en esta tabla se explicaría por la baja recaudación que consiguen en concepto de IVA – la razón principal podría radicar en la ausencia de declaración de una gran parte de las operaciones cuyo hecho imponible cumple las condiciones para estar sujeto a este impuesto por parte de los sujetos pasivos.

Cuadro nº 5. EM con Base IVA tradicionalmente NO nivelada 1989-2009

EM	Nº años con Base IVA nivelada / Nº de años analizados
Bélgica	0/21
Dinamarca	0/21
Alemania	0/21
Francia	1/21
Italia	0/21
Letonia	2/6
Lituania	2/6
Hungría	0/6
Países Bajos	2/21
Austria	0/21
Eslovaquia	0/6
Rumania	0/3
Finlandia	0/15
Suecia	0/15
Reino Unido	7/21

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

A pesar de la criticada y autentica regresión del recurso basado en el IVA este cuadro refleja cómo los EM más prósperos, con las excepciones mencionadas, contribuyen al presupuesto de la UE proporcionalmente más que el resto de los EM a través de una base IVA relativa mayor al estar raramente limitada. La nivelación de la base persigue ese objetivo y como se ve en este cuadro lo consigue en la mayoría de los casos.

Es necesario precisar en este punto que estas tablas se han elaborado con los datos disponibles en febrero de 2012 (Cuentas anuales de las Comunidades Europeas - ejercicio 2010) y que pueden, por tanto, variar si los EM presentan rectificaciones a sus valores tanto IVA como RNB en los años venideros y para los años que todavía estén abiertos.

Cuadro nº 6. Tipo IVA uniforme (%) 1988-2013

Año	UE	Alemania	Austria	Suecia	Países Bajos
1988	1,266095111019000	=	NA	NA	=
1989	1,277923625522100	=	NA	NA	=
1990	1,210589538257700	=	NA	NA	=
1991	1,203862968545200	=	NA	NA	=
1992	1,264985264244600	=	NA	NA	=
1993	1,248138406992600	=	NA	NA	=
1994	1,283541428302630	=	NA	NA	=
1995	1,249022564249300	=	=	=	=
1996	1,115479448283680	=	=	=	=
1997	1,061485332894180	=	=	=	=
1998	0,947324664460457	=	=	=	=
1999	0,867829097547152	=	=	=	=
2000	0,876619420140230	=	=	=	=
2001	0,748418532976361	=	=	=	=
2002	0,525116320894917	=	=	=	=
2003	0,508270337129995	=	=	=	=
2004	0,298411646927127	=	=	=	=
2005	0,317914804449093	=	=	=	=
2006	0,336872727498559	=	=	=	=
2007	0,3	0,15	0,225	0,1	0,1
2008	0,3	0,15	0,225	0,1	0,1
2009	0,3	0,15	0,225	0,1	0,1
2010	0,3	0,15	0,225	0,1	0,1
2011	0,3	0,15	0,225	0,1	0,1
2012	0,3	0,15	0,225	0,1	0,1
2013	0,3	0,15	0,225	0,1	0,1

NA: No aplica porque Suecia y Austria no pertenecían a la UE en esos años. Suecia y Austria (junto con Finlandia) ingresaron en la UE en 1995.

=: En estos ejercicios sólo había un tipo IVA uniforme para todos los EM de la UE.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea.

Por su parte el Cuadro nº 6 detalla el tipo uniforme IVA definitivo aplicado en cada ejercicio desde 1988 y que se aplicará hasta 2013. Si se compara el primer año con el último vemos como el IVA ha perdido protagonismo en la financiación comunitaria tal y como se ha pretendido con cada nueva reforma financiera, habiéndose reducido hasta representar actualmente menos de una cuarta parte del tipo originario en 1988 para la mayoría de EM e incluso más aún para cuatro EM (Alemania, Austria, Suecia y Países Bajos). Estos cuatro EM reciben estos tipos reducidos como una de las medidas otorgadas para compensarles por su status de contribuyentes netos al presupuesto de la UE y fueron acordados en las perspectivas financieras actualmente en vigor.

Esta diferencia de tipos entre 1988 y la actualidad no ha sido drástica sino que se ha producido de forma paulatina dentro de los límites introducidos por cada AI desde 1988 con el objetivo de disipar, dentro de lo posible, el carácter regresivo de este recurso. Así, el acuerdo de 1988-1992 estableció un tipo IVA uniforme máximo del 1,40% para dicho período y se prolongó hasta 1994. Éste disminuyó posteriormente del 1,40% al 1% por fases iguales durante 1995-1999 (1,32% en 1995, 1,24% en 1996, 1,16% en 1997, 1,08% en 1998 y 1% en 1999). Este 1% fue de aplicación también durante los años 2000 y 2001, mientras que con las nuevas perspectivas financieras disminuyó a 0,75% en 2002 y 2003 y 0,50% en 2004-2006. La nueva Decisión RP actualmente en vigor es la que ha fijado el límite universal del 0,30% con las cuatro excepciones ya mencionadas.

Antes de comenzar con la RNB y para finalizar este apartado, hay que subrayar que la contribución IVA de cada EM se establece en función de su base para evitar que la decisión o interpretación nacional sobre la aplicación de la Directiva IVA en lo que respecta a los tipos (Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006,

relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido) no afecte a su contribución al presupuesto de la UE. En efecto, no da igual resultado aplicar un tipo al importe recaudado en concepto de IVA en un EM que aplicarlo a la base utilizada para el cálculo de la recaudación. El primer enfoque sería muy negativo para los EM cuyos tipos IVA son superiores ya que por fuerza registrarían una recaudación proporcionalmente superior a aquellos cuyos tipos IVA son inferiores. Recordemos que la Directiva IVA contiene numerosas exenciones y excepciones que los EM pueden libremente decidir aplicar y que no fija un tipo uniforme en todos los EM, sino que al tratarse de un instrumento legislativo cuya aplicación no es directa en los EM, estos pueden elegir la forma de hacerlo.

Por otra parte, es importante resaltar como destaca el Informe de la Comisión sobre los procedimientos de recaudación y control del IVA de 11 de Noviembre de 2008³⁰ que "[...] aunque existen procedimientos uniformes bien definidos para el cálculo del importe global (la base IVA) a partir del cual se deduce el importe que debe ponerse a disposición de la Comisión, los Estados miembros gozan, sin embargo, de un amplio margen de maniobra para la fijación de los límites y procedimientos del censo IVA, los tipos de IVA y los mecanismos de control. No existe, pues, ningún ámbito en el que pueda darse sólo una respuesta acertada, y las soluciones del tipo modelo único son altamente improbables [...]". Es decir, el informe pone de manifiesto la pluralidad y heterogeneidad de enfoques existentes entre los 27 EM y la dificultad de uniformar este recurso a nivel europeo.

Recurso basado en el agregado RNB

En lo que respecta al **recurso basado en la RNB**, los apartados 6 y 7 del artículo 10 del Reglamento 1150/2000 recogen el procedimiento a seguir para el cálculo de su

³⁰ COM (2008) 719 final.

saldo que no difiere en mucho del recorrido para el recurso IVA. El elemento más importante a destacar se refiere al *tipo RNB* que se ha de utilizar en la determinación del saldo; este tipo no ha de ser obligatoriamente idéntico al aplicado en el ejercicio presupuestario en vigor en cada momento ya que éste ha sido calculado teniendo en cuenta el importe de las reservas presupuestadas (reserva monetaria del FEOGA-G³¹, reserva relativa a las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos, y reserva para ayudas de urgencia³²), mientras que el tipo a utilizar o *tipo real* deduce el importe de las reservas que no se hayan utilizado o, de otra manera, sólo incorpora el importe de las reservas que se hayan solicitado a los EM durante el ejercicio de que se trate. En consecuencia, el tipo RNB a aplicar para la valoración del saldo suele ser inferior (nunca superior) al establecido en el año presupuestario correspondiente y en raras ocasiones será idéntico (sólo si en un ejercicio se hubiera solicitado el 100% de las reservas). A partir del presupuesto de 2007 esta diferenciación de tipos desaparece, al incluirse las dos últimas reservas en el presupuesto de gastos y no ser consideradas ya como ingresos; por tanto, el tipo RNB a aplicar en el ejercicio de saldos 2008 para el año 2007 ha de ser el mismo que el calculado en el último Presupuesto Rectificativo (PR) adoptado en 2007 (PR 7/2007).

Para determinar el saldo del recurso RNB del ejercicio anterior, se calcula el importe de la contribución teórica de cada EM en función de los nuevos datos comunicados para el año precedente (a los que se aplica el tipo RNB corregido por el empleo efectivo de las reservas), y al importe resultante se le deducen los doceavos abonados por el EM en concepto de RNB durante el año anterior. La diferencia resultante

³¹ Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola – Sección Garantía. Reserva suprimida en 2003.

³² Estas dos reservas desaparecieron del presupuesto de ingresos en el ejercicio presupuestario 2007.

será a consignar en la cuenta de la Comisión Europea, a abonar, si es positiva, o a adeudar, si es negativa. En el caso de los ejercicios anteriores al último, el tipo RNB permanece constante y sólo se comparan las cifras RNB actualizadas con las empleadas en el último ejercicio de saldos.

El agregado RNB comunicado por los EM, tanto a efectos presupuestarios como para la determinación del saldo RNB, se elabora en base al SEC 95 (Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas 1995). No obstante para los ejercicios hasta 2001 el cálculo se hace siguiendo las normas del SEC 2ª edición - Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas de 1979 - que está en vigor para los ejercicios durante los que la Decisión RP de 1994 fue de aplicación.

Además, la Directiva 89/130 (CEE, Euratom) del Consejo, de 13 de febrero de 1989 y el Reglamento 1287/2003 (CE, Euratom) del Consejo, de 15 de julio de 2003, establecen las normas a seguir para asegurar la armonización de los agregados PNB pm y RNB pm respectivamente, a efectos de los recursos propios, así como los plazos a respetar para la transmisión de los datos de los agregados para el cálculo de los saldos RNB. Con ambos textos legales se pretendió, y se pretende, asegurar y mejorar la comparabilidad, fiabilidad y exhaustividad de las estimaciones de los EM relativas al cuarto recurso.

Uno de los elementos imprescindibles para el cálculo de la contribución en concepto del cuarto recurso es el tipo RNB que por su naturaleza (recurso de equilibrio presupuestario dependiente del importe a financiar) es variable. El Cuadro nº 7 muestra dicha variabilidad y cómo ha quintuplicado su importancia en las finanzas europeas.

Cuadro nº 7. Tipo RNB aplicable (%) 1988-2010

Año	UE
1988	0,144220241216597
1989	0,067528250525350
1990	NA
1991	0,142224601850459
1992	0,148692830715570
1993	0,283246470224684
1994	0,317498493580222
1995	0,263492677059148
1996	0,305937227027256
1997	0,390506207752693
1998	0,465773371803301
1999	0,479131060726446
2000	0,448343490641976
2001	0,398859132368212
2002	0,504042980237248
2003	0,543610290219883
2004	0,694579286882159
2005	0,648880455353407
2006	0,616488585324551
2007	0,627343326281075
2008	0,609728123139732
2009	0,707246784748639
2010	0,748772772440022

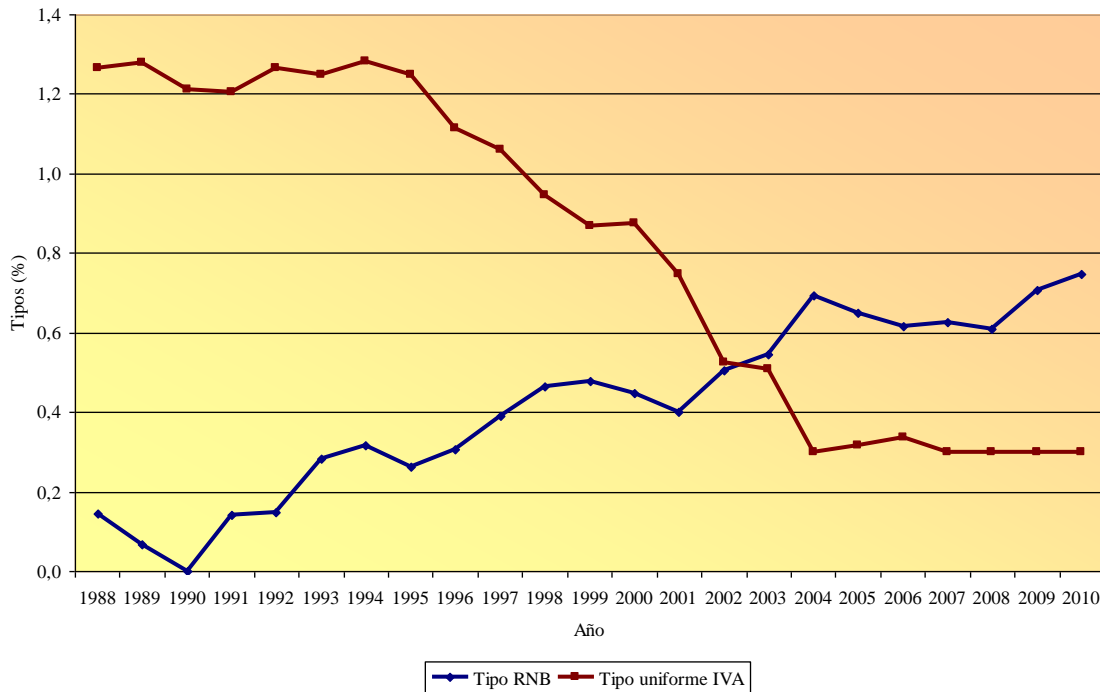
NA: No aplica porque en el año 1990 no hubo necesidad de recurrir al recurso RNB para financiar el presupuesto.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

En esta tabla se aprecia la importancia creciente que el recurso RNB ha ido obteniendo en la financiación del presupuesto comunitario a lo largo del tiempo con la entrada en vigor de cada nuevo Acuerdo Interinstitucional, demostrando la inclinación del legislador por las *contribuciones directas* en lugar de preocuparse por la creación de unos recursos verdaderamente propios y gestionables directamente por la UE que se desvinculen del carácter nacionalista del recurso RNB; las nuevas reformas financieras

deberían centrarse en paliar esta deficiencia del sistema con el objetivo último de anular los mecanismos compensatorios, las posibles nocivas comparaciones y crear un modelo con aplicación ecuánime para todos los socios. Por su parte, el legislador se ha centrado hasta ahora en justificar esta evolución alcista y en restar importancia a un recurso basado en un impuesto regresivo como es el IVA.

Gráfico nº 1. Tipo RNB y tipo uniforme IVA 1988-2010



Nota: En el período 2007-2013, el tipo uniforme IVA se fija en el 0,3% para todos los EM salvo Alemania, Austria, Suecia y Países Bajos.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea.

El Gráfico nº 1 compara la importancia que los tipos IVA y RNB han mostrado a lo largo del tiempo y remarca nítidamente la inversión que los valores de estas variables han sufrido durante el periodo analizado. Obviamente esta tendencia se refleja en la evolución de la proporción que cada recurso ha aportado en la financiación total: mientras que en 1989 el recurso IVA financiaba el 57% y el recurso RNB el 11% ahora esas cuotas

son del 15% y 70% respectivamente. Una inversión de papeles completa tal y como ha pretendido el legislador y sin ni siquiera colocar el tipo RNB a la altura del tipo IVA de los primeros ejercicios (debido en gran medida a la no limitación de la RNB y su mayor valor global derivado). De hecho el recurso IVA ha sido criticado desde sus orígenes por su carácter regresivo y es muy probable que desaparezca en su concepción actual del sistema de financiación de la Unión.

En cuanto al plazo para la transmisión de los datos sobre la RNB y sus componentes a la Comisión, los EM disponen hasta el 22 de septiembre de cada ejercicio (con la Directiva 89/130 este plazo se fijaba en el 1 de octubre). Estas cifras se insertan en un cuestionario llamado "cuestionario RNB", que además trae consigo tablas y fórmulas para facilitar el control de la consistencia de los datos suministrados y la detección de posibles incorrecciones. El objetivo principal de este cuestionario es el de armonizar y mejorar los datos elaborados por los EM, y en él se mencionan no sólo la cifra RNB del año anterior, sino también los valores del agregado correspondientes a los años precedentes todavía abiertos. Al igual que para el recurso basado en el IVA, las modificaciones en la RNB pasados cuatro años no se toman en consideración, salvo aquellas que se refieren a apartados cubiertos por reservas establecidas correctamente. Además, a diferencia de lo que puede suceder para el recurso IVA, el recálculo de las contribuciones RNB es independiente y no se ve afectado por los valores que puedan tomar otras variables ajenas a este agregado.

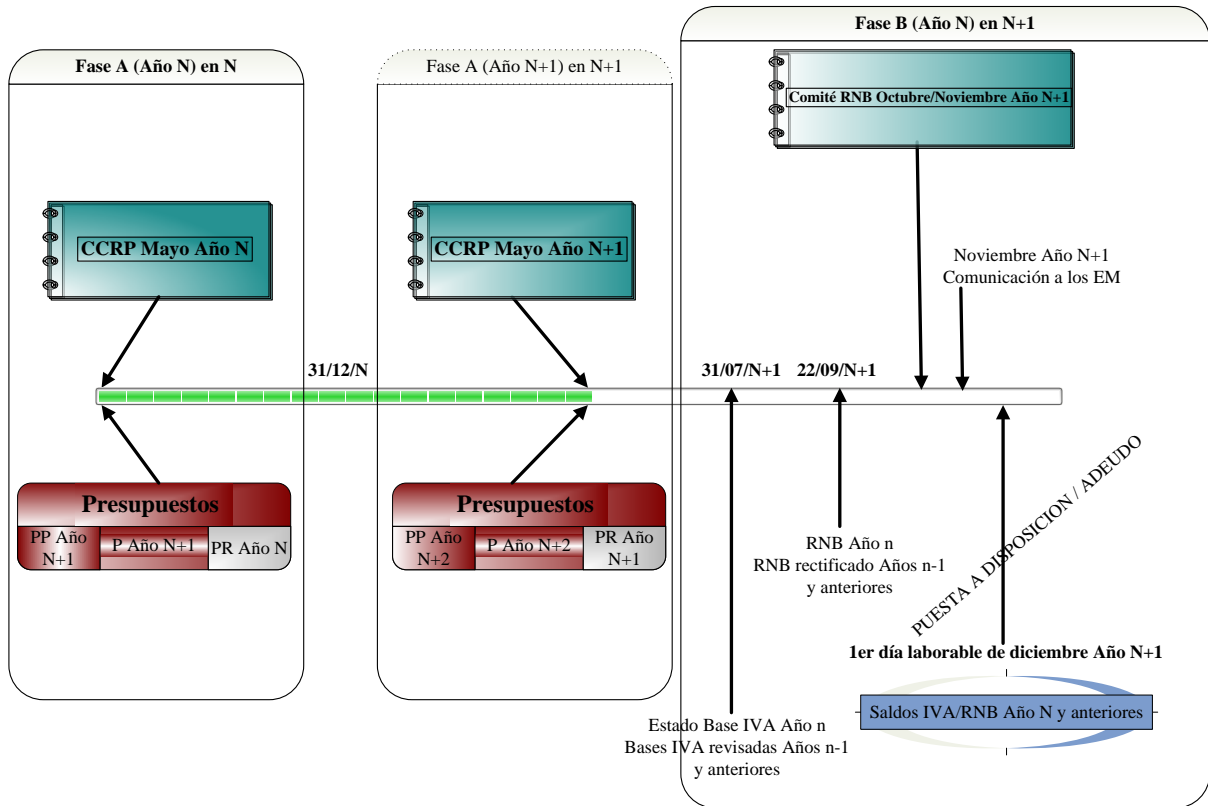
Después de esta introducción general, el siguiente punto analiza detalladamente los mecanismos que componen el funcionamiento del Sistema de Saldos IVA y RNB anual en la práctica.

2. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EN LA PRÁCTICA

2.1. Funcionamiento global

Para explicar el funcionamiento del sistema en la práctica, partimos de la premisa de que nos encontramos en el año n+1 y que es la primera ocasión en que el ejercicio de saldos tiene lugar. Para la determinación del saldo de cada EM se necesitan una serie de informaciones respecto de los recursos IVA y RNB. Los actos legales mencionados en el anterior apartado establecen los plazos de transmisión de los datos, las reglas para su elaboración, así como los organismos dónde los mismos son discutidos y adoptados finalmente.

Cuadro nº 8. Ciclo completo del ejercicio anual de saldos IVA y RNB



Fuente: Elaboración propia.

El Cuadro nº 8 muestra gráficamente cómo se desarrolla un ciclo completo del ejercicio anual de saldos IVA y RNB de forma cronológica. A nivel de saldos, la *fase A* sirve de marco de comparación sólo para el ejercicio siguiente, aunque es muy importante por su repercusión en la determinación de los elementos básicos para el establecimiento de los tipos IVA y RNB del presupuesto del año en cuestión; además, estos porcentajes permanecerán ya inamovibles en el futuro. Por el contrario, *la fase B* se repite no sólo para el año anterior sino para todos los ejercicios pasados mientras que permanezcan abiertos.

Como se observa en el cuadro, la *fase A* para cada año comienza en mayo con la celebración de la reunión primaveral del CCRP (Comité Consultivo de Recursos Propios). Esta reunión del CCRP-Previsiones pretende examinar y adoptar las previsiones económicas de los EM que se han de emplear para fines presupuestarios de la UE, tanto para el año n (por medio de un PR³³) como para el n+1 (incorporándolas en el PP³⁴). Este CCRP, tal y como se recoge en los artículos 20 y 21 del reglamento 1150/2000, tiene varias formas, y es aquella de *previsiones de recursos propios* la que nos interesa en el marco de la presente investigación. El Comité está compuesto por representantes de los EM y de la Comisión Europea – quien asegura tanto la presidencia como la secretaría del mismo – y establece su propio reglamento interno.

Las estimaciones que se barajan en el seno de dicho Comité provienen de diversas fuentes; en lo que respecta a los recursos propios IVA y RNB, las nuevas cifras (para n+1) y la revisión de las antiguas (para n) se determinan basándose, tanto en las previsiones

³³ Presupuesto rectificativo

³⁴ Proyecto de presupuesto

económicas de primavera del año n de la Comisión Europea (en concreto DG ECFIN³⁵), como en los últimos datos disponibles respecto de la base IVA y del agregado RNB. Para el cálculo de la actualización de la base uniforme IVA en n se aplica el ratio de crecimiento anual previsto por la DG ECFIN para el conjunto del consumo privado final, las compras netas de bienes y servicios del Estado, y la formación bruta de capital fijo del Estado a los valores de la última base IVA disponible, aquella comunicada por los EM para el ejercicio n-2, o la previsión para n-1 suministrada por los EM para la reunión del CCRP. En lo que respecta a la RNB del año n, el método es similar, el ratio de crecimiento de la RNB previsto en n es aplicado a las cifras más recientes conocidas de la RNB, el importe de la RNB en n-2 tal y como se aprobó por el Comité RNB en octubre de n-1, o la previsión comunicada por los EM para la reunión del CCRP. Las previsiones para n+1 aprobadas en el CCRP no son de utilidad en lo que al ejercicio de saldos se refiere al utilizarse sólo de forma *temporal* durante el procedimiento presupuestario; estas bases son remplazadas posteriormente por las actualizaciones del siguiente ejercicio, año de aplicación del presupuesto n+1.

En consecuencia, la fase A es el punto de referencia para el inicio del ejercicio de saldos, al proporcionar las cifras IVA y RNB para el presupuesto rectificativo del año y que se compararán con las del año siguiente.

La *fase B* se inicia con la recepción por parte de la Comisión de nuevos datos elaborados por los EM. Con respecto al IVA, los EM someten antes del 31 de julio una declaración con la Base IVA correspondiente al ejercicio anterior así como nuevos estados rectificativos de las bases de ejercicios precedentes, si procede. Estas nuevas bases serán

³⁵ Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros

entonces comparadas con las utilizadas en el último año a efectos del cálculo del saldo IVA (para años anteriores a *n* y si la Comisión y el EM han llegado a un acuerdo sobre las modificaciones aportadas a las bases anteriores al último ejercicio) y con la base IVA empleada para calcular la contribución de los EM en concepto de IVA en el presupuesto del año anterior.

En cuanto a la RNB, el plazo de que disponen los EM para la expedición de las cifras correspondientes al agregado RNB del año anterior (y precedentes si han realizado cambios sobre ellas) es el 22 de septiembre. Este plazo se acortó nueve días (anteriormente, con la Directiva PNB los EM debía enviar los cuestionarios PNB el 1 de octubre) con el objetivo principal de poder disponer de más tiempo para el análisis de los datos recibidos por los EM con vistas a la celebración del Comité RNB de octubre. Los valores del agregado RNB se envían a la Comisión Europea (Eurostat³⁶) para que compruebe las fuentes y métodos empleados por los EM para la valoración de la RNB. Además, a las cifras de la RNB se adjunta un informe de calidad que explica cómo se obtuvo el agregado RNB describiendo cualquier cambio significativo en los procedimientos y estadísticas básicas utilizadas (inventario RNB), y que detalla las revisiones efectuadas a las estimaciones de la RNB de ejercicios precedentes. Posteriormente, a finales de octubre, se reúne el Comité RNB, formado por representantes de la Comisión y de los EM, y presidido por la Comisión, para analizar si los datos transmitidos por los EM sobre la RNB son adecuados en el ámbito de los recursos propios "desde el punto de vista de la fiabilidad, comparabilidad y exhaustividad de la RNB y de sus componentes" (Artículo 5.2b del reglamento 1287/2003).

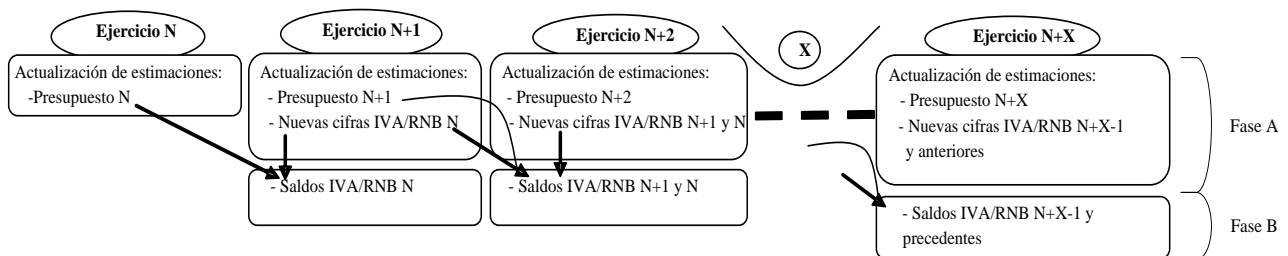
³⁶ Oficina Estadística de la Unión Europea.

El Reglamento 2223/96 (CE, Euratom), relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (Reglamento SEC-95), fija una metodología para la elaboración de cuentas y tablas de una forma comparable en la UE, y unos plazos para la transmisión de las mismas. Es necesario remarcar, como indica el apartado 3 del artículo 1 de dicho reglamento, que el mismo "no obliga a ningún Estado miembro a elaborar con arreglo al SEC-95 las cuentas destinadas a satisfacer sus propias necesidades", por tanto sería posible encontrarnos con series de datos sobre la renta nacional de un EM divergentes según se hayan presentado a la UE o a nivel nacional.

Los datos finales validados anualmente por el mencionado Comité se contrastarán con aquellos relevantes en el cálculo del saldo RNB del año anterior (para años anteriores a n) y con el agregado RNB del presupuesto rectificativo del último año para el ejercicio precedente al cálculo de saldos.

En definitiva, el ejercicio de saldos implica siempre al menos dos años, el año de base (fase A) y el año en el que se calculan los saldos y se pagan o cobran (fase B), por ello en un mismo año siempre tendremos las fase A y B imbricadas, pero correspondientes a ejercicios de saldos diferentes. El siguiente cuadro muestra este fenómeno.

Cuadro nº 9. Flujo continuo del ejercicio de saldos IVA y RNB



Fuente: Elaboración propia.

La fórmula de cálculo de los saldos se emplea de la misma forma para cada recurso y es bastante simple: los datos IVA y RNB actualizados se multiplican por los tipos IVA y RNB adecuados (aquellos que se fijaron definitivamente en cada año presupuestario) y, a los resultados obtenidos, se restan los valores resultantes de aplicar los tipos IVA y RNB anteriormente citados a los valores de la base IVA y del agregado RNB del ejercicio precedente. Por tanto, en la determinación de los ajustes anuales IVA y RNB, el tipo uniforme IVA, así como el tipo RNB, permanecen constantes a lo largo del tiempo en la ecuación, ya que una modificación de las bases y agregados de cualquier (o de todos) los EM no tiene repercusión alguna en su valor. Estos tipos se refieren exclusivamente a las variables conocidas en el año presupuestario en que se determinaron.

No obstante lo anterior, hay que recordar que la base IVA tiene un techo fijado por los porcentajes mencionados en el Cuadro nº 3 y que, por tanto, cada vez que se calculan los saldos anuales esos límites son plenamente aplicables, pudiendo la base IVA a efectos de los recursos propios sufrir alteraciones matemáticas (al alza o a la baja), como consecuencia de cambios en la RNB que impliquen un aumento o reducción respectivamente de los ajustes IVA. Sin embargo, los cambios en la RNB no están sujetos a ningún límite, salvo el temporal de cuatro años, cuando no se hayan establecido reservas sobre el ejercicio en cuestión.

Además de la determinación global de los saldos IVA y RNB, la reglamentación en vigor permite efectuar "[...] un ajuste especial en cualquier momento, si están de acuerdo el Estado miembro y la Comisión [...]". Si el EM consigna en la cuenta de la Comisión un importe correspondiente a un ajuste de esas características, el mismo deberá ser tomado en

consideración durante el cálculo de los saldos a consignar en diciembre, para deducirlo del montante a abonar o sumarlo al importe a retirar.

Una vez que el proceso de valoración de los ajustes IVA y RNB ha finalizado, tal y como estipula el apartado 5 del artículo 10 del Reglamento RP, "La Comisión comunicará los ajustes a los Estados miembros con la suficiente antelación para que éstos puedan consignarlos en la cuenta contemplada en el apartado 1 del artículo 9 el primer día laborable del mes de diciembre del mismo año". Esto significa que si el resultado es positivo, el EM goza de un saldo a su favor que podrá recuperar el primer día laborable de diciembre adeudando ese importe en la cuenta de la Comisión Europea, mientras que si el saldo es negativo, el EM debe abonar el importe de que se trate en la misma fecha y en la misma cuenta.

La elección de la fecha de inscripción de los ajustes en la cuenta de la Comisión no es casual ya que depende del desarrollo del procedimiento presupuestario anual. La fecha en que se celebra el CCRP-previsiones (para las estimaciones, entre otros presupuestos, del PR del año en curso), unida a los plazos para la transmisión de las cifras del ejercicio anterior correspondientes al IVA (31 julio) y a la RNB (22 de septiembre), junto al tiempo necesario para el análisis de los datos RNB previamente a la celebración del Comité RNB (fin de octubre), no dejan un margen muy amplio para fijar un vencimiento antes del límite del fin del ejercicio presupuestario.

Al situarse al final del ejercicio, esta fecha puede ocasionar algunas complicaciones presupuestarias en determinados EM, como le sucedió a Portugal en 2000, 2001, 2003 y 2005 y a Suecia en 2003, cuando los importes correspondientes a sus ajustes

anuales de los saldos IVA y RNB fueron abonados total o parcialmente con cierta demora, aunque por motivos muy diversos.

En el año 2007 Grecia, aunque no incurrió en demora, se enfrentó a un pago muy elevado, equivalente a su contribución anual total al presupuesto comunitario (ca. un 1% sobre su RNB) el 1 de diciembre de 2007. Este caso se analiza en detalle en el apartado 2.4 del siguiente capítulo.

Cuando el saldo es a favor de la Comisión Europea, si algún EM se retrasara en el pago, al igual que sucede para el resto de recursos propios, se le cargaría un interés de demora calculado tal y como se menciona al final del epígrafe 2.2 del Capítulo I, *Recursos propios basados en el IVA y en la RNB*. Éste ha sido el caso para los dos EM mencionados anteriormente, a los que se les requirió el pago de intereses por la inscripción tardía de sus saldos.

Los saldos son comunicados a los EM siguiendo un procedimiento análogo al empleado para los doceavos relativos al IVA y a la RNB. La Comisión envía a los EM un fax en noviembre en el que se especifica la cantidad a abonar o adeudar en la cuenta de la Comisión, junto con las tablas que detallan el cálculo del saldo por recurso y por año y un anexo común con los pagos IVA y RNB realizados en el año anterior. Al mismo tiempo toda esa información se les comunica por carta oficial. En las cuentas anuales de la Comisión Europea se presenta el desglose año por año de los ajustes – así como los cálculos que se han efectuado para llegar a ellos – tanto para cada recurso como para cada EM.

2.2. Mecanismo IVA

Como se ha explicado anteriormente, para el cálculo del saldo IVA es necesario en primer lugar conocer los datos de las bases IVA actuales para compararlos con los que se han empleado en los ejercicios presupuestarios anteriores. Esas cifras provienen de las bases IVA calculadas en diferentes momentos del tiempo y son presentadas ante la Comisión Europea en un estado recapitulativo anual. En este estado el importe total de la base IVA se determina a partir de los ingresos que los EM han recaudado por este concepto a los que se les efectúan una serie de operaciones de signo positivo y negativo.

La siguiente tabla muestra, a modo de ejemplo, la declaración IVA de España correspondiente al año 2006 tal y como lo exige el artículo 7 del Reglamento 1553/89. En efecto, los EM no están obligados a someter un estado detallado en la fase presupuestaria (n-1), sino sólo "una estimación de la base de los recursos IVA para el ejercicio siguiente"(artículo 8), mientras que en el siguiente ejercicio han de remitir "[...] un estado que indique el importe total de la base de los recursos IVA, calculada con arreglo al artículo 3, correspondiente al año civil precedente, a la que se deberá aplicar el porcentaje contemplado en el artículo 1"(artículo 7), además, continua el mismo artículo "2. El estado contendrá todos los datos necesarios utilizados para determinar la base y que permitan efectuar el control contemplado en el artículo 11. Deberá indicar por separado, la base procedente de las operaciones contempladas en el artículo 5 y en los apartados 1 a 4 del artículo 6", y "3.

Cuadro nº 10. Estado recapitulativo de la Base IVA del ejercicio 2006. España

ESTADO RECAPITULATIVO BASE IVA 2006
ESTADO MIEMBRO: ESPAÑA
ESTADO RECAPITULATIVO PARA ESTABLECER EL IMPORTE TOTAL DEFINITIVO DE LA BASE DE CÁLCULO DE LOS
RECURSOS PROPIOS IVA (Reglamento 1553/89, artículo 7, apartado 1)

I. Ingresos recaudados por el IVA en el año 2006	<i>(EUR)</i>
1. Ingresos brutos percibidos. (Anexo I)	<u>60.420.553.459,66</u>
2. Multas e intereses de demora a deducir de los ingresos brutos percibidos (Anexo II)	No procede
3. Gastos de percepción y derechos de cobro a añadir a los ingresos consignados en el punto 1. (Anexo III)	No procede
4. Rectificaciones derivadas del régimen especial de las empresas con un volumen de negocio no superior a 10.000 euros. (Anexo IV)	<u>267.740.327,46</u>
5. Otras rectificaciones (Anexo V)	
1) importe a añadir a los ingresos por el Acuerdo con la Santa Sede.	<u>33.385.687,30</u>
2) importe a añadir a los ingresos por Canarias, Ceuta y Melilla	<u>3.353.473.009,40</u>
6. Cuotas impositivas no percibidas debido a las bonificaciones regresivas del Impuesto, a añadir a los ingresos (Anexo VI)	No procede
7. Cuotas impositivas no recuperadas por los agricultores acogidos al régimen de tanto alzado, a deducir de los ingresos (Anexo VII)	<u>42.919.074,08</u>
TOTAL RECTIFICACIONES NEGATIVAS:	<u>267.740.327,46</u>
TOTAL DE LAS RECTIFICACIONES DE INGRESOS A AÑADIR	<u>3.162.037.443,32</u>
8. Ingresos netos a tomar en consideración para el cálculo de la base IVA.	<u>63.582.590.902,98</u>
II. Tipo medio ponderado: (Anexo VIII)	
10,4653%	
III. Base intermedia:	
Ingresos netos (I.8)/Tipo medio ponderado	<u>607.556.313.750,94</u>
IV. Compensaciones.	
1. <i>Compensaciones por el régimen particular de las pequeñas empresas: (Anexo IX)</i>	No procede
a) compensación negativa:	
b) compensación positiva:	
2. <i>Compensaciones por las operaciones a que se refieren los anexos E, F y G de la Directiva 77/388 (Anexo X)</i>	
a) Anexo E:	No procede
- compensación negativa:	
- compensación positiva:	
b) Anexo F:	
- compensación negativa:	
- compensación positiva: F23 y F25	<u>885.253.542,35</u>
c) Anexo G:	No procede
- compensación negativa:	
- compensación positiva:	
3. <i>Compensaciones negativas por las restricciones del derecho a deducir</i>	No procede
a) en virtud del apartado 6 del artículo 17 de la Directiva 77/388 CEE: (Anexo XI)	
- adquisiciones de automóviles de uso profesional	
- adquisiciones de productos derivados del petróleo	
b) en virtud del apartado 7 del artículo 17 de la Directiva 77/388 CEE (Anexo XII)	
4. <i>Otras compensaciones</i>	
a) compensación negativa: (Anexo XIII)	No procede
b) compensación positiva: Transporte de personas a Canarias, Ceuta y Melilla (Anexo XIV)	<u>313.298.416,34</u>
TOTAL COMPENSACIONES:	<u>1.198.551.958,69</u>
V. Base definitiva	<u>608.754.865.709,63</u>

Fuente: <http://www.docstoc.com>

Los datos que se utilicen para determinar la base serán los más recientes de que se disponga en el momento de elaborar el estado". Es decir, el año anterior al ejercicio presupuestario de que se trate los EM han de enviar una previsión, mientras que el año durante el cual se está ejecutando el presupuesto han de presentar el estado recapitulativo detallado para que se pueda inspeccionar por la Comisión y con la información más actual posible.

Este modelo se deduce del reglamento 1553/89 en conjunción con la 6ª Directiva del IVA y añade o retira apartados específicos que son propios a España; así podemos ver unos apartados que hacen referencia al Acuerdo con la Santa Sede o a operaciones con Canarias, Ceuta y Melilla, mientras que si tomáramos la declaración de Suecia, por ejemplo, podríamos observar unas casillas para las Islas de Aland. El modelo español anterior, al ser de 2006, se ha elaborado siguiendo las directrices de la antigua 6ª Directiva. A partir de 2007 el estado recapitulativo cambia ligeramente y se simplifica para adecuarse a la nueva organización de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido (consolidación de la Sexta Directiva del IVA y sus ulteriores enmiendas).

Por tanto el actual Estado recapitulativo de la Base IVA aplicable a cada uno de los Estados Miembros de la Unión tendría una estructura similar a la del cuadro que se presenta a continuación:

Cuadro nº 11. Modelo teórico de Estado recapitulativo de la Base IVA

Estado recapitulativo anual de la Base IVA para determinar el importe total definitivo de la base de cálculo del Recurso Propio IVA. (Artículo 7.1 Reglamento 1553/89)		
Estado miembro X – Ejercicio 20nn		
(EUR)		
	Importe (-)	Importe (+)
<i>Ingresos y rectificaciones</i>		
Ingresos brutos		0
Multas e intereses	0	
Gastos de recaudación		0
Fiscalidad pequeñas empresas (-)	0	
Otras rectificaciones	0	0
Bonificaciones regresivas del impuesto		0
Agricultores acogidos al régimen de tanto alzado	0	0
Ingresos netos		0
TMP (%)		
Base intermedia (Ingresos Netos/TMP)		0
<i>Compensaciones de la base</i>		
Pequeñas empresas exentas	0	0
<i>Anexo X, parte A Directiva. 2006/112/CE</i>		
Protésicos dentales	0	
Radio y TV públicas	0	
Edificaciones y terreno edificable	0	
Agencias de viaje (fuera de la UE)	0	
Total Anexo X, parte A	0	
<i>Anexo X, parte B Directiva. 2006/112/CE</i>		
Derecho de entrada en manifestaciones deportivas		0
Profesiones liberales		0
Telecomunicaciones públicas		0
Empresas de pompas fúnebres y de cremación		0
Ciegos		0
Monumentos conmemorativos de las víctimas de la guerra		0
Establecimientos hospitalarios privados		0
Suministro público de agua		0
Nuevas edificaciones y terreno edificable		0
Transporte de pasajeros		0
Aeronaves		0
Buques de guerra		0
Agencias de viaje (dentro de la UE)		0
Total Anexo X, parte B		0
<i>Derechos a deducción limitados</i>		
Automóviles	0	0
Productos derivados del petróleo	0	0
<i>Otras compensaciones</i>		
Otras compensaciones positivas		0
Otras compensaciones negativas	0	
TOTAL Compensaciones	0	0
Base IVA definitiva		0

Fuente: Elaboración propia

El objetivo de este estado recapitulativo es llegar a una base IVA armonizada según los preceptos de la Directiva IVA en cada uno de los EM, y para ello los ingresos recaudados por cada EM pueden ser rectificadas en los conceptos que haya incluido de más o de menos según la normativa que establece la legislación comunitaria sobre el IVA. En consecuencia, si un EM cumpliera a la perfección las disposiciones de la Directiva IVA, todos los apartados de rectificaciones de los ingresos y compensaciones de la base estarían vacíos en el estado recapitulativo y éste sólo presentaría datos en Ingresos brutos y netos (de igual importe), TMP y Base intermedia y definitiva (de igual valor también). Pero la realidad es que estamos ante veintisiete países con características y situaciones muy diferentes, con sistemas contables complejos y excepciones propias.

Por otro lado, el modelo recoge todas las posibilidades que se pueden dar aunque normalmente los EM están conformes en muchos aspectos IVA y no han de completar determinadas casillas.

El punto de partida del modelo son los ingresos brutos, es decir, los ingresos recaudados y registrados en la contabilidad de cada EM. Aunque puede darse el caso de que el sistema contable nacional incluya, como IVA, todo el importe recaudado en concepto de multas e intereses, en cuyo caso habría que efectuar una rectificación negativa para deducir el importe correspondiente y dejar sólo la parte que corresponda al IVA. Si se diera la situación contraria, i.e. la contabilidad no incluye la parte de IVA derivado de las multas, la corrección sería positiva. En cuanto a la fiscalidad de las empresas cuya cifra de negocios anual no supere los 10.000 euros, los EM pueden decidir no incluir, a efectos del recurso propio IVA, las operaciones que han realizado durante el año, con lo que la rectificación sería siempre negativa, i.e. si en un EM (como en España) las empresas cuya

cifra de negocio anual es inferior o igual a 10.000 euros están sujetas y no exentas del IVA, el EM puede eliminar los ingresos por IVA recaudados a través de las mismas con una rectificación en el estado recapitulativo, tal y como ha hecho España en 2006, donde según se desprende de su declaración, ha disminuido sus ingresos en casi 268 millones de euros.

En la categoría de "otras rectificaciones" los EM pueden incorporar los importes provenientes de otras operaciones que modifiquen a los ingresos; en el ejemplo español de 2006 se detallaban los derivados del Acuerdo con la Santa Sede (no aplicable desde 2008) y por Canarias, Ceuta y Melilla. La rectificación por Canarias, Ceuta y Melilla se ejecuta en virtud del artículo 187 del Acta de Adhesión que estipula que "[...] el importe de los derechos liquidados en concepto de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido [...]" deberá aportarse íntegramente como si "[...] las Islas Canarias y Ceuta y Melilla estuvieran incluidas en el ámbito territorial de aplicación de la Sexta Directiva 77/388/CEE [...]", de ahí que España calcule una recaudación teórica en concepto de IVA para Canarias, Ceuta y Melilla en el supuesto de que estos territorios se encontrasen dentro del ámbito territorial de aplicación del IVA.

Para terminar la sección del estado recapitulativo referida a *Ingresos y rectificaciones*, el artículo 5 del reglamento 1553/89 estipula que los EM "[...] añadirán a los ingresos percibidos, si procede, un importe correspondiente al total del IVA no recaudado debido a las bonificaciones decrecientes del impuesto [...]" y continúa afirmando que dichos ingresos también se "[...] corregirán cuando el porcentaje a tanto alzado de compensación, [...], aplicado a las operaciones de los agricultores acogidos al régimen de tanto alzado, no corresponda al porcentaje de la carga fiscal del IVA soportada

que, en el año de que se trate, haya gravado efectivamente dichas operaciones, con excepción del autoconsumo y las ventas directas a los consumidores finales. El importe de la corrección será igual a la diferencia entre los dos porcentajes". Por tanto, en lo que se refiere a los agricultores acogidos a tanto alzado, los ingresos se corregirán al alza (o a la baja) cuando la desviación entre el tipo legal aplicado y el efectivo soportado sea positiva (o negativa respectivamente).

Una vez que se han adicionado y sustraído los importes de las diferentes rectificaciones obtenemos el importe de los Ingresos netos que se dividirá por el tipo medio ponderado para llegar a la Base IVA intermedia.

El TMP se emplea en el caso de EM con más de un tipo IVA, es decir, en el caso de EM que aplican diferentes tipos IVA dependiendo de la operación imponible de que se trate. Las normas comunitarias prevén la utilización por los EM de un tipo mínimo normal y uno o dos tipos reducidos (además de un tipo superreducido si así se acordó en el momento de su adhesión o en un momento posterior). El establecimiento de un tipo IVA normal mínimo tiene por objetivo evitar que las divergencias entre los tipos normales de cada EM creen desequilibrios estructurales en el interior de la Unión y una distorsión de la competencia en determinadas actividades económicas. El tipo IVA normal o general *mínimo* actual se aprobó recientemente para el período 1 de enero 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015 y se fijó en el 15%. Esto implica que ningún EM puede fijar un tipo normal inferior a ese 15% aunque siendo factible aplicar uno o dos tipos inferiores (llamados *reducidos*) a determinadas operaciones. Este tipo general mínimo, como sucedió en 2010, deberá ser revisado antes del 31 de diciembre de 2015 en función de los avances conseguidos en la armonización del impuesto. En la actualidad como se desprende del

Cuadro nº 12 el tipo normal en la UE varía entre el 15% de Chipre y Luxemburgo, y el 25% de Dinamarca, Hungría y Suecia.

Cuadro nº 12. Lista de tipos IVA aplicables en los EM a 1 de Julio de 2011

Estado Miembro	Tipo superreducido	Tipo(s) reducido(s)	Tipo general o normal
Bélgica	-	6 y 12	21
Bulgaria	-	9	20
República Checa	-	10	20
Dinamarca	-	-	25
Alemania	-	7	19
Estonia	-	9	20
Grecia	-	6,5 y 13	23
España	4	8	18
Francia	2,1	5,5	19,6
Irlanda	4,8	9 y 13,5	21
Italia	4	10	20
Chipre	-	5 y 8	15
Letonia	-	12	22
Lituania	-	5 y 9	21
Luxemburgo	3	6 y 12	15
Hungría	-	5 y 18	25
Malta	-	5 y 7	18
Países Bajos	-	6	19
Austria	-	10	20
Polonia	-	5 y 8	23
Portugal	-	6 y 13	23
Rumania	-	5 y 9	24
Eslovenia	-	8,5	20
Eslovaquia	-	10	20
Finlandia	-	9 y 13	23
Suecia	-	6 y 12	25
Reino Unido	-	5	20

Fuente: Comisión Europea, 2011

Por su parte, el tipo reducido no puede ser inferior al 5% de la Base imponible y los EM pueden elegir entre aplicar uno o dos tipos de esta clase y solo se cargarán "... a las entregas de bienes y a las prestaciones de servicios de las categorías que figuran en el anexo III" de la Directiva 2006/112/CE sobre el IVA. Entre esas categorías se pueden mencionar por ejemplo los productos alimenticios (incluidas las bebidas no alcohólicas), los suministros de agua, el transporte de personas, el derecho de acceso a manifestaciones deportivas, la recepción de servicios de radiodifusión y televisión o las prestaciones de servicios en relación con la limpieza de las vías públicas.

Para el cálculo del TMP se utiliza hasta el cuarto decimal y se determina siguiendo un método común de cálculo según el artículo 4 del Reglamento 1553/89 que consiste en desglosar "[...] por tipo impositivo de IVA aplicado, todas las operaciones imponibles según su legislación nacional y que se [...] graven con un IVA que el adquirente no pueda deducir, así como el autoconsumo de los agricultores acogidos al régimen de tanto alzado y sus ventas directas a los consumidores finales. Los tipos impositivos del IVA que deberán tomarse en cuenta son los que [...] hayan tenido una incidencia en los ingresos del IVA recaudados en el año de referencia". Finalmente, como estipula el apartado 3 de dicho artículo 4, "A efectos del desglose del consumo final, al autoconsumo de los agricultores acogidos al régimen de tanto alzado y a sus ventas directas a los consumidores finales se les aplicará un tipo que corresponda al porcentaje del IVA soportado que ha gravado dichas operaciones".

Una vez aplicado el tipo TMP a los ingresos netos alcanzamos la cifra correspondiente a la Base intermedia, a la que se le aplicarán una serie de adiciones y sustracciones, fruto de las compensaciones, para derivar en la Base IVA definitiva. Esas

compensaciones provienen de las pequeñas empresas exentas (diferentes a las pequeñas empresas mencionadas en el apartado de rectificaciones de los ingresos), del Anexo X (parte A y B), de los derechos a deducción limitados y de otras compensaciones.

Las compensaciones resultantes de las pequeñas empresas exentas se recogen en el artículo 6.1 del Reglamento 1553/89 que estipula que "... en las operaciones efectuadas por los sujetos pasivos cuya cifra de negocios anual exceda de 10 000 ecus pero que gocen de una franquicia... los Estados miembros determinarán la base de los recursos IVA a partir de las declaraciones que presenten los sujetos pasivos... y a falta de declaraciones, o cuando éstas no contengan la información necesaria, a partir de datos adecuados tales como otras declaraciones fiscales, contabilidades a escala profesional y series estadísticas completas", esto implica que los EM pueden eximir del IVA a las empresas con cifra de negocios superior a 10.000 euros e inferior a los límites³⁷ establecidos en el artículo 287 de la Directiva 2006/112 pero, a diferencia de lo que sucede con las empresas cuya facturación es inferior a 10.000 euros, los EM han de calcular la base IVA como si esta exención no existiera a través de una compensación. Cuando éste es el caso, i.e. un EM que ha garantizado una franquicia a este tipo de empresas, el EM en cuestión ha de calcular una compensación que afectará a su base IVA.

En cuanto a las compensaciones de la parte A del Anexo X nos encontramos con operaciones que los EM pueden seguir gravando, pero en este caso el país de que se trate deberá efectuar una compensación negativa en la base para anular el efecto producido y determinar la base de los recursos IVA como si dichas operaciones estuvieran gravadas.

³⁷ Austria, Rep. Checa y Hungría (35.000 EUR), Lituania (29.000 EUR), Eslovenia (25.000 EUR), Letonia (17.200 EUR), Estonia (16.000 EUR), Chipre (15.600 EUR) y Malta (3 tipos: 37.000, 24.300 y 14.600 EUR).

Estas operaciones son: las prestaciones de servicios realizadas en el ejercicio de su profesión por los protésicos dentales, así como las entregas de prótesis dentales realizadas por los dentistas y por los protésicos dentales; actividades de los organismos públicos de radiotelevisión que no tengan carácter comercial; entregas de edificios o partes de edificios y de la porción de terreno sobre la que éstos se levantan cuando sean efectuadas por sujetos que tengan derecho a la deducción de los impuestos pagados en exceso por el edificio en cuestión y, por último, las prestaciones de servicios de agencias de viajes indicadas en el artículo 306, así como las de las agencias de viajes que actúan en nombre o por cuenta del viajero, para viajes efectuados *fuera* de la Comunidad.

Por su parte, el apartado B del Anexo X menciona las operaciones que los EM pueden seguir declarando exentas. Si este es el caso, los EM han de efectuar una compensación positiva en la base del recurso IVA para que ésta se calcule como si esas operaciones estuvieran gravadas. Estas operaciones son: percepción de derechos de entrada en las manifestaciones deportivas; prestación de servicios de autores, artistas e intérpretes de obras de arte, abogados y otros miembros de las profesiones liberales, a excepción de las profesiones médicas y sanitarias (salvo ciertas excepciones); prestaciones de servicios de telecomunicaciones y las entregas de bienes accesorios a las llamadas prestaciones efectuadas por los servicios públicos postales; prestaciones de servicios efectuadas por las empresas de pompas fúnebres y de cremación, así como las entregas de bienes accesorios a las citadas prestaciones; operaciones efectuadas por los ciegos o de los talleres de ciegos; entregas de bienes y prestaciones de servicios hechas a los organismos encargados de la construcción, de la instalación y del mantenimiento de los cementerios, de las sepulturas y de los monumentos conmemorativos de las víctimas de la guerra;

operaciones efectuadas por determinados establecimientos hospitalarios; suministro de agua por un organismo de Derecho público; entrega anterior a su primera ocupación de edificios o partes de edificios y de la porción de terreno sobre la que éstos se levantan; transporte de personas y transportes de bienes, tales como los equipajes y los vehículos automóviles, acompañados de viajeros, entregas, transformaciones, reparaciones, mantenimientos, fletamento y arrendamiento de aeronaves utilizadas por las instituciones del Estado, así como de los objetos incorporados a estas aeronaves o que sirven para su explotación; entregas, transformaciones, reparaciones, mantenimientos, fletamento y arrendamiento de navíos de guerra y, para acabar, prestaciones de servicios de las agencias de viajes indicadas en el artículo 306, así como de las agencias de viajes que actúen en nombre y por cuenta del viajero para viajes efectuados en la Comunidad.

Si un EM restringe el derecho de deducción de determinadas operaciones como las relativas a la compra de productos petrolíferos y de vehículos automóviles de turismo, así como a los gastos de arrendamiento financiero, alquiler, mantenimiento y reparación de dichos vehículos, en la medida en que se utilicen con fines profesionales, podrá calcular la base de los recursos IVA como si no hubiera existido tal restricción. Es decir, a pesar de que un EM sólo permita que las empresas puedan deducir un porcentaje del IVA soportado en las operaciones anteriormente mencionadas, podrá estimar una compensación cómo si el derecho a la deducción aplicado hubiera sido del 100%.

La mecánica de las compensaciones ofrece también la posibilidad de incorporar en el apartado *Otras compensaciones* una serie de operaciones propias a cada EM (como el transporte de personas a Canarias, Ceuta y Melilla en el caso español o la exención a los registradores de la propiedad) no exhaustiva ni enumerable a priori.

Si a la Base intermedia previamente calculada le añadimos / deducimos (según el signo) el importe total de las compensaciones, obtendremos la Base IVA definitiva a efectos del cálculo de la contribución al presupuesto comunitario por este concepto.

Sin embargo, como ya se ha mencionado anteriormente, las cifras de cada apartado del estado recapitulativo, o incluso el estado en su totalidad, pueden estar sujetas a revisión, no sólo durante los cuatro años posteriores al año que correspondan, si no también por un periodo superior si la Comisión (o el EM) ha establecido una reserva sobre ellas.

En el Cuadro nº 13 se aprecia el número de reservas IVA en vigor a finales de 2009³⁸ en lo que respecta al recurso IVA, especificando el año al que corresponde la reserva más antigua de cada EM.

El número de reservas existentes no es indicativo de ninguna situación concreta por sí solo, pero el Tribunal de Cuentas Europeo (TC) en su informe anual sobre el ejercicio 2006, afirmaba que "[...] el número de reservas sigue siendo significativo [...] ". Una reserva cubre un aspecto concreto del cálculo de la base IVA y para un período de tiempo determinado, siendo su impacto financiero (positivo o negativo) difícil de estimar a priori, 119 reservas significaban una media de siete reservas por EM, pero de los 16 EM con reservas en esa época, siete tenían cinco o menos y tres de ellos sólo una. Si además se considera que en el cálculo de la base IVA definitiva puede haber más de veinte tipos de elementos (ver Cuadro nº 11) entre correcciones y compensaciones posibles, más los

³⁸ En la fecha de elaboración de la presente Tesis no estaba disponible el desglose de las reservas por EM a 31.12.2010, si bien se conocía el importe total, que ascendía a 156

posibles problemas en la determinación del TMP, el número de reservas no parecía demasiado elevado.

Cuadro nº 13. Reservas IVA a 31.12.2009

Estado Miembro	Nº de reservas pendientes a 31.12.2009 Recurso IVA	Ejercicio más antiguo al que corresponden las reservas
Bélgica	3	2000
Bulgaria	1	2007
República Checa	9	2004
Dinamarca	5	2004
Alemania	4	2001
Estonia	8	2004
Grecia	11	1998
España	2	2001
Francia	10	1993
Irlanda	17	1998
Italia	9	1995
Chipre	3	2004
Letonia	5	2004
Lituania	7	2005
Luxemburgo	3	2004
Hungría	4	2004
Malta	10	2004
Países Bajos	7	2002
Austria	5	2002
Polonia	6	2004
Portugal	10	1996
Eslovenia	3	2004
Eslovaquia	3	2004
Finlandia	10	1995
Suecia	7	1995
Reino Unido	5	1998
Total UE	167	

Fuente: Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo, 2010

Por otra parte, el Cuadro nº 14 refleja la evolución de las reservas IVA establecidas y eliminadas, así como el saldo anual, desde 1991 hasta la actualidad, y de él se desprende que el número de reservas ha aumentado en 37 desde el ejercicio 2006 aunque la media por EM no ha sufrido gran variación al haberse ampliado el número de miembros de la UE.

Cuadro nº 14. Reservas IVA formuladas y suprimidas 1991 - 2010

Año	Reservas formuladas	Reservas suprimidas	Reservas pendientes a final de año
1991	ND	ND	45
1992	16	8	53
1993	32	17	68
1994	39	28	79
1995	29	18	90
1996	44	20	114
1997	35	33	116
1998	39	22	133
1999	66	45	154
2000	41	65	130
2001	23	60	93
2002	10	18	85
2003	30	30	85
2004	22	4	103
2005	46	38	111
2006	37	29	119
2007	53	35	137
2008	39	13	163
2009	62	58	167
2010	52	63	156
TOTAL	715	604	

ND: Dato no disponible

Fuente: Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo, 1991 – 2011

Sin embargo, si se tiene en cuenta que las reservas se establecen normalmente para las declaraciones IVA de una maduración superior a cuatro años (al no tener objeto los cuatro primeros años, excepción hecha de los casos flagrantes de aplicación incorrecta de la legislación comunitaria), el hecho de que todavía existan ejercicios abiertos de una antigüedad considerable podría ser indicativo de una demora en la resolución de puntos conflictivos que interferiría con la exigida igualdad de tratamiento entre EM, y todo ello a pesar de que los ajustes dados sólo influyan al EM implicado. En este sentido, el TC recordaba en ese mismo informe de 2006 que "[...] un caso se remontaba a 1989 [...]" (Bélgica - ya solucionado), por su parte la Comisión alegaba que esperaba "[...] suprimir en un futuro próximo las dos reservas más antiguas [...]" la de 1989 y una de 1991 (Dinamarca – también solucionada) y que "La mayor parte de las reservas se suprimen tras la misión de control que sigue a aquélla en la que se emitieron". El TC continuaba con un comentario más optimista al señalar que "El 82 % de la totalidad de las reservas activas al final de 2006 se emitieron a partir de 2002, por lo que la antigüedad media de las reservas es de 3-4 años". Sin embargo, en el informe del TC de 2010 sobre el año 2009, el TC afirma que aunque se han observado "[...] mejoras en la supresión de reservas pendientes de larga duración relativas al IVA, al final de 2009 aún quedaban 20 referidas a ejercicios anteriores a 2000, frente a las 34 pendientes al final de 2008", con lo que la Comisión debe seguir trabajando para intentar erradicar este tipo de reservas que conllevan una falta de transparencia e igualdad entre los EM. El TC además opinaba en su informe de 2009 (año auditado 2008) que "[...] la Comisión aún no dispone de medios eficaces para garantizar que los Estados miembros faciliten información adecuada y oportuna que le permita suprimir las reservas pendientes relativas a los recursos propios basados en el IVA. El

Tribunal recomienda que la Comisión continúe sus esfuerzos a fin de alcanzar una solución de acuerdo con los Estados miembros afectados, de modo que dichas reservas puedan suprimirse cuanto antes y se efectúen las correcciones necesarias en las bases del IVA de los Estados miembros ", esta opinión refrendaba la recomendación que el Consejo realizó cuando aprobó la gestión de 2007 en la que volvía a instar a la Comisión a que, siguiera trabajando en cooperación con los Estados miembros para garantizar que se supriman las reservas en unos plazos razonables. Para dar respuesta a estas demandas la Comisión introdujo unas reuniones llamadas "de gestión" como un instrumento eficiente para tratar las reservas especiales y mejorar los flujos de comunicación entre los EM y la Comisión. Además, la Comisión afirma que sigue concentrada activamente en las tareas necesarias para eliminar las reservas de larga duración y que, en 2008, había comenzado a implementar "[...] una nueva iniciativa mejorar la gestión dinámica de las reservas, basada en una serie de criterios objetivos" y a evaluar y catalogar dichas reservas en función del riesgo que implicaban, iniciando la resolución de los puntos abiertos con los EM implicados. Según la Comisión, esta nueva estrategia ha permitido eliminar 14 reservas de larga duración en 2009 y, a pesar de no haberse publicado las cifras todavía, ya avanza que en 2010 se han suprimido otras 7 reservas de ese tipo. Esta nueva estrategia de la Comisión se ve plasmada en el Cuadro nº 14 dónde se ve cómo el número de reservas suprimidas a partir de 2008, año de aplicación de la nueva estrategia, se ha incrementado considerablemente, pasando de 13 en 2008, a 58 y 63 en 2009 y 2010 respectivamente.

La Comisión dispone también de una herramienta eficaz para aplicar la legislación IVA ya que cuando considera que un EM está incumpliendo las obligaciones estipuladas en la Directiva del IVA puede recurrir al Tribunal de Justicia de la UE. Según el TC "[...]

en 2008 se produjeron tres casos de este tipo, uno de los cuales pudo dar lugar a una reducción en los recursos propios basados en el IVA. En este caso transcurrieron más de cuatro años desde la inclusión del asunto en el registro único de infracciones potenciales hasta la presentación del recurso ante el Tribunal de Justicia por la Comisión en 2008, y más de 20 meses entre el registro de la reclamación y el envío de la notificación de emplazamiento", a lo que la Comisión alegó que el caso referido era largo y complejo debido a que "[...] el contexto jurídico en los Estados miembros es complejo y detallado y exige un análisis considerable. La Comisión presta una atención particular a la preparación de los casos sobre la interpretación de la legislación sobre impuestos indirectos " y continua reforzando su nueva postura (desde 2008) en la gestión de los asuntos del recurso propio IVA afirmando que "[...] ha modificado sus procedimientos el año pasado con el fin de aumentar la frecuencia de la toma de decisiones y reducir, así, los retrasos que se producían cuando se recibían notificaciones de Estados miembros poco antes de que se fuera a adoptar el siguiente paso del procedimiento, con lo que los casos pueden avanzar tan pronto como haya concluido el análisis de la nueva información".

Las modificaciones introducidas en la Base del IVA (UE-25) a raíz de los trabajos efectuados en las reservas en 2006 dieron lugar a una reducción del total de los recursos IVA de alrededor de 14 millones de euros. Este importe es insignificante si se compara con la contribución anual por este recurso al presupuesto comunitario. Aparte de este dato revelado por el TC en su informe sobre el ejercicio 2006, no existe publicación alguna dónde se pueda discriminar el resultado de los saldos provenientes de meras revisiones estadísticas y actualizaciones, del procedente de las reservas, con lo que a priori efectuar un análisis fiable sobre el efecto de las reservas en el importe total de los saldos IVA

resulta una labor impracticable y la Comisión, en aras de una mayor transparencia y de una mejora profunda del Sistema de Saldos, podría plantearse publicar este tipo de información.

Resolver una reserva lleva tiempo debido a la complejidad en la interpretación del problema y a que los EM no son visitados anualmente (ante la imposibilidad material existente), a este respecto el TC consideraba que la regularidad (frecuencia) y calidad de las inspecciones de campo de la Comisión fueron satisfactorias y que, tanto los controles de la Comisión en los EM, como los controles documentales de la Comisión, como la gestión de las reservas llevada a cabo son eficaces.

Si se toma en consideración el número medio de reservas por EM, el fenómeno de renovación existente - es decir, que sólo un bajo porcentaje de las reservas más antiguas se incluye en las 156 de 2010 - la complejidad en el cálculo de la base IVA, la valoración del TC sobre la regularidad y la calidad de las inspecciones, que la antigüedad media de las reservas es de 3-4 años, que el número de reservas en 2010 era prácticamente idéntico al existente diez años antes y que, desde 1991, el total de las reservas creadas es también similar al de las reservas anuladas, no parece que el volumen de reservas actual sea preocupante, sino más bien un elemento confirmador adecuado de la protección de los intereses financieros de la UE.

2.3. Mecanismo RNB

Para determinar el saldo RNB es necesario disponer de los datos más recientes de este agregado y cotejarlos con los utilizados en el período anterior. Al no existir limitación en la cifra RNB total a tener en cuenta a efectos de los recursos propios (como sucede con

el recurso IVA), la simple aplicación del tipo RNB definitivo anual a la diferencia de cifras RNB da como resultado el saldo RNB para cada ejercicio y, por adición, el total del período. Esos datos se obtienen anualmente del cuestionario RNB que cada EM presenta ante el Comité RNB y que éste último debe aprobar. En este cuestionario la cifra final del agregado RNB se calcula partiendo del Producto Interior Bruto (PIB) a precios de mercado que se determina siguiendo los tres enfoques clásicos de *producción, gasto y renta*, tal como estipula el Reglamento 1287/2003 (CE, Euratom) del Consejo, de 15 de julio de 2003 sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado («Reglamento RNB»). Este reglamento concreta que, a partir del 1 de enero de 2002, tanto la RNB como el PIB han de definirse de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95. Por otra parte, como ya se mencionó en el epígrafe 2.2 del capítulo I, para los años anteriores a 2002 el agregado que se usa a efectos de calcular los recursos propios es el PNB (Producto Nacional Bruto) calculado según las reglas del anterior Sistema Europeo de Cuentas SEC 79.

El artículo 1 del Reglamento RNB define los agregados PIB, RNB y el método a seguir para su elaboración: "2. El PIB es el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Puede definirse de tres formas:

a) el PIB es igual a la suma de los valores añadidos brutos de los diversos sectores institucionales o de las diferentes ramas de actividad, más los impuestos y menos las subvenciones sobre los productos (que no se asignan a los sectores y a las ramas de actividad). También es igual al saldo de la cuenta de producción del total de la economía;

b) el PIB es igual a la suma de los empleos finales de bienes y servicios de las unidades institucionales residentes (consumo final efectivo y formación bruta de capital), más las exportaciones y menos las importaciones de bienes y servicios;

c) el PIB es igual a la suma de los empleos de la cuenta de explotación del total de la economía (remuneración de los asalariados, impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones, excedente de explotación bruto y renta mixta bruta del total de la economía).

3. La RNB representa la renta primaria total que cobrar por las unidades institucionales residentes, es decir, la remuneración de los asalariados, los impuestos menos las subvenciones sobre la producción y las importaciones, las rentas de la propiedad (la diferencia entre las rentas por cobrar y por pagar), el excedente de explotación bruto y la renta mixta bruta. La RNB es igual al PIB menos las rentas primarias que pagar por las unidades residentes a unidades no residentes, más las rentas primarias del resto del mundo que cobrar por las unidades residentes.

El cuadro que se expone a continuación se ha elaborado siguiendo las instrucciones de los apartados 2 y 3 del artículo 1 anterior para construir un modelo de cuestionario RNB similar al que los EM han de someter al Comité RNB anualmente.

A diferencia del recurso propio IVA que es un elemento estadístico *sui generis* de la UE, la RNB es un agregado económico extensamente conocido cuyo sistema de cálculo es aplicado en todo el mundo desde hace mucho tiempo y no contiene componentes que impliquen un trato diferenciado por EM.

Cuadro nº 15. Modelo de cuestionario RNB

Cuestionario PNB / RNB año XXXX - EM	PNB ³⁹ (Mill. EUR)			RNB ⁴⁰ (Mill. EUR)		
	1995 ⁴¹	...	2001	2002	...	2010
Punto de vista PRODUCCIÓN						
A Producción de bienes y servicios						
B Consumos intermedios						
C=A-B <i>Valor añadido bruto</i>						
D Impuestos sobre los productos						
E Subvenciones sobre los productos						
Punto de vista GASTO o DEMANDA						
F Gasto en consumo final						
G Formación bruta de capital						
H Exportaciones de bienes y servicios						
I Importaciones de bienes y servicios						
Punto de vista RENTA						
J Remuneración de los asalariados						
K Excedente de explotación bruto y renta mixta bruta						
L Impuestos sobre la producción y las importaciones						
M Subvenciones						
N Producto interior bruto = N = A+B+D-E = F+G+H-I = J+K+L-M						
O Remuneración de los asalariados recibidas del resto del mundo						
P Remuneración de los asalariados pagadas al resto del mundo						
Q Impuestos sobre la producción y las importaciones pagadas a la UE						
R Subvenciones recibidas de la UE						
S Rentas de la propiedad recibidas del resto del mundo						
T Rentas de la propiedad pagadas al resto del mundo						
U Renta nacional bruta = U = N+O-P-Q+R+S-T						
V Impacto de la asignación de los SIFMI en la RNB						
W Renta nacional bruta (SIFMI incluido) = W = U + V						

Fuente: INE y elaboración propia

³⁹ El PNB se establecía según el SEC 79 y dejó de aplicarse el 31 de diciembre de 2001.

⁴⁰ La RNB es calcula según el SEC 95 y entró en vigor a los efectos de recursos propios el 1 de enero de 2002.

⁴¹ El período 1995-2001 sigue abierto actualmente sólo para dos países (Grecia y Reino Unido) a causa de unas reservas específicas todavía no solucionadas.

Como se desprende del cuadro, se ha añadido una sección que no se recoge en el artículo 1 del Reglamento RNB pero que se ha de emplear a partir de 2010; en efecto, según la Decisión No. 2010/196 (UE, Euratom) del Consejo relativa a la asignación de servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI)⁴² para la determinación de la renta nacional bruta utilizada a efectos del presupuesto de la Unión Europea y sus recursos propios, a partir del 1 de enero de 2010 la RNB calculada a efectos de los recursos propios de la Unión incluirá el impacto de la asignación de los SIFMI. Esta novedad en el cálculo de la RNB deriva de la nueva Decisión RP que dispone que "en caso de que las modificaciones del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) impliquen cambios importantes en la RNB determinada por la Comisión, el Consejo decidirá si han de aplicarse dichas modificaciones a los efectos de la citada Decisión". Teniendo en cuenta que la Comisión ha constatado que la asignación de los SIFMI provoca un aumento de la RNB en más de una media del 1%, se decidió que esta asignación debía aplicarse en el cálculo de la RNB como recurso propio de la UE.

Los valores de cada sección del cuestionario son el resumen de una serie de operaciones intermedias que tienen lugar en la economía de un país y que son medidas estadísticamente. Por tanto, a fin de garantizar la comparabilidad, la fiabilidad, y la exhaustividad de las cuentas nacionales, el enfoque, el método y los procedimientos aplicados en cada EM, así como los sistemas de control y supervisión, los institutos nacionales de estadística deben respetar las mismas reglas. Para garantizar este extremo, la Comisión Europea (y los EM) dispone, al igual que para el recurso IVA, de un mecanismo por el que puede establecer reservas (reservas específicas) sobre puntos concretos del

⁴² Esta asignación es una medida indirecta del valor de los servicios financieros de intermediación provistos por las instituciones financieras pero por los cuales no cobran explícitamente.

cuestionario o sobre el total del cuestionario (reservas generales) para permitir ulteriores cambios en los datos. Sin embargo, si estas reservas no se notifican antes del fin del cuarto año, el año de que se trate quedará cerrado y, a diferencia de lo que sucede con el recurso IVA, cuya base contributiva puede sufrir modificaciones indirectamente a través de cambios en la RNB, su cifra final ya no podrá ser modificada nunca más.

Cuadro nº 16. Reservas RNB a 31.12.2009

Estado Miembro	Nº de reservas pendientes a 31.12.2009 Recurso RNB	Ejercicio más antiguo al que corresponden las reservas
Bélgica	1	2002
Bulgaria	0	-
República Checa	1	2004
Dinamarca	1	2002
Alemania	1	2002
Estonia	1	2004
Grecia	2	1995
España	1	2002
Francia	1	2002
Irlanda	1	2002
Italia	1	2002
Chipre	1	2004
Letonia	1	2004
Lituania	1	2004
Luxemburgo	1	2002
Hungría	1	2004
Malta	1	2004
Países Bajos	1	2002
Austria	1	2002
Polonia	1	2004
Portugal	1	2002
Rumania	0	-
Eslovenia	1	2004
Eslovaquia	1	2004
Finlandia	1	2002
Suecia	1	2002
Reino Unido	4	1995
Total UE	29	

Fuente: Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo, 2010

El anterior cuadro muestra por EM el total de los puntos notificados por la Comisión y/o ellos mismos antes del vencimiento del plazo de 4 años a finales de 2009.

A simple vista se constata que el número de reservas para el recurso RNB es netamente inferior (29 versus 167) al correspondiente al recurso IVA. Este dato no significa nada por sí solo, principalmente si se tiene en cuenta que en 1992 (primer año en que se crearon reservas RNB) el número de reservas para la RNB superaba a aquel correspondiente al recurso IVA (129 versus 53), pero si se compara el Cuadro nº 14 con el Cuadro nº 17 se deduce claramente que el ritmo de creación de reservas IVA ha sido muy superior, dándose años en los que incluso no se ha establecido ni una sola reserva para la RNB (1989, 1990, 1991, 1993, 1995, 1996, 1998, 2000-2003, 2006, 2009 y 2010). De hecho, el número acumulado de reservas formuladas IVA es de 715 frente a las 280 del recurso RNB, y el número acumulado de reservas IVA anuladas es de 604 frente a las 251 en la RNB). Esta situación podría deberse a que la Comisión prefiere formular reservas generales para la RNB mientras que específicas para el IVA (con lo que una sola reserva RNB que abarca todo el cuestionario RNB podría equivaler a varias IVA) ya que los puntos subyacentes de las reservas IVA son muy complejos y por tanto más difíciles de resolver; en general suelen tener su origen en diferencias en la interpretación de la legislación comunitaria y fiscal nacional, como lo demuestra la vigencia de reservas que llegan hasta el año 1993 (e incluso reservas de 1989 que sólo se resolvieron en 2009) mientras que la reserva RNB más antigua data de 1995.

Cuadro nº 17. Reservas RNB formuladas y suprimidas 1989-2010

Año	Reservas formuladas	Reservas suprimidas	Reservas pendientes a final de año
1989	0	0	0
1990	0	0	0
1991	0	0	0
1992	129	0	129
1993	0	0	129
1994	9	0	138
1995	0	4	134
1996	0	19	115
1997	34	29	120
1998	0	1	119
1999	15	65	69
2000	0	11	58
2001	0	30	28
2002	0	0	28
2003	0	0	28
2004	57	26	59
2005	11	7	63
2006	0	16	47
2007	15	17	45
2008	10	17	38
2009	0	9	29
2010	0	0	29
TOTAL	280	251	

Fuente: Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo, 1990-2011

Según el TC, "En 2006 se formularon reservas generales respecto de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 en todos los Estados miembros de la UE-15 en espera del análisis de los inventarios actualizados. La Comisión espera sustituir las reservas generales⁴³ por reservas específicas⁴⁴ en 2007 o 2008, dependiendo de cómo progrese el análisis de los

⁴³ Una reserva general abarca todos los datos de un EM.

⁴⁴ Una reserva específica cubre elementos puntuales del inventario RNB.

inventarios, cuyo inicio está previsto para 2007", sin embargo, como continúa el TC en su informe de 2010 "La Comisión todavía no ha preparado informes de evaluación sobre la RNB de los EM ni ha formulado reservas específicas sobre el período iniciado en 2002 hasta la fecha", lo que implica que el número de reservas actual podría multiplicarse considerablemente cuando se produzca tal conversión, pudiendo incluso alcanzarse unas cifras cercanas a las del recurso IVA.

En lo que respecta a los diez nuevos EM que se adhirieron en 2004, la Comisión formuló en 2008 una reserva general para cada uno de ellos para el período 2004 a 2006 "...al hallarse aún en curso el análisis de sus inventarios RNB" y con el objetivo de impedir que esos años queden congelados y sus cifras no se puedan modificar (las cifras de Bulgaria y Rumania, al ingresar en 2007, todavía están cubiertas por el período reglamentario de cuatro años).

Como ya se ha mencionado anteriormente, con la entrada en vigor de la Decisión RP del año 2000, el concepto de agregado PNB es sustituido por el de RNB en aplicación del SEC 95. Para actualizar esa definición en el Reglamento RP, el Reglamento 2028/2004 añadió un apartado nº 10 al artículo 10 del Reglamento RP de 2000, precisando que conforme a la Decisión RP de 2000, todas las referencias al PNB han de entenderse hechas a la RNB para aplicar la Decisión RP.

CAPÍTULO III
EL SISTEMA DE SALDOS A LO LARGO DEL TIEMPO

CAPITULO III. EL SISTEMA DE SALDOS A LO LARGO DEL TIEMPO

1. SALDOS IVA Y RNB 1989-2010

En este epígrafe se exponen los resultados de los saldos IVA y RNB desde la implantación de este sistema hasta la actualidad y desde diferentes ángulos: tanto desde el punto de vista de los EM como del presupuesto de la UE, por recurso y por importe total, como flujo continuo a lo largo del período correspondiente y como saldo agregado al final del período. De la misma manera, se analiza el comportamiento que cada EM ha seguido en función de una serie de criterios como la frecuencia con la que inscribe importes positivos en la cuenta de la Comisión, el importe que ha acumulado en veintidós años y el porcentaje que representa en función de su cuota IVA/RNB en el presupuesto de 2011.

1.1. Evolución del importe de los Saldos IVA y RNB 1989-2010 (UE total y UE por recurso IVA y RNB)

En el Cuadro nº 18 se pueden ver los ajustes que se han inscrito en la cuenta de la Comisión procedentes del cálculo de los saldos IVA y RNB desde 1989 hasta la actualidad. Estas cifras por sí solas no indican nada en concreto al ser el resultado de la conjunción de saldos individuales (por EM) positivos y negativos que se pueden compensar entre sí y que varían sin ningún patrón preestablecido en cada año. No obstante, el hecho de que el saldo sea en la gran mayoría de los casos (15 de los 22 años posibles) positivo podría ser un síntoma, a priori, de cómo las revisiones alcistas a posteriori son mucho más relevantes y frecuentes que las modificaciones a la baja, o dicho de otra forma, de cómo las estimaciones iniciales de los EM son algo conservadoras. El

mismo cuadro muestra el efecto separado de los saldos IVA y RNB para discernir la importancia de cada recurso sobre el total.

Cuadro nº 18. Importe de los Saldos IVA, RNB y Total 1989-2010

AÑO	(a) Saldos IVA (Mill. €)	(b) Saldos RNB (Mill. €)	(c) = (a)+(b) Saldo Total (Mill. €)	SaldoTotal / Presupuesto del año (%)
1989	634,57	171,65	806,22	1,80%
1990	1.527,79	189,68	1.717,46	3,66%
1991	1.137,16	23,40	1.160,56	2,07%
1992	64,69	7,10	71,79	0,12%
1993	-1.070,11	-37,80	-1.107,91	-1,66%
1994	-3.095,61	-780,10	-3.875,70	-5,67%
1995	-521,31	-269,41	-790,72	-1,05%
1996	858,17	-27,04	831,12	1,01%
1997	-567,49	-544,89	-1.112,38	-1,35%
1998	401,52	597,70	999,22	1,20%
1999	-49,31	500,32	451,01	0,53%
2000	1.004,88	327,34	1.332,22	1,49%
2001	624,94	418,58	1.043,53	1,11%
2002	-150,79	97,26	-53,52	-0,06%
2003	-274,77	610,85	336,08	0,36%
2004	232,82	-232,21	0,60	0,00%
2005	399,12	2.048,99	2.448,11	2,32%
2006	-13,56	1.529,97	1.516,41	1,41%
2007	973,08	2.857,44	3.830,52	3,36%
2008	1.041,49	1.462,25	2.503,74	2,16%
2009	-946,46	-430,72	-1.377,18	-1,22%
2010	-872,11	241,58	-630,53	-0,51%
TOTAL	1.338,71	8.761,94	10.100,65	8,21%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

En 10 sobre 22 ocasiones el saldo IVA ha sido negativo lo que indica que su comportamiento es más variable e inestable que el de la RNB dónde el signo es frecuentemente positivo como el importe total (15 de los 22 años analizados), su

variabilidad es mucho más acentuada si se considera la circunstancia de que en la mitad de esos 10 ejercicios el saldo RNB fue positivo con el consiguiente efecto incremental sobre las bases IVA niveladas y su contribución por este concepto.

El saldo total que se ha acumulado desde 1989 asciende a algo más de diez mil millones de euros, lo que representa un 8,21% del total del presupuesto de 2010, una cifra demasiado elevada ya que a largo plazo debería aproximarse a cero al no haber motivo alguno para que los saldos de unos ejercicios no se compensen con los de otros. El período analizado es suficientemente amplio - 22 años - como para poder afirmar que la inclinación del saldo hacia valores positivos es anormal. Por otro lado, el saldo RNB acumulado representa el 83% del total mientras que el del IVA supone sólo un 13%, estos datos confirman lo mencionado anteriormente respecto de la mayor flexibilidad del saldo IVA frente a la sesgada rigidez del saldo RNB que implican que el saldo IVA esté próximo a cero mientras que el de la RNB se aleje de dicho valor. De la misma forma la media registrada por el saldo IVA es de sólo 60 millones de euros mientras que la del saldo RNB se acerca a los 400 millones de euros anuales.

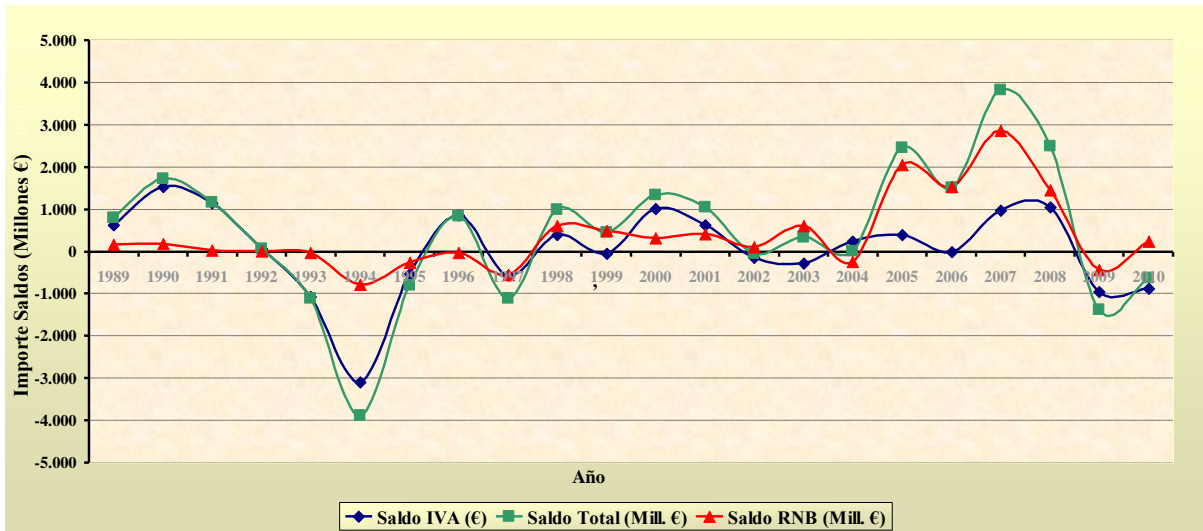
Por otra parte, el mayor saldo positivo que se ha contabilizado no ha superado el 3,66% del presupuesto de ese mismo año mientras que el mayor negativo registrado ha alcanzado un -5,67%, situándose el saldo total en la mitad de las ocasiones por encima del 1%.

El Cuadro nº 18 y el Gráfico nº 2 muestran la evolución de los saldos IVA y RNB desde 1989 hasta 2010.

El Gráfico nº 2 representa el efecto combinado de los saldos de ambos recursos así como el efecto individual de los mismos, plasma el comportamiento que el saldo de cada recurso y total han registrado desde la creación del sistema hasta 2010, y es la representación de los datos recogidos en el Cuadro nº 18. Este gráfico constata claramente la importancia que cada recurso (IVA y RNB) ha ejercido sobre el total en determinadas fases del período, siendo el perfil de la curva de cada uno de ellos muy similar al perfil de la línea que representa la evolución de los saldos totales cuando alguno de ellos ha dominado el ajuste total.

El recurso basado en el IVA ha sido la fuente principal de ingresos del presupuesto comunitario hasta 2002, año en que por primera vez la cuota de financiación de la RNB es superior a la del IVA. La lógica nos llevaría a pensar que el peso específico del saldo de cada recurso sobre el total debería estar en función del papel que el recurso mismo juega en la financiación, pero hay que señalar que se están analizando saldos, es decir, diferencias entre valores de una misma variable y no sus valores absolutos, con lo que las modificaciones correspondientes no dependen *completamente* de la preponderancia de uno u otro recurso en el presupuesto sino de la precisión de las previsiones aprobadas a los efectos del presupuesto de la UE, las cuales a su vez pueden desviarse de la realidad debido a múltiples factores como una profunda y subestimada crisis económica que afecte al consumo y a la producción mucho más intensamente que el escenario más pesimista preveía. Por tanto actualmente y a pesar de la gran diferencia entre la financiación aportada por uno y otro recurso los ajustes IVA podrían superar a los producidos por la RNB como ha sucedido en los dos últimos ejercicios.

Gráfico nº 2. Evolución de los Saldos IVA y RNB (1989-2010)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Como se deduce del gráfico, se establecen tres diferentes fases en el proceso histórico de los saldos. En una primera etapa, hasta 1996, el saldo total es dirigido por el recurso basado en el IVA, a continuación y hasta el año 2002 aproximadamente se equilibra el peso específico de cada recurso y, finalmente, a partir de 2003 (con la excepción de algunos años como los dos últimos) son los ajustes del resultado del recurso RNB los que lideran el cambio y le dan forma a la curva del Saldo total.

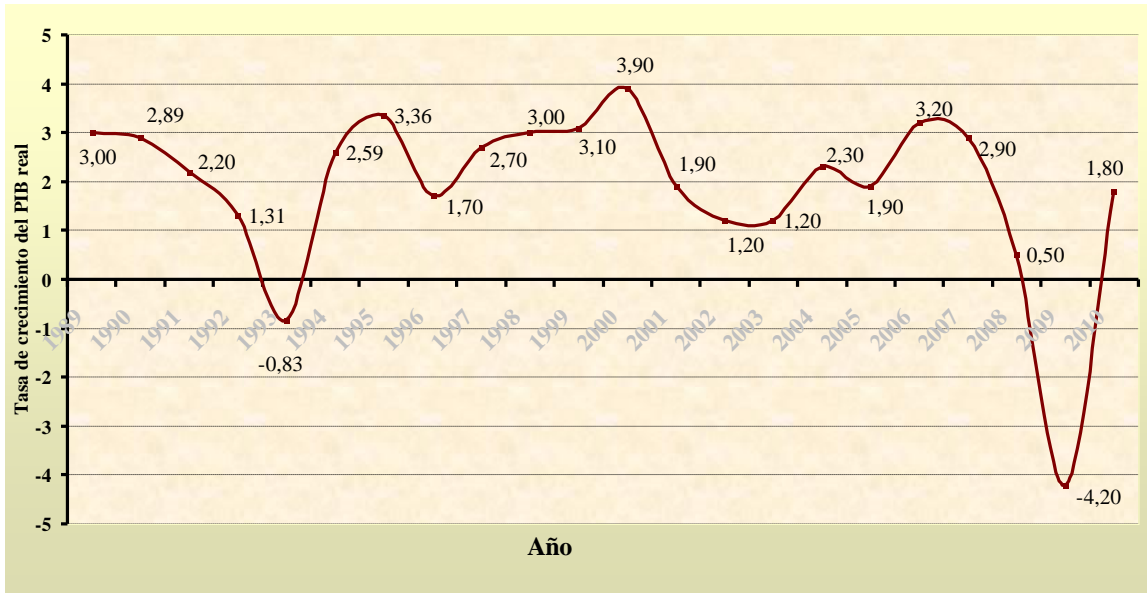
La explicación de estas tres fases se encuentra en el protagonismo creciente que la financiación a través de la RNB va ganando a lo largo del tiempo, gracias a las diferentes reformas del sistema de financiación comunitario, mostrando su hegemonía como fuente de financiación en 2002 y reafirmandose en dicha posición con la última reforma 2007-2013, la cual ha limitado el tipo IVA para todos los Estados al 0,30% de su Base Imponible – con la excepción de cuatro EEMM: Austria 0,225%, Alemania 0,15% y Suecia y Países Bajos 0,10% cuyo tipo es aún más bajo -. Sin embargo, en las épocas de crisis económica la disminución en la recaudación en concepto de IVA suele ser muy

superior a la estimación de los EM, superando la minoración de este recurso la correspondiente a la RNB incluso cuando la contribución por esta última ha cuadruplicado la del primero. Así, en 2009 el ajuste negativo correspondiente al IVA duplicaba el de la RNB mientras que la cuota IVA en el presupuesto suponía solamente un 12% frente a un 75% de la RNB. En 2010 el saldo IVA era cinco veces menor que el de la RNB mientras que las cuotas IVA y RNB en el presupuesto se mantenían en los niveles de 2009. Y en 1993 y 1994, cuando la cuota IVA duplicaba la de la RNB, los ajustes del IVA también cuadruplicaban (en 1994) o multiplicaban por 30 (1993) el resultado del ajuste RNB.

El Gráfico nº 3 representa la evolución del PIB real de la UE desde 1989. Si se compara con el Gráfico nº 2 se aprecia una ligera correlación entre el crecimiento económico y el valor de los Saldos teniendo en cuenta el año de desfase entre la tasa de crecimiento y su efecto sobre los saldos. Esta posible correlación se analizará matemáticamente en el capítulo IV cuando se investigue la posibilidad de crear un modelo econométrico para predecir los saldos de la UE. Además, la forma de la curva de ambas gráficas presenta similitudes sobre todo en los períodos de depresión económica cuando los efectos negativos reales en el consumo y la producción superan incluso las expectativas de los gobiernos con previsiones más conservadoras. Por otro lado, los datos sobre el crecimiento económico en los países de la UE, sí que despliegan sus efectos sobre el volumen de las disponibilidades financieras anuales del presupuesto de la UE en concepto de contribuciones RNB e IVA en el año al que se refieran, y no en los saldos, cuyo cálculo es diferencial y se remonta a todos los años abiertos (tanto para el IVA como para la RNB se puede retroceder actualmente hasta 1995). Un mayor o menor crecimiento implica una RNB más alta o más baja respectivamente, influye en la fijación del nivel de

la base del IVA que se computará a efectos del presupuesto comunitario, y afecta a la recaudación en concepto de IVA por los EM, repercutiendo ésta última también en la base del IVA y en el importe que será puesto a disposición de la UE.

Gráfico nº 3. Evolución del PIB real de la UE*(1989-2010)



*UE-12 1989-1994, UE-15 1995-2003, UE-25 2004-2006 y UE-27 2007-2010

Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat

No obstante, la evolución de la economía por sí sola no puede explicar el comportamiento del saldo porque este incluye ejercicios pasados y no sólo el año previo al del cálculo, con lo que se mezclan años con situaciones económicas muy dispares; de hecho el resultado de los saldos puede depender de factores tan aleatorios como: las visitas de inspección de la Comisión, la interpretación de la legislación comunitaria en un momento concreto, la elaboración o cambio en la metodología, fuentes o procedimientos y de los datos estadísticos de base, por citar algunos. Por estos motivos, no en todos los ejercicios de saldos se produce una revisión de las cifras RNB e IVA para todos los EM durante el período que les quede todavía abierto.

El Cuadro nº 19 recoge el número de ajustes positivos y negativos para el período 1989-2010, representado cada ajuste a un EM, es decir, en el año 1998, por ejemplo, once EM tuvieron un resultado positivo en el cálculo de su saldo total mientras que solamente el saldo de cuatro EM ocasionó un adeudo en la cuenta de la Comisión Europea. Analizando año por año, vemos que para que el saldo sea positivo es necesario que una gran mayoría de países hayan registrado un ajuste global positivo o, de otra forma, que el saldo tiende a ser negativo cuando hay mayoría (aunque esta sea simple) de EM que han calculado un saldo negativo o cuando hay equilibrio entre el número de EM que ha tenido un saldo positivo y negativo. Es decir, durante toda la historia del ejercicio de saldos y hasta el momento, para que el saldo total no se incline a favor de la Comisión es suficiente con que haya igualdad a nivel de grupo de EM (5-7 en 1993, 6-6 en 1994 o 7-5 en 1995), mientras que para que sea a su favor se requiere al menos dos tercios de los EM (10/15 ajustes positivos inscritos en 1996, 1999 y 2003).

La influencia que el número y signo de los ajustes juega en la determinación del saldo total también se analizará como una posible variable en la búsqueda de un modelo de predicción del saldo de la UE por recurso.

Del mismo cuadro se deduce que cuando para la gran mayoría de los EM el ajuste es de un signo, el ajuste global lleva el mismo signo, lo que contrariamente a lo que se pueda pensar no es muy lógico al componerse la UE de EM con proporciones en la financiación presupuestaria muy dispares: en el presupuesto de 2010, solamente cinco EM aportaban el 72% de la contribución IVA y RNB, mientras que siete estados contribuían

con una cuota situada entre el 2% y el 4%, representando juntos un 19%, y el resto de EM, quince, aportaban menos del 10% del total.

Cuadro nº 19. Relación entre el número de ajustes (+) y (-) y los saldos 1989-2010

AÑO	Número de ajustes positivos	Número de ajustes negativos	(c)=(a)+(b) Saldo Total (Mill. €)	Número de ajustes IVA positivos	Número de ajustes IVA negativos	(a) Saldos IVA (Mill. €)	Número de ajustes RNB positivos	Número de ajustes RNB negativos	(b) Saldos RNB (Mill. €)
1989	9	3	806,22	9	3	634,57	10	1	171,65
1990	10	2	1.717,46	10	2	1.527,79	10	2	189,68
1991	10	2	1.160,56	10	2	1.137,16	8	3	23,40
1992	6	6	71,79	6	6	64,69	7	5	7,10
1993	5	7	-1.107,91	6	6	-1.070,11	5	6	-37,80
1994	6	6	-3.875,70	6	6	-3.095,61	7	5	-780,10
1995	7	5	-790,72	7	5	-521,31	7	5	-269,41
1996	10	5	831,12	11	4	858,17	8	7	-27,04
1997	8	7	-1.112,38	8	7	-567,49	5	10	-544,89
1998	11	4	999,22	10	5	401,52	11	4	597,70
1999	10	5	451,01	10	5	-49,31	9	6	500,32
2000	11	4	1.332,22	11	4	1.004,88	11	4	327,34
2001	13	2	1.043,53	13	2	624,94	13	2	418,58
2002	8	7	-53,52	8	7	-150,79	7	8	97,26
2003	10	5	336,08	9	6	-274,77	10	5	610,85
2004	9	6	0,60	10	5	232,82	7	8	-232,21
2005	17	8	2.448,11	16	9	399,12	19	6	2.048,99
2006	17	8	1.516,41	16	9	-13,56	17	8	1.529,97
2007	25	0	3.830,52	25	0	973,08	25	0	2.857,44
2008	21	6	2.503,74	21	6	1.041,49	22	5	1.462,25
2009	8	19	-1.377,18	7	20	-946,46	9	18	-430,72
2010	10	17	-630,53	8	19	-872,11	11	16	241,58

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Al comparar la cantidad de ajustes del período discriminando por recurso propio, se aprecia la diferencia de comportamiento entre ambos. En cuanto al recurso RNB su número de ajustes es el 68,18% de los años positivo, y necesita que al menos una gran mayoría de los EM hayan alcanzado un resultado positivo para que su importe lo sea también, mientras que si sólo hay una mayoría simple o equilibrio el saldo será negativo. Por su parte, la cantidad de ajustes positivos en el saldo IVA ha sido inferior a la de la RNB en tres años (54,55% del período) y no sigue una pauta concreta. En primer lugar, sólo en doce de los veintidós años es positivo (frente a quince en la RNB) y su comportamiento es más aleatorio, no requiriendo la mayoría de EM para alcanzar un signo concreto (véanse en especial los ejercicios 1999, 2003 y 2006 cuando el importe es negativo a pesar de que el número de inscripciones positivas es francamente superior al de negativas), y obteniendo resultados distintos para igual registros de ajustes (véanse los años 1992, 1993 y 1994 en los que para un idéntico número y signo de ajustes el saldo es muy diferente, y compárense los años 1998 y 1999 por un lado, y 2005 y 2006 por otro, en los que se observa que siendo el número de ajustes positivos y negativos por pares idéntico, el resultado registra signo inverso).

Otro rasgo distintivo entre el saldo IVA y RNB resulta de la diferencia de proporción entre saldo positivo y negativo para uno y otro recurso como se ha mencionado anteriormente. En el caso IVA el saldo anual no tiene una tendencia clara i.e. varía entre negativo y positivo constantemente (12 años positivo vs. 10 negativo) mientras que en la RNB es más fácil encontrar un saldo positivo (15 registros por encima de cero vs. 7 por debajo de cero). Esto origina también que el importe medio del saldo IVA durante el período sea inferior al del saldo RNB y que éste suela marcar el resultado total. Así, el

saldo medio total anual en el período de vida del sistema ha sido de 459 millones de euros a favor de la Comisión Europea, de los que el saldo IVA representa un 13% y el de la RNB un 87%. Estos datos ponen de manifiesto la relevancia de los ajustes de la RNB sobre el total.

La última conclusión que se deriva del estudio del Cuadro nº 19 se refiere a la imprevisibilidad del importe exacto de los saldos, tanto por recurso como globalmente, y ello a pesar de que los ajustes positivos son siempre mayoría, sobre todo en el caso del recurso RNB. A pesar de esa posible imprevisibilidad, en el capítulo IV se analizarán diversas opciones para crear un modelo de estimación del importe futuro del Saldo para cada uno de los recursos.

El siguiente cuadro clasifica los EM en orden decreciente en función del número de ocasiones en las que han presentado un saldo positivo el primer día laborable de diciembre de cada año. En gris se han seleccionado los EM cuya proporción de inscripciones positivas ha sido superior al 60% de los ejercicios del período que le corresponde (no hay que olvidar que de los 27 EM de la actualidad, doce de ellos han participado en la época completa del ejercicio de saldos, tres lo han hecho en 15 años, diez en 6 ejercicios, y finalmente Bulgaria y Rumania únicamente en los últimos 3 años).

De los 27 EM hay 17 que muestran una tendencia a presentar previsiones inferiores a la realidad cuyo desfase han de compensar ulteriormente a través del ejercicio o ejercicios de saldos posterior(es). Cuatro se encuentran en una hhorquilla entre el 51% y 59%, otros cuatro alternan sus resultados positivos y negativos cada año, y sólo dos han registrado más años un saldo negativo que positivo.

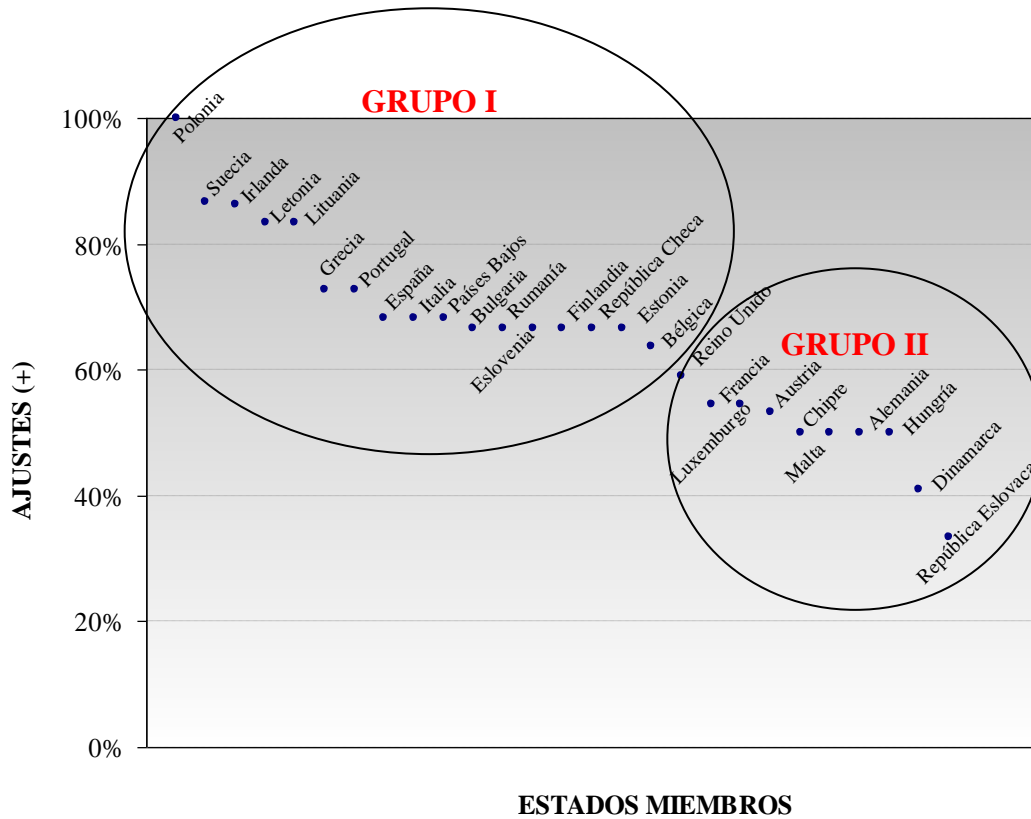
Cuadro n° 20. Desglose del tipo de ajuste (+) y (-) por EM (2010 incluido)

	AJUSTES (+)	AJUSTES (-)	Nº años	% AJUSTES (+)	% AJUSTES (-)
Polonia	6	0	6	100%	0%
Suecia	13	2	15	87%	13%
Irlanda	19	3	22	86%	14%
Letonia	5	1	6	83%	17%
Lituania	5	1	6	83%	17%
Grecia	16	6	22	73%	27%
Portugal	16	6	22	73%	27%
España	15	7	22	68%	32%
Italia	15	7	22	68%	32%
Países Bajos	15	7	22	68%	32%
Bulgaria	2	1	3	67%	33%
Rumania	2	1	3	67%	33%
Eslovenia	4	2	6	67%	33%
Finlandia	10	5	15	67%	33%
República Checa	4	2	6	67%	33%
Estonia	4	2	6	67%	33%
Bélgica	14	8	22	64%	36%
Reino Unido	13	9	22	59%	41%
Francia	12	10	22	55%	45%
Luxemburgo	12	10	22	55%	45%
Austria	8	7	15	53%	47%
Chipre	3	3	6	50%	50%
Malta	3	3	6	50%	50%
Alemania	11	11	22	50%	50%
Hungría	3	3	6	50%	50%
Dinamarca	9	13	22	41%	59%
República Eslovaca	2	4	6	33%	67%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

El Gráfico n° 4 muestra los dos grupos de EM que existen en función de su propensión a subestimar sus cifras provisionales RNB e IVA.

Gráfico nº 4. Distribución de los EM en función de los ajustes totales positivos



Fuente: Elaboración propia

Este gráfico se ha construido en función de los ajustes positivos (hasta el año 2010 incluido) pero se puede realizar fácilmente en función de los negativos ya que estos se reflejan implícitamente en la misma al ser el resultado de restar a 100 el porcentaje que aparece asociado a cada EM en la misma.

Del gráfico anterior se desprende que existen dos tipos de EM: uno conformado por aquellos cuyas previsiones suelen ser revisadas al alza, mínimo en un 60% del período analizado (grupo situado en el cuadrante superior izquierda - Grupo I) y otro compuesto por los que suelen corregir sus datos a la baja (Grupo II). No obstante, aunque en la mayoría de los casos sí sucede, la pertenencia a uno u otro grupo no garantiza en un 100%

de los casos que el importe histórico de los ajustes que dichos EM han aportado o deducido anualmente durante el ejercicio de saldos i.e. el importe acumulado desde el comienzo del período hasta la actualidad, se corresponda en signo con el grupo. Es decir, los países que se encuentran entre los que sistemáticamente corrigen hacia arriba sus cifras deberían, en teoría, mostrar un saldo histórico positivo i.e. en contra suya, por el hecho de acumular más ocasiones en que han de abonar el saldo, mientras que los que suelen producir unos resultados más bajos tendrían, también teóricamente, que haber acumulado un importe negativo (es decir, a su favor). Si se comparan los datos de este gráfico con los del Cuadro nº 48 (que muestra en su segunda columna el importe del saldo que se ha acumulado históricamente) se observa que esta correlación directa se refleja en 20 de los 27 EM implicados, con lo que se podría afirmar a priori que existe una relación directa entre el grupo I y II y el signo del saldo acumulado en la gran mayoría de los casos. No obstante, si se observan en detalle los datos, se descubren diferencias sustanciales entre los dos grupos. Mientras que ser miembro del Grupo I supone tener un saldo acumulado positivo en 16 de los 17 posibles casos (casi un 100% de precisión), el hecho de formar parte del Grupo II no garantiza un saldo acumulado negativo, sucediendo esta situación en sólo 4 de los 10 casos existentes. Las conclusiones que se desprenden de estas cifras se exponen a continuación:

1. Si un EM pertenece al Grupo I, i.e. presenta un saldo positivo en más del 60% de los años, habrá acumulado casi con toda seguridad un saldo positivo, lo que implica que sus previsiones son regularmente inferiores a las cifras finales reales.

2. Existe una relación directa entre el Grupo I y el signo del saldo histórico acumulado.
3. Si un EM forma parte del Grupo II, i.e. en al menos un 40% de los años su saldo ha sido negativo, su saldo histórico no tiene que ser necesariamente negativo también, lo que implica que, aunque en la mayoría de los ejercicios sus previsiones se haya corregido a la baja, los años en los que la revisión se ha hecho al alza ha sido mucho más importante que en los que se hizo a la baja.
4. No existe una correlación clara entre el Grupo II y el signo del saldo histórico acumulado.
5. La tendencia de todos los EM es dar previsiones conservadoras ya que sólo 2 de los 27 EM han realizado ajustes negativos en la mayoría de los ejercicios (Dinamarca y República Eslovaca).

Con la crisis económica mundial iniciada en septiembre de 2008 - todavía activa en 2012 y sin visos de una recuperación sólida a medio plazo - y los problemas en las finanzas públicas de todos los Estados, cualquier importe por pequeño que parezca es sustancial, por ello una mejora en la eficiencia en la política nacional de previsiones supondría un salto hacia un mayor control de los gastos y evitaría desembolsos inesperados, y en algunos casos cuantiosos, al presupuesto de la Unión a final de año.

1.2. Distribución del saldo por EM

En esta sección se analiza individualmente la evolución que los EM han seguido durante cada ejercicio de saldos en el que han participado, se presentan los importes que han registrado cada año así como el importe total histórico que han acumulado.

Esta información es fruto de un trabajo minucioso de recopilación, clasificación, tratamiento y ordenación de datos bastante inaccesibles por su antigüedad. Para ello se ha realizado una búsqueda, año por año, de los datos correspondientes a cada EM con el fin de fusionarlos en una sola tabla para cada uno y así gozar de una visión global, pero al mismo tiempo completa y detallada, del papel que cada EM ha desempeñado en esta parcela tan desconocida de las finanzas públicas europeas. Por todo lo anterior se puede afirmar con toda seguridad que la información que se presenta a continuación es completamente novedosa y que no está disponible en ninguna publicación ni oficial ni extraoficial.

Este análisis es importante porque al fin y al cabo los Saldos IVA y RNB de la UE son el resultado de la agregación de los Saldos individuales de cada uno de los EM que la componen, con lo que un juicio exhaustivo de dichos importes por EM puede ayudar a comprender mejor el sistema global y los valores que ha registrado a lo largo de la historia.

Se presenta una tabla y un gráfico por cada EM; la tabla para revelar las cifras de forma detallada y por año, y el gráfico para visualizar la posición y el comportamiento de cada EM durante el período que le afecta. El gráfico despeja de forma inmediata la incógnita sobre la actitud de los EM hacia el ejercicio de estimaciones, cuan precisos son

durante el procedimiento presupuestario y la desviación que dichas previsiones obtienen en los años siguientes. Los resultados se exponen por tipo de recurso y total, y una vez estudiadas todas las cifras se investigará si es posible categorizar los EM en función de los resultados que han cosechado.

Es importante señalar que cuando el signo de un importe es negativo significa que el EM es acreedor de la UE y ha de recuperar su dinero (en realidad ya lo ha hecho el primer día laborable del mes de diciembre del año que se trate), unos fondos que había entregado y que ahora, según las nuevas cifras, no se deben. Por su parte, si el signo es positivo indica que el EM es deudor y ha de abonar el importe correspondiente para equilibrar su cuota – respecto de él mismo – en la financiación presupuestaria.

Por otro lado, teniendo en cuenta que los nuevos EM no han participado en el ejercicio de saldos más de seis años y que, por tanto, las conclusiones que se obtengan de sus valores pueden ser un tanto prematuras, se ha decidido dividir a los EM en dos grupos, uno conformado por los EM que pertenecían a la UE antes de 2004 – y para los cuales el número de observaciones disponibles es importante – y otro para los que se han adherido en ese año y posteriormente. Dichos grupos se examinan en detalle en los dos siguientes epígrafes.

EM de la UE antes de 2004

Los países se han clasificado siguiendo el orden alfabético de su nombre en su propio idioma:

BELGICA

Cuadro nº 21. Bélgica - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010

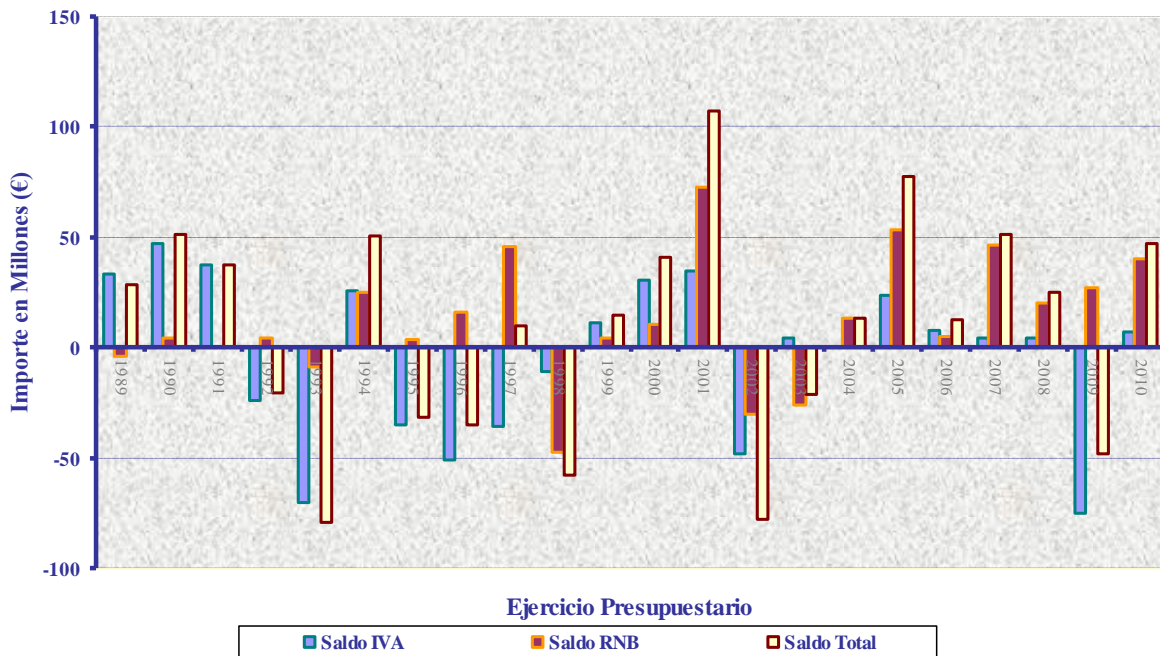
€	IVA	RNB	TOTAL
1989	33.034.709	-4.296.625	28.738.084
1990	47.291.877	3.967.863	51.259.740
1991	37.476.501	98.661	37.575.162
1992	-24.340.925	3.963.937	-20.376.988
1993	-70.390.894	-8.682.453	-79.073.347
1994	25.686.675	24.730.809	50.417.484
1995	-34.840.747	3.424.170	-31.416.576
1996	-50.937.745	15.741.595	-35.196.150
1997	-35.999.363	45.754.155	9.754.792
1998	-10.686.544	-47.198.986	-57.885.529
1999	10.898.909	4.005.727	14.904.636
2000	30.804.713	10.194.525	40.999.239
2001	34.773.736	72.655.287	107.429.024
2002	-48.006.640	-29.966.352	-77.972.992
2003	4.556.754	-25.927.433	-21.370.679
2004	406.551	13.038.744	13.445.296
2005	23.921.370	53.532.433	77.453.803
2006	7.593.795	4.653.468	12.247.263
2007	4.519.072	46.708.288	51.227.360
2008	4.603.048	20.215.081	24.818.130
2009	-74.879.290	26.862.820	-48.016.471
2010	7.357.363	39.933.808	47.291.170
TOTAL	-77.157.074	273.409.525	196.252.451

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Bélgica presenta un saldo total acumulado de casi 200 millones de euros, lo que significa que a lo largo de la historia del ejercicio de saldos, aparte de su contribución normal a la financiación del presupuesto comunitario, ha debido abonar ese importe como consecuencia de la revisión de las estimaciones que se usaron inicialmente. Esto implica igualmente que ha dispuesto de unos fondos a coste cero durante un cierto período, en concreto, en 14 de los 22 años analizados. Ese importe representa algo menos del 6% de su

participación presupuestaria en concepto de IVA y RNB en 2011, una cifra nada desdeñable. No obstante, el importe medio anual que ha registrado es de solamente 8,92 millones de euros, cifra que se aproxima bastante a cero (objetivo del sistema a largo plazo). Por otro lado su máximo y su mínimo se sitúan respectivamente en +107 y -79 millones de euros, una hhorquilla no muy amplia que permite afirmar que, a pesar del importe acumulado, la calidad de sus estimaciones es aceptable.

Gráfico nº 5. Bélgica – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Hay que destacar igualmente que aunque el saldo total es positivo, el importe de los ajustes IVA es negativo.

El Gráfico nº 5 muestra la evolución histórica del Saldo por recurso y total, y de él no se puede deducir ningún tipo de comportamiento anómalo o premeditado por parte del EM, no hay ningún pico relevante ni una tendencia clara concreta.

DINAMARCA

Cuadro nº 22. Dinamarca - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010

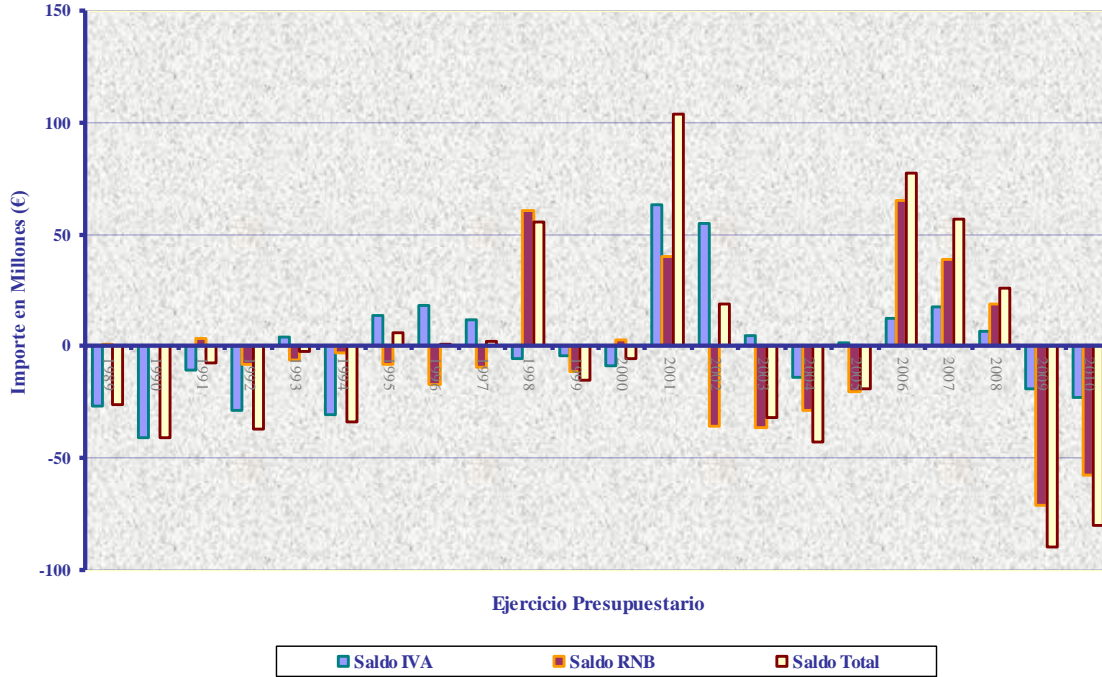
€	IVA	RNB	TOTAL
1989	-26.561.888	590.449	-25.971.439
1990	-40.916.666	-1.013	-40.917.679
1991	-10.671.471	3.223.752	-7.447.719
1992	-28.754.768	-7.981.352	-36.736.120
1993	3.916.847	-6.232.509	-2.315.663
1994	-30.860.707	-3.188.753	-34.049.460
1995	13.695.590	-7.851.911	5.843.679
1996	18.161.707	-17.010.921	1.150.786
1997	11.896.244	-9.451.889	2.444.355
1998	-5.264.535	60.892.324	55.627.789
1999	-3.980.821	-11.458.850	-15.439.671
2000	-8.450.479	3.038.348	-5.412.131
2001	63.328.118	40.235.949	103.564.068
2002	54.651.797	-35.736.421	18.915.376
2003	4.627.736	-36.206.215	-31.578.479
2004	-13.996.123	-28.607.505	-42.603.628
2005	1.423.492	-20.511.529	-19.088.038
2006	12.240.369	65.303.454	77.543.823
2007	17.805.872	38.782.555	56.588.427
2008	6.619.976	19.097.935	25.717.911
2009	-18.712.622	-71.068.125	-89.780.747
2010	-22.562.376	-57.717.262	-80.279.638
TOTAL	-2.364.708	-81.859.489	-84.224.198

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Según se desprende de los datos del Cuadro nº 22 Dinamarca presenta un saldo acumulado negativo, siendo por tanto uno de los miembros del selecto y reducido club de países cuyas previsiones son optimistas y que posteriormente han de corregir a la baja siendo reembolsados. Este país es también uno de los pocos que obtiene un saldo positivo en menos del 60% de los años, formando parte del Grupo II del Gráfico nº 4 mencionado en el epígrafe anterior. Todo lo anterior, unido al hecho de que la media anual se sitúa muy

próxima a cero (-3,83 millones de euros) induce a afirmar que Dinamarca realiza unas previsiones excelentes y desprovistas de cualquier interés nacional ajeno a la objetividad requerida.

Gráfico nº 6. Dinamarca – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

El gráfico refleja claramente cómo la mayoría de los ejercicios el saldo es inferior a cero y lo estrechos márgenes de fluctuación (+103 y -89 millones de euros) entre los que se han movido los importes durante todo el período. Se puede destacar también que en varios años el saldo ha sido prácticamente cero (1993-96-97 y 2000) y que en la mitad del período el saldo IVA y RNB han variado en el mismo sentido.

En definitiva, el buen hacer de Dinamarca se ha visto recompensado, a través del Sistema de Saldos, pudiendo recuperar cada ejercicio los importes que había abonado de más fruto de la precisión de sus estimaciones en los ejercicios precedentes respectivos.

ALEMANIA

Cuadro nº 23. Alemania - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010

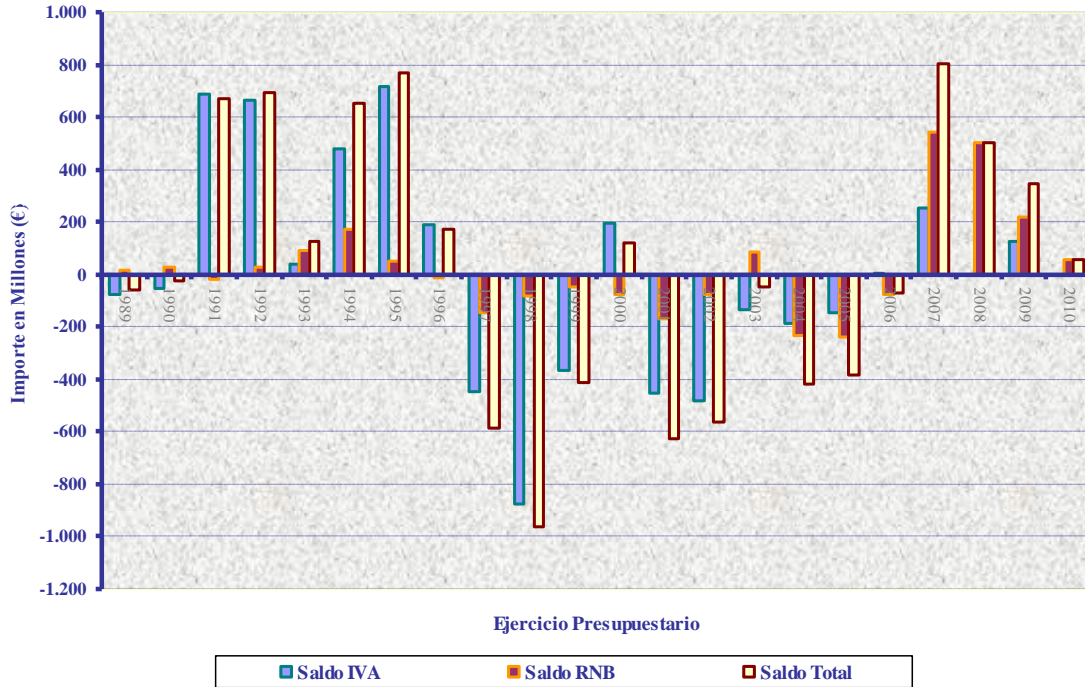
€	IVA	RNB	TOTAL
1989	-74.466.364	15.475.138	-58.991.226
1990	-54.746.818	28.423.994	-26.322.824
1991	688.121.677	-16.092.928	672.028.749
1992	663.587.213	27.611.955	691.199.168
1993	37.247.835	90.609.069	127.856.903
1994	477.156.370	173.754.764	650.911.133
1995	715.870.269	49.674.122	765.544.390
1996	187.456.816	-12.948.328	174.508.489
1997	-444.677.230	-144.001.207	-588.678.437
1998	-876.652.471	-84.071.821	-960.724.292
1999	-367.932.939	-46.310.360	-414.243.298
2000	195.515.176	-74.447.311	121.067.865
2001	-455.000.333	-171.596.692	-626.597.025
2002	-482.785.460	-79.326.802	-562.112.263
2003	-133.632.123	86.753.048	-46.879.075
2004	-186.549.507	-231.861.711	-418.411.218
2005	-144.808.762	-238.851.901	-383.660.663
2006	5.602.693	-75.160.250	-69.557.557
2007	255.682.865	544.983.624	800.666.490
2008	-2.712.594	502.213.204	499.500.610
2009	123.522.626	219.877.330	343.399.957
2010	-3.913.895	57.539.441	53.625.546
TOTAL	121.885.043	622.246.378	744.131.421

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Aunque el importe total pueda parecer muy alto, no es así pues representa solamente un 3,51% de su contribución por estos recursos en 2011. Además la media anual registrada se encuentra muy próxima a cero (33,82 millones de euros), algo muy meritorio para un Estado cuya contribución anual en concepto de estos dos recursos en 2011 supera los 20.000 millones de euros.

Echando una ojeada rápida al gráfico se constata que Alemania forma parte del ya mencionado Grupo II de países que suelen corregir sus estimaciones a la baja, no buscando por tanto la obtención de una financiación temporal a coste cero.

Gráfico nº 7. Alemania – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Su valor máximo alcanzó los 800 millones de euros mientras que el mínimo fue de 960 millones, unos márgenes estrechos para la envergadura de este contribuyente. El gráfico muestra una evolución cíclica de los resultados, mientras que los dos primeros años se aproxima a cero los seis siguientes son fuertemente positivos, para pasar casi todos los años del siguiente período de nueve en negativo y posteriormente volver a positivo durante un ciclo de tres. Todo lo anterior, unido al hecho de pertenecer al Grupo II, hace deducir que Alemania no responde a ninguna tendencia concreta que persiga un beneficio propio en la elaboración de las estadísticas para el presupuesto de la UE.

IRLANDA

Cuadro nº 24. Irlanda - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010

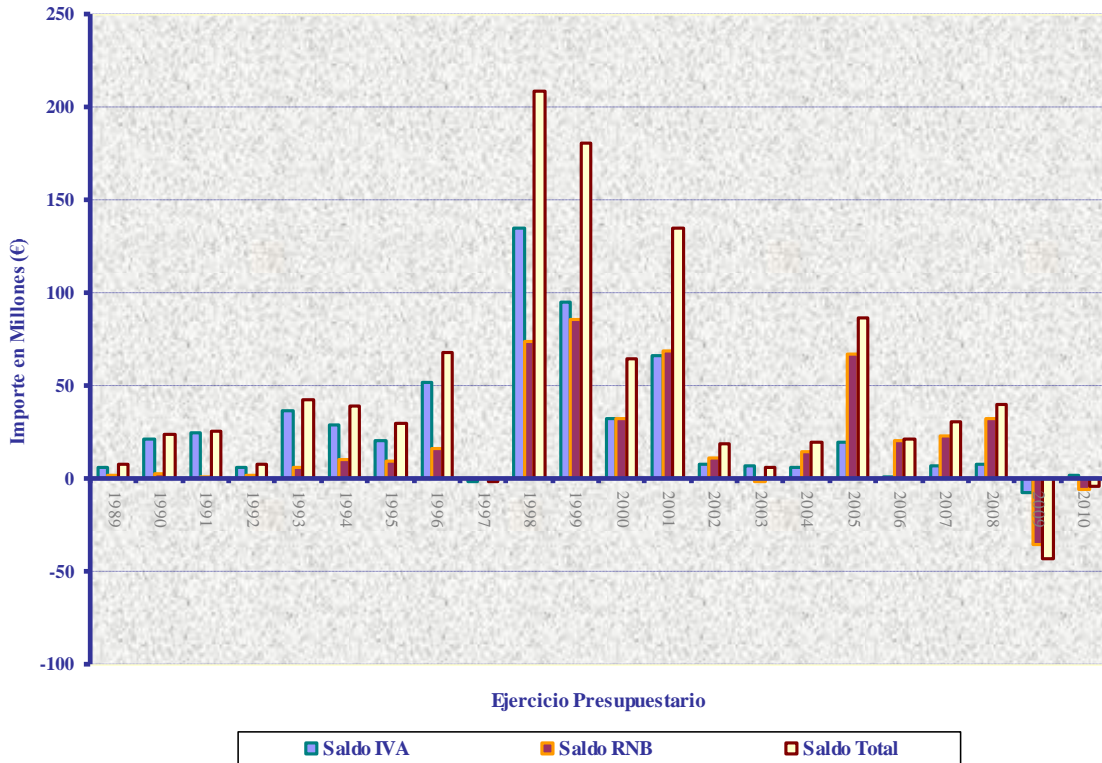
€	IVA	RNB	TOTAL
1989	5.978.491	1.844.105	7.822.596
1990	21.235.619	2.358.619	23.594.238
1991	24.752.552	971.766	25.724.318
1992	6.063.044	1.538.193	7.601.237
1993	36.272.618	6.062.827	42.335.445
1994	28.404.532	10.559.706	38.964.238
1995	20.716.169	9.031.343	29.747.512
1996	51.316.828	16.465.014	67.781.842
1997	-1.387.324	47.683	-1.339.641
1998	134.556.294	73.588.934	208.145.228
1999	94.854.306	85.721.837	180.576.144
2000	32.277.001	31.784.983	64.061.984
2001	65.767.927	68.966.886	134.734.814
2002	7.597.738	11.416.190	19.013.929
2003	6.851.736	-1.318.415	5.533.320
2004	5.626.879	14.240.867	19.867.746
2005	19.793.222	66.587.800	86.381.021
2006	894.019	20.439.779	21.333.798
2007	6.971.686	23.200.473	30.172.159
2008	7.921.363	32.220.702	40.142.065
2009	-7.543.218	-35.455.170	-42.998.387
2010	1.693.597	-5.995.051	-4.301.454
TOTAL	570.615.080	434.279.072	1.004.894.152

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Irlanda ha inscrito en prácticamente la totalidad del período ajustes positivos (19 sobre 22 años), en dos años el resultado se aproximaba a cero y sólo en uno el importe negativo era relativamente alto (2009). Este EM ha debido abonar cada año, a resultas de sus infravaloradas previsiones, un importe que representa el 79,50% de su cuota de financiación de estos recursos en el presupuesto de la UE en 2011, es decir, equivale a decir que desde 1989 Irlanda se ha beneficiado de una financiación anual gratuita que en

conjunto supone casi lo que aporta en un año (1.005 millones de euros sobre 1.268). Este dato lo sitúa como líder indiscutible entre los EM que más se han beneficiado del sistema. La media anual que ha conseguido es de 45,68 millones de euros (3,61% de su contribución IVA/RNB en 2011) y su máximo y mínimo son muy asimétricos (208 millones versus -43).

Gráfico nº 8. Irlanda – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

El gráfico explica claramente lo que se acaba de exponer dando la sensación de que sólo pudiera reflejar valores positivos (si no fuera por 2009 principalmente) e indica que Irlanda ha presentado, de forma sistemática, unas previsiones para elaborar el presupuesto muy alejadas (infravaloradas) de la realidad, y que el Sistema de Saldos ha corregido en la medida de lo posible esta situación, aunque en cualquier caso, este país ha sido uno de los principales beneficiarios del mismo.

GRECIA

Cuadro nº 25. Grecia - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
1989	45.194.878	1.537.483	46.732.361
1990	53.071.638	-498.896	52.572.742
1991	35.870.253	-68.482	35.801.771
1992	-14.300.372	-2.542.138	-16.842.510
1993	116.803.839	37.704.962	154.508.801
1994	29.320.411	32.609.278	61.929.689
1995	25.095.501	26.001.469	51.096.970
1996	17.136.828	41.081.698	58.218.526
1997	23.612.476	-4.909.512	18.702.963
1998	37.917.773	17.069.362	54.987.136
1999	17.196.487	4.723.105	21.919.592
2000	-5.029.473	-9.691.219	-14.720.692
2001	16.924.787	7.665.010	24.589.797
2002	-3.503.588	-3.704.804	-7.208.392
2003	1.173.984	3.259.383	4.433.366
2004	2.243.630	5.057.761	7.301.391
2005	4.782.270	25.320.481	30.102.750
2006	-2.083.137	-8.503.579	-10.586.716
2007	358.061.101	749.353.445	1.107.414.546
2008	24.164.424	97.044.960	121.209.384
2009	-24.684.215	-86.418.539	-111.102.754
2010	-30.997.449	-115.864.325	-146.861.775
TOTAL	727.972.044	816.226.902	1.544.198.947

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

El caso de Grecia no tiene parangón: hasta 2006 (incluido) su comportamiento había sido muy parecido al de Irlanda aunque ligeramente mejor - con más registros negativos o próximos a cero - pero cuando llega el año 2007 esta imagen se desmorona cambiando completamente sus valores estadísticos y financieros. El Gráfico nº 9 refleja nítidamente los efectos de la gran revisión de la RNB durante el período 1995-2006 y cómo el mantenimiento de reservas antiguas puede implicar el riesgo de una revisión de la

talla de la griega. Para tener una idea bien formada de la importancia del saldo 2007 de Grecia hay que indicar que ese año los ajustes IVA/RNB de Grecia supusieron el 66% de lo que contribuyó en concepto de recursos propios IVA/RNB al presupuesto comunitario en todo el año, algo inaudito, insólito y que no se ha repetido ni se conoce que haya sucedido con anterioridad. A diferencia de Irlanda, que cada año ha ido acumulando poco a poco, Grecia lo ha hecho todo de golpe en un solo año.

Es necesario señalar que aunque el gran ajuste de 2007 consiste en 358 millones de IVA y 749 de RNB, la revisión de las cifras se produjo solamente en el recurso RNB, sin embargo, como Grecia gozaba en el período afectado de una base IVA nivelada, los nuevos datos RNB empujaron el tope de la base IVA contributiva hacia arriba resultando en unos pagos *extras* en concepto de IVA.

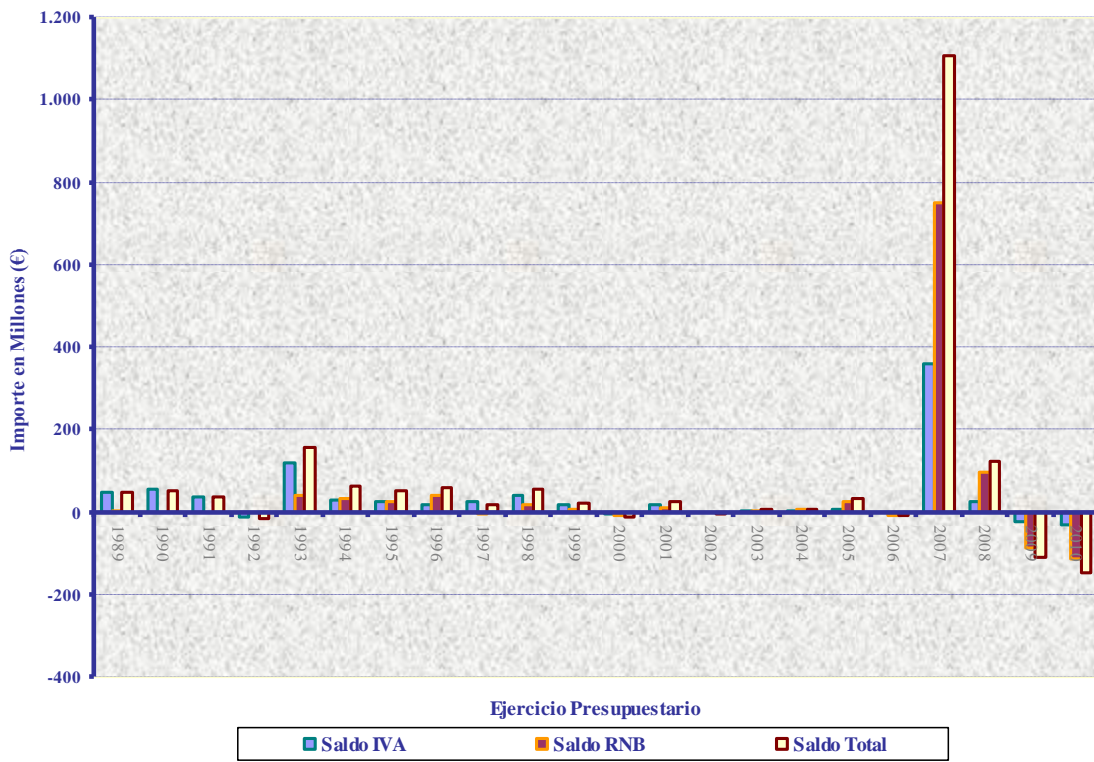
La media que Grecia ha registrado en el período de saldos es de 70 millones de euros por año, casi el doble que la de Irlanda y sólo superada por países mucho más poblados (Polonia 72 millones) o no mucho más poblados pero sí mucho más ricos (Países Bajos y Suecia). Al ser todo consecuencia de un solo año los valores de dispersión son los más altos de todos los países de la UE, arrojando una desviación típica de 234,77 millones de euros. Asimismo, el valor máximo (1.107,41 millones) es casi diez veces el mínimo (-146,86 millones).

Por otro lado, el importe acumulado en los 22 años es de 1.544 millones de euros, lo que representa más del 70% de su contribución IVA/RNB según el presupuesto de 2011, situando a Grecia como líder indiscutible en este ámbito, y ello a pesar de que en los

dos últimos ejercicios las revisiones de Grecia han sido a la baja y han supuesto casi 260 millones de euros.

Sin embargo, sin el año 2007, la media anual habría sido de sólo 21 millones, el acumulado 436 millones y su máximo 154 millones, con lo que su gráfica habría reflejado unos movimientos muy estables dentro de unos márgenes prácticamente equidistantes.

Gráfico n° 9. Grecia – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

El anterior gráfico parece la Torre Sears de Chicago situada en una pequeña aldea, sin él el caso de Grecia no destacaría sobre el del resto de EM y es que el comportamiento de Grecia parecía impecable hasta que surge el año 2007. Sin ese año Grecia podría ser considerada como uno de los EM más eficaces en la preparación de estimaciones (y eso a pesar de formar parte del Grupo I), parecería un alumno aplicado, pero al final se trataba de un espejismo.

ESPAÑA

Cuadro nº 26. España - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010

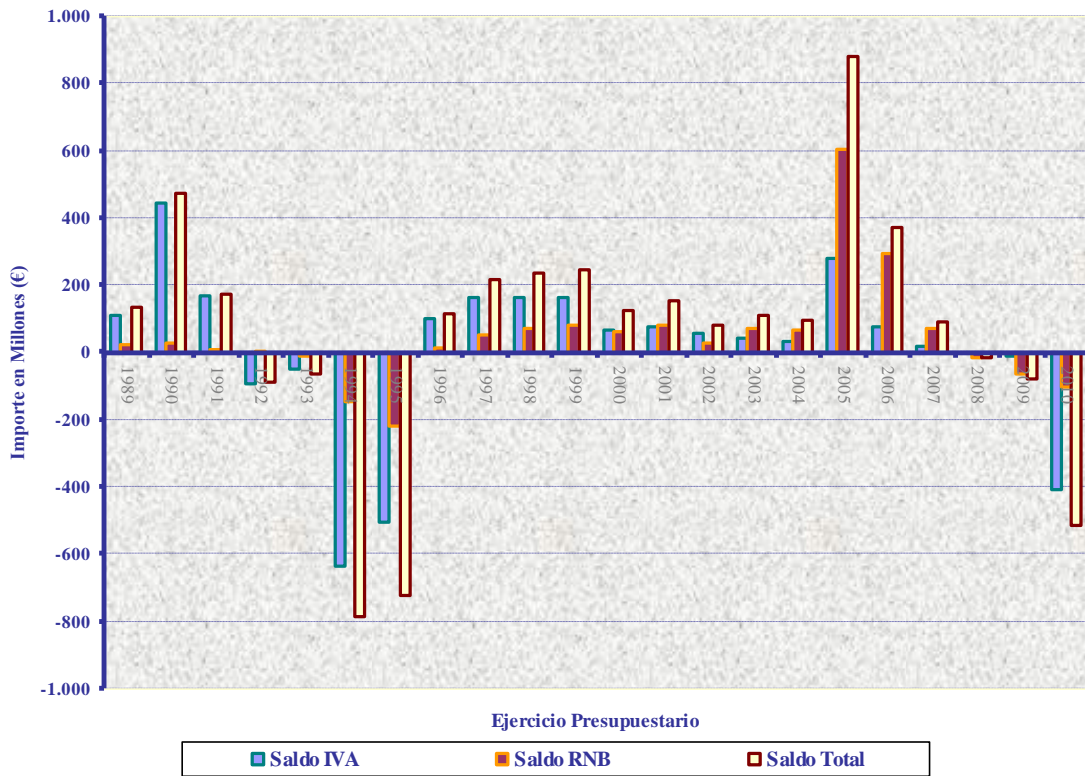
€	IVA	RNB	TOTAL
1989	111.349.196	23.622.537	134.971.733
1990	445.057.174	27.966.680	473.023.854
1991	167.019.363	6.591.730	173.611.093
1992	-92.197.961	4.776.126	-87.421.835
1993	-53.099.873	-11.166.869	-64.266.742
1994	-638.867.576	-149.387.657	-788.255.233
1995	-503.742.955	-218.982.941	-722.725.896
1996	100.507.553	11.152.699	111.660.252
1997	163.861.411	52.508.312	216.369.723
1998	163.579.542	72.419.619	235.999.161
1999	161.985.536	80.879.905	242.865.442
2000	64.340.805	60.956.831	125.297.636
2001	73.391.409	80.290.858	153.682.267
2002	55.448.133	25.413.592	80.861.725
2003	39.272.176	68.809.774	108.081.950
2004	31.664.373	64.368.194	96.032.566
2005	276.149.526	603.226.828	879.376.354
2006	74.929.492	294.291.870	369.221.362
2007	18.943.810	70.824.889	89.768.699
2008	-4.323.602	-14.702.355	-19.025.957
2009	-14.430.811	-63.947.699	-78.378.510
2010	-410.984.418	-103.140.187	-514.124.605
TOTAL	229.852.302	986.772.736	1.216.625.038

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

España también tiene los saldos en valores positivos por costumbre (Grupo I) de lo que se deduce que sus previsiones son normalmente bajas. Como consecuencia de lo anterior ha acumulado un saldo positivo de casi el 13% de su participación presupuestaria en 2011 que aunque no es excesivo podría mejorarse. Sin embargo la media anual que ha registrado no es muy alta para un país de talla grande como es España (55 millones de euros).

Observando el gráfico, llama la atención cómo los valores negativos del saldo se concentran en los años de crisis económica mientras que cuando el ciclo económico está estable o en expansión los saldos son positivos. Podría parecer que las estimaciones son siempre muy cautas pero que en períodos de crisis son demasiado optimistas o que la recesión golpea la economía española más fuerte de lo que se espera. En cuanto a los márgenes de fluctuación, los valores superior e inferior son muy similares y solo se han dado en tres ejercicios.

Gráfico nº 10. España – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

A pesar de que España es uno de los EM cuya base IVA está tradicionalmente nivelada (Cuadro nº 4), no parece que el hecho de que el importe del saldo IVA sea también positivo provenga de las revisiones alcistas del agregado RNB, sino más bien de unas estimaciones de recaudación en concepto IVA muy alejadas de la realidad.

FRANCIA

Cuadro nº 27. Francia - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010

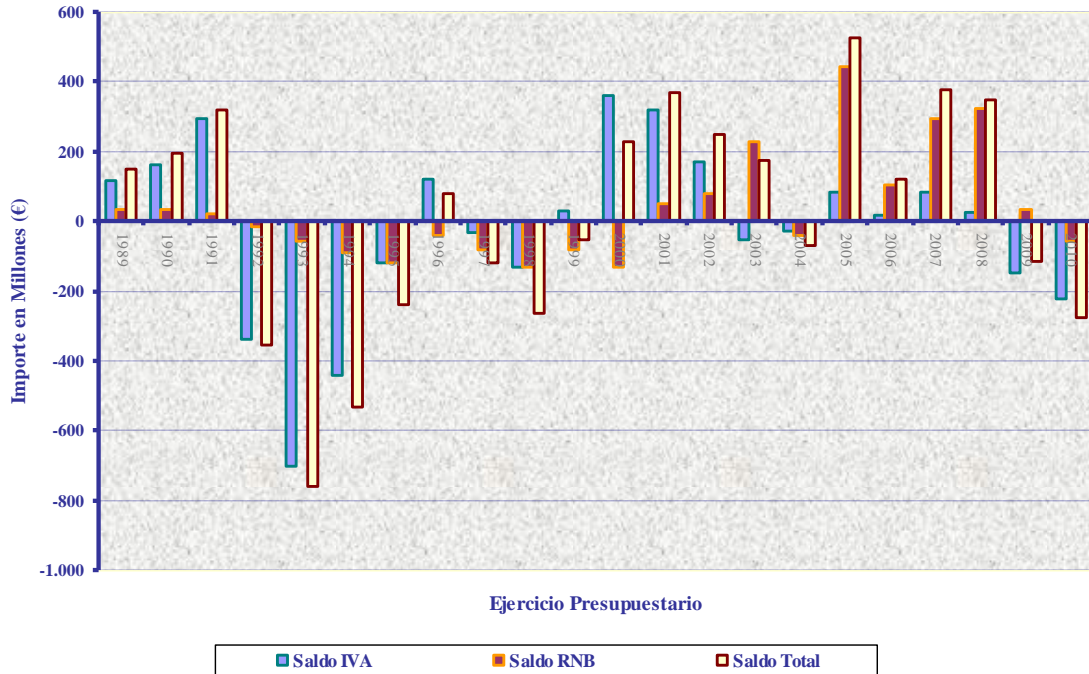
€	IVA	RNB	TOTAL
1989	115.049.956	32.421.004	147.470.960
1990	161.256.925	32.538.109	193.795.034
1991	295.657.342	23.184.214	318.841.556
1992	-337.705.112	-17.449.356	-355.154.468
1993	-700.411.517	-59.168.424	-759.579.941
1994	-442.112.976	-90.352.757	-532.465.733
1995	-118.205.360	-119.442.451	-237.647.811
1996	120.207.489	-39.635.190	80.572.299
1997	-33.238.779	-84.094.589	-117.333.368
1998	-132.408.515	-132.667.723	-265.076.238
1999	28.877.534	-83.522.452	-54.644.918
2000	361.966.687	-132.526.404	229.440.283
2001	320.471.164	48.972.381	369.443.546
2002	170.029.058	78.040.191	248.069.249
2003	-54.446.252	229.798.019	175.351.767
2004	-27.316.694	-41.918.652	-69.235.347
2005	83.894.151	442.609.402	526.503.552
2006	18.907.502	103.171.217	122.078.719
2007	83.027.672	292.310.439	375.338.111
2008	24.965.066	321.673.996	346.639.062
2009	-148.483.695	33.616.569	-114.867.127
2010	-221.259.773	-55.616.599	-276.876.372
TOTAL	-431.278.129	781.940.943	350.662.815

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Francia es uno de los EM con mejor comportamiento en la presentación de las previsiones presupuestarias anuales, siendo su saldo histórico inferior al 2% de su contribución en 2011 y situándose su media anual próxima a cero (sólo 15,94 millones de euros), no es raro por tanto que Francia sea uno de los miembros del Grupo II.

Como se observa en el gráfico sus márgenes de fluctuación se sitúan entre +800 y -600 millones de euros, unos márgenes aceptables en relación a su contribución anual al presupuesto por estos conceptos (unos 16.000 millones de euros en 2011). Es de destacar que este país es uno de los pocos cuyo importe acumulado y media anual del Saldo IVA son negativos.

Gráfico nº 11. Francia – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Es de destacar la importancia que el Saldo IVA ejerce sobre el total, convirtiéndolo en uno de los pocos países cuyo importe acumulado y media anual del Saldo IVA son negativos.

En cuanto al Saldo RNB se desprende nítidamente del gráfico su menor volatilidad (máximo 443 millones de euros y mínimo -133) y su estabilidad (en 15 de los 22 años, su saldo se ha situado entre 229 y -60 millones).

ITALIA

Cuadro nº 28. Italia - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
1989	39.281.760	15.935.594	55.217.354
1990	120.125.369	20.616.426	140.741.795
1991	499.329.343	10.476.288	509.805.631
1992	194.347.489	-3.267.177	191.080.312
1993	223.375.586	-33.395.715	189.979.871
1994	-1.246.707.383	-466.282.626	-1.712.990.008
1995	-798.573.844	-220.106.408	-1.018.680.252
1996	253.430.321	-7.887.716	245.542.606
1997	-331.669.452	-137.427.666	-469.097.118
1998	232.185.820	23.990.936	256.176.756
1999	112.577.766	-39.052.636	73.525.131
2000	34.162.373	32.498.628	66.661.001
2001	460.391.761	176.725.619	637.117.380
2002	-39.994.027	15.007.838	-24.986.189
2003	-106.510.155	-77.111.169	-183.621.324
2004	427.831.860	-7.216.731	420.615.129
2005	75.452.340	88.842.148	164.294.488
2006	-210.472.010	489.163.465	278.691.455
2007	30.811.195	203.039.128	233.850.323
2008	893.535.106	69.989.065	963.524.170
2009	-621.418.786	-120.176.289	-741.595.074
2010	-247.567.048	-70.223.506	-317.790.554
TOTAL	-6.074.617	-35.862.502	-41.937.119

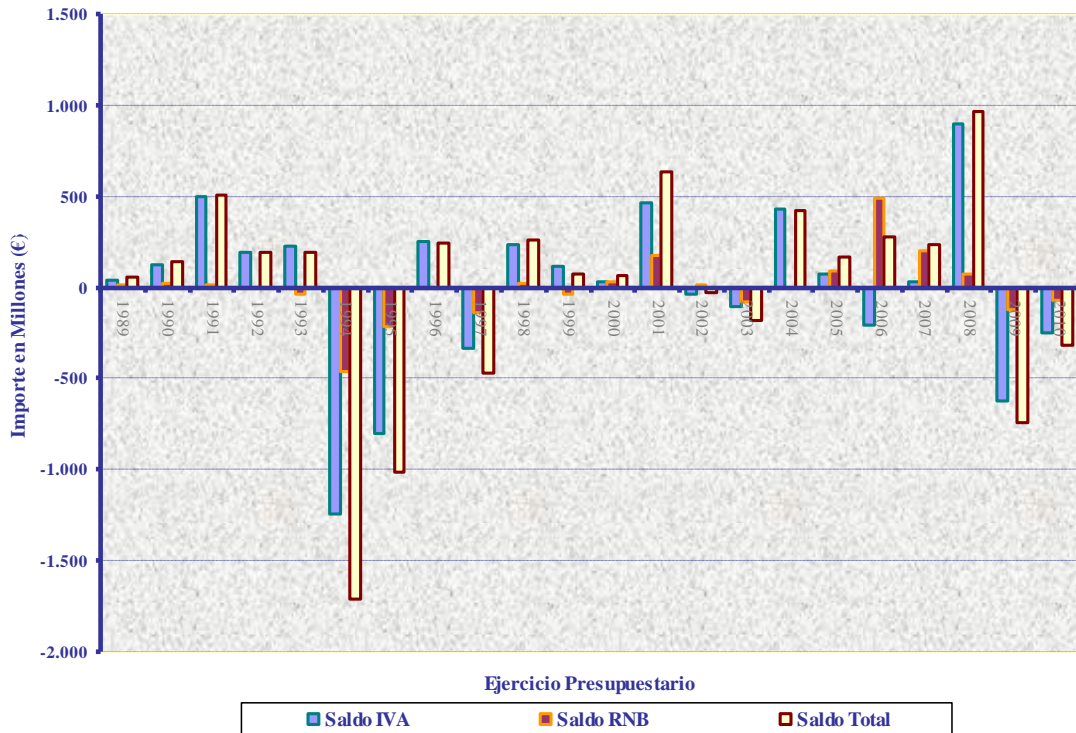
Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Italia es miembro del Grupo I (EM cuyo saldo suele ser positivo) pero aún así presenta un saldo acumulado, tanto en el recurso IVA como en la RNB, negativo y muy cercano a cero. Estos datos unidos a la media anual que ha conseguido (solamente -1,91 millones de euros) hacen que se le deba considerar como un EM muy diligente en sus obligaciones cuyo efecto total después de 22 años es prácticamente neutro, lo que implica

que ni se ha beneficiado ni ha resultado perjudicado elaborando sus previsiones económicas).

Italia es actualmente y con diferencia el país de los 27 cuyo saldo acumulado histórico más se aproxima a cero en relación a su aportación al presupuesto 2011 (-0,29%).

Gráfico nº 12. Italia – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

También se puede deducir por su correspondiente gráfico que su margen de fluctuación es muy alto a causa de dos de los años en juego (+963,52 y -1.712,99 millones de euros) y que Italia adolece del mismo defecto que España: suele presentar cifras muy conservadoras pero cuando se encuentra en una fase de desaceleración económica son demasiado optimistas, lo cual resulta en su beneficio en el/los año/s subsiguiente/s al recibir los importes abonados en exceso.

LUXEMBURGO

Cuadro nº 29. Luxemburgo - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010

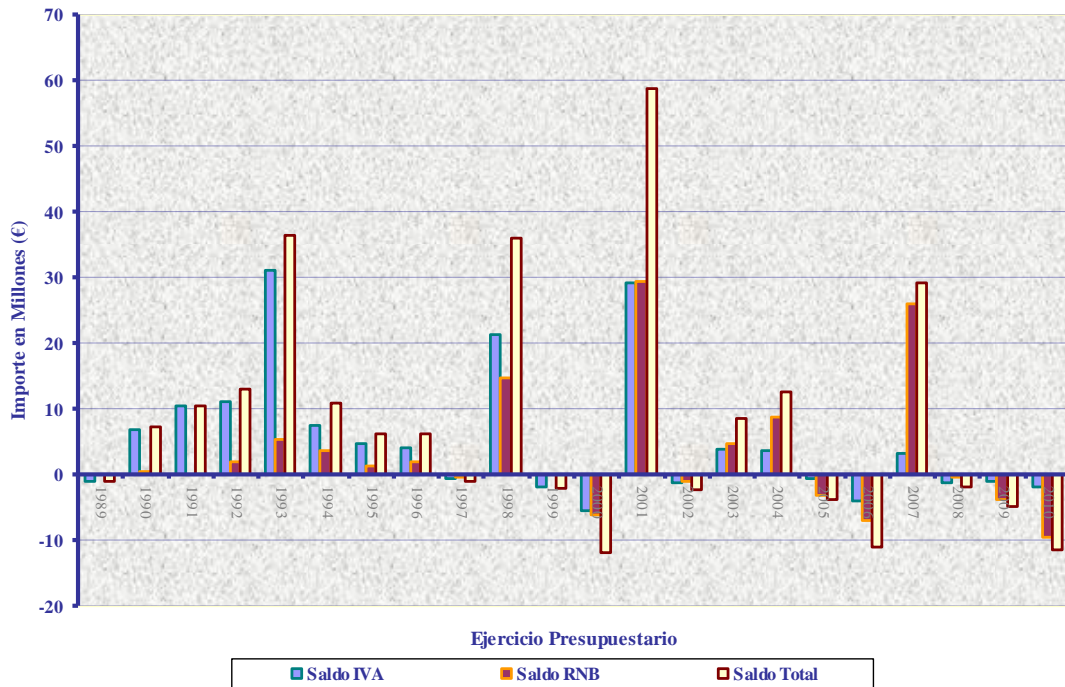
€	IVA	RNB	TOTAL
1989	-1.116.751	0	-1.116.751
1990	6.807.558	521.999	7.329.557
1991	10.508.333	0	10.508.333
1992	11.092.415	1.865.086	12.957.501
1993	31.052.499	5.406.072	36.458.572
1994	7.341.093	3.557.072	10.898.165
1995	4.758.409	1.313.140	6.071.549
1996	4.122.413	1.996.203	6.118.616
1997	-702.798	-331.962	-1.034.760
1998	21.327.720	14.643.740	35.971.460
1999	-1.983.589	-71.362	-2.054.951
2000	-5.625.599	-6.207.169	-11.832.768
2001	29.211.986	29.407.593	58.619.578
2002	-1.242.985	-1.075.640	-2.318.625
2003	3.899.185	4.680.218	8.579.403
2004	3.721.949	8.741.259	12.463.208
2005	-668.442	-3.111.715	-3.780.157
2006	-4.003.361	-7.109.823	-11.113.184
2007	3.160.955	25.928.180	29.089.135
2008	-1.365.883	-477.102	-1.842.985
2009	-991.998	-3.902.181	-4.894.179
2010	-2.000.722	-9.477.539	-11.478.261
TOTAL	117.302.385	66.296.070	183.598.455

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Este EM es uno de los que más se ha beneficiado del sistema de recursos propios por el momento ya que los casi 184 millones de euros que ha acumulado a lo largo de los 22 años representan el 66,13% de su contribución al presupuesto 2011, sólo superado por Irlanda (79,50%) y Grecia (70,73%).

Se da la paradoja de que Luxemburgo se encuentra en el Grupo II y sin embargo es el tercer país que más dinero ha acumulado en concepto de saldos. Esta situación tiene una explicación fácil observando el Gráfico nº 13, donde se ve claramente que los años en que su saldo ha sido negativo lo ha sido por muy poco (el valor mínimo es de -11,83 millones de euros), mientras que su valor máximo ha sido casi 60 millones en una ocasión, casi 30 o más en tres ocasiones y más de cinco durante 8 años.

Gráfico nº 13. Luxemburgo – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Por otra parte, Luxemburgo ha registrado en todos los años una variación por recurso en el mismo sentido, cuando ha sido negativa en uno lo ha sido también en el otro y viceversa. No se puede olvidar que es un EM cuya Base IVA está tradicionalmente nivelada (Cuadro nº 4), y por tanto las alteraciones en la RNB implican un aumento/descenso automático de la nivelación con efectos sobre el saldo IVA.

PAISES BAJOS

Cuadro nº 30. Países Bajos - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
1989	32.014.378	4.995.486	37.009.864
1990	71.637.250	2.935.801	74.573.051
1991	111.599.428	910.087	112.509.515
1992	1.287.764	15.055.963	16.343.727
1993	-44.664.619	7.009.717	-37.654.902
1994	-63.473.201	11.963.921	-51.509.279
1995	739.307	29.015.876	29.755.183
1996	52.895.330	26.473.239	79.368.569
1997	82.350.842	-4.700.613	77.650.229
1998	70.129.345	10.819.059	80.948.404
1999	42.701.073	21.032.046	63.733.120
2000	70.170.814	73.731.847	143.902.661
2001	22.485.544	10.131.010	32.616.554
2002	-10.715.313	-3.068.404	-13.783.717
2003	-17.468.724	-37.575.082	-55.043.806
2004	3.455.351	-16.556.560	-13.101.209
2005	24.369.115	582.399.268	606.768.383
2006	51.227.725	324.958.979	376.186.704
2007	35.226.461	149.797.426	185.023.887
2008	14.787.773	251.755.451	266.543.224
2009	-17.920.417	-100.141.251	-118.061.669
2010	-54.600.628	-141.264.919	-195.865.547
TOTAL	478.234.598	1.219.678.348	1.697.912.946

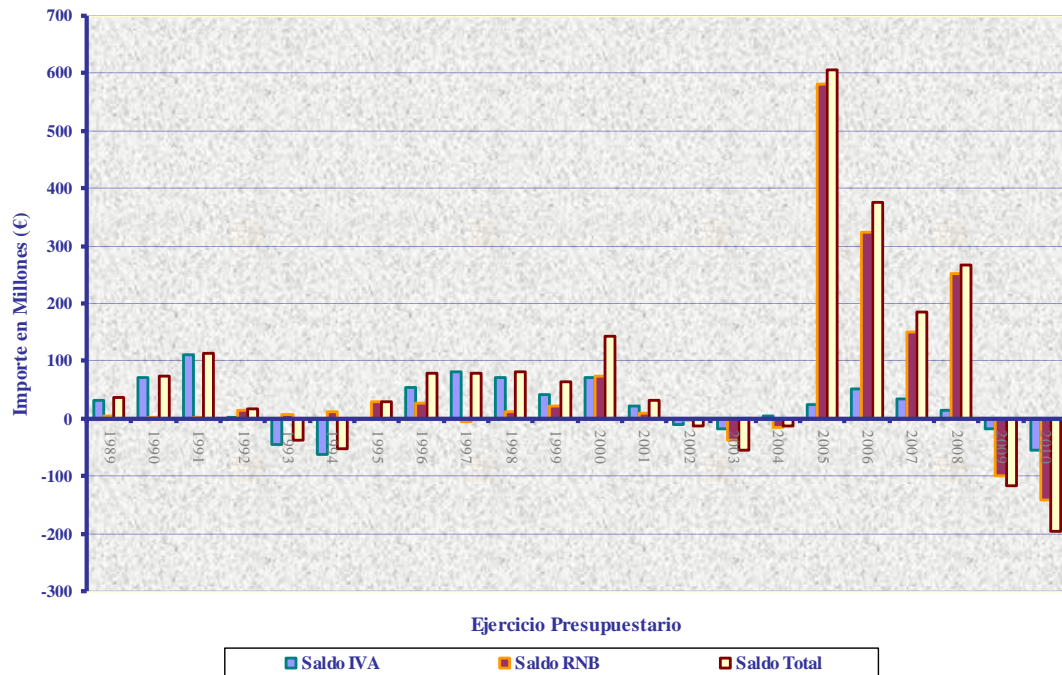
Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Holanda es también uno de los países que más ha tenido que contribuir al presupuesto comunitario *a posteriori*, ascendiendo su saldo acumulado al 39,82% de su participación IVA/RNB en 2011, este dato unido a la circunstancia de ser uno de los miembros del Grupo I, lleva a evaluar la posibilidad considerar que este Estado no está realizando los esfuerzos necesarios para calcular unas estimaciones con una calidad aceptable.

Este país ha abonado por término medio cada año 77,18 millones de euros en concepto de saldos IVA/RNB, lo que representa cerca de un 2% de su cuota presupuestaria total en 2011, un valor demasiado alto como no intentar mejorar sus herramientas de cálculo y estimación presupuestaria.

Por otro lado, como se desprende del gráfico, el margen superior de sus registros (606,77 millones de euros) triplica al inferior (-195,86), siendo el saldo negativo únicamente en siete ocasiones (dos de ellas casi cero).

Gráfico n° 14. Países Bajos – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Otro detalle relevante de este país es el comportamiento de la RNB a partir del año 2005 cuando empieza a sufrir unas variaciones (positivas y negativas) muy elevadas y sin precedentes, dirigiendo el signo del resultado del saldo total como nunca anteriormente.

AUSTRIA

Cuadro nº 31. Austria - Saldo IVA, RNB y Total 1996-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
1996	-13.042.936	-14.588.821	-27.631.757
1997	74.625.410	-922.076	73.703.334
1998	-32.735.784	-16.359.336	-49.095.120
1999	-43.157.612	-13.894.441	-57.052.053
2000	-27.942.947	5.309.983	-22.632.964
2001	1.668.875	5.913.796	7.582.671
2002	9.152.291	-5.201.640	3.950.652
2003	-18.703.748	19.148.729	444.981
2004	-69.647.151	6.740.786	-62.906.365
2005	-6.270.054	37.746.577	31.476.523
2006	15.168.934	1.368.507	16.537.441
2007	14.890.661	9.992.992	24.883.653
2008	1.083.900	-72.822.176	-71.738.276
2009	-6.401.806	-39.873.577	-46.275.383
2010	639.058	35.398.298	36.037.356
TOTAL	-100.672.909	-42.042.399	-142.715.308

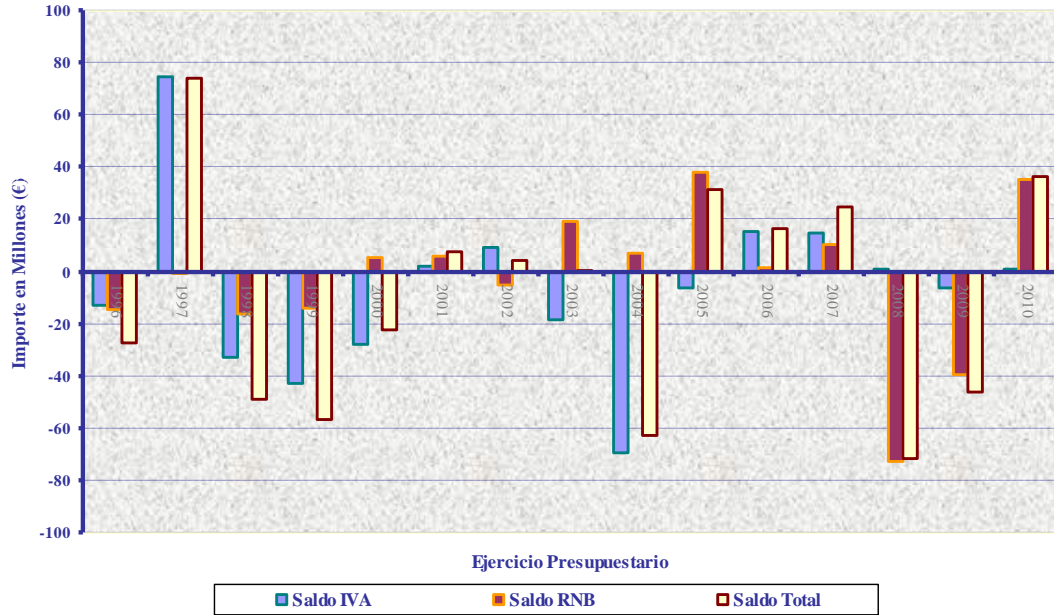
Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Este país es uno de los pocos cuyo saldo acumulado histórico registrado es negativo y el segundo más bajo (-5,70%) solamente superado por uno de los nuevos EM (República Eslovaca). El promedio que ha inscrito por año es de -17,84 millones de euros y es, como no podía ser de otra forma, uno de los principales miembros del Grupo II, con un saldo positivo en sólo 8 años de su período y con importes próximos a cero en dos de esos años.

En cuanto a los recursos propios, el basado en el IVA aglutina dos tercios del resultado total mientras que el procedente del agregado RNB asciende a solamente el -1,68% sobre su contribución en 2011, lo cual implica que las previsiones respecto a la

RNB a lo largo de los quince años en que ha participado en el ejercicio de saldos se han aproximado a una precisión excelente.

Gráfico nº 15. Austria – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1996-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Además, como se ve en el gráfico los márgenes de fluctuación en los que se mueve este país son muy bajos y prácticamente equidistantes, con un máximo de 73,70 millones y un mínimo de 71,74, estos datos dan una clara idea del buen hacer de las oficinas de previsión austriacas y de la continuidad y coherencia de las cifras que elaboran anualmente.

Por otro lado, mientras que el recurso IVA ha guiado el importe total del saldo en una primera etapa (1996-2000) y en 2004, 2006 y 2007, desde 2008 el claro dominador ha sido la RNB.

PORTUGAL

Cuadro nº 32. Portugal - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
1989	4.990.905	3.251.658	8.242.563
1990	29.402.505	2.593.598	31.996.103
1991	24.341.457	73.973	24.415.430
1992	46.221.253	8.256.989	54.478.242
1993	-188.622	0	-188.622
1994	124.576.566	38.782.498	163.359.064
1995	-92.198.339	-39.889.741	-132.088.080
1996	-13.092.603	-9.007.772	-22.100.375
1997	61.034.257	17.910.464	78.944.721
1998	8.924.047	4.571.034	13.495.081
1999	26.257.106	21.522.293	47.779.399
2000	38.548.521	28.558.819	67.107.340
2001	28.849.128	30.670.553	59.519.680
2002	6.748.378	5.459.604	12.207.982
2003	1.861.928	6.062.728	7.924.656
2004	-8.005.646	-14.506.256	-22.511.902
2005	65.792.863	135.846.811	201.639.674
2006	-23.121.725	-4.005.298	-27.127.023
2007	13.056.639	37.022.927	50.079.566
2008	1.889.692	6.892.459	8.782.151
2009	-3.672.456	-13.539.188	-17.211.644
2010	78.288.026	273.492.541	351.780.567
TOTAL	420.503.880	540.020.693	960.524.572

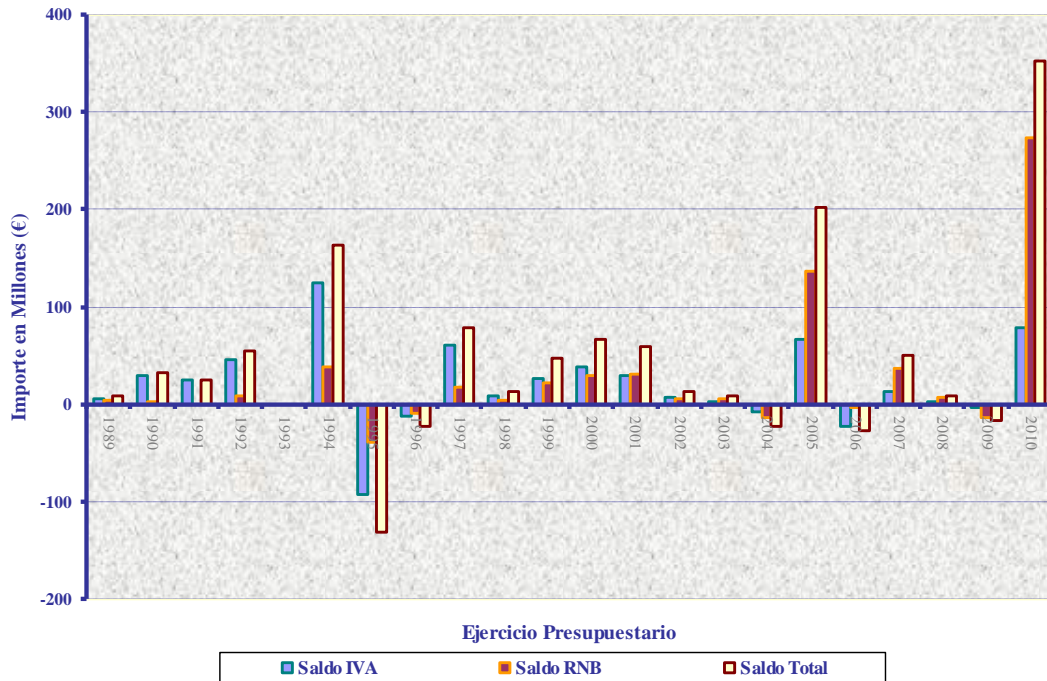
Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Portugal es miembro del Grupo I y ha acumulado además un saldo histórico positivo de 960,52 millones de euros, lo que representa el 61,86% de su aporte IVA/RNB al presupuesto de 2011 e implica la tercera plaza en esta clasificación, sólo superado por Grecia y Luxemburgo. La media anual asciende a 43,66 millones de euros lo que supone un 2,81% de su contribución en 2011.

En cuanto al año 2010, es muy probable que el importe total del saldo IVA proceda del gran incremento producido en la cifra del agregado RNB ya que este país es uno de los EM cuya base IVA está tradicionalmente nivelada (Cuadro nº 4), con lo que el incremento en la RNB ha resultado en una nivelación de la base IVA más alta y una contribución extra por este recurso. Al mismo tiempo y respecto de este año, es necesario señalar que según las cuentas anuales de la Comisión Europea 2011, Portugal sólo ha pagado en la fecha de su publicación (septiembre 2011) 187,52 millones de euros de los 351,78 correspondientes, de lo que resulta un saldo pendiente de pago de 164,26 millones de euros.

El gráfico muestra que, exceptuando 2010, los márgenes no han sido muy altos, variando entre +201,64 y -132,09 millones, y rozando varios años el valor nulo.

Gráfico nº 16. Portugal – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

FINLANDIA

Cuadro nº 33. Finlandia - Saldo IVA, RNB y Total 1996-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
1996	-11.946.059	4.510.572	-7.435.488
1997	1.041.206	-5.804.768	-4.763.562
1998	15.033.597	4.499.517	19.533.114
1999	21.664.239	17.161.897	38.826.136
2000	14.329.375	6.174.902	20.504.277
2001	9.373.252	1.108.393	10.481.645
2002	-11.248.987	3.472.830	-7.776.156
2003	16.185.744	4.714.657	20.900.401
2004	12.265.919	-9.847.904	2.418.015
2005	274.339	4.635.321	4.909.660
2006	6.889.024	68.241.172	75.130.197
2007	6.157.624	50.323.629	56.481.253
2008	-2.900.257	19.755.405	16.855.148
2009	440.108	-56.740.353	-56.300.244
2010	-5.555.005	-59.746.552	-65.301.557
TOTAL	72.004.120	52.458.718	124.462.838

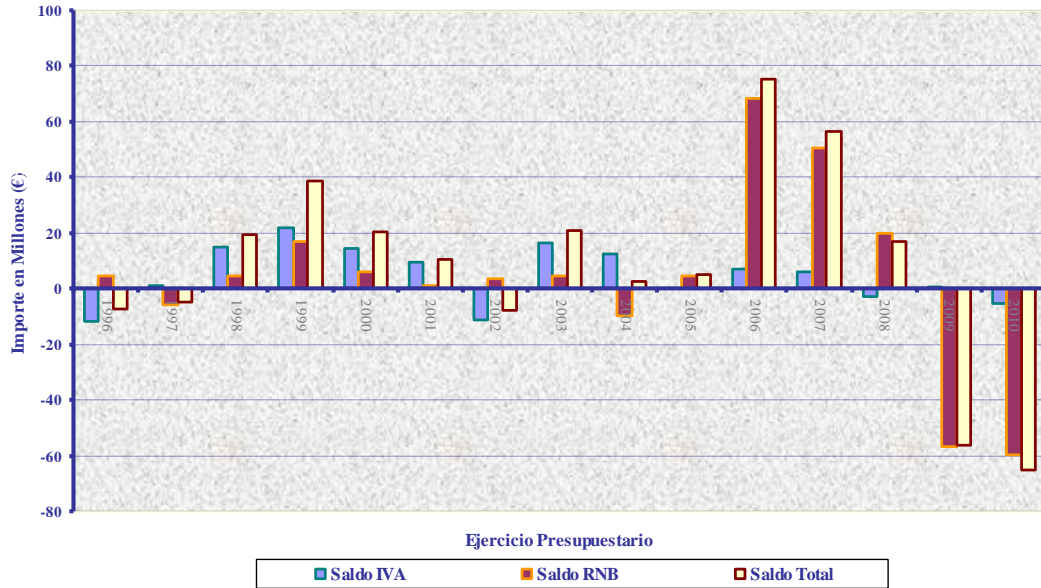
Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Finlandia pertenece al Grupo I y consecuentemente ha acumulado un saldo positivo que asciende a 124,46 millones de euros, lo que en términos de su cuota de financiación IVA/RNB en 2011 supone un 7,29%, un dato que al estar próximo a cero puede considerarse como aceptable, especialmente si se tiene en cuenta su media anual, que mientras que en valor absoluto asciende a 8,30 millones de euros, en proporción de su financiación en 2011 sólo representa un 0,486%.

Además sus límites máximo 75,13 y mínimo -65,30 millones de euros son casi equidistantes y no muy altos, y sólo se han alcanzado o rozado en cuatro de los quince años implicados como se observa en el gráfico.

Por otro lado, la preeminencia del saldo del recurso RNB es abrumadora en los últimos cinco años frente a la relevancia del correspondiente al recurso basado en el IVA en los primeros diez años.

Gráfico n° 17. Finlandia – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1996-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Fruto de lo anterior el saldo acumulado proveniente del recurso IVA es superior al derivado del agregado RNB y al ser un EM con una Base IVA tradicionalmente no nivelada (de hecho no ha estado nivelada en ninguno de los quince años), los cambios en la RNB no afectan al saldo IVA, con lo que los resultados obtenidos en éste son completamente autónomos e independientes y proceden de modificaciones intrínsecas en las cifras de base de este recurso.

SUECIA

Cuadro nº 34. Suecia - Saldo IVA, RNB y Total 1996-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
1996	102.382.422	1.917.192	104.299.614
1997	233.288.181	25.524.127	258.812.308
1998	99.127.448	13.787.216	112.914.664
1999	23.898.321	95.295.984	119.194.306
2000	44.806.107	73.496.631	118.302.738
2001	30.771.473	19.020.732	49.792.205
2002	5.197.842	-1.552.907	3.644.936
2003	27.417.192	149.461.632	176.878.825
2004	15.350.180	28.791.724	44.141.904
2005	-44.961.011	32.236.083	-12.724.927
2006	21.736.738	-36.696.752	-14.960.014
2007	13.591.527	12.869.146	26.460.672
2008	6.595.416	266.520.873	273.116.289
2009	27.633.990	-15.955.865	11.678.125
2010	2.095.732	276.343.176	278.438.908
TOTAL	608.931.559	941.058.993	1.549.990.552

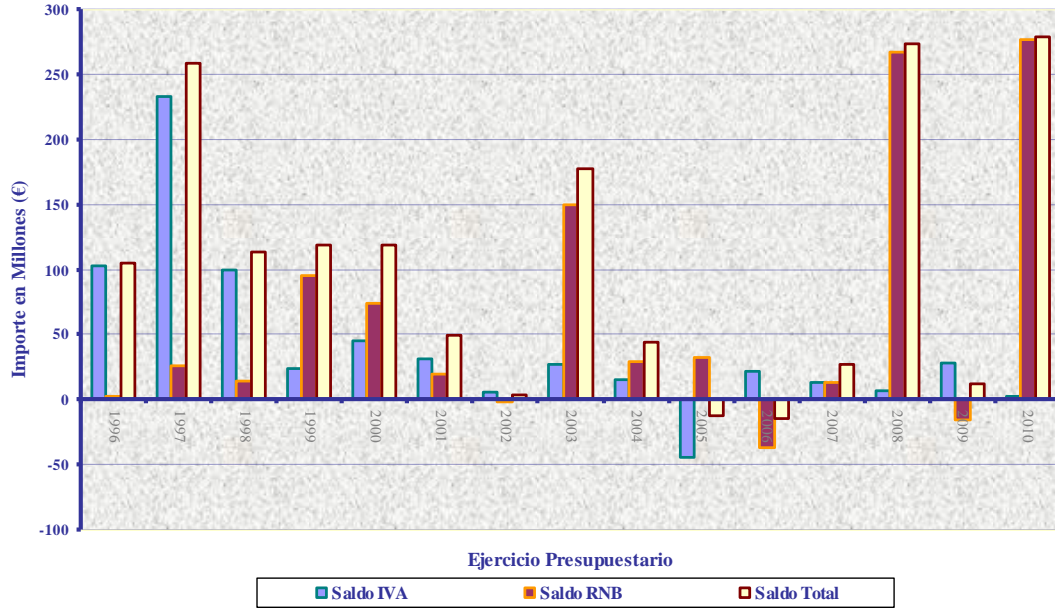
Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Este país es el quinto en la clasificación de países cuyo saldo positivo es mayor pero podría ocupar la primera plaza si hubiera participado en el ejercicio de saldos veintidós años como los cuatro EM que se encuentran en cabeza. Hasta el momento ha acumulado un saldo positivo equivalente al 57,84% de su contribución IVA/RNB en 2011 y esa cifra sería del 108,45% si proyectamos la media anual obtenida hasta ahora (193,75 millones de euros) durante siete años más, i.e. un importe superior a su contribución total en concepto de IVA/RNB en el año 2011.

Además Suecia sería el líder indiscutible por delante de EM tan cuestionados como Irlanda, Grecia y Portugal, y en cualquier caso lo es en términos de saldo medio anual con un elevado 3,86% sobre su aportación en 2011.

Igualmente ostenta el dudoso honor de dominar la segunda plaza del Grupo I, sólo superada por un país que acaba de entrar en la UE (Polonia). Como se desprende del gráfico, en trece de los quince años el Saldo total ha sido positivo y cuando ha sido negativo lo ha sido mínimamente.

Gráfico nº 18. Suecia – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1996-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

El gráfico presenta un carácter asimétrico con unos márgenes superior e inferior muy distanciados tanto en lo que se refiere al saldo total (278,44 millones de euros vs. -14,96) como en lo relativo a cada uno de los recursos propios individualmente considerados.

Es de destacar también las revisiones de la RNB que se produjeron en 2008 y 2010, que supusieron alrededor del 10% de su contribución IVA/RNB en 2011 y que proceden, según las cuentas anuales de la Comisión Europea de los años correspondientes, de una considerable revisión al alza de las cifras de todos los años desde n-1 hasta el año 2002 incluido.

REINO UNIDO

Cuadro nº 35. Reino Unido - Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
1989	349.825.228	76.269.356	426.094.584
1990	667.563.463	68.253.589	735.817.052
1991	-746.849.759	-5.964.467	-752.814.226
1992	-360.611.592	-24.724.738	-385.336.330
1993	-650.025.852	-65.948.784	-715.974.636
1994	-1.366.069.904	-366.844.177	-1.732.914.081
1995	245.379.368	218.404.531	463.783.899
1996	39.567.475	-45.303.542	-5.736.067
1997	-371.522.003	-294.995.000	-666.517.002
1998	676.485.543	581.715.749	1.258.201.292
1999	-173.164.538	364.285.133	191.120.594
2000	165.008.375	224.467.407	389.475.782
2001	-77.466.185	-1.584.020	-79.050.205
2002	137.885.415	118.084.195	255.969.610
2003	-49.852.190	216.300.582	166.448.392
2004	35.765.519	-22.677.965	13.087.554
2005	27.873.077	197.597.176	225.470.253
2006	2.937.347	241.458.597	244.395.944
2007	37.556.508	458.084.075	495.640.583
2008	18.251.401	-244.723.261	-226.471.860
2009	-153.686.188	-150.962.870	-304.649.058
2010	92.320.313	115.601.441	207.921.754
TOTAL	-1.452.829.179	1.656.793.007	203.963.828

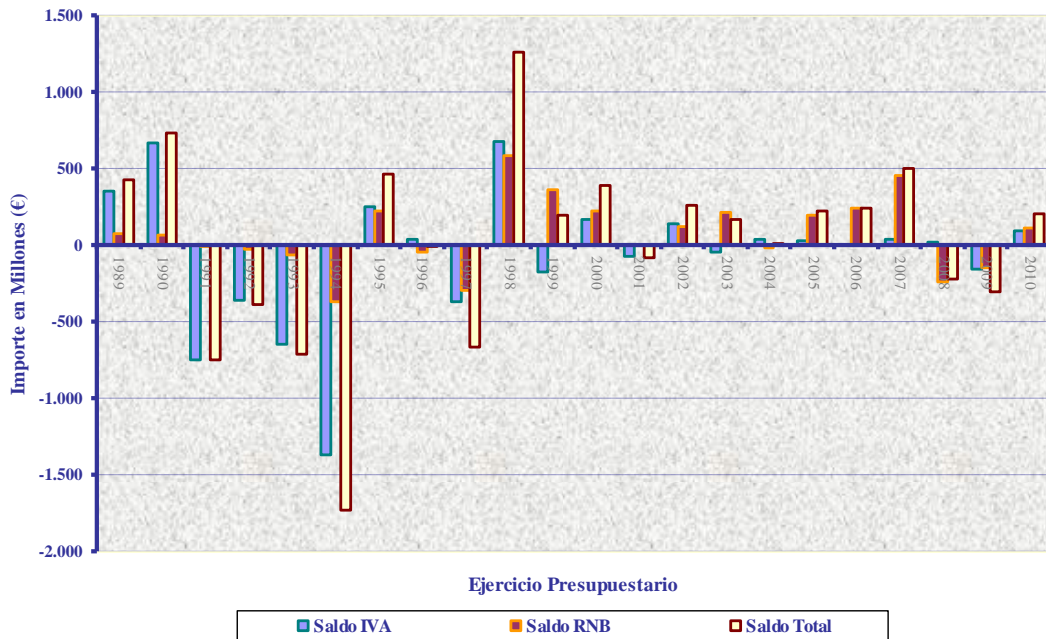
Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

El Reino Unido ha acumulado desde 1989 un saldo positivo de 203,96 millones de euros lo que, para un Estado de su envergadura, sólo supone un 1,58% de su contribución presupuestaria IVA/RNB en 2011. Además ostenta la primera plaza en cuanto a la media anual relativa más baja de todos los EM con un registro positivo del 0,072% en relación a su aportación IVA/RNB neta (i.e. una vez descontada la corrección que recibe) en 2011, un dato excelente al situarse tan próximo de cero.

En cuanto a la distribución por recurso propio se observa que ha acumulado un importe similar pero de signo contrario que produce la compensación cercana a cero.

El gráfico muestra la estabilidad de las cifras registradas con la excepción de los años 1994 y 1998 básicamente. Los márgenes en que se ha movido el saldo total durante el período oscilan entre el máximo de 1.258,20 millones de euros y el mínimo de -1.732,91, con una media anual de sólo 9,27 millones de euros. Además, desde 1999 hasta la actualidad su saldo ha estado siempre por debajo de los +/-500 millones de euros, menos del 4% de su aportación IVA/RNB en 2011.

Gráfico nº 19. Reino Unido – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 1989-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

El hecho de que Reino Unido sea miembro del Grupo II y que su saldo, aunque positivo, sea muy bajo unido a que su media anual también se encuentra próxima a cero lo convierten en un EM fiable en la preparación de sus previsiones económicas.

UE-12 o EM que se adhirieron en 2004 y 2007

Al igual que se hizo respecto de los EM de la antigua Unión Europea con 15 socios (UE-15), en este epígrafe se clasifican los EM en función del orden alfabético de su nombre en su propio idioma.

De los doce EM implicados hay dos, Bulgaria y Rumania, que sólo han intervenido en el ejercicio de saldos durante tres años mientras que los diez restantes son miembros de la UE desde 2004 con lo que han participado en siete ejercicios.

Al disponer de una serie de datos inferior a la correspondiente a los EM más antiguos, el análisis y las conclusiones que se obtengan de los mismos no gozan de la misma fiabilidad que los obtenidos en los primeros, además, en el caso de Bulgaria y Rumania los saldos sólo tienen una antigüedad de tres años, lo cual los sitúa todavía dentro del período de cuatro años durante el cual las cifras son más vulnerables y se pueden modificar sin necesidad de reserva previa.

Para resolver en cierta medida el inconveniente anterior, los resultados que estos países han registrado desde su ingreso en la UE se han extrapolado a veintidós años, intentando asimilarlos así, en la medida de lo posible, a los EM más veteranos. De esta forma los datos podrán ser comparados entre los veintisiete países y se podrá formar una idea sobre el comportamiento y la evolución que estos nuevos países pueden seguir a largo plazo.

BULGARIA

Cuadro nº 36. Bulgaria - Saldo IVA, RNB y Total 2008-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
2008	1.162.715	4.095.831	5.258.546
2009	411.028	2.423.295	2.834.323
2010	-1.294.712	-107.670	-1.402.381
TOTAL	279.031	6.411.456	6.690.487

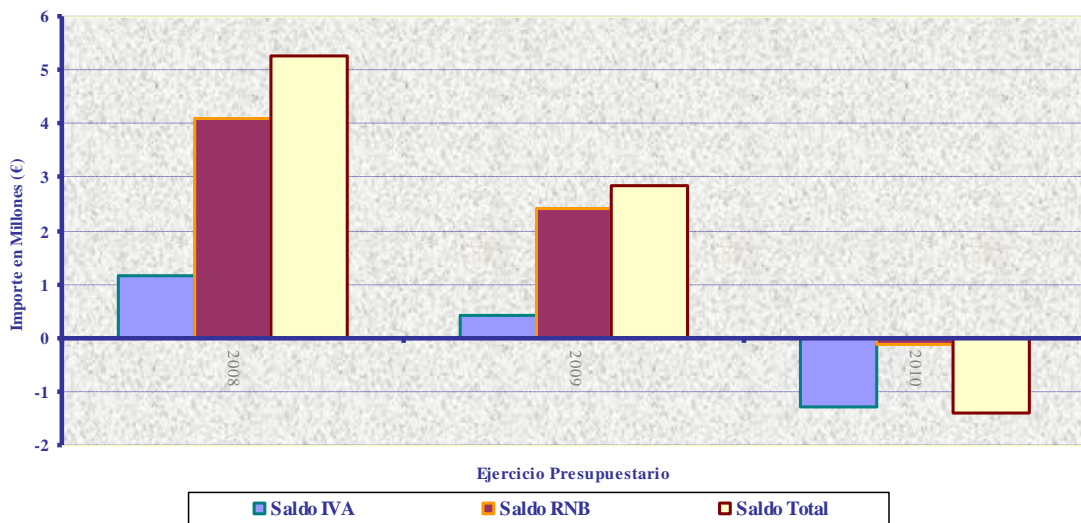
Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Tanto Bulgaria como Rumania han calculado saldos únicamente en tres años, esto significa que el período para realizar cambios en sus cifras está abierto todavía ya que se encuentran dentro del plazo de los últimos cuatro años estipulado en el Reglamento (CE, Euratom) Nº 1150/2000. Como menciona el Artículo 7.2 del citado Reglamento en el caso de la Base IVA, "*Después del 31 de diciembre del tercer año siguiente a un ejercicio dado ya no se rectificará la cuenta anual recapitulativa [...]*". Respecto de la RNB, el Artículo 10.8 de la misma norma afirma que "*[...] Después del 30 de septiembre del cuarto año siguiente a un determinado ejercicio, las posibles modificaciones del PNB no se contabilizarán [...]*".

Bulgaria pertenece al Grupo I y su saldo acumulado en función de su cuota IVA/RNB en 2011 es de solamente un 2,04%, solo hay tres años para hacer un análisis y en base a los datos disponibles parece que este EM va en buena dirección. Sin embargo, si se proyecta la media anual registrada a 22 años los resultados de los saldos no serían tan perfectos ya que acumularía un saldo de 49 millones de euros, lo que supondría alrededor de un 15% sobre su contribución en este año.

El Gráfico nº 20 no es muy representativo al recoger un período de observaciones de sólo tres años, sin embargo es útil para constatar cómo en todos los ejercicios tanto el saldo IVA como el procedente de la RNB ha marcado idéntico signo. Por otra parte también destaca el hecho de que la RNB ha sido la principal protagonista, es decir, la que más ha contribuido a la cifra total del saldo, cuando éste ha sido positivo, mientras que el año en que ha sido negativo la repercusión de este recurso sobre el total ha sido neutra.

Gráfico nº 20. Bulgaria – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2008-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Por otra parte, los márgenes entre los que se han movido las cifras no han sido muy anchos (máximo 5,26 millones de euros y mínimo -1,40), sin embargo, todavía es muy pronto para poder evaluar convenientemente el comportamiento de este país respecto de la elaboración de sus previsiones económicas. Ha mejorado con respecto a los dos primeros años (Saldo RNB casi cero) y podría seguir esta tendencia en el futuro, además a final de este año podría pasar el Grupo II si sus datos son negativos como en 2010.

REPUBLICA CHECA

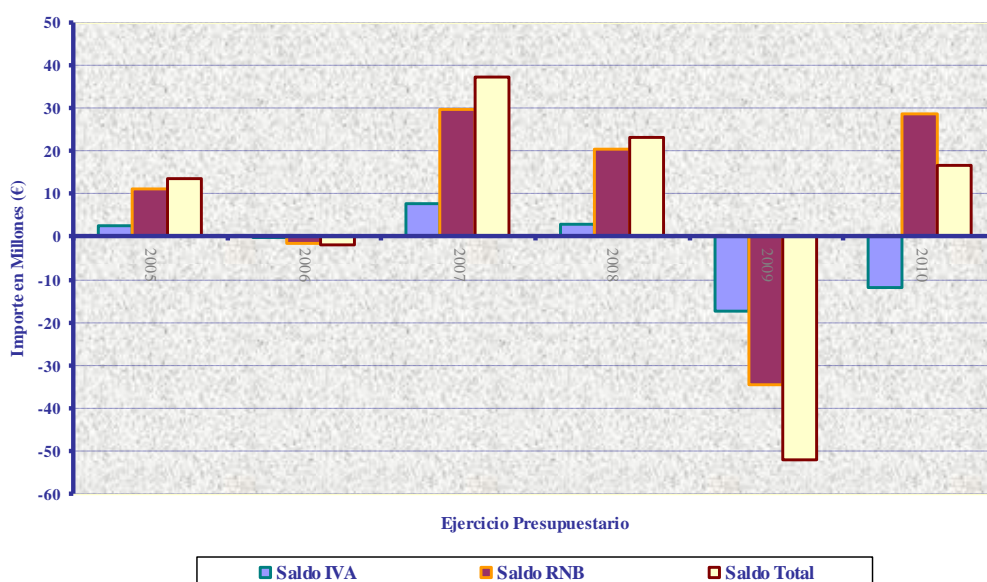
Cuadro nº 37. República Checa - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
2005	2.419.361	11.262.547	13.681.908
2006	-204.579	-1.580.329	-1.784.908
2007	7.706.205	29.713.267	37.419.472
2008	3.034.521	20.310.732	23.345.253
2009	-17.437.401	-34.686.306	-52.123.707
2010	-12.016.786	28.766.422	16.749.636
TOTAL	-16.498.680	53.786.334	37.287.654

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Este país es miembro del Grupo I y ha acumulado un saldo de 37,29 millones de euros que representan un 2,83% de su aportación presupuestaria IVA/RNB en 2011. Su media anual es de 6,21 millones, mientras que su máximo y mínimo están prácticamente equidistantes (+37,42 millones y -52,12 respectivamente). Con la media actual, su saldo acumulado en 22 años sería de 136,72 millones de euros (un 10,37% sobre su aportación).

Gráfico nº 21. República Checa - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

ESTONIA

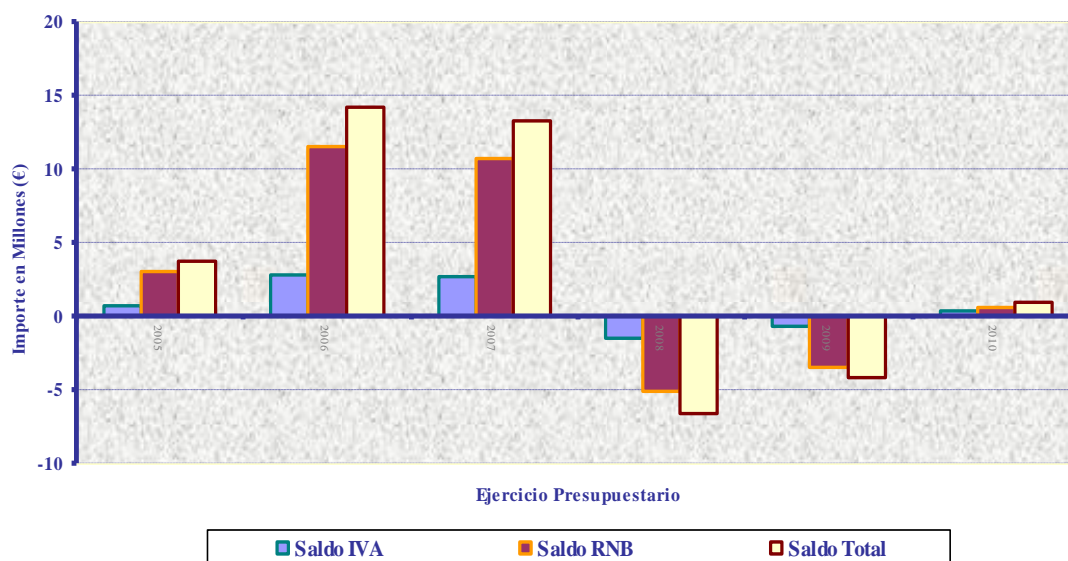
Cuadro nº 38. Estonia - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
2005	648.906	3.020.772	3.669.678
2006	2.746.788	11.464.052	14.210.841
2007	2.638.764	10.660.823	13.299.587
2008	-1.490.554	-5.086.694	-6.577.249
2009	-754.403	-3.487.837	-4.242.240
2010	330.452	573.728	904.179
TOTAL	4.119.952	17.144.844	21.264.797

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Estonia registra un saldo acumulado muy alto respecto de su contribución al presupuesto de la UE (16,31%), con una media anual del 2,72% (séptimo puesto sobre los 27) y es miembro del Grupo I. Si hubiera sido socio de la UE durante los 22 años analizados con el comportamiento actual, su saldo acumulado alcanzaría hoy el 59,82%, uno de los saldos positivos más altos de la UE.

Gráfico nº 22. Estonia - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

CHIPRE

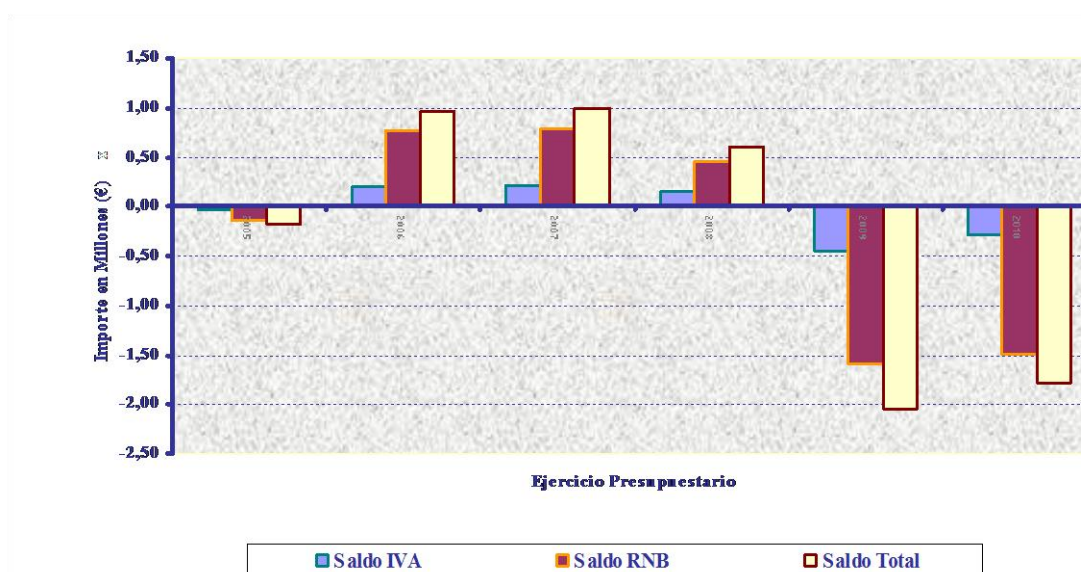
Cuadro nº 39. Chipre - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
2005	-30.150	-140.352	-170.502
2006	193.486	768.132	961.617
2007	210.275	778.358	988.633
2008	149.306	462.884	612.189
2009	-454.387	-1.596.819	-2.051.206
2010	-294.300	-1.496.839	-1.791.139
TOTAL	-225.771	-1.224.637	-1.450.407

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Este Estado debe ser considerado como uno de los más precisos en el ámbito de la programación financiera, con un saldo acumulado del -0,88% de su aportación IVA/RNB en 2011 y una media anual del -0,15%. Es miembro también del Grupo II y la proyección de sus cifras a 22 años lo situarían con un saldo acumulado negativo muy próximo a cero (solamente un -3,22%).

Gráfico nº 23. Chipre - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

LETONIA

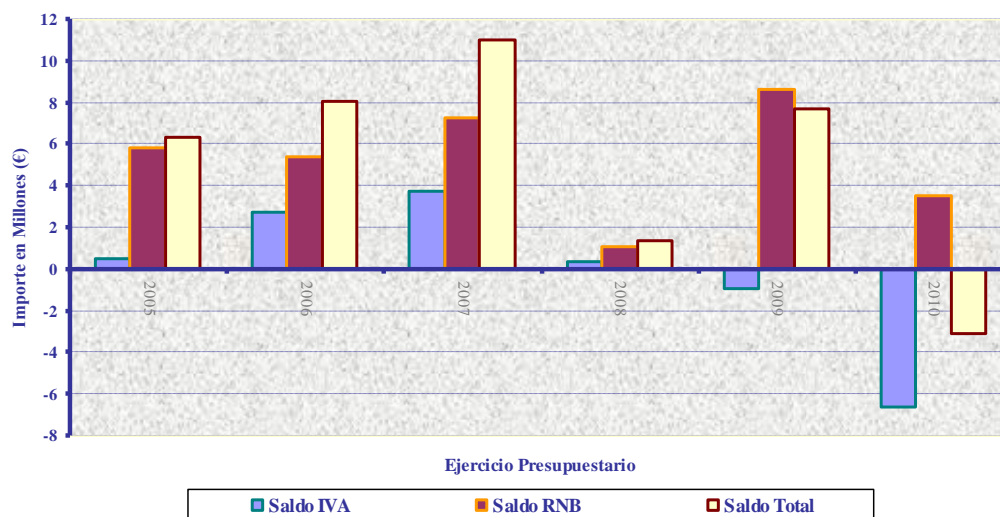
Cuadro nº 40. Letonia - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
2005	470.059	5.844.274	6.314.334
2006	2.728.951	5.350.032	8.078.982
2007	3.728.949	7.287.301	11.016.250
2008	309.599	1.035.142	1.344.741
2009	-915.068	8.614.427	7.699.359
2010	-6.639.523	3.534.784	-3.104.739
TOTAL	-317.034	31.665.960	31.348.926

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Letonia es miembro destacado del Grupo I y su saldo acumulado en sólo seis años asciende al 19,94% de su cuota de financiación IVA/RNB en 2011, con una media anual del 3,22% (sólo superada por Suecia e Irlanda) que extrapolada a 22 años registraría un saldo acumulado total del 73,11%, superior a países como Grecia y Portugal, y sólo por debajo de Suecia (a 22 años) e Irlanda. El gráfico muestra la diferencia extrema – casi del cuádruple – entre sus valores máximo y mínimo (11,02 millones versus -3,10).

Gráfico nº 24. Letonia - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

LITUANIA

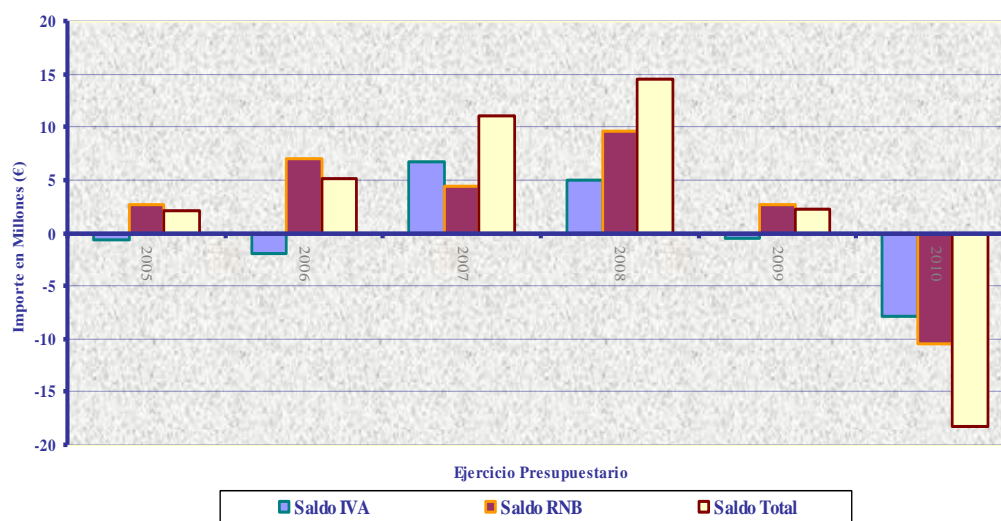
Cuadro nº 41. Lituania - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
2005	-591.918	2.710.666	2.118.748
2006	-1.951.213	7.017.516	5.066.303
2007	6.663.117	4.340.660	11.003.777
2008	5.031.360	9.531.455	14.562.815
2009	-440.017	2.702.641	2.262.625
2010	-7.811.098	-10.516.116	-18.327.213
TOTAL	900.231	15.786.823	16.687.054

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Lituania también pertenece al Grupo I con honores (5 sobre 6 años) pero su saldo acumulado positivo es más discreto, un 6,44% sobre su cotización IVA/RNB en 2011, pero engañoso, ya que en 22 años representaría casi una cuarta parte (23,62%). Su media anual es bastante baja, 1,07%, pero alta para sólo seis años de observaciones. Sin embargo, el margen de fluctuación de su saldo histórico es casi simétrico (+14,56 millones de euros y -18,33 respectivamente), aunque el margen inferior sólo se da en un año de los seis.

Gráfico nº 25. Lituania - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

HUNGRÍA

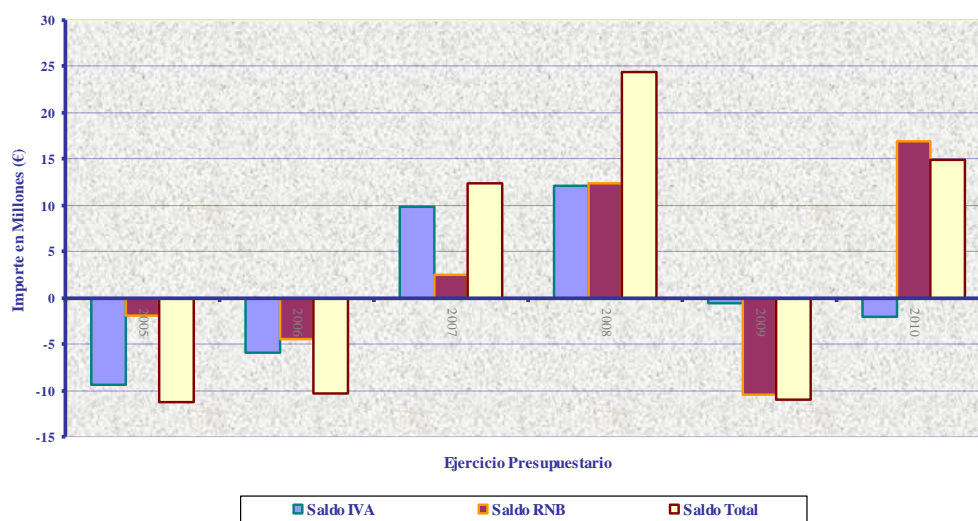
Cuadro nº 42. Hungría - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
2005	-9.392.367	-1.850.758	-11.243.124
2006	-5.898.481	-4.488.142	-10.386.622
2007	9.830.805	2.489.151	12.319.956
2008	12.139.302	12.314.563	24.453.865
2009	-573.725	-10.402.627	-10.976.353
2010	-1.988.108	16.907.089	14.918.981
TOTAL	4.117.426	14.969.276	19.086.703

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Este EM es uno de los pocos que se sitúan en el Grupo II, con un 50% de saldos positivos y negativos, y con unas cifras muy similares (la desviación típica de los ajustes positivos y negativos es respectivamente 3,69 y 0,25 millones de euros). Con estos datos y teniendo en cuenta que la media anual registrada es del 0,35% se puede afirmar que Hungría está llevando a cabo un trabajo de precisión y calidad notable (salvando las precauciones necesarias derivadas de la falta de un número elevado de observaciones).

Gráfico nº 26. Hungría - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

MALTA

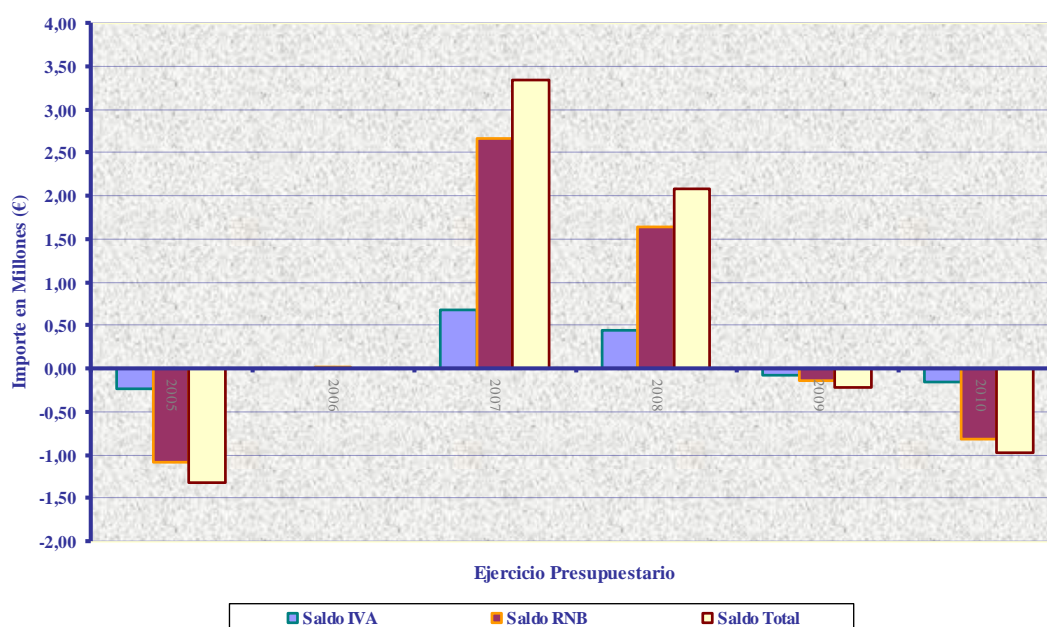
Cuadro n° 43. Malta - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
2005	-233.867	-1.088.693	-1.322.561
2006	-6.431	8.270	1.839
2007	677.638	2.658.582	3.336.220
2008	439.056	1.638.795	2.077.851
2009	-78.142	-139.665	-217.807
2010	-159.424	-812.602	-972.026
TOTAL	638.828	2.264.688	2.903.516

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Malta también se encuadra en el Grupo II aunque siendo el miembro cuyo saldo histórico positivo es el más alto con un 5,29% en relación a su aportación IVA/RNB en 2011. Además, su media anual alcanza el 0,88% con lo que extrapolándola a 22 años acumularía un saldo total de casi el 20%, una cifra nada desdeñable.

Gráfico n° 27. Malta - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

POLONIA

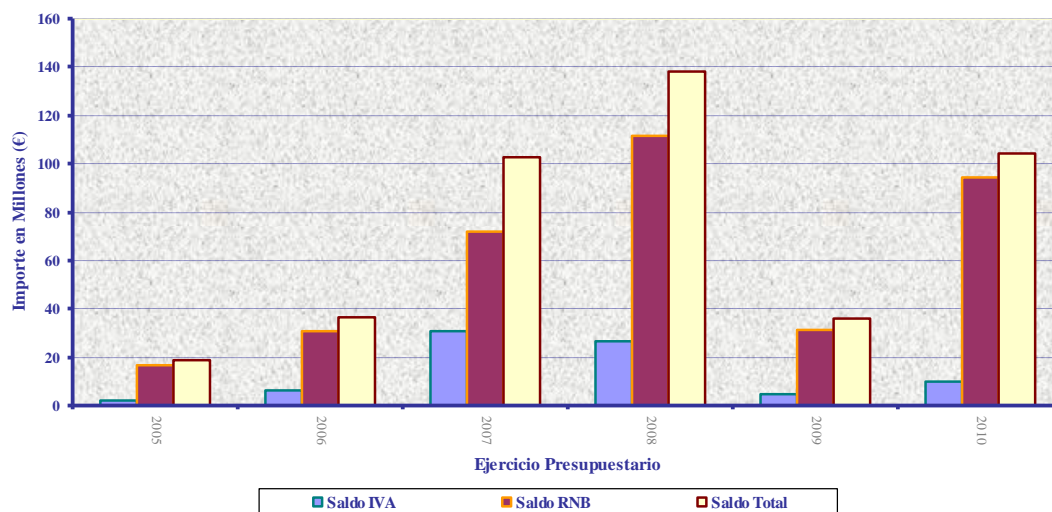
Cuadro nº 44. Polonia - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
2005	2.066.113	16.784.835	18.850.948
2006	6.167.761	30.490.502	36.658.263
2007	30.515.569	71.981.094	102.496.663
2008	26.342.635	111.575.045	137.917.680
2009	4.799.413	31.184.804	35.984.216
2010	9.871.640	94.214.473	104.086.113
TOTAL	79.763.131	356.230.754	435.993.885

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Polonia es el líder indiscutible del Grupo I y el único EM que todos los años ha registrado un saldo positivo, con una media anual de 72,67 millones de euros (2,08% sobre su cuota IVA/RNB en 2011) y un saldo acumulado en seis años del 12,45% (45,66% en 22 años). Por tanto se puede afirmar que sus previsiones económicas, incluso en época de crisis, son muy inferiores a la realidad y que debería replantearse los procedimientos y métodos estadísticos y de cálculo utilizados para determinar sus estimaciones anuales.

Gráfico nº 28. Polonia - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

RUMANIA

Cuadro nº 45. Rumania - Saldo IVA, RNB y Total 2008-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
2008	1.589.495	5.558.220	7.147.716
2009	15.346.815	49.533.992	64.880.807
2010	-11.020.118	-25.619.774	-36.639.892
TOTAL	5.916.192	29.472.438	35.388.630

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

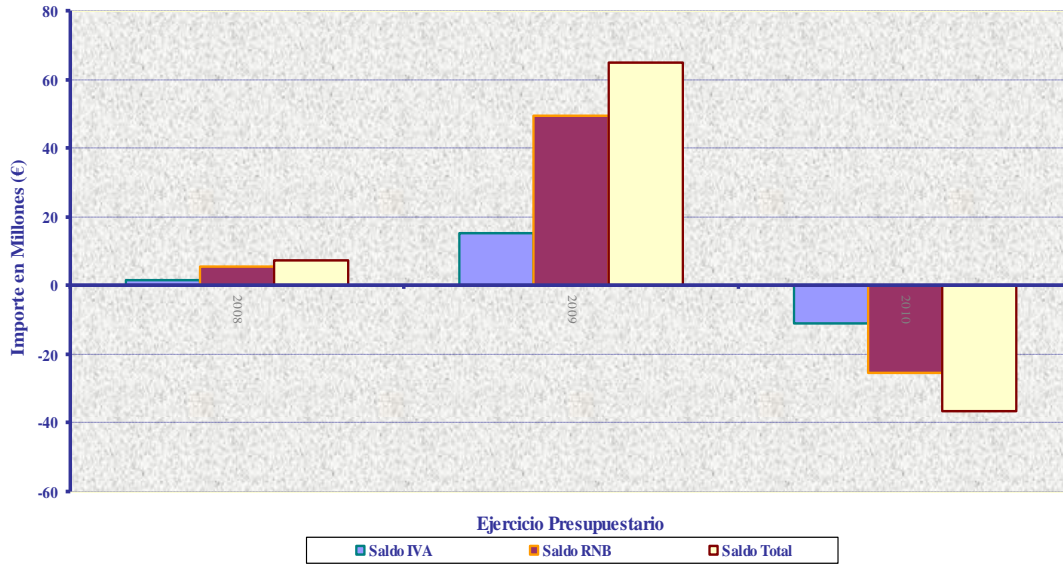
Como ya se mencionó cuando se analizaba a Bulgaria, el EM que nos ocupa ahora ha calculado saldos únicamente en tres años, lo que implica que el período para realizar cambios en sus cifras está abierto todavía ya que se encuentra dentro del plazo de los últimos cuatro años estipulado en el Reglamento (CE, Euratom) N° 1150/2000. Como menciona el Artículo 7.2 del citado Reglamento en el caso de la Base IVA, "*Después del 31 de diciembre del tercer año siguiente a un ejercicio dado ya no se rectificará la cuenta anual recapitulativa [...]*". Respecto de la RNB, el Artículo 10.8 de la misma norma afirma que "*Después del 30 de septiembre del cuarto año siguiente a un determinado ejercicio, las posibles modificaciones del PNB no se contabilizarán [...]*".

Rumania se encuentra actualmente en el Grupo I pero podría pasar al II si el año próximo registra saldo negativo de nuevo. Sin embargo, ha acumulado en sólo tres años un saldo del 3,02% sobre su contribución IVA/RNB en 2011, y su promedio anual del 1,01% proyectado en 22 años derivaría en un saldo total del 22,18%, cifra bastante elevada.

El Gráfico nº 29 no es muy representativo al recoger un período de observaciones de sólo tres años, sin embargo es útil para constatar cómo en todos los ejercicios tanto el saldo IVA como el procedente de la RNB ha marcado idéntico signo. Por otra parte

también destaca el hecho de que la RNB ha sido la principal protagonista, es decir, la que más ha contribuido a la cifra total del saldo independientemente del signo del ajuste.

Gráfico nº 29. Rumania – Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2008-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Los márgenes de fluctuación entre los que se han movido las cifras de este país han sido de +64,88 millones de euros y -36,64, habiendo registrado el primer ejercicio de saldos unos valores, tanto para el IVA como para la RNB como para el importe total próximos a cero.

En cualquier caso, como se mencionó para Bulgaria, todavía es muy pronto para poder evaluar convenientemente el comportamiento de este país respecto de la elaboración de sus estimaciones económicas.

ESLOVENIA

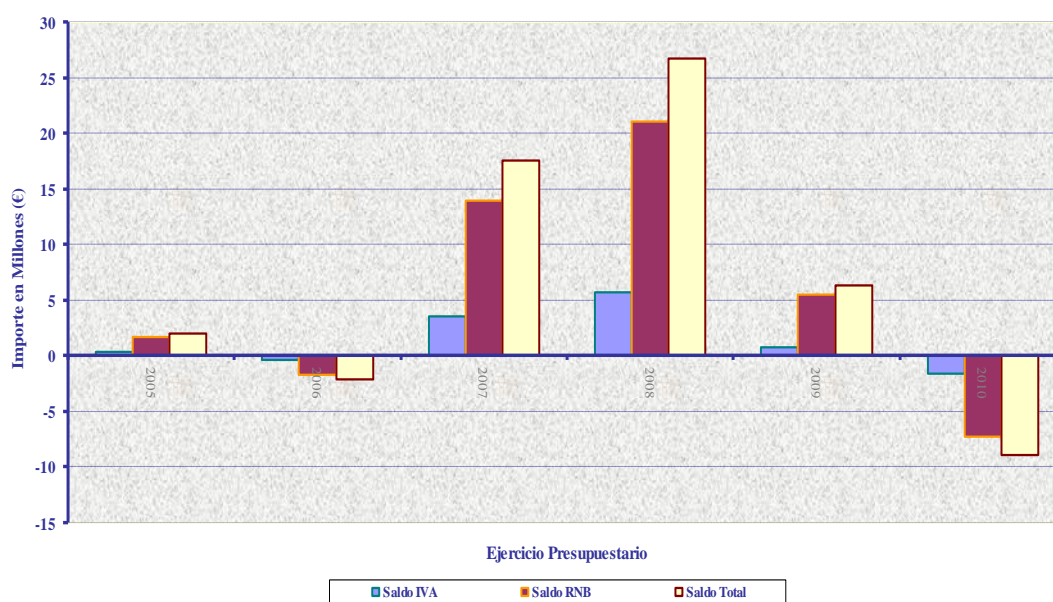
Cuadro nº 46. Eslovenia - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
2005	358.420	1.668.510	2.026.930
2006	-427.868	-1.739.810	-2.167.678
2007	3.560.076	13.954.002	17.514.078
2008	5.682.101	20.992.032	26.674.133
2009	774.360	5.512.854	6.287.214
2010	-1.587.615	-7.306.020	-8.893.635
TOTAL	8.359.474	33.081.569	41.441.043

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Este país es miembro del Grupo I y ha acumulado un saldo positivo del 12,24% sobre su aportación IVA/RNB en 2011 con una media anual del 2,04% que extrapolada a veintidós años equivaldría a un 44,89%. No obstante, hay que destacar que tanto los dos primeros años como los dos últimos su saldo se ha aproximado a cero.

Gráfico nº 30. Eslovenia - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

REPUBLICA ESLOVACA

Cuadro nº 47. República Eslovaca - Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010

€	IVA	RNB	TOTAL
2005	-3.610.153	2.669.771	-940.382
2006	4.643.754	1.101.160	5.744.914
2007	8.084.896	358.890	8.443.785
2008	-6.012.113	5.167.852	-844.261
2009	-5.911.213	-2.557.151	-8.468.364
2010	-22.450.552	-35.824.060	-58.274.612
TOTAL	-25.255.381	-29.083.539	-54.338.920

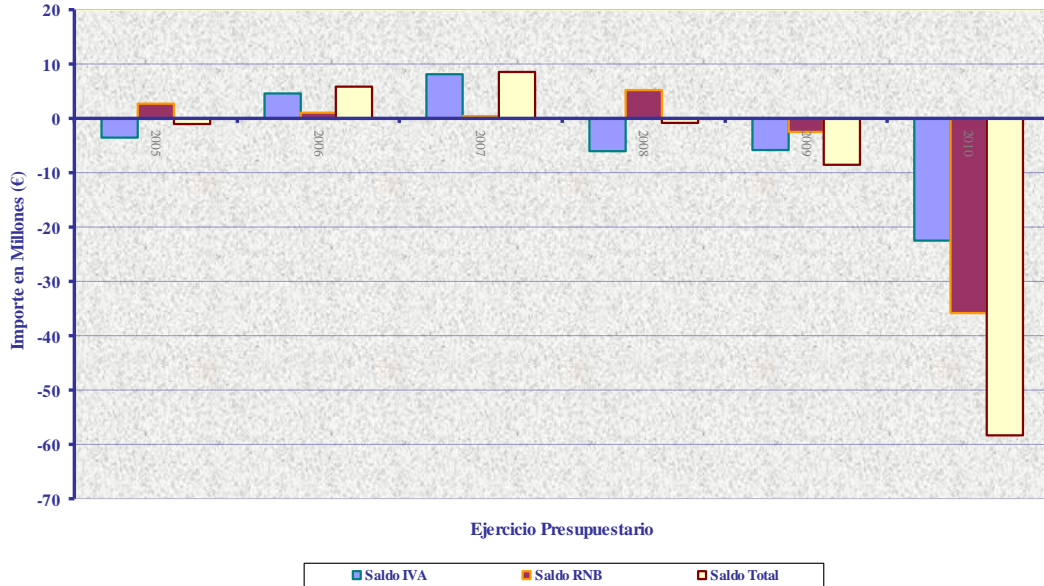
Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

República Eslovaca es un caso único entre los 27. Es el país con mayor número de años con registro de saldos negativo en tanto por ciento, i.e. el líder del Grupo II desde el punto de vista del ajuste negativo y, en coherencia, el EM que ha acumulado un saldo histórico negativo más elevado (-8,62% de su cuota IVA/RNB en el presupuesto 2011) y con una proyección a 22 años del -31,59%.

La media anual que ha alcanzado es -1,44% (-9,06 millones de euros) muy distante de la correspondiente al segundo clasificado en esta categoría (Austria con un -0,38%) y que ha sido provocada en gran medida por el último ejercicio de saldos, ya que sin éste la media anual se habría quedado en sólo un -0,13%.

El Gráfico nº 31 es esclarecedor de lo que puede estar sucediendo con este país. Si no se tiene en cuenta el último año los márgenes de fluctuación habrían sido prácticamente simétricos, +8,44 millones de euros en el límite superior y -8,47 millones de euros en el límite inferior, con dos años (2005 y 2008) en los que el saldo total se sitúa muy próximo a cero.

Gráfico n° 31. Rep. Eslovaca - Evolución del Saldo IVA, RNB y Total 2005-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

El gran ajuste que ha inscrito en 2010 puede haberse debido a un exceso de optimismo – más que a una mala definición de sus modelos de cálculo y procedimientos de estimación – respecto de la evolución económica en el año 2009 ya que del total del ajuste, el 92,78% venía explicado por la adaptación de las cifras de 2009 mientras que el resto (7,22%) correspondía a los años 2004-2008. Por recurso las variaciones eran similares, el IVA 2009 representaba el 92% y la RNB 2009 el 93%.

En conclusión, se puede afirmar que si este país sigue la misma tendencia que se ha marcado hasta ahora y adapta su modelo de estimación para ponderar convenientemente los efectos de las crisis económicas, puede convertirse en el país que ofrezca el mayor nivel de calidad en la preparación de las previsiones económicas para el presupuesto de la UE.

1.3. Análisis del comportamiento de los EM

En este apartado se analizan de forma conjunta los resultados registrados por cada EM con el fin de determinar la actitud que los mismos han desarrollado frente a este ejercicio anual y de considerar la posibilidad de establecer categorías de comportamiento entre ellos. El Cuadro nº 48 muestra las cifras de los saldos cosechados por cada EM tanto en valores absolutos como relativos (respecto a su contribución en concepto de IVA y RNB al Presupuesto de 2011), así como el porcentaje de años en que su saldo ha sido positivo en relación a los años en que ha participado. No hay que olvidar que la inclusión de un EM en el Grupo I (o II) depende de si su saldo ha sido positivo en más (o menos) del 60% de las ocasiones (respectivamente).

El saldo acumulado en euros no determina por sí solo el comportamiento de un EM al tratarse de un valor absoluto y estar trabajando con 27 países de tallas, economías y participación presupuestaria muy dispares. Por tanto, para el propósito que nos ocupa se utilizará un Saldo acumulado relativo y porcentual anclado en la aportación IVA/RNB de cada EM al presupuesto de la UE en 2011.

En la detección de las posibles clases de comportamiento de los países resulta conveniente evaluar a los EM en función de esos dos criterios ya que utilizar un solo criterio puede conducir a resultados muy engañosos. Así, por ejemplo, si se analizara un solo criterio aisladamente, Luxemburgo que se encuentra en el Grupo II podría ser considerado como un país eficiente en su programación financiera y con unas estimaciones sin tendencia al registrar por término medio un saldo positivo y negativo cada dos ejercicios (54,55% de ajustes positivos y 46,45% de ajustes negativos). No

obstante, al comparar este dato con el saldo que ha acumulado a lo largo de los años se constata que este último representa el 66,13% de su contribución prevista en el presupuesto de 2011, ocupando el tercer lugar en la clasificación de saldos positivos porcentuales más altos de la UE. Para evitar ese tipo de visión limitada se ha decidido combinar dos elementos (saldo acumulado relativo y proporción de ajustes positivos) en lugar de restringirse a uno solo.

Cuadro nº 48. Saldos acumulados absolutos, relativos y proporción de ajustes positivos

EM	Saldos IVA/RNB	Total Saldos IVA	Total Saldos RNB	Contribución IVA y RNB en Presupuesto 2011	Saldo Total sobre su contribución en 2011 (%)	Ajustes positivos (%)	EM
Bélgica	196.252.451	-77.157.074	273.409.525	3.342.937.078	5,87%	63,64%	Bélgica
Bulgaria	6.690.487	279.031	6.411.456	328.748.391	2,04%	66,67%	Bulgaria
Rep. Checa	37.287.654	-16.498.680	53.786.334	1.318.138.813	2,83%	66,67%	Rep. Checa
Dinamarca	-84.224.198	-2.364.708	-81.859.489	2.247.561.165	-3,75%	40,91%	Dinamarca
Alemania	744.131.421	121.885.043	622.246.378	21.189.906.225	3,51%	50,00%	Alemania
Estonia	21.264.797	4.119.952	17.144.844	130.351.687	16,31%	66,67%	Estonia
Grecia	1.544.198.947	727.972.044	816.226.902	2.183.092.793	70,73%	72,73%	Grecia
España	1.216.625.038	229.852.302	986.772.736	9.625.701.293	12,64%	68,18%	España
Francia	350.662.815	-431.278.129	781.940.943	19.075.585.126	1,84%	54,55%	Francia
Irlanda	1.004.894.152	570.615.080	434.279.072	1.263.960.031	79,50%	86,36%	Irlanda
Italia	-41.937.119	-6.074.617	-35.862.502	14.517.602.181	-0,29%	68,18%	Italia
Chipre	-1.450.407	-225.771	-1.224.637	165.305.539	-0,88%	50,00%	Chipre
Letonia	31.348.926	-317.034	31.665.960	157.219.293	19,94%	83,33%	Letonia
Lituania	16.687.054	900.231	15.786.823	258.986.852	6,44%	83,33%	Lituania
Luxemburgo	183.598.455	117.302.385	66.296.070	277.634.894	66,13%	54,55%	Luxemburgo
Hungría	19.086.703	4.117.426	14.969.276	922.910.345	2,07%	50,00%	Hungría
Malta	2.903.516	638.828	2.264.688	54.863.232	5,29%	50,00%	Malta
Países Bajos	1.697.912.946	478.234.598	1.219.678.348	4.263.721.072	39,82%	68,18%	Países Bajos
Austria	-142.715.308	-100.672.909	-42.042.399	2.505.348.386	-5,70%	53,33%	Austria
Polonia	435.993.885	79.763.131	356.230.754	3.501.519.736	12,45%	100,00%	Polonia
Portugal	960.524.572	420.503.880	540.020.693	1.552.778.427	61,86%	72,73%	Portugal
Rumania	35.388.630	5.916.192	29.472.438	1.170.294.123	3,02%	66,67%	Rumania
Eslovenia	41.441.043	8.359.474	33.081.569	338.508.165	12,24%	66,67%	Eslovenia
Rep. Eslovaca	-54.338.920	-25.255.381	-29.083.539	630.701.486	-8,62%	33,33%	Rep. Eslovaca
Finlandia	124.462.838	72.004.120	52.458.718	1.707.188.567	7,29%	66,67%	Finlandia
Suecia	1.549.990.552	608.931.559	941.058.993	2.679.772.803	57,84%	86,67%	Suecia
Reino Unido	203.963.828	-1.452.829.179	1.656.793.007	12.918.327.827	1,58%	59,09%	Reino Unido
Total UE	10.100.644.758	1.338.721.796	8.761.922.962	108.328.665.530	9,32%		Total UE

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea.

La anterior tabla expone los resultados históricos acumulados por cada EM desde su adhesión a la UE hasta la actualidad. Los datos útiles para la elaboración de los juicios de valor sobre el comportamiento de los EM se muestran en las columnas "*Saldo Total sobre su contribución en 2011 (%)*" y "*Ajustes positivos (%)*" (fondo gris).

Con estas cifras se podría llevar a cabo un análisis que nos permitiera elaborar conclusiones, sin embargo, como se verá en el Gráfico nº 32, éstas serían algo sesgadas y precipitadas ya que derivarían de la comparación de datos no completamente homogéneos al mezclar EM que han participado en el ejercicio de saldos durante un período de tiempo distinto (22, 15, 6 y 3 años).

Para paliar el inconveniente anterior y en aras de una mayor exhaustividad, se ha considerado apropiado llevar a cabo una proyección simple a 22 años – plazo máximo abarcado – de las cifras registradas. De esta forma se estará consiguiendo una homogenización simple de los datos de los 27 EM y se podrán realizar comparaciones en una posición similar.

Los resultados de la proyección a 22 años se recogen en la siguiente tabla, cuya estructura difiere expresamente de la definida en el Cuadro nº 48 para diferenciar claramente el uno del otro.

Cuadro nº 49. Saldos proyectados, proporción de ajustes positivos y Saldo medio anual

EM	Saldo acumulado proyectado (%)	Ajustes positivos (%)	Saldos IVA/RNB	Contribución IVA y RNB en Presupuesto 2011	Saldo medio anual	Saldo medio anual sobre contribución IVA/RNB 2011 (%)	EM
Bélgica	5,87%	63,64%	196.252.451	3.342.937.078	8.920.566	0,267%	Bélgica
Bulgaria	14,92%	66,67%	6.690.487	328.748.391	2.230.162	0,678%	Bulgaria
Rep. Checa	10,37%	66,67%	37.287.654	1.318.138.813	6.214.609	0,471%	Rep. Checa
Dinamarca	-3,75%	40,91%	-84.224.198	2.247.561.165	-3.828.373	-0,170%	Dinamarca
Alemania	3,51%	50,00%	744.131.421	21.189.906.225	33.824.156	0,160%	Alemania
Estonia	59,82%	66,67%	21.264.797	130.351.687	3.544.133	2,719%	Estonia
Grecia	70,73%	72,73%	1.544.198.947	2.183.092.793	70.190.861	3,215%	Grecia
España	12,64%	68,18%	1.216.625.038	9.625.701.293	55.301.138	0,575%	España
Francia	1,84%	54,55%	350.662.815	19.075.585.126	15.939.219	0,084%	Francia
Irlanda	79,50%	86,36%	1.004.894.152	1.263.960.031	45.677.007	3,614%	Irlanda
Italia	-0,29%	68,18%	-41.937.119	14.517.602.181	-1.906.233	-0,013%	Italia
Chipre	-3,22%	50,00%	-1.450.407	165.305.539	-241.735	-0,146%	Chipre
Letonia	73,11%	83,33%	31.348.926	157.219.293	5.224.821	3,323%	Letonia
Lituania	23,63%	83,33%	16.687.054	258.986.852	2.781.176	1,074%	Lituania
Luxemburgo	66,13%	54,55%	183.598.455	277.634.894	8.345.384	3,006%	Luxemburgo
Hungría	7,58%	50,00%	19.086.703	922.910.345	3.181.117	0,345%	Hungría
Malta	19,41%	50,00%	2.903.516	54.863.232	483.919	0,882%	Malta
Países Bajos	39,82%	68,18%	1.697.912.946	4.263.721.072	77.177.861	1,810%	Países Bajos
Austria	-8,35%	53,33%	-142.715.308	2.505.348.386	-9.514.354	-0,380%	Austria
Polonia	45,66%	100,00%	435.993.885	3.501.519.736	72.665.647	2,075%	Polonia
Portugal	61,86%	72,73%	960.524.572	1.552.778.427	43.660.208	2,812%	Portugal
Rumania	22,18%	66,67%	35.388.630	1.170.294.123	11.796.210	1,008%	Rumania
Eslovenia	44,89%	66,67%	41.441.043	338.508.165	6.906.840	2,040%	Eslovenia
Rep. Eslovaca	-31,59%	33,33%	-54.338.920	630.701.486	-9.056.487	-1,436%	Rep. Eslovaca
Finlandia	10,69%	66,67%	124.462.838	1.707.188.567	8.297.523	0,486%	Finlandia
Suecia	84,83%	86,67%	1.549.990.552	2.679.772.803	103.332.703	3,856%	Suecia
Reino Unido	1,58%	59,09%	203.963.828	12.918.327.827	9.271.083	0,072%	Reino Unido
Total UE			10.100.644.758	108.328.665.530	n/a	9,3241%	Total UE

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea.

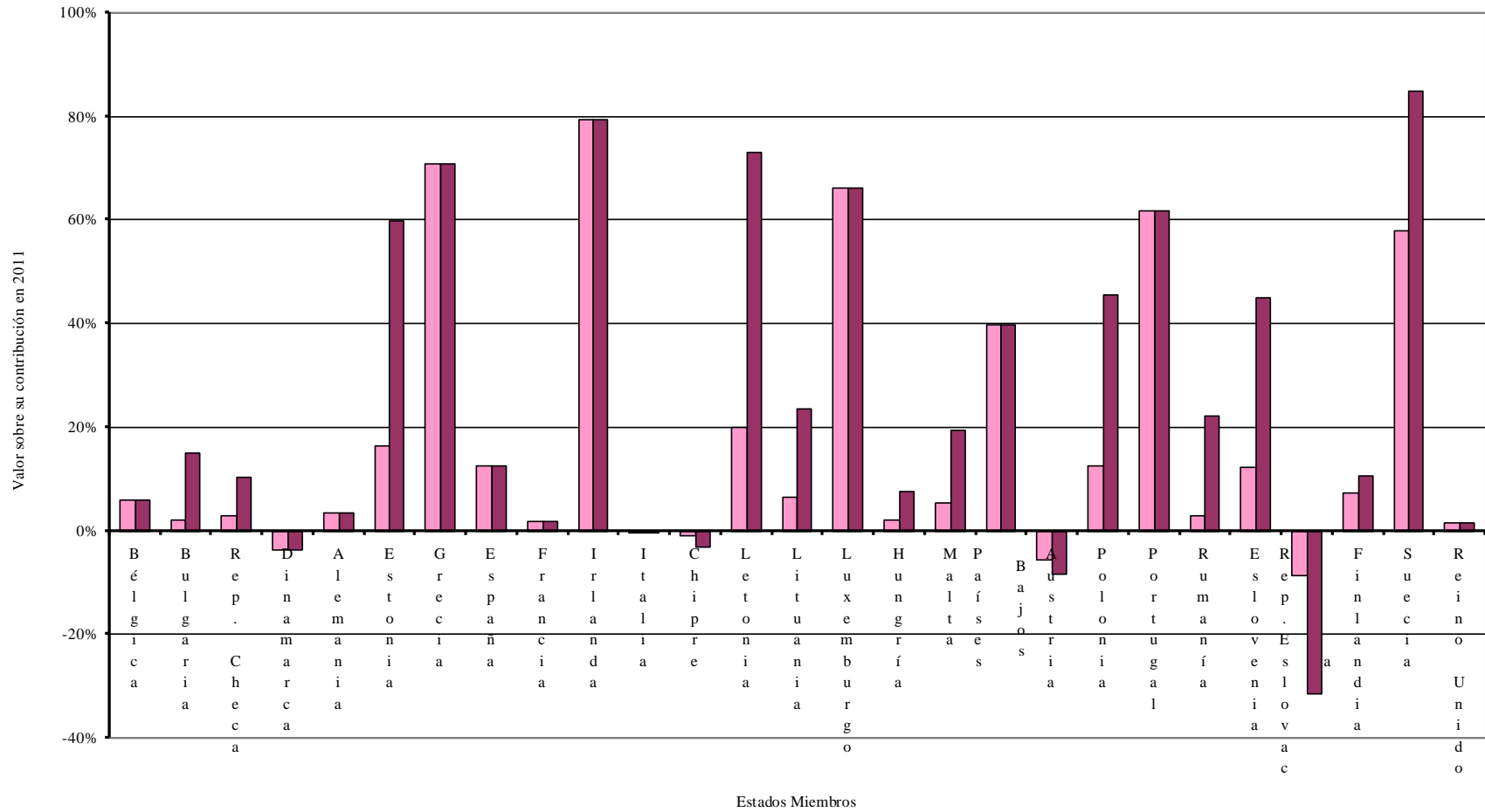
Las conclusiones más relevantes que se deducen del análisis de esta tabla son las siguientes:

1. Sólo 6 de los 27 EM tienen un saldo histórico acumulado próximo a cero (saldo entre +4% y -4%).
2. Solamente dos EM (Austria 8,35% y República Eslovaca -31,59%) presentan un saldo negativo considerable.
3. Únicamente 5 EM han registrado un saldo negativo.
4. De la anterior se deduce que 22 miembros han acumulado un saldo positivo, más del 80% de los EM. Y el saldo de diez de estos veintidós EM se ha situado por encima del 40% de su aportación IVA/RNB en 2011.
5. El número de miembros del Grupo I (ajustes positivos en más del 60% de las ocasiones) y el grupo de EM que han acumulado un saldo positivo es muy parecido: 17 y 22 respectivamente.
6. La tendencia de todos los EM es dar previsiones conservadoras ya que sólo 2 de los 27 EM han realizado ajustes negativos en la mayoría de los ejercicios (Dinamarca 59,39% y República Eslovaca 66,67%).
7. Si un EM pertenece al Grupo I, i.e. registra un saldo positivo en más del 60% de los años, acumulará un saldo positivo (excepción: Italia), lo que implica que sus previsiones son regularmente inferiores a las cifras finales reales y superiores a las correcciones negativas.
8. Existe una relación directa entre el Grupo I y el signo del saldo histórico acumulado (excepción: Italia).

9. Si un EM forma parte del Grupo II, i.e. su saldo ha sido inferior a cero en al menos un 40% de los años, su saldo histórico no tiene que ser necesariamente negativo también, lo que implica que, aunque en muchos ejercicios sus previsiones se hayan corregido a la baja, los años en los que la revisión se ha hecho al alza han compensado y superado los déficits de aquellos.
10. No obstante el punto anterior, cuando un EM pertenece al Grupo II, la probabilidad de que su saldo sea próximo a cero o negativa es muy alta (ocho sobre diez EM - excepciones: Luxemburgo y Malta).

El Gráfico nº 32 nos da una idea de la diferencia existente entre utilizar los datos absolutos tal y como son, y proyectarlos para emplear un mismo período entre todos los elementos. Obviamente para los EM que han participado los 22 ejercicios sus barras son de la misma talla, pero para los que no lo han hecho la brecha entre una y otra es importante y da lugar a cambios en la consideración y en la posición de cada EM respecto del resto. Así por ejemplo, Suecia pasa a ser el líder indiscutible de los países que más se han beneficiado del sistema y cuyo importe acumulado positivo es superior al resto alcanzando casi el equivalente a su aportación presupuestaria anual. De la misma manera, pero en la otra cara de la moneda, la República Eslovaca, que ya era el país con saldo negativo más elevado, dispara su saldo acumulado a valores nunca vistos aproximándose al -40%. Estonia, Letonia, Polonia y Eslovenia son también casos a destacar, aproximándose Estonia al 60% y Letonia superando incluso a Grecia.

Gráfico nº 32. EM de la UE-27 - Saldo acumulado real y proyectado a 22 años



Fuente: Elaboración propia

Hay que recordar que la proyección se trata simplemente de una extensión de la media registrada durante los años en que se ha participado a veintidós años y que, por tanto, no implica que los resultados que se están barajando vayan a producirse de dicha manera y en esos niveles, no obstante es un modelo aceptable para traslucir por dónde pueden evolucionar los datos si no se adaptan las medidas adecuadas para evitarlo.

Con estas nuevas cifras nos encontramos en posición de establecer cuatro categorías de comportamiento entre los EM. Sin embargo, el status de pertenencia a una u otra categoría es voluble y cualquier EM, si varía su tendencia, puede alterar su condición en cualquier momento del tiempo o después de un cierto período y pasar de una categoría a otra.

Con los resultados obtenidos se han descubierto cuatro categorías de comportamiento (Gráfico nº 33) en que los EM se pueden clasificar y que son las siguientes:

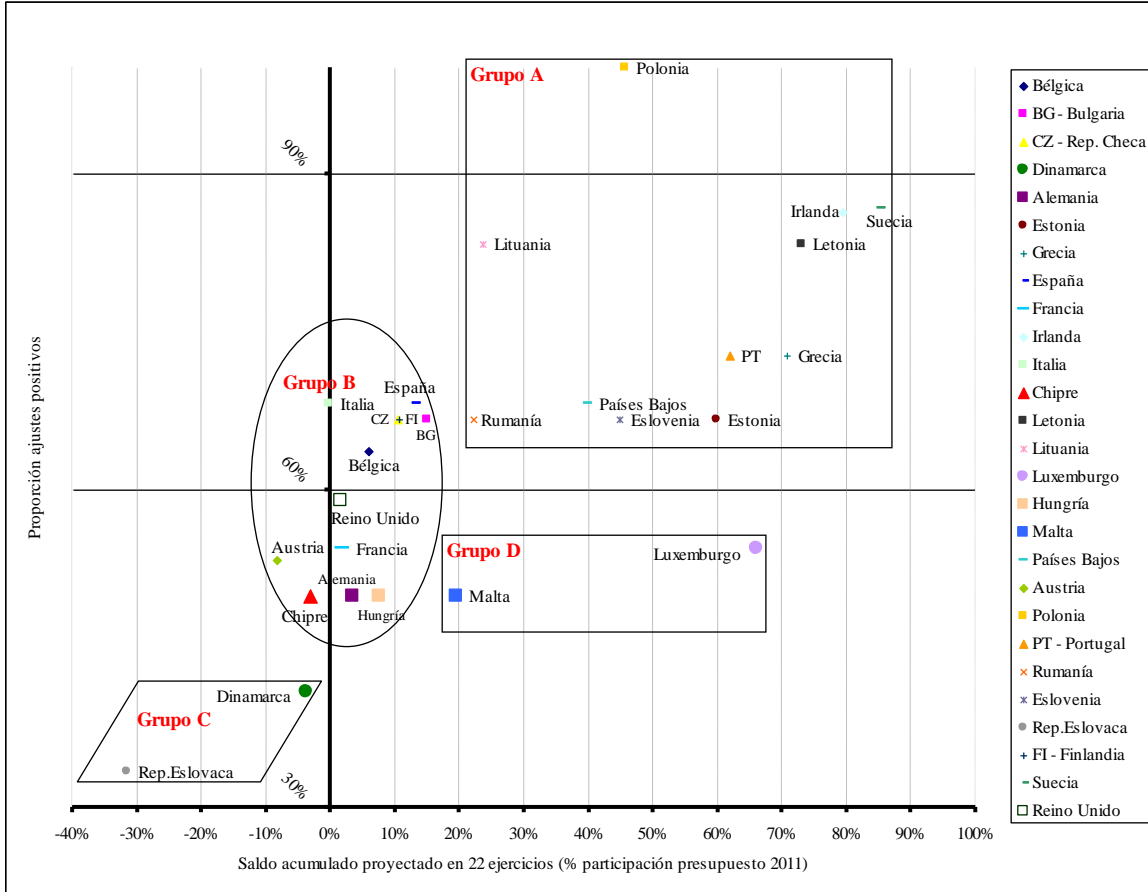
1. Grupo A: EM cuyo resultado suele ser positivo (dos tercios del período o más) y su saldo acumulado es superior al 15% de su contribución IVA/RNB al presupuesto. Es el grupo que más puede perjudicar al resto de EM ya que a través de la constante subestimación de sus datos provocan, dentro del marco del procedimiento presupuestario, una consecuente demanda de financiación extra para el resto de EM. Estos EM se han beneficiado del sistema obteniendo una financiación gratuita durante el período previo al ajuste.

2. Grupo B: es el grupo más diverso y está unido por el hecho de colocar su resultado acumulado próximo a cero (entre el -10% y el +15%) pero con EM cuyos ajustes tienden a ser tanto positivos como negativos. Son EM cuyas previsiones y realizaciones están muy próximas o sus resultados no siguen un patrón concreto (a veces positivo, a veces negativo). Este grupo sería el ideal a buscar o dónde todos los EM deberían tender a largo plazo, ya que en este escenario los ajustes de unos años compensan los de otros y no se acumula un saldo demasiado elevado respecto de sus contribuciones (el objetivo sería aproximarse a cero).
3. Grupo C: EM cuyo resultado suele ser negativo - por tanto sus previsiones tienden a exceder sus realizaciones - y su saldo acumulado también lo es. Este comportamiento es beneficioso para el resto de los EM pero perjudicial para ellos mismos ya que están adelantando, innecesariamente, unos fondos que después recuperan sin ninguna retribución de intereses.
4. Grupo D: países cuyo saldo no suele ser positivo (menos del 60% de las ocasiones) pero que han registrado un saldo acumulado positivo superior al 15% de su cuota presupuestaria IVA/RNB. Estos EM no subestiman sus previsiones con frecuencia, pero cuando lo hacen el desvío que se produce es muy relevante.

El Gráfico nº 33 muestra estos cuatro grupos. El eje de ordenadas refleja en porcentaje la frecuencia con la que los EM registran ajustes positivos el primer día laborable de diciembre, mientras que en el eje de abscisas se detalla, en función del

porcentaje sobre la contribución IVA/RNB 2011 propia, el importe de saldo que cada EM ha acumulado en los 22 años analizados (teniendo en cuenta que los resultados reales de los quince EM que entraron a formar parte de la UE a partir de 1995 se han extrapolado a 22 años).

Gráfico nº 33. Saldo Total acumulado proyectado y proporción de ajustes positivos



Fuente: Elaboración propia

Esta información podría ser de gran utilidad tanto para las Instituciones europeas como para cada uno de los EM ya que, de existir, se dispondría de una visión nítida y clara sobre la evolución individual del comportamiento a lo largo del tiempo, y motivaría a los EM a buscar los métodos y técnicas para optimizar su eficiencia y precisión de cálculo en la preparación de las previsiones anuales, con el objetivo de hacer que el resultado del

saldo tendiera a cero y la desviación típica asociada fuera muy baja. las Instituciones europeas podrían considerar la elaboración y publicación de este tipo de documento-herramienta ya que la transparencia y la posibilidad de hacer comparaciones son instrumentos muy poderosos y capaces de cambiar actitudes que de otra forma sería inimaginable. Además, es muy probable que la mayoría de los EM no sean conscientes ni siquiera de su propio comportamiento, con lo que aquellos que – por cualquier motivo – suelen presentar previsiones a la baja podrían verse animados a mejorar sus procedimientos y métodos de estimación en el futuro.

Estas categorías son dinámicas y pueden reducirse o aumentarse con los años en función de los resultados que cada EM vaya produciendo a lo largo del tiempo; de la misma forma, la migración de cualquier EM entre los distintos grupos es factible a largo plazo (e incluso a corto plazo para los EM limítrofes de grupos distintos al que pertenecen). Un buen ejemplo que puede reforzar estas declaraciones es el caso de Grecia: hasta el año 2006 incluido Grecia era miembro del Grupo A por poco margen (su saldo acumulado rozaba solamente el 27% vs. un 70% actualmente) y muy próxima al Grupo B, ostentaba prácticamente la misma posición en que podemos ver a Lituania en el Gráfico nº 33 y un simple giro en el signo del saldo de los dos o tres ejercicios siguientes lo habría podido transportar al elogiado Grupo B. Sin embargo, solamente en un año, 2007, después de la gran revisión, pasó a la zona profunda del Grupo A, dónde se encuentra actualmente y se alejó rápidamente del ansiado Grupo B.

Para poner fin a este apartado sería necesario indicar que la pertenencia a uno u otro grupo no es, por sí sola, suficiente para anticipar el comportamiento futuro a corto plazo de los EM. El análisis del comportamiento pretende, más bien, mostrar cual es la

situación de cada EM para ayudarlo a corregir las actitudes que más perjudiquen al resto de EM en su conjunto.

2. CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO DE LA UE Y PARA LOS EM

2.1. Introducción

Cuando se aproxima el punto final del ejercicio de saldos (primer día laborable de diciembre) el importe probable de los saldos puede ser conocido si la Comisión Europea ha decidido inscribirlo en un proyecto de presupuesto rectificativo (PPR). La presupuestación de este ajuste global en el ejercicio en curso o con el saldo presupuestario en el año siguiente parece depender de varios factores como principalmente el importe en juego, su signo y la situación de tesorería de la Comisión.

Es necesario subrayar que el importe de los saldos (positivo o negativo) será imputado al presupuesto de la UE en cualquier caso, bien a través de un PR en el mismo año de su determinación, bien a través del saldo global del ejercicio presupuestario (diferencia entre ingresos reales y gastos ejecutados) que se presupuesta en el siguiente año presupuestario, tal y como estipula el tercer párrafo del artículo 15 del Reglamento financiero.

Hasta el año 2004, la práctica consistía en incluir el resultado de los saldos IVA y RNB en el saldo presupuestario del ejercicio, es decir, se consideraba como un elemento más de la ejecución presupuestaria. En el año 2005 se decide anticipar el saldo a través de un presupuesto rectificativo (PR nº 8/2005) que incluiría asimismo una actualización del resto de ingresos diversos de la UE. Desde entonces y hasta el momento esa costumbre se

ha mantenido en los PR nº 6/2006, 7/2007, 9/2008 y 10/2009 (en 2010 sin embargo no se adoptó ningún PR al respecto a pesar de que la Comisión presentó el PPR correspondiente) y se espera que siga así en el futuro salvo en situaciones excepcionales o cuando se registre un saldo negativo elevado que conduzca a los EM a aumentar su aportación al presupuesto de forma artificial e innecesaria como sucedió en 2009, año en que se presupuestó un saldo IVA/RNB de casi -1.400 millones de euros, único año en que se ha inscrito un saldo IVA/RNB negativo en el presupuesto del año en curso.

Cuando el saldo IVA/RNB es *positivo* la cifra de ingresos del presupuesto comunitario es superior a la presupuestada inicialmente, de ahí que los EM tengan derecho a recibir una parte del mismo en función de su participación en el presupuesto del año en curso (si se aprueba un PR) o en proporción a su participación en el año siguiente (si se espera al saldo presupuestario) a través de una disminución de su contribución anual en concepto del recurso RNB ya que el importe a financiar a título de este recurso es menor. En este caso la Comisión devuelve liquidez a los EM.

En el caso de que el resultado sea *negativo*, el volumen de ingresos del presupuesto de la UE será inferior al originalmente previsto y los EM cubrirán ese desfase bien en el año en curso, si la Comisión decide incluirlo en un PPR (y se adopta), bien en el año siguiente a través de un aumento en la contribución del cuarto recurso a causa de la reducción del resultado presupuestario.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el saldo suele ser positivo, desde el punto de vista de los EM la nueva práctica de inscribir el saldo en el presupuesto del año – lo que equivale a anticiparlo – es muy acertada para ellos puesto que les permite

disponer de una mayor liquidez varios meses antes de lo habitual comparado con la práctica existente hasta 2004.

Cuadro nº 50. Excedente del presupuesto general de la UE 1989-2009

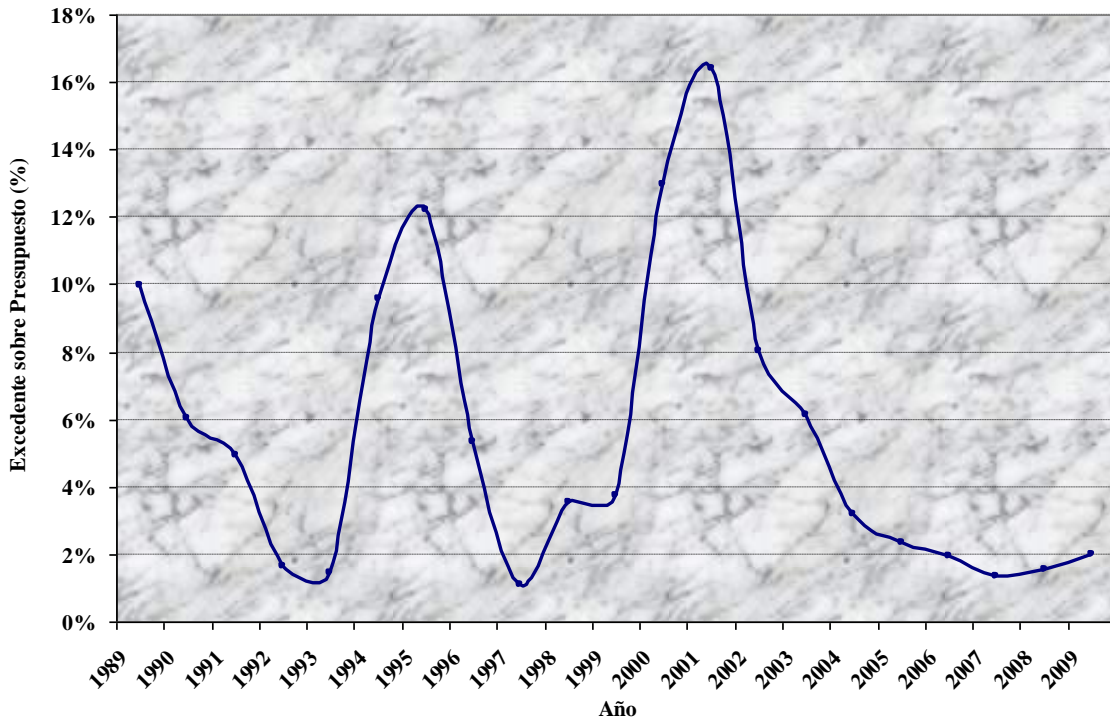
Año	Excedente presupuestario (Millones de €)	Excedente / Presupuesto (%)
1989	4.464	9,96%
1990	2.842	6,06%
1991	2.762	4,92%
1992	1.004	1,64%
1993	971	1,45%
1994	6.540	9,57%
1995	9.215	12,22%
1996	4.384	5,34%
1997	916	1,11%
1998	2.944	3,52%
1999	3.209	3,75%
2000	11.613	12,98%
2001	15.375	16,39%
2002	7.677	8,03%
2003	5.693	6,15%
2004	3.263	3,21%
2005	2.503	2,37%
2006	2.109	1,96%
2007	1.529	1,34%
2008	1.796	1,55%
2009	2.254	1,99%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Por otro lado, desde el punto de vista de la UE no importa, en principio, cual sea el resultado, puesto que para su presupuesto el efecto es neutro - salvo las eventuales diferencias de cambio - ya que según el párrafo tercero del primer apartado del artículo 310 del Tratado de funcionamiento de la UE (ex párrafo tercero del artículo 268 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea), "El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos". Este mismo principio de equilibrio también se recoge en el primer párrafo del artículo 14 del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas y significa que el presupuesto de la UE nunca debería ser deficitario. Para conseguir este objetivo se puede solicitar una mayor aportación de los EM haciendo uso del recurso de equilibrio RNB – siempre y cuando se respeten los plazos y procedimientos legales.

Además, como se desprende del Cuadro nº 50, la presupuestación anticipada del saldo ha servido también para ajustar la ejecución de los créditos de pago y del resto de ingresos al final del año, minimizando el excedente presupuestario y reduciendo las aportaciones de los EM en el último doceavo del año o en el primero del siguiente, según el momento en el que el PR correspondiente entre en vigor. De esta forma se ha conseguido al mismo tiempo reducir el excedente presupuestario, tan elevado hasta 2004 (con la excepción de unos pocos años), situándolo en niveles próximos e inferiores al 2% y mejorando, por tanto, la eficiencia presupuestaria en la gestión de los fondos públicos europeos, anticipando en unos meses unas disponibilidades que pertenecen a los EM y que hasta entonces debían esperar al siguiente ejercicio para recuperarlas.

Gráfico nº 34. Evolución del excedente presupuestario 1989-2009



Fuente: Elaboración propia

No obstante, hay que tener en cuenta que si el resultado es negativo y muy elevado, y si el nivel de ejecución de gastos es también alto, y si el techo de RP ha sido alcanzado, se podría obtener en el año correspondiente un déficit presupuestario, por otro lado inimaginable (consultar Cuadro nº 50), a causa de la mayor necesidad de financiación presupuestaria provocada por los saldos IVA/RNB y una ausencia de reacción rápida por parte de las Instituciones europeas. Por ello, los servicios de la Comisión encargados de este cálculo han de permanecer vigilantes, como parece ser el caso, y realizar simulaciones sobre el resultado del saldo en base a los datos provisionales de que dispongan, para que llegado el caso, un proyecto de presupuesto rectificativo esté preparado a tiempo a fin de evitar el potencial problema del hasta ahora inexistente déficit.

Por otra parte, en la fase previa a la determinación de los saldos, la fase de programación presupuestaria, las estimaciones de los EM sobre los recursos IVA y RNB tienen un impacto directo sobre las disponibilidades financieras de la UE. Aunque de la lectura del principio de equilibrio pueda parecer que no hay ninguna posibilidad de que se produzca una escasez de financiación, el techo de recursos propios fijado en cada Decisión RP hace pensar lo contrario. Actualmente dicho techo es del 1,23% sobre la RNB de la UE y si bien no se suele alcanzar, podría no ser así si las previsiones sobre la RNB de los EM fueran muy bajas, ocasionando la imposibilidad de cubrir el importe de créditos de pagos para el año considerado.

Las implicaciones desde la óptica de los EM difieren según cual haya sido su saldo IVA/RNB particular y de cuándo será presupuestado el importe total del saldo. En cualquier caso el importe, positivo o negativo, que les pertenezca ha de ser inscrito en la cuenta de la Comisión Europea el primer día laborable de diciembre.

En cuanto al posible PR, éste no siempre juega a favor de todos los EM ya que si el saldo de un EM es positivo y el PR negativo, dicho EM deberá hacer una doble inscripción en el haber de la cuenta de la Comisión, una por el importe de su saldo y otra por la cuota que le corresponda en función de su participación en la financiación total del presupuesto. De la misma manera, si su saldo es negativo y el PR es positivo tendrá derecho a recibir dos importes. Obviamente, también puede darse el caso de que haya de pagar algo en concepto de saldos y reciba/pague más o menos por PR, o que reciba algo por saldos y reciba/pague más o menos por PR. Es decir que se pueden producir cuatro situaciones en función de su saldo individual y del saldo conjunto de los EM: saldo individual positivo y saldo conjunto positivo también, saldo individual positivo y saldo conjunto negativo,

saldos individual y conjunto negativos, y por último saldo individual negativo y conjunto positivo. Cada EM puede controlar y calcular por adelantado cual será su saldo, pero no tiene los instrumentos necesarios ni existe informe alguno que anticipe cual será el saldo conjunto probable de forma que pueda planificar sus pagos o ingresos provenientes de este mecanismo. Aunque teniendo en cuenta que, como se mencionó anteriormente, la nueva práctica de adelantar el saldo incluye también en el mismo PR una actualización del resto de ingresos y gastos del presupuesto, en raras ocasiones el PR sería negativo (disminución global de los ingresos), ya que la revisión de los ingresos diversos consiste en incluir un importe positivo (calculado en base a las realizaciones efectivas en las líneas presupuestarias correspondientes) dónde inicialmente existía una anotación p.m., es decir, ningún tipo de montante concreto y por tanto de valor cero.

Otra consecuencia desde el punto de vista de los EM pero que puede afectar a la UE igualmente, deriva de la fecha en que los saldos han de contabilizarse, al coincidir ésta con el mes de diciembre, si los EM no han calculado o tenido en cuenta su posible saldo a pagar podrían encontrarse con problemas de tesorería al final del año con el consiguiente riesgo de trasvase al presupuesto comunitario si dejasen de cumplir con sus obligaciones en tiempo útil. Así, si uno o varios EM con un saldo negativo muy elevado decidiesen posponer el pago y no inscribir sus importes en la cuenta de la Comisión el primer día laborable de diciembre, la UE podría enfrentarse a un problema de restricción en sus pagos.

Los datos suministrados por cada EM y aprobados por el CCRP en la fase de presupuestación (fase A) tienen una influencia decisiva en la contribución del resto de EM

en ese ejercicio y en sus saldos futuros (fase B). Se analiza a continuación las repercusiones partiendo de un EM con respecto al resto.

2.2. En el presupuesto del año en curso

Una base IVA infravalorada (no nivelada) de nuestro EM de referencia aumentaría la necesidad de financiación a través del recurso RNB⁴⁵ equivalente al producto del tipo uniforme IVA y la diferencia entre esta base subestimada y la que sería considerada como "normal". Esta situación provocaría a su vez un aumento del tipo RNB aplicable a todos los EM, tanto en ese año como en todos los ejercicios de saldos en que aquel permanezca abierto, ya que el tipo RNB determinado en un año permanece constante para siempre. Este hecho implica que para compensar la menor base IVA de la UE (a causa de nuestro EM de referencia), la contribución de cada uno de los EM aumenta en el mismo porcentaje a título de la contribución RNB. Si se diera el caso opuesto, una base IVA sobrevalorada, se produciría el efecto contrario, i.e. el tipo RNB de la UE descendería y los EM contribuirían en menor medida por este recurso. Por tanto, la precisión de las estimaciones de cada EM debería ser una prioridad máxima para cada uno de ellos y una exigencia multilateral completamente lícita, ya que el tipo RNB definitivo puede estar subestimado o sobrevalorado afectando a los saldos RNB de todos los EM en los años sucesivos.

Igualmente, unas cifras del agregado RNB de un EM concreto sobrevaloradas traen consigo un incremento aproximadamente proporcional en su contribución por el recurso IVA, siempre que la base IVA de dicho EM hubiera estado nivelada antes de existir esta

⁴⁵ El efecto de una base IVA subestimada no repercute en ningún caso en la contribución del resto de EM por dicho concepto ya que aquella depende del tipo IVA uniforme que es independiente de la base IVA de la UE y que desde 2007 es un valor constante.

apreciación temporal. Lógicamente su cuota a pagar sería mayor y el resto de EM se beneficiaría reduciendo su aportación al presupuesto. Sin embargo, si la RNB de dicho EM fuera menor, los demás países saldrían perjudicados al tener que aumentar sus cotizaciones RNB.

En el caso contrario, cuando la base IVA de nuestro EM no está nivelada, los aumentos en su RNB no provocan contribuciones extra a título del tercer recurso, mientras que el resto de efectos mencionados en el párrafo anterior se mantienen, i.e. tipo RNB inferior y menor necesidad de financiación residual. De la misma manera, una RNB inferior podría suponer una disminución de su aportación IVA si conllevase una nivelación de dicha base; la diferencia sería financiada además por todos los EM (incluido él) a través de la RNB.

Otro efecto de la imprecisión de los datos RNB se despliega en la distribución de la corrección acordada al Reino Unido para compensar sus desequilibrios presupuestarios, ya que ésta es financiada por el resto de EM en función de una clave RNB determinada en función de la RNB de cada EM sobre el total de la UE. Por tanto, unos valores RNB sobreestimados ocasionarán que el EM de que se trate participe en mayor medida en esta financiación y reste esta "plusvalía" del resto de EM. Por el contrario, si el agregado RNB del EM en cuestión está infravalorado, su cuota en la cobertura de la corrección será menor y la diferencia será absorbida por el resto de EM (salvo el Reino Unido obviamente).

Actualmente los saldos IVA y RNB no se estiman en los primeros presupuestos del año y, como se mencionó anteriormente, sólo desde 2005 se presupuestan en uno de los

últimos presupuestos del año (salvo en 2010). El impacto de no registrar al menos una estimación de su importe, i.e. el desconocimiento total del mismo durante el año, puede implicar graves consecuencias sobre las finanzas de los EM y, por ende, de la UE, si se obtiene un importe negativo considerable que derivaría en un desembolso "imprevisto" para todos los EM o en problemas de tesorería de la Comisión. Con el sistema actual cada EM puede por sí solo determinar el importe del Saldo IVA/RNB que deberá abonar o que podrá recuperar el primer día laborable de diciembre, pero no cuenta con la información ni los elementos suficientes para conocer el saldo IVA/RNB de la UE. Los datos de cada uno de los otros EM son desconocidos y están fuera de su margen de control.

Por último, e independientemente de los valores de la base IVA, una RNB apreciada (o infravalorada) de un EM produce una disminución (o aumento) del tipo uniforme RNB y por consiguiente una reducción (o incremento) automática en la contribución del resto de EM al presupuesto comunitario del año en cuestión.

2.3. Con respecto al ejercicio de saldos (ceteris paribus)

En este apartado nos encontramos ya en la fase B del ejercicio de saldos para estudiar la repercusión que las modificaciones de los datos de base ejercen en el cálculo del saldo IVA/RNB propiamente dicho. La premisa de la que se parte es que los tipos uniformes IVA y RNB no se pueden alterar y son los que se determinaron en cada ejercicio concreto, significando que las variaciones en los datos de cada EM no afectan inmediatamente a los demás; tal y como se explicó al principio de este punto éstos sólo sentirán las consecuencias a través de un PR una vez sea adoptado por la autoridad

presupuestaria o a través del excedente (déficit) del ejercicio contabilizado en el año siguiente.

En esta fase cualquier alteración con respecto a los datos IVA y RNB primitivos sólo tendrá consecuencias directas sobre el EM involucrado. De esta forma, un incremento en su RNB produce un saldo IVA positivo para los años anteriores si su base IVA estaba previamente nivelada. Contrariamente, una disminución de su RNB que provoque la nivelación de su Base IVA supondrá un abono a favor del EM, y si la Base no estaba limitada el efecto sobre el IVA será nulo.

Por su parte, las variaciones en los datos de las bases IVA desencadenarán un saldo positivo o negativo para cada EM en función de su nivelación o no y de los datos de base o más recientes.

Las consecuencias del ejercicio de saldos son muy variadas tanto para la UE como para los EM, por ello ambos han de estar atentos al devenir del procedimiento - tanto en la fase presupuestaria como en la de la realización del cálculo - para evitar cualquiera de los posibles problemas que se han mencionado en este punto.

Desde el inicio del sistema de ajustes IVA/RNB, se ha inscrito una indicación p.m (pro memoria) en lugar de un importe en las líneas presupuestarias afectadas (3103 y 3203), implicando que en el cálculo de la financiación de los gastos de la UE, el posible saldo IVA/RNB de ese año es considerado como cero y, por tanto, aunque se sabe que probablemente habrá un importe, éste no se estima – a diferencia de lo que sucede con el resto de recursos propios y una gran parte de los ingresos diversos – provocando que todos los EM lo estén financiando por adelantado (si el saldo IVA/RNB es finalmente positivo),

en proporción a su participación en el presupuesto, y hasta que se determine y finalmente se incluya en un PR o en el presupuesto del siguiente ejercicio.

2.4. Un ejemplo práctico: el caso griego

El 3 de diciembre de 2007 Grecia inscribía en la cuenta recursos propios de la UE el segundo mayor pago de la historia en concepto de saldos IVA y RNB (la primera posición la ostenta desde 1998 un país de una envergadura muy superior tanto en población como en desarrollo económico como es el Reino Unido), hasta entonces y en la actualidad, ningún EM (salvo el mencionado Reino Unido) ha efectuado un ajuste positivo parecido, ni siquiera EM de la talla de Alemania, Francia, Italia o España se han acercado nunca a la cifra griega. Las cuentas anuales de la Comisión Europea para el año 2007 mostraban un saldo IVA y RNB para Grecia equivalente al importe de su contribución anual al presupuesto de la UE, i.e. esto significó que Grecia durante 2007 duplicó su aportación al presupuesto comunitario. Este ajuste sin precedentes procedía de una revisión más que significativa de las cifras RNB de los ejercicios 1995 hasta 2005 – con incrementos de entre el 8,5% y el 9,9% – que afectó proporcionalmente al recurso IVA. En efecto, la base IVA de Grecia para el período mencionado (salvo 1995) se encontraba nivelada o limitada al 50% de la RNB utilizada antes de 2007, es decir, la contribución IVA de Grecia se había determinado fijando un techo del 50% sobre las antiguas cifras RNB. Sin embargo, con los nuevos datos de este agregado ese límite se dispara hacia arriba en la misma proporción de cambio, volviéndose exigible la diferencia entre los dos techos (actual y precedente) o entre la base real y el antiguo techo (si ya no hay nivelación) y debiendo recalcularse la porción adeudada al presupuesto a título de recurso IVA; y ello incluso para los ejercicios del IVA que ya estuvieran completamente cerrados,

debido a que los cambios de nivelación se aplican a todos los años afectados, sin importar si para éstos existen reservas en vigor o no.

El importe total que Grecia abonó ascendió a 1.107 millones de euros, de los cuales 749 millones correspondían al recurso RNB y 358 millones provenían de la revisión del techo de nivelación de la base IVA. Como se observa, el cambio en el IVA equivale a aproximadamente un 50% de la variación en la RNB ya que la nivelación de la base para Grecia durante el período considerado se había establecido en dicho porcentaje (ver Cuadro nº 3) y este fenómeno se produce siempre que la nueva nivelación resultante sea efectiva i.e que la base IVA siga siendo superior al nuevo tope, ya que de lo contrario la limitación sería intrínseca a su valor y la base misma fijaría su máximo. En el caso de Grecia y como consecuencia de la gran revisión en la RNB, los años 1996, 1997 y 1998 no cualificaron como nivelados después de aplicar los cambios RNB y el ejercicio 1995 no estaba nivelado ni siquiera antes, por ello el ajuste por IVA no alcanzó el 50% exacto de la RNB.

Según el Tribunal de Cuentas Europeo, ya en 2006, Grecia presentó unos datos RNB que suponían unos incrementos retroactivos de entre el 13% y el 26%, es decir, entre prácticamente el doble y el triple de los límites inferior y superior que finalmente se aceptaron por la Comisión en 2007, pero "... al considerar que no disponía de información suficiente sobre los datos revisados y los cambios metodológicos subyacentes transmitidos por Grecia, el comité RNB había decidido que se utilizara, a efectos de recursos propios, la serie existente no revisada hasta que la Comisión hubiera verificado por completo los nuevos datos e informado al comité RNB de los resultados de dicha verificación". Esto implica que incluso antes de 2007 ya se sabía que Grecia había adaptado sus datos RNB

considerablemente al alza y que, si las cifras de 2006 se hubieran aceptado, el ajuste RNB (y por extensión IVA) de Grecia habría podido alcanzar cotas desconocidas, duplicando al menos su contribución anual en ese año.

Por lo que respecta a las repercusiones de la gran revisión griega, se extienden no sólo a este país sino también al resto de EM.

El resto de EM tuvo que cubrir en los años presupuestarios afectados por la actualización, la diferencia entre los valores resultantes de ésta y los que Grecia presentó en los años respectivos, i.e. los 749 millones del ajuste RNB distribuidos desde 1995 a 2006 (el desglose anual de este importe se puede consultar en la columna A del apartado RNB del Cuadro nº 51). Pero no sólo eso, además en el futuro cada vez que efectúen un ajuste positivo lo harán por un importe superior al que habría resultado si los datos griegos se hubieran utilizado en los años pertinentes como consecuencia del mayor (ahora fijo e inamovible) tipo uniforme RNB. Y en lo que respecta a la financiación de la corrección británica, el resto de EM han aportado la parte griega sin que exista posibilidad de restitución para los ejercicios más antiguos, ya que esta corrección es definitiva una vez pasados cuatro años de su cálculo.

La parte positiva para el resto de EM es que recuperaron los 1.107 millones de euros a través del PR nº 7/2007 que implicó una reducción en sus cuotas presupuestarias proporcional a su contribución RNB, aunque en ningún caso recibieron compensación alguna a modo de intereses de demora.

En lo que se refiere a Grecia se ha producido un efecto negativo imperceptible con el método actual y que sólo se podría desvelar con exactitud si el método de saldos

implicara un recálculo de la distribución de la financiación. Efectivamente el Sistema de Saldos actual no tiene techo y las revisiones al alza de los recursos IVA y RNB siempre van a dar lugar a una cotización extra⁴⁶, pero si se recalculara la financiación pasada sí que existiría un límite a la cantidad que los EM debería abonar en concepto de saldos, fijado por el importe total del presupuesto de cada año. En el marco de esta Tesis - Capítulo V - se ha cuantificado ese efecto "escondido" para todos los EM, implicando para Grecia una cifra de pérdidas estimadas sorprendente para el período 1995-2009: 423,76 millones de euros (consultar Cuadro nº 95). Aparte del citado efecto, prácticamente todas las consecuencias derivadas de la revisión son ventajosas para Grecia. En primer lugar, recuperó incluso una pequeña porción (alrededor del 2%) de esos 1.107 millones de euros como otro EM más.

En segundo lugar, se ha estado financiando con esos 1.107 millones de euros a coste cero y se ha ahorrado unos intereses de demora equivalentes superiores al 100% del importe adeudado como muestra el Cuadro nº 51, en el cual se constata el importe de los intereses que Grecia se ha ahorrado *teóricamente* por el hecho de haber dispuesto durante el período 1995-2005⁴⁷ del dinero abonado en 2007 en el marco del ejercicio de saldos. El cálculo corresponde a los intereses que la Comisión le habría cargado si se le hubiera requerido al pago en los respectivos años subsiguientes a los de la utilización de las cifras en el primer ejercicio de saldos correspondiente.

El cálculo se ha realizado siguiendo las instrucciones indicadas en el artículo 11 del Reglamento 1150/2000, modificado por el Reglamento 2028/2004. Este artículo estipula

⁴⁶ Salvo en el recurso IVA cuando su base se encuentra nivelada.

⁴⁷ El año 2006 no se puede tener en cuenta en este cálculo de intereses por ser el primer ejercicio de actualización de los datos en base a las realizaciones y, por tanto, no existe demora alguna.

que "Todo retraso en las consignaciones en la cuenta mencionada en el apartado 1 del artículo 9 dará lugar al pago de intereses por el Estado miembro correspondiente, al tipo aplicado el día del vencimiento en el mercado monetario de dicho Estado miembro para las financiaciones a corto plazo, incrementado en 2 puntos. Este tipo se aumentará 0,25 puntos por cada mes de retraso. El tipo así incrementado se aplicará a todo el período de retraso". El tipo de base mencionado se recoge en la columna F, y para los importes que hubieran debido ser puestos a disposición de la UE como muy tarde en el último día de noviembre de 2004 (mes de entrada en vigor del Reglamento 2028/2004) es *el tipo aplicado el día del vencimiento en el mercado monetario griego*⁴⁸, pero a partir de esa fecha, para los EM de la UEM y según la nueva redacción que el Reglamento 2028/2004 hace del artículo 11, se ha de utilizar el "...tipo del primer día del mes del vencimiento, aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, serie C...". El resto de normas de cálculo permanecen invariables, así la columna H muestra el incremento fijo de 2 puntos, y en la columna G se puede observar el incremento variable dependiente de los meses de retraso, un cuarto de punto por cada mes, i.e. tres puntos por cada año completo de retraso. Finalmente, la columna E recoge el tipo de interés que se aplicará al importe en juego durante todo el período de retraso y es la adición del tipo de interés de base, del incremento fijo y del incremento variable.

⁴⁸ En las disposiciones transitorias del Reglamento 2028/2004 se introduce un nuevo artículo (21bis) en el Reglamento 1150/2000 que afirma que "El tipo previsto en el artículo 11 del presente Reglamento seguirá siendo de aplicación para el cálculo de los intereses de demora en los casos en los que la fecha de vencimiento se produzca antes del fin del mes en el que entre en vigor el presente Reglamento CE nº 2028/2004 del Consejo, de 16 de noviembre de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE, Euratom) No 1150/2000 por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (*)"

Cuadro nº 51. Grecia – revisión RNB de 2007 - cálculo del importe teórico de los intereses de demora

Recurso	Año	Importe del ajuste en €	Fecha de pago	Vencimiento	Días de demora	Meses de demora	Tipo de interés aplicable	Tipo de interés de base	Aumento variable	Aumento fijo	Importe de los intereses en €	
		A	B	C	D = B-C	Ω	E = F+G+H	F	G = Ω*0,25	H	I = A*D*E / 365	
IVA	1996	5.015.444,25	3/12/2007	1/12/1997	3654	120	44,80%	12,80%	30,00%	2,00%	22.493.814,01	
	1997	26.210.932,81	3/12/2007	1/12/1998	3289	108	41,55%	12,55%	27,00%	2,00%	98.135.132,75	
	1998	30.427.911,07	3/12/2007	1/12/1999	2924	96	35,81%	9,81%	24,00%	2,00%	87.289.290,43	
	1999	47.426.860,18	3/12/2007	1/12/2000	2558	84	28,66%	5,66%	21,00%	2,00%	95.259.486,38	
	2000	51.768.759,85	3/12/2007	3/12/2001	2191	72	23,91%	3,91%	18,00%	2,00%	74.301.374,96	
	2001	47.764.070,78	3/12/2007	2/12/2002	1827	60	19,58%	2,58%	15,00%	2,00%	46.812.270,25	
	2002	35.833.937,74	3/12/2007	1/12/2003	1463	48	16,10%	2,10%	12,00%	2,00%	23.124.474,51	
	2003	36.293.043,42	3/12/2007	1/12/2004	1097	36	13,03%	2,03%	9,00%	2,00%	14.212.862,91	
	2004	21.336.432,75	3/12/2007	1/12/2005	732	24	10,09%	2,09%	6,00%	2,00%	4.317.488,55	
	2005	26.997.325,19	3/12/2007	1/12/2006	367	12	8,30%	3,30%	3,00%	2,00%	2.253.056,23	
	2006	28.986.382,60	3/12/2007	3/12/2007	0	0	6,18%	4,18%	0,00%	2,00%	0,00	
<i>Total del ajuste IVA (€)</i>		<i>358.061.100,64</i>							<i>Intereses ajuste IVA</i>			<i>468.199.250,99</i>
RNB	1995	20.439.126,96	3/12/2007	2/12/1996	4018	132	45,50%	10,50%	33,00%	2,00%	102.374.267,17	
	1996	26.001.604,93	3/12/2007	1/12/1997	3654	120	44,80%	12,80%	30,00%	2,00%	116.614.847,28	
	1997	36.848.165,77	3/12/2007	1/12/1998	3289	108	41,55%	12,55%	27,00%	2,00%	137.961.501,24	
	1998	47.783.690,22	3/12/2007	1/12/1999	2924	96	35,81%	9,81%	24,00%	2,00%	137.078.237,27	
	1999	52.369.024,93	3/12/2007	1/12/2000	2558	84	28,66%	5,66%	21,00%	2,00%	105.186.099,15	
	2000	52.953.849,68	3/12/2007	3/12/2001	2191	72	23,91%	3,91%	18,00%	2,00%	76.002.281,15	
	2001	50.910.379,66	3/12/2007	2/12/2002	1827	60	19,58%	2,58%	15,00%	2,00%	49.895.882,25	
	2002	68.791.785,94	3/12/2007	1/12/2003	1463	48	16,10%	2,10%	12,00%	2,00%	44.392.941,47	
	2003	77.632.985,55	3/12/2007	1/12/2004	1097	36	13,03%	2,03%	9,00%	2,00%	30.402.161,88	
	2004	99.324.838,03	3/12/2007	1/12/2005	732	24	10,09%	2,09%	6,00%	2,00%	20.098.666,70	
	2005	110.205.856,54	3/12/2007	1/12/2006	367	12	8,30%	3,30%	3,00%	2,00%	9.197.207,11	
2006	106.092.136,96	3/12/2007	3/12/2007	0	0	6,18%	4,18%	0,00%	2,00%	0,00		
<i>Total del ajuste RNB (€)</i>		<i>749.353.445,17</i>							<i>Intereses ajuste RNB</i>			<i>829.204.092,67</i>
<i>Total ajustes IVA RNB(€)</i>		<i>1.107.414.545,81</i>							<i>Total intereses t^{cos} en €</i>			<i>1.297.403.343,66</i>

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Por su parte, las columnas B y C despliegan, respectivamente, la fecha en que Grecia ha efectuado el pago y la fecha en que *teóricamente* debería haberlo hecho – si los datos de la revisión se hubieran conocido en cada uno de los años involucrados y la Comisión le hubiera requerido el pago.

La columna A muestra los importes sobre los que se calculan los intereses, y se han determinado como el producto de los tipos RNB e IVA (cada uno por su lado) y la diferencia entre las datos revisados en 2007 y los disponibles en 2006, teniendo en cuenta en el caso del IVA la posible nivelación que ejerce la RNB.

Se puede observar en el Cuadro nº 51 cómo los importes correspondientes a años más antiguos generan *anualmente* unos intereses mucho más elevados que los correspondientes a los años más recientes. Este hecho deriva de las normas de determinación del tipo de interés aplicable, el cual se ve afectado considerablemente por el número de meses de retraso, alcanzando en el primer año considerado la cifra del 33%, descendiendo a un ritmo de un 3% anual en el resto del período.

En tercer lugar, Grecia ha contribuido a la cobertura de los gastos del presupuesto en menor medida de lo que le correspondía, a través de una aportación RNB inferior a la que habría resultado de aplicar las nuevas cifras.

En cuarto lugar, Grecia se ha beneficiado de una menor cuota de participación en la financiación de la corrección británica aproximadamente proporcional al aumento ocasionado por sus nuevas cifras RNB, así por ejemplo, si en un año concreto Grecia revisó su RNB en un 9%, se generó un ahorro de aproximadamente el mismo porcentaje en el pago por este concepto, y ese ahorro ha sido definitivo para los años que van de 1995

a 2003 que quedaron exentos porque la corrección británica no se revisa pasado el plazo de cuatro años. Así, la actualización que siguió al ejercicio de saldos de 2007 tuvo lugar en mayo de 2008, año en que se recalculó la corrección británica de los años 2004, 2005, 2006 y 2007 (últimos cuatro años). Por tanto, Grecia se ha ahorrado casi 60 millones de euros por el período 1995-2003, y habrá dispuesto de la nueva porción de los años 2004, 2005 y 2006 y 2007 (alrededor de 40 millones de euros) a coste cero durante varios años más de lo previsto.

En cuanto a las implicaciones negativas, hay que mencionar que los saldos los está pagando algo más caros de lo que debería por el efecto del mayor tipo RNB que ella misma ha causado.

Además, no podrá eludir la obligación de abonar la nueva cuota que le corresponde en la financiación de la corrección británica de los años 2004, 2005, 2006 y 2007 en base a los datos revisados de su RNB.

Y por último, hubo de realizar el pago de todo el importe en un mismo momento, a final de año, en un vencimiento fijo, legal y oficialmente establecido que de haberse incumplido habría desencadenado el procedimiento de intereses de demora por el monto adeudado⁴⁹.

El caso de Grecia genera las siguientes conclusiones: las reservas impuestas a un EM sirven para llamar la atención sobre imprecisiones de sus sistemas o procedimientos de cálculo y no se deben subestimar ni pasar por alto; el hecho de que un EM genere

⁴⁹ Grecia abonó los 1.107 millones de euros dentro del vencimiento establecido y no generó ningún tipo de interés de demora. Por otro lado, hay que recordar que los datos utilizados ya eran conocidos un año antes, con lo que Grecia pudo haberse aprovisionado durante ese año para hacer frente al pago sin mayor complicación.

saldos próximos a cero cada año no significa que sus previsiones sean eficiente mientras que tenga reservas en vigor; la seguridad de no recalcularse la financiación de ejercicios anteriores podría abrir una puerta a la tentación para que los EM estimen sus datos a la baja – los EM pueden determinar por adelantado si le sale más barato recurrir al mercado financiero en busca de financiación para su gasto público u obtenerla a través de los recursos liberados de un menor aporte al presupuesto comunitario actual (aunque deba hacerlo más tarde a través de los saldos futuros). Sin embargo esta tentación puede resultar en un arma de doble filo con consecuencias nefastas si sus revisiones alcistas futuras exceden los límites de la financiación que realmente se habría requerido en los presupuestos de los años afectados.

3. FUNDAMENTO DE LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LAS BASES Y PREVISIONES

El objetivo principal del ejercicio de saldos es el intento de restablecimiento de la posición de equilibrio financiero de cada EM respecto de la UE, y viceversa, en lo que se refiere a los recursos propios más relevantes en el área financiera europea (los RPT, al basarse finalmente en datos reales – declaraciones aduaneras contabilizadas – no pasan por este proceso). Esa balanza es normalmente alterada anualmente como consecuencia de la actualización de los datos IVA y RNB correspondientes a ejercicios anteriores. Sin embargo, este reequilibrio sólo interviene entre la UE y cada EM individualmente considerado, no existiendo relación alguna entre las revisiones de los EM ya que la financiación del presupuesto de los ejercicios afectados por las modificaciones de los datos de base no es recalculada.

El sistema actual de saldos está en vigor desde 1983 – sólo para el IVA – y desde 1990 también para la RNB (primer año posterior a la utilización original de este agregado como recurso propio). Como se ha visto a lo largo de esta tesis, el ejercicio anual de saldos consiste en una actualización de los datos que sirvieron de base para el cálculo de las contribuciones de los EM a título de los recursos IVA y RNB, y su correspondiente ajuste posterior que deriva en los consiguientes pagos y reintegros suplementarios por parte de los EM. Al basarse el cálculo en previsiones y estimaciones, y no en datos reales, la dificultad de llevar a cabo una distribución equitativa de la carga financiera entre los EM es máxima. Cuando el legislador concibió este sistema de ajustes su objetivo principal era asegurarse de que los EM se esforzaran en elaborar sus cálculos sobre las cifras de la Base del IVA y del agregado RNB, con la mayor exactitud posible y con los métodos y fuentes más eficaces.

Si el ejercicio de saldos no existiera, es decir, si no se calcularan los ajustes IVA y RNB en la UE, los EM soportarían la presión de proveer unas estimaciones lo más bajas posibles para minimizar sus contribuciones al presupuesto de la UE en concepto de estos dos recursos. Por este motivo el sistema induce indirectamente a que los EM se esfuercen en sus estimaciones, evitando el cálculo de previsiones que seguramente tenderían a la baja. Además, el sistema no tiene límites ni superior ni inferior en cuanto a la posible contribución anual en concepto de saldos. Si, por ejemplo, se diera el caso de que todos los EM registraran unos ajustes positivos y elevados para un año concreto, tendrían que abonar realmente más de lo que lo habrían hecho si hubieran presentado las mismas cifras de base en el ejercicio presupuestario de que se tratase, en efecto, cuando se calcula el presupuesto del año la referencia o techo es el importe de gastos a financiar, mientras que

con los saldos esa referencia se pierde y no hay un máximo sobre el que cotizar. En definitiva, unas previsiones inicialmente subestimadas han jugado en contra de los EM en el medio y largo plazo al no recalcularse el tipo RNB uniforme que se ha fijado de forma sobrevalorada.

Con el método actual la Comisión dispone de al menos 4 años para inspeccionar las cuentas nacionales de los EM y verificar la medida en que los datos han sido elaborados respetando las reglas comunitarias a ese respecto. Además, el procedimiento no tiene límite temporal porque las reservas no caducan y los problemas subyacentes se pueden estar discutiendo entre la Comisión y los EM durante largos períodos de tiempo hasta encontrar una solución definitiva. Así por ejemplo, en el IVA y hasta hace poco existía en vigor una reserva que databa de 1989 para Bélgica y otra de 1991 para Dinamarca, y en el caso de la RNB se pueden mencionar las reservas de 1995 que siguen abiertas para Grecia⁵⁰ y el Reino Unido. No obstante, el TC no considera que prolongar la duración de una reserva durante mucho tiempo sea conveniente y que, como "...la Comisión no cuenta con medios eficaces para garantizar que los Estados miembros faciliten puntualmente información adecuada que permita suprimir las reservas pendientes relativas al cálculo del recurso propio IVA, debería examinar otras maneras de presionar a los Estados miembros afectados por reservas pendientes durante largo tiempo para que resuelvan el problema".

⁵⁰ Como se ha explicado en el epígrafe anterior, la posibilidad de establecer reservas ha permitido que el presupuesto de la UE recuperara en 2007 un importe de más de un millardo de euros de Grecia, parte del cual correspondía a la revisión de ejercicios muy lejanos que llegaban hasta el año 1995. Si las reservas hubieran expirado automáticamente al pasar un período concreto o no existieran ese dinero nunca se habría podido rescatar.

El Sistema de Saldos IVA y RNB actual es un sistema estanco en el que las actualizaciones en los datos de un EM no tienen repercusión en el ajuste de las contribuciones del resto de EM en los años afectados (solamente hay una redistribución del total en el siguiente PR). Sin embargo, en el marco del procedimiento presupuestario y de cálculo de la financiación presupuestaria el sistema es dinámico, y unas cifras RNB más altas de un EM cualquiera suponen automáticamente una reducción en la contribución del resto de dos formas; primero, al disminuir el tipo RNB aplicable, y en segundo lugar, al necesitarse menos financiación por parte del resto de EM. Es evidente que un EM cuyo importe de saldos sea positivo, es decir, que tenga que pagar en diciembre (en lugar de recibir) estará poniendo a disposición de la Comisión unos fondos que debería haber abonado en ejercicios anteriores si sus estimaciones hubieran sido más certeras. Este hecho implica indirectamente que el EM en cuestión ha gozado de una financiación concreta a un tipo de interés privilegiado que es inexistente (cero). Pero por otro lado, el tipo uniforme sobre el que se van a calcular los saldos será para siempre - para ese EM y para el resto - superior al que habría resultado de dar unas estimaciones más acertadas en cada ejercicio presupuestario. De esta forma, paradójicamente, los EM que mejor hayan hecho su trabajo estarán siendo perjudicados por los EM menos eficaces a través de un tipo uniforme RNB superior e inamovible en el futuro (aparte del ya mencionado mayor *resto a financiar* en ese año) ya que el posterior recálculo y abono de los saldos IVA y RNB por parte de los EM con peores estimaciones no tiene ninguna influencia directa en los Saldos de los demás EM. En el capítulo *Alternativas al sistema actual* se contemplarán varias opciones que podrían poner fin a dicho efecto negativo. La única repercusión para los demás EM se manifiesta en el PR que recoge los saldos o a través del excedente presupuestario del ejercicio, mediante un mayor importe recuperado o menor a financiar;

además, al no existir un límite para las reservas, puede darse el caso de que el EM en cuestión haya de abonar algún importe cada año hasta que se resuelva, y siempre a un tipo superior al que hubiese correspondido de suministrar esas estimaciones en el año presupuestario de que se tratase.

El hecho de que el sistema sea estanco da una cierta seguridad al resto de EM al permitirles, por un lado, calcular su propio saldo independientemente y con certeza y poder programar sus pagos con antelación y, por otro, al aislarlos de las modificaciones a la baja como consecuencia de la resolución de reservas muy antiguas. Aunque si todo este proceso se desarrollara normalmente las reservas no deberían existir y al fin del período de cuatro años (o algo más tarde) los datos tendrían que ser ya 100% fiables.

Al menos, con el sistema actual se presupone que una vez que un año ha sido cerrado - el período de cuatro años ha expirado y además no existe ninguna reserva en curso - los valores empleados para el cálculo definitivo de las contribuciones IVA y RNB han sido los más exactos posibles.

Las operaciones de determinación de los saldos IVA y RNB, el resultado final global de cada ejercicio, según el apartado 8 del artículo 10 del Reglamento 1150/2000, "constituirán modificaciones de los ingresos del ejercicio en el que se produzcan", este hecho implica que el cálculo de saldos no modifica los ingresos contabilizados en los años anteriores que se ven alterados como consecuencia del ejercicio de saldos. Este apartado no limita la posibilidad de recalcular la financiación correspondiente a años anteriores, que inevitablemente ha sufrido modificaciones y que se podría recalcular e imputar el resultado obtenido en una nueva línea presupuestaria de redistribución similar a las

utilizadas actualmente para los ajustes IVA y RNB, sino que simplemente afirma que el saldo positivo o negativo ha de ser imputado al presupuesto de la UE del año en curso del cual se calcula sin que se vuelva a abrir la contabilidad de ejercicios previos para adaptar las cuentas anuales de la UE.

En conclusión, el fundamento sobre el que se sustenta la realización del ejercicio de saldos es animar a los EM para que provean las estimaciones más realistas posibles en el establecimiento del presupuesto de cada año. Para ello, se conceden facultades de inspección a la Comisión respecto de los recursos propios basados en el IVA y en la RNB, y ésta goza también de la posibilidad de establecer reservas que impidan la caducidad de las cuentas de los EM respecto de esos recursos a fin de estar en posición de disponer de las mejores estimaciones en el futuro y de asegurar la igualdad de tratamiento entre EM.

CAPÍTULO IV
MODELOS CUANTITATIVOS Y SISTEMA DE SALDOS

CAPITULO IV. MODELOS CUANTITATIVOS Y SISTEMA DE SALDOS

1. UTILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DEL SALDO POR EM

Una vez explicado el funcionamiento global del sistema se muestra cómo el sistema, en la práctica, conlleva una gran ventaja para los EM ya que al no recalcularse la financiación de ejercicios anteriores, es suficientemente rígido como para permitirles determinar con antelación el importe que deberán abonar o adeudar por este concepto al presupuesto comunitario en los presupuestos posteriores con respecto a ejercicios pasados. Aunque el proceso de cálculo del saldo es simple en la teoría, no lo es tanto en la práctica al requerir el conocimiento histórico de una serie de parámetros o constantes y de las reglas comunitarias que han estado en vigor a lo largo de cada período. Algunas de las variables que entran en juego para el cálculo de la financiación de la Unión dejan de serlo en el ejercicio de saldos, como los tipos IVA y RNB, mientras que las variables propiamente dichas, base IVA y agregado RNB son conocidas y determinadas por cada EM (aunque las actualizaciones deban ser validadas finalmente por la Comisión).

En consecuencia se puede elaborar un modelo multianual que refleje la relación entre IVA y RNB así como la nueva contribución que cada EM debe aportar, o la deducción a la que tendrá derecho, en el marco de cada ejercicio anual de saldos.

A continuación se exponen todos los elementos necesarios para el establecimiento de un **modelo de validez general** que permita calcular los saldos automática e individualmente por EM, así como por recurso propio, en función de sus nuevas estimaciones. Este modelo sería de gran utilidad tanto para la UE como para los EM ya

que les permitiría obtener una estimación del resultado anual automáticamente en función de variaciones en las bases IVA y en el agregado RNB, así como calcular los efectos financieros que determinados cambios en las normas de determinación de las contribuciones IVA y RNB pueden implicar.

Los factores que hay que tener en cuenta para construir una utilidad que nos permita conocer instantáneamente el saldo IVA y RNB de un EM concreto, y por adición, el saldo IVA y RNB total de la UE son: las bases imponibles IVA en el año anterior y actual, los agregados RNB en el ejercicio precedente y en el actual, el tipo uniforme IVA aplicado en cada año del período considerado, el tipo RNB anual y el porcentaje de nivelación de la base IVA.

Aunque actualmente dicha aplicación sólo surtiría efectos en los ejercicios todavía abiertos (a partir de 1995 incluido) se presentarán los datos desde 1988 para mantener el período cubierto por el Sistema de Saldos IVA y RNB desde su creación.

Teniendo en cuenta que el saldo total para cada EM es la simple agregación de sus saldos IVA y RNB globales y en aras de una mayor simplificación para facilitar la comprensión de los mismos, se diseñarán dos modelos independientes que calculen individualmente el saldo correspondiente a cada recurso propio IVA y RNB.

Para la elaboración de los modelos se puede usar un software básico de hojas de cálculo como Excel® de Microsoft office®.

Cuadro nº 52. Modelo de cálculo del Saldo RNB

Estado Miembro					
	(a)	(b)	(c)	(d) = (c) -(b)	(e) = (a)x(d)/100
Año	Tipo RNB ⁱ *	Agregado RNB ⁱ * aplicado en n-1	Agregado RNB ⁱ * aplicable en n ^{**}	Variación del agregado RNB ⁱ * en n ^{**}	Saldo RNB ⁱ * en n ^{**}
1988	0,144220241216597				
1989	0,067528250525350				
1990	NA				
1991	0,142224601850459				
1992	0,148692830715570				
1993	0,283246470224684				
1994	0,317498493580222				
1995	0,263492677059148				
1996	0,305937227027256				
1997	0,390506207752693				
1998	0,465773371803301				
1999	0,479131060726446				
2000	0,448343490641976				
2001	0,398859132368212				
2002	0,504042980237248				
2003	0,543610290219883				
2004	0,694579286882159				
2005	0,648880455353407				
2006	0,616488585324551				
2007	0,627343326281075				
2008	0,609728123139732				
2009	0,707246784748639				
2010	0,748772772440022				
					Saldo RNB Total = \sum Saldo RNB ⁱ en n

* i = ejercicio al que pertenecen los datos

** En esta versión del modelo n = año 2011. A partir de entonces n corresponderá al año de cálculo (2012, 2013...) y habrá que añadir una línea por año para incorporar los nuevos datos

Fuente: Elaboración propia

La anterior tabla presenta las constantes y variables del modelo para el cálculo del **saldo del recurso RNB**.

Se ha decidido comenzar por el recurso RNB por la influencia que ejerce en la fijación de los valores IVA.

La columna (b) mostraría los datos históricos de la RNB empleados en el último ejercicio de saldos o en el último presupuesto adoptado en el caso del último año, es decir, los datos que hemos registrado en la columna (c) el año anterior.

La columna (c) (sombreada) representa los únicos datos que se han de introducir en el modelo, el resto de columnas, (d) y (e), se calcularían automáticamente a continuación. La suma de los registros individuales de la columna (e) da como resultado el Saldo RNB total del año correspondiente.

La siguiente tabla presenta las constantes y variables del modelo para el cálculo del **saldo del recurso IVA** hasta el año 2014.

Los datos de la columna (A) son constantes y conocidos tal como aparecen en la tabla, además, con la nueva Decisión Recursos Propios de 2007 el tipo IVA es fijo durante el periodo 2007-2014, con lo que, a fecha de hoy, el modelo se podría dejar preparado hasta 2014.

Es imprescindible hacer hincapié en la diferencia existente entre los tres tipos de base IVA del modelo, columnas (B), (C) y (D).

Cuadro nº 53. Modelo de cálculo del Saldo IVA

Estado Miembro						
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E) = (D) -(B)	(F) = (A)x(E)/100
Año	Tipo IVA _i *	Base IVA _i * aplicada en n-1***	Base IVA _i * en n*****	Base IVA _i * aplicable**** en n*****	Variación de la Base IVA _i * en n*****	Saldo IVA _i * en n*****
1988	1,2660951110190					
1989	1,2779236255221					
1990	1,2105895382577					
1991	1,2038629685452					
1992	1,2649852642446					
1993	1,2481384069926					
1994	1,2835414283026					
1995	1,2490225642493					
1996	1,1154794482837					
1997	1,0614853328942					
1998	0,9473246644605					
1999	0,8678290975472					
2000	0,8766194201402					
2001	0,7484185329764					
2002	0,5251163208949					
2003	0,5082703371300					
2004	0,2984116469271					
2005	0,3179148044491					
2006	0,3368727274986					
2007	0,3**					
2008	0,3**					
2009	0,3**					
2010	0,3**					
						Saldo IVA Total = ∑ Saldo IVA en n

* i = ejercicio al que pertenecen los datos

** Como se mostró en el Cuadro nº 6 a partir de 2007 y hasta 2013 al menos, hay un tipo IVA común a todos los EM salvo Austria (0,225), Alemania (0,15), y Países Bajos y Suecia (0,1). Por tanto, el modelo tomaría los valores correspondientes a estos países en el momento en que fueran seleccionados.

*** Base IVA que se utilizó en el último ejercicio de saldos o en el último presupuesto adoptado (si es n-1).

**** Base IVA que se puede utilizar teniendo en cuenta los límites de la nivelación (consultar Cuadro nº 3).

***** En esta versión del modelo n = año 2011. A partir de entonces n corresponderá al año de cálculo (2012, 2013...) y habrá que añadir una línea por año para incorporar los nuevos datos

Fuente: Elaboración propia

Los datos de la columna (B) *Base IVA_i aplicada en n-1* también están predeterminados antes de comenzar el ejercicio de saldos ya que son los valores que figurarían en la columna (D) en el año precedente, i.e. la base IVA que se utilizó en el ejercicio anterior y que ya no sufrirá ninguna variación durante este año ya que es el elemento base sobre el que se calculará el saldo. Los valores de la columna (C) *Base IVA_i en n* son los datos actualizados de la Base IVA de los años precedentes en el actual, son las bases aprobadas en el seno del Comité Consultivo de Recursos Propios (CCRP) de cada año o aprobadas por la Comisión para los años anteriores a n-1 y la nueva base enviada por los EM en julio del ejercicio corriente para el ejercicio n-1. Los nuevos datos aprobados cada ejercicio y que figuran en la columna (D) *Base IVA_i aplicable en n* pasan a ser constantes en el ejercicio siguiente y se registran en la columna (B), es decir, pasan a convertirse en las cifras de referencia para el cálculo del saldo.

Hasta ahora las variables del modelo son conocidas *per se*, sin embargo, para calcular la columna (D), *Base IVA aplicable en n*, se necesita un paso intermedio para conectar la Base IVA en n con el tipo de nivelación y la RNB de cada año. Los valores de la columna (D) *Base IVA_i aplicable en n* provienen de los porcentajes de nivelación de la base IVA aplicables al EM de que se trate y que están disponibles en el *Cuadro n° 3. Techo de nivelación de la Base uniforme IVA 1988-2013*, así como los valores del Agregado RNB que aparecen en el modelo de cálculo del saldo RNB anterior (columna (c) *Agregado RNB_i aplicable en n* Cuadro n° 52). El producto del tipo de nivelación por el agregado RNB de cada EM fija en cada ejercicio el tope máximo de la Base IVA sobre la que se puede calcular la contribución IVA actualizada. El proceso de cálculo se muestra en la siguiente tabla:

Cuadro nº 54. Cálculo de la Base IVA nivelada

Estado Miembro					
	(C)	(t)	(c)	(G) = (t)x(c)/100	(D) = Min[(C),(G)]
Año	Base IVA en n	Tipo de nivelación de la Base IVA UE*	Agregado RNB aplicable en n**	Base IVA al tipo de nivelación	Base IVA aplicable en n
1988		55			
1989		55			
1990		55			
1991		55			
1992		55			
1993		55			
1994		55			
1995		54			
1996		53			
1997		52			
1998		51			
1999		50			
2000		50			
2001		50			
2002		50			
2003		50			
2004		50			
2005		50			
2006		50			
2007		50			
2008		50			
2009		50			
2010		50			

* En el período 1995-1998 (ambos años incluidos) hay un tipo especial del 50% para los EM cuya RNB en 1991 fuera inferior al 90% de la media comunitaria, i.e. España, Portugal, Grecia e Irlanda.

** En esta versión del modelo n = año 2011. A partir de entonces n corresponderá al año de cálculo (2012, 2013...) y habrá que añadir una línea por año para incorporar los nuevos datos

Fuente: Elaboración propia

Completar las columnas de esta tabla es un proceso simple y fácilmente sujeto a automatismos ya que todos los valores requeridos provienen de los dos modelos de cálculo del saldo (IVA y RNB) y de otras tablas y cuadros expuestos en capítulos anteriores.

Las columnas (C) *Base IVA_i en n* y (c) *Agregado RNB_i aplicable en n* son las mismas que las de los modelos de cálculo del saldo IVA y del RNB respectivamente, por ello se ha mantenido la misma nomenclatura.

La columna (G) *Base IVA al tipo de nivelación* es un cálculo automático, producto del tipo de nivelación correspondiente por el agregado RNB. Una vez determinado este valor se compara con la Base IVA real actualizada y el menor de ambos valores determinará el importe de la columna (D) *Base IVA aplicable en n* de esta tabla y que se reflejará en el modelo de cálculo del Saldo IVA en la columna con el mismo nombre.

Con el establecimiento del automatismo para determinar el valor de la Base IVA aplicable en el ejercicio de saldos correspondiente se ha completado el modelo de cálculo de los saldos IVA.

La presentación de los dos modelos en Excel® para cada EM podría elaborarse en un solo libro con una serie de cuatro hojas de cálculo:

1. Hoja **Modelo Saldo RNB**, una hoja para registrar las actualizaciones de los datos del agregado RNB por año, es decir, las nuevas cifras RNB correspondientes a los años anteriores al actual llevaba a cabo en el ejercicio corriente (RNB_i en n).

2. Este dato sería el único que habría que registrar en esta hoja ya que los datos del ejercicio anterior aparecerían por defecto. El resultado que se obtendría sería el saldo RNB total del año con el correspondiente desglose anual.
3. Hoja **Nivelación Base IVA**: una hoja en la que se determina la base IVA aplicable en cada año dependiendo de los valores que toma la Base IVA, el Agregado RNB y el tipo de nivelación de cada ejercicio.
4. Hoja **Modelo Saldo IVA**: una hoja para insertar las nuevas bases IVA por año, es decir, la actualización de las bases IVA correspondientes a los años anteriores al actual llevada a cabo en el ejercicio corriente (Bases IVA $n-i$ en n).
5. Hoja **Saldo IVA, RNB y Total**, la hoja de cálculo que y finalmente la que daría a conocer el resultado obtenido, por año, recurso y total.

La siguiente captura de pantalla muestra la estructura que tendría el fichero de cálculo que se acaba de describir; en la parte baja de la pantalla se pueden ver las cuatro hojas de cálculo que se han mencionado y hacen posible, mediante fórmulas y vínculos entre ellas, el cálculo automático de los saldos IVA y RNB.

Dependiendo del EM de que se tratara habría que elegir el tipo de nivelación de la base IVA y el tipo IVA (para los años a partir de 2007).

Recuadro nº 2. Fichero de cálculo de los Saldos IVA, RNB y Total

Año	Tipo RNB	Agregado RNB n-i en n-1	Agregado RNB n-i en n	Variación de la Agregado RNB n-i en n	Saldo RNB n-i en n
1988					
1989					
1990					
1991					
1992					
1993					
1994					
1995					
1996					
1997					
1998					
1999					
2000					
2001					
2002					
2003					
2004					
2005					
2006					
2007					
2008					
2009					
2010					
Saldo TOTAL =					Σ Saldo RNB n-i en n

En esta versión del modelo n = año 2011

Fuente: Elaboración propia

La hoja denominada *Saldo IVA, RNB y Total* mostraría el resultado obtenido en las hojas llamadas *Modelo Saldo IVA* y *Modelo Saldo RNB*, i.e. el saldo de cada recurso del período y desglosado por año, así como la suma del saldo de ambos recursos por año y total.

El modelo se puede reutilizar en años subsiguientes simplemente siguiendo los siguientes pasos:

1. Añadiendo una línea para cada nuevo año.
2. Pasando los valores de la columna *Base IVA aplicable en n* a la columna denominada *Base IVA aplicada en n-1*.

3. Hasta 2014 no habría que modificar el tipo IVA, pero a partir de ese año se tendría en cuenta el nuevo reglamento de recursos propios.
4. Actualizando el tipo RNB aplicado en el último ejercicio.
5. Copiando los valores de la columna *Agregado RNB aplicable en n* y pegándolos en la columna *Agregado RNB aplicado en n-1*.
6. Introduciendo el nuevo conjunto de cifras IVA y RNB.

El modelo se podría ampliar a todos los EM de la UE en conjunto simplemente incorporando los datos IVA y RNB de cada EM en unas hojas específicas. En una hoja principal se crearía una caja de formulario en la que se muestran todos los EM para elegir entre ellos. Una vez seleccionado un EM sus datos IVA (bases y tipos) y RNB (agregados y tipo) aparecerían en una hoja determinada y se obtendría el saldo de cada recurso para dicho EM.

Este modelo permite a los EM realizar previsiones precisas sobre el importe de los saldos a abonar o a adeudar en diciembre de cada año y así evitar sorpresas desagradables a final de año, al igual que a la Comisión de elaborar una estimación de las necesidades de caja al cierre del ejercicio.

A continuación se exponen los resultados obtenidos con los modelos en el caso de España y para el ejercicio de saldos 2010, es decir, en este caso se considera que $n = 2010$.

Empezaremos por la determinación del Saldo correspondiente al recurso propio basado en la RNB.

Cuadro nº 55. Cálculo del Saldo RNB de España en 2010 según el modelo propuesto

España					
	(a)	(b)	(c)	(d) = (c) - (b)	(e) = (a)x(d)/100
Año	Tipo RNB ⁱ *	Agregado RNB ⁱ * aplicado en 2009	Agregado RNB ⁱ * aplicable en 2010	Variación del agregado RNB ⁱ * en 2010	Saldo RNB ⁱ * en 2010
		(€)	(€)	(€)	(€)
1988	0,144220241216597	246.113.921.844	246.113.921.844	0	0
1989	0,067528250525350	276.452.435.902	276.452.435.902	0	0
1990	NA	307.061.868.186	307.061.868.186	0	0
1991	0,142224601850459	336.203.701.033	336.203.701.033	0	0
1992	0,148692830715570	360.859.303.066	360.859.303.066	0	0
1993	0,283246470224684	373.335.502.987	373.335.502.987	0	0
1994	0,317498493580222	393.573.828.327	393.573.828.327	0	0
1995	0,263492677059148	426.061.000.000	426.061.000.000	0	0
1996	0,305937227027256	450.465.000.000	450.465.000.000	0	0
1997	0,390506207752693	478.838.000.000	478.838.000.000	0	0
1998	0,465773371803301	510.838.000.000	510.838.000.000	0	0
1999	0,479131060726446	545.746.000.000	545.746.000.000	0	0
2000	0,448343490641976	599.604.000.000	599.604.000.000	0	0
2001	0,398859132368212	643.925.000.000	643.925.000.000	0	0
2002	0,504042980237248	710.690.000.000	710.690.000.000	0	0
2003	0,543610290219883	766.280.000.000	766.280.000.000	0	0
2004	0,694579286882159	821.097.000.000	821.097.000.000	0	0
2005	0,648880455353407	886.611.000.000	886.611.000.000	0	0
2006	0,616488585324551	957.030.000.000	957.030.000.000	0	0
2007	0,627343326281075	1.014.739.000.000	1.015.204.000.000	465.000.000	2.917.146
2008	0,609728123139732	1.047.387.000.000	1.044.634.000.000	-2.753.000.000	-16.785.815
2009	0,707246784748639	1.028.245.400.000	1.015.623.000.000	-12.622.400.000	-89.271.518
			Saldo RNB TOTAL	Σ Saldo RNB i en 2010	-103.140.187

* i = ejercicio al que pertenecen los datos

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta de Gestión de la Comisión Europea 1990-2011 y Presupuesto rectificativo 10/2009.

Previo al cálculo del Saldo IVA hemos de determinar la base IVA aplicable según los datos actualizados en 2010.

Cuadro nº 56. Cálculo de la Base IVA de España (ejercicio 2010) aplicable en cada ejercicio según el modelo propuesto

España					
	(C)	(t)	(c)	(G) = (t)x(c)/100	(D) = Min[(C),(G)]
Año	Base IVA_i* en 2010	Tipo de nivelación de la Base IVA_i* UE	Agregado RNBI* aplicable en 2010	Base IVA_i* al tipo de nivelación	Base IVA_i* aplicable en 2010
1988	133.187.011.965	55	246.113.921.844	135.362.657.014	133.187.011.965
1989	152.032.098.577	55	276.452.435.902	152.048.839.746	152.032.098.577
1990	154.850.477.268	55	307.061.868.186	168.884.027.502	154.850.477.268
1991	169.106.110.988	55	336.203.701.033	184.912.035.568	169.106.110.988
1992	185.599.758.038	55	360.859.303.066	198.472.616.687	185.599.758.038
1993	165.802.274.381	55	373.335.502.987	205.334.526.643	165.802.274.381
1994	193.312.760.488	55	393.573.828.327	216.465.605.580	193.312.760.488
1995	196.987.777.473	50	426.061.000.000	213.030.500.000	196.987.777.473
1996	210.664.448.171	50	450.465.000.000	225.232.500.000	210.664.448.171
1997	234.560.990.972	50	478.838.000.000	239.419.000.000	234.560.990.972
1998	268.943.397.043	50	510.838.000.000	255.419.000.000	255.419.000.000
1999	322.228.728.994	50	545.746.000.000	272.873.000.000	272.873.000.000
2000	352.201.522.704	50	599.604.000.000	299.802.000.000	299.802.000.000
2001	369.743.416.145	50	643.925.000.000	321.962.500.000	321.962.500.000
2002	394.010.052.892	50	710.690.000.000	355.345.000.000	355.345.000.000
2003	437.873.638.507	50	766.280.000.000	383.140.000.000	383.140.000.000
2004	485.291.411.617	50	821.097.000.000	410.548.500.000	410.548.500.000
2005	544.768.153.700	50	886.611.000.000	443.305.500.000	443.305.500.000
2006	608.375.136.855	50	957.030.000.000	478.515.000.000	478.515.000.000
2007	622.599.540.005	50	1.015.204.000.000	507.602.000.000	507.602.000.000
2008	532.229.303.485	50	1.044.634.000.000	522.317.000.000	522.317.000.000
2009	378.271.894.082	50	1.015.623.000.000	507.811.500.000	378.271.894.082

* i = ejercicio al que pertenecen los datos

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta de Gestión de la Comisión Europea 1989-2011 y Presupuesto rectificativo 10/2009.

Una vez que se han determinado las Bases IVA aplicables en cada ejercicio del período considerado podemos continuar con el cálculo del Saldo IVA.

Cuadro nº 57. Cálculo del Saldo IVA de España en 2010 según el modelo propuesto

ESPAÑA						
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E) = (D) - (B)	(F) = (A)x(E)/100
Año	Tipo IVA _i *	Base IVA _i * aplicada en 2009	Base IVA _i * en 2010	Base IVA _i * aplicable en 2010	Variación de la Base IVA _i * en 2010	Saldo IVA _i * en 2010
1988	1,2660951110190	133.187.011.965	133.187.011.965	133.187.011.965	0	0
1989	1,2779236255221	152.032.098.577	152.032.098.577	152.032.098.577	0	0
1990	1,2105895382577	154.850.477.268	154.850.477.268	154.850.477.268	0	0
1991	1,2038629685452	169.106.110.988	169.106.110.988	169.106.110.988	0	0
1992	1,2649852642446	185.599.758.038	185.599.758.038	185.599.758.038	0	0
1993	1,2481384069926	165.802.274.381	165.802.274.381	165.802.274.381	0	0
1994	1,2835414283026	193.312.760.488	193.312.760.488	193.312.760.488	0	0
1995	1,2490225642493	196.987.777.473	196.987.777.473	196.987.777.473	0	0
1996	1,1154794482837	210.664.448.171	210.664.448.171	210.664.448.171	0	0
1997	1,0614853328942	234.560.990.972	234.560.990.972	234.560.990.972	0	0
1998	0,9473246644605	255.419.000.000	268.943.397.043	255.419.000.000	0	0
1999	0,8678290975472	272.873.000.000	322.228.728.994	272.873.000.000	0	0
2000	0,8766194201402	299.802.000.000	352.201.522.704	299.802.000.000	0	0
2001	0,7484185329764	321.962.500.000	369.743.416.145	321.962.500.000	0	0
2002	0,5251163208949	355.345.000.000	394.010.052.892	355.345.000.000	0	0
2003	0,5082703371300	383.140.000.000	437.873.638.507	383.140.000.000	0	0
2004	0,2984116469271	410.548.500.000	485.291.411.617	410.548.500.000	0	0
2005	0,3179148044491	443.305.500.000	544.768.153.700	443.305.500.000	0	0
2006	0,3368727274986	478.515.000.000	608.375.136.855	478.515.000.000	0	0
2007	0,3	507.369.500.000	622.599.540.005	507.602.000.000	232.500.000	697.500
2008	0,3	523.693.500.000	532.229.303.485	522.317.000.000	-1.376.500.000	-4.129.500
2009	0,3	514.122.700.000	378.271.894.082	378.271.894.082	-135.850.805.918	-407.552.418
Saldo IVA TOTAL = \sum Saldo IVA _i en 2010						-410.984.418

* i = ejercicio al que pertenecen los datos

Fuente: con datos de la Cuenta de Gestión de la Comisión Europea 1989-2011 y Presupuesto rectificativo 10/2009.

El modelo depende de los valores que toman las variables en cada año y que con el actual sistema son constantes y conocidos cuando el ejercicio de saldos tiene lugar.

El saldo total que ha registrado España en 2010 correspondería a la suma del saldo RNB (resultado reflejado en el Cuadro nº 55) y el saldo IVA (Cuadro nº 57), es decir, a un total de **-514.124.605 euros**, significando el signo negativo que el saldo es a su favor y que, por tanto, tuvo derecho a retirar ese importe de la cuenta recursos propios de la Comisión el primer día laborable de diciembre del año 2011.

Cuadro nº 58. Cálculo del Saldo RNB de España en 2010 según el modelo propuesto

España Saldo Total 2010	Saldo IVA 2010	Saldo RNB 2010
-514.124.605 €	-410.984.418 €	-103.140.187 €

Fuente: Cuadro nº 55 y Cuadro nº 57.

Como se mencionó previamente, un modelo como el propuesto permite a cada EM realizar una estimación de su saldo IVA y RNB a final de año y programar eficazmente sus flujos de caja (positivos y negativos) sin minusvalorar el efecto de los saldos.

Todos los datos necesarios para poner el modelo en marcha son conocidos por cada EM con muchos meses de antelación al vencimiento anual de los saldos. La elaboración y gestión de un modelo como el presentado puede evitar sorpresas negativas, desde el punto de vista financiero, a final de año.

Si bien en este epígrafe se ha ofrecido una herramienta para determinar el saldo de cada uno de los EM antes de que llegue el fin del ejercicio, en el siguiente apartado se intentará concebir un modelo para **estimar** el importe del saldo IVA y RNB de la UE, no sólo en el año en curso, sino también en cualquier ejercicio futuro.

2. PROPUESTA DE MODELO ECONOMETRICO PARA PREDECIR EL SALDO UE DE LOS RECURSOS IVA Y RNB

Este apartado tiene como propósito plantear un modelo econométrico que pronostique con un nivel de fiabilidad aceptable el Saldo RNB e IVA de la UE.

Para el establecimiento de un modelo econométrico es necesario y aconsejable seguir una serie de pasos que nos permitan validar el mismo. En este apartado se examinará la posibilidad de establecer un modelo que nos permita predecir, con un cierto nivel de confianza, cuál será el saldo de los recursos propios IVA y RNB de la UE en un ejercicio considerado, teniendo en cuenta el valor de un conjunto de variables relacionadas.

Como el Saldo global total de la UE se obtiene de la simple suma aritmética de sus dos componentes, i.e. el saldo RNB y el saldo IVA, se realizarán dos tipos de modelos diferentes, uno para cada recurso; a continuación, para estimar el Saldo global total UE bastará con adicionar el resultado de las predicciones obtenidas con los modelos anteriores. Debido a la importancia creciente del recurso RNB en la financiación del presupuesto de la UE, se ha optado por intentar modelizar éste en primer lugar.

La primera etapa consiste en *especificar el modelo matemático de la teoría*, en nuestro caso, este modelo tendría la siguiente estructura:

$$SG_i = \text{Saldo global UE}_{\text{año } i} = I_i (\text{Saldo global IVA}_{\text{año } i}) + R_i (\text{Saldo global RNB}_{\text{año } i})$$

Esta ecuación es una simple identidad contable, por lo que no incluye perturbación aleatoria; por otro lado, sus componentes I_i y R_i dependen a su vez de los valores resultantes de cada EM, con lo que la formulación exhaustiva del modelo sería:

$$\begin{aligned}
 \mathbf{SG}_i &= \text{Saldo global UE}_{\text{año } i} = \sum \mathbf{SG}_{ij} \\
 \sum \mathbf{SG}_{ij} &= \text{Saldo global UE}_{\text{año } i} = \text{Suma de los Saldos globales individuales de cada EM}_{\text{año } i} \\
 &\rightarrow \\
 = \sum \mathbf{SG}_{ij} &= \text{Saldo global UE}_{\text{año } i} = \sum \mathbf{I}_{ij} (\text{Saldo total IVA}_{\text{año } i}) + \sum \mathbf{R}_{ij} (\text{Saldo total RNB}_{\text{año } i}) \\
 &\rightarrow \\
 \text{Donde } \mathbf{SG}_{ij} &= \text{Saldo}_{\text{año } i} \text{ EM } j = \mathbf{I}_{ij} (\text{Saldo IVA}_{\text{año } i} \text{ EM } j) + \mathbf{R}_{ij} (\text{Saldo RNB}_{\text{año } i} \text{ EM } j)
 \end{aligned}$$

Es decir, I_{ij} es el Saldo total IVA en el año i del EM j y, de forma equivalente, R_{ij} es el Saldo total RNB en el año i del EM j ; cada uno de estos importes proviene de la suma individual del saldo de cada EM, que a su vez procede de la suma del saldo de cada recurso correspondiente a cada año considerado en el ejercicio de saldos de que se trate, i.e. el saldo IVA del EM j en el ejercicio i es en realidad la suma de los saldos IVA calculados en cada año abierto para ese EM y en ese ejercicio. En otros términos, el saldo total IVA de España en 2013 será el resultado de agregar los ajustes IVA que España haya efectuado y la Comisión haya aceptado para el período 2009-2012 (ciclo abierto) y para los ejercicios anteriores que estén cubiertos por reservas, en 2013.

En los apartados 2.1 y 2.2 se presentan dos modelos econométricos, uno para el IVA y otro para la RNB, con el objetivo de intentar predecir el importe del Saldo global total de la UE en un año concreto.

2.1. Modelo econométrico para el Saldo RNB de la UE

Tanto para la elaboración de este modelo como para el del Saldo IVA, se seguirán las etapas clásicas de la teoría econométrica. El primer estadio consiste en la:

Especificación del modelo matemático y econométrico de la teoría

En este punto se intenta expresar la relación que propone la Teoría Económica traducida a un lenguaje matemático, es decir, se emplean las teorías, leyes o hipótesis económicas con el fin de investigar los posibles vínculos entre las variables económicas, sin embargo, con respecto al tema objeto de esta investigación, no existe en el estado actual de la ciencia ninguna teoría económica expresa al respecto al tratarse de un campo relativamente desconocido y reciente (sólo 22 años de antigüedad), lo cual supone una barrera más a la consecución del modelo pretendido.

El establecimiento del modelo implica una dificultad máxima puesto que la variable endógena del mismo, *Saldo RNB de la UE*, no muestra a priori relaciones claras y automáticas con otras variables económicas, además se trata de una variable cuyo resultado viene dado por la adición de una serie creciente de resultados parciales (positivos y negativos) – doce EM en 1988 y veintisiete en la actualidad – que a su vez pueden depender de condicionantes completamente subjetivos y que pueden diferir de un EM a otro. Por todo ello, se ha decidido realizar el modelo para la UE en su conjunto, sin entrar en las motivaciones propias de cada EM y, en consecuencia, se han de encontrar una serie de factores *globales* que determinen o ayuden a predecir el valor futuro del Saldo RNB para toda la UE, sujeto al condicionante de que ese resultado final está compuesto de valores positivos y negativos que lo mueven al alza o la baja antes de concretarse. La

búsqueda de estos factores determinantes del comportamiento del Saldo RNB de la UE implica una ardua tarea de recopilación de datos, prueba y ensayo hasta finalmente estar en posición de validar (o refutar) los mismos.

Por todo lo anterior – ámbito de estudio nuevo, inexistencia de teorías económicas y estudios al respecto, ausencia de relaciones claras entre la variable que pretendemos modelizar y otros elementos, disponibilidad de datos reducida y manipulación compleja de los mismos – la consecución de un modelo válido implica un desafío máximo cuyo logro podría significar un hito en este terreno.

Nuestro modelo económico se puede representar de la siguiente manera:

$$Y = f (X_0, X_1, X_2, X_3, X_4)$$

Donde:

Y = Saldo RNB de la UE en tanto por ciento sobre el presupuesto del año

X_0 = Importancia porcentual del último ejercicio sobre el total del saldo

X_1 = Tasa de crecimiento del PIB real de la UE del ejercicio

X_2 = Número de EM afectados por el ejercicio de saldos (i.e. número de EM que componían la UE con un año de retardo)

X_3 = Número de ajustes RNB positivos entre el total de EM afectados

X_4 = Ajuste de la estimación del último año (i.e. variación de la RNB de n-1 en n)

Estas cinco variables exógenas han sido elegidas después de un proceso minucioso de indagación, por su posible influencia en la fijación del Saldo RNB; no se trata de una

lista exhaustiva, excluyente y definitiva, se someterán a las pruebas econométricas correspondientes y si no superan los tests se intentará crear otro tipo de modelo.

El modelo se puede especificar a través de una representación lineal entre sus variables de la siguiente forma:

$$Y = \alpha + \beta_0 X_0 + \beta_1 X_1 + \beta_2 X_2 + \beta_3 X_3 + \beta_4 X_4$$

Y para expresarlo en términos de modelo econométrico, habría que añadirle la perturbación aleatoria, con lo que el modelo sería:

$$Y = \alpha + \beta_0 X_0 + \beta_1 X_1 + \beta_2 X_2 + \beta_3 X_3 + \beta_4 X_4 + \mu$$

Donde μ es el término de error o componente estocástico, frente al resto de la ecuación que es la parte determinista.

Obtención de datos

Una vez que se han elegido las variables del modelo hay que recoger y tratar los datos. Esta tarea implica una inversión de tiempo considerable ya que las fuentes de dónde se obtienen los datos no suelen venir presentadas con la estructura más adecuada para el establecimiento del modelo, con lo que hay que manipularlos hasta ajustarlos al marco del modelo, o porque las fuentes no están disponibles fácilmente, por ser los datos muy antiguos o por no ser datos muy conocidos. Por ello, esta fase puede considerarse una de las partes más sensibles del modelo. Además la calidad del mismo depende en gran medida de la exactitud de los datos que se hayan acumulado.

En lo que se refiere a la variable Y, que se ha denominado *Saldo RNB de la UE en tanto por ciento sobre el presupuesto del año*, es necesario obtener una serie de datos

intermedios para concretar su valor exacto. En la tabla siguiente, se muestra cómo se han calculado las observaciones de la variable cada año. Los datos proceden de las cuentas de gestión de la Comisión Europea correspondientes al período 1989-2011, se han extraído a mano de esos documentos para consolidarlos en dicha tabla. Ésta muestra también el volumen del presupuesto de la UE durante el mismo período para poder deducir la variable Y tal y como se ha definido, es decir, se ha optado por ponderar el Saldo RNB de la UE de cada ejercicio con el importe del presupuesto general de la UE para analizar y comparar valores relativamente homogéneos en el tiempo; un análisis de los valores absolutos habría dado como resultado valores probablemente muy dispersos e incoherentes, poco útiles para el fin de esta investigación.

Si finalmente es posible modelizar el comportamiento del Saldo RNB, después de efectuar las correspondientes pruebas de regresión de las variables inicialmente escogidas, el resultado obtenido deberá de ser multiplicado por el volumen del presupuesto del ejercicio que se quiera predecir para obtener el Saldo RNB de dicho ejercicio, ya que la variable endógena se define como *Saldo RNB de la UE en tanto por ciento sobre el presupuesto del año*, y no directamente Saldo RNB de la UE.

Por otro lado, el hecho de utilizar el período 1989-2010 significa también que se está cubriendo toda la población existente y que no se está trabajando con muestras, i.e. los datos de las variables del modelo abarcan todo el período de vigencia de los Saldos RNB de la UE desde su creación hasta la actualidad y que estaban disponibles en la fecha de cierre de la presente Tesis (Agosto de 2012).

Cuadro nº 59. Observaciones de la variable endógena del Modelo Saldo RNB

Año	Saldo RNB (Millones €)	Presupuesto UE (Millones €)	Y = Saldo RNB sobre el presupuesto
1989	171,65	44.841	0,38%
1990	189,68	46.928	0,40%
1991	23,40	56.085	0,04%
1992	7,10	61.097	0,01%
1993	-37,80	66.858	-0,06%
1994	-780,10	68.355	-1,14%
1995	-269,41	75.438	-0,36%
1996	-27,04	82.046	-0,03%
1997	-544,89	82.366	-0,66%
1998	597,70	83.529	0,72%
1999	500,32	85.584	0,58%
2000	327,34	89.441	0,37%
2001	418,58	93.780	0,45%
2002	97,26	95.656	0,10%
2003	610,85	92.525	0,66%
2004	-232,21	101.807	-0,23%
2005	2.048,99	105.684	1,94%
2006	1.529,97	107.378	1,42%
2007	2.857,44	113.846	2,51%
2008	1.462,25	115.771	1,26%
2009	-430,72	113.035	-0,38%
2010	241,58	122.956	0,20%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Observando la tabla se remarca la importancia de haber utilizado un regresando *ponderado*, es decir, una variable explicada producto de ponderar el valor real que nos interesa en último extremo, el Saldo RNB, en función del presupuesto anual. Así, si comparamos el primer año con el último vemos que el Saldo RNB en 2010 es muy inferior al de 1989 – prácticamente la mitad – mientras que si se hubieran hecho uso de los valores absolutos (ver primera columna *Saldo RNB (Millones €)*) en el regresando, el Saldo RNB de 2010 resultaría muy superior al de 1989.

En la siguiente tabla se expone el proceso seguido para el cálculo de los valores de la primera variable independiente X_0 , que se ha denominado *Importancia del año n-1 en el Saldo RNB total*.

Cuadro n° 60. Observaciones de la variable X_0 del Modelo Saldo RNB

Año	Saldo RNB del año n-1 (Millones €)	Saldo RNB total del período (Millones €)	X_0 = Importancia del año n-1 sobre el Saldo RNB total
1989	171,65	171,65	100,00%
1990	164,82	189,68	86,89%
1991	0,00	23,40	0,00%
1992	22,06	7,10	310,58%
1993	-79,34	-37,80	209,88%
1994	-884,53	-780,10	113,39%
1995	-260,89	-269,41	96,84%
1996	-80,36	-27,04	297,14%
1997	-629,39	-544,89	115,51%
1998	284,69	597,70	47,63%
1999	176,21	500,32	35,22%
2000	222,91	327,34	68,10%
2001	139,34	418,58	33,29%
2002	-57,74	97,26	-59,37%
2003	242,07	610,85	39,63%
2004	-129,48	-232,21	55,76%
2005	1.197,56	2.048,99	58,45%
2006	792,57	1.529,97	51,80%
2007	1.430,94	2.857,44	50,08%
2008	943,82	1.462,25	64,55%
2009	-717,77	-430,72	166,64%
2010	-364,37	241,58	-150,83%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Esta variable de control nos indica qué porcentaje del Saldo RNB total de cada ejercicio viene explicado por el saldo atribuible al último año. Como se ha explicado durante esta Tesis, el Saldo de un ejercicio dado proviene de la adición del Saldo correspondiente a cada uno de los años que en la fecha de cálculo se encontraban abiertos,

bien porque se trata de los últimos cuatro ejercicios, bien porque para los años anteriores a $n-4$ permanecían reservas en vigor.

Si el sistema fuera completamente lógico, el saldo del último año debería absorber un porcentaje elevado del total, entre un 50% y un 75% aproximadamente, dejando el resto a los demás años abiertos, cuya revisión debería ser menor – sobre todo si en los años precedentes se han realizado unos cálculos precisos. Sin embargo, las cifras muestran una versión muy distinta en determinados ejercicios como por ejemplo 2002 y 2010 – en los que el resultado es incluso negativo – o 1992, 1993, 1996, 1997 y 2009 donde el resultado imputable al último año es demasiado elevado, induciendo por tanto un alto aporte de los años anteriores a $n-1$.

La inclusión de esta variable en el modelo se justifica por el hecho de que la Comisión se sitúa en una posición privilegiada para saber de antemano cual puede ser la relevancia de los años que se están revisando, de tal forma que si la variable se mostrara relevante en el modelo, podría realizar simulaciones sujetas a la información que hubiera acumulado durante las inspecciones llevadas a cabo en los diferentes EM, así como resultante de las comunicaciones que mantiene con los mismos.

La siguiente variable, X_1 , es una magnitud ampliamente conocida y que, a priori, podría mantener una relación muy directa con el resultado del Saldo RNB. Se trata del *Incremento del PIB real de la UE*. Este dato está disponible en Eurostat y se ha incorporado al modelo para evaluar si la situación económica afecta de alguna manera a la determinación del Saldo RNB.

Cuadro n° 61. Observaciones de la variable X_1 del Modelo Saldo RNB

Año	X_1 = Incremento del PIB real de la UE*
1989	3,00%
1990	2,89%
1991	2,20%
1992	1,31%
1993	-0,83%
1994	2,59%
1995	3,36%
1996	1,70%
1997	2,70%
1998	3,00%
1999	3,10%
2000	3,90%
2001	1,90%
2002	1,20%
2003	1,20%
2004	2,30%
2005	1,90%
2006	3,20%
2007	2,90%
2008	0,50%
2009	-4,20%
2010	1,80%

*UE-12 1989-1995. UE-15 1996-2004, UE-25 2005-2006 y UE-27 2008-2010

Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat

Como se explicará a continuación en relación con la variable X_2 , los datos de crecimiento de 1989 a 1995 (inclusive) se refieren a la UE cuando contaba con 12 miembros, de 1996 a 2004 (inclusive) a la UE-15, los de 2005 a 2007 (inclusive) a la UE-25 y los de 2008 a 2010 a la UE-27. Al tratarse de saldos hay un desfase de un año para los nuevos EM.

La variable X_2 es una variable cualitativa o variable Dummy. La UE se ha expandido en tres ocasiones desde 1989 hasta la actualidad. La primera vez en 1995,

cuando Finlandia, Austria y Suecia se convirtieron en socios comunitarios de pleno derecho; la segunda en 2004 cuando se produjo la gran ampliación hacia el este de Europa que significó la mayor expansión en la historia de la UE y se integraron en ella 10 nuevos EM: República Checa, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta y Polonia. Finalmente, en 2007 Rumania y Bulgaria completaron la actual composición de la UE.

A la hora de realizar el modelo estos hechos han de ser tenidos en cuenta, por ello es importante incorporar una variable ficticia o Dummy que indique el número de EM miembros en el ejercicio de que se trate.

La siguiente tabla muestra la composición de la UE en cada año. Si se observa atentamente la tabla se apreciará que hay un desfase de un año en la consideración de las ampliaciones, es decir, en el año 1995 la UE ya contaba con 15 socios, sin embargo en la tabla se puede ver que sólo 12 EM han sido referenciados y que sólo aparecen los 15 un año más tarde (de forma análoga sucede lo mismo para las ampliaciones de 2004 y 2007). La justificación de esta diferencia radica en el hecho de que la Variable X_2 se refiere al número de EM que han participado en el ejercicio de saldos. Obviamente, los nuevos EM participan en todas las actividades y contribuciones comunitarias desde el principio, pero no entran en el ejercicio de saldos hasta un año después de su adhesión, cuando ya se dispone de datos antiguos que usar en el cálculo de saldos: para el cálculo del saldo de cualquier recurso es imprescindible que previamente haya habido una contribución en al menos un ejercicio anterior.

Cuadro n° 62. Observaciones de la variable X_2 del Modelo Saldo RNB

Año	$X_2 = \text{N}^\circ \text{ EM (12,15,25,27)}$ involucrados en el ejercicio de saldos
1989	12
1990	12
1991	12
1992	12
1993	12
1994	12
1995	12
1996	15
1997	15
1998	15
1999	15
2000	15
2001	15
2002	15
2003	15
2004	15
2005	25
2006	25
2007	25
2008	27
2009	27
2010	27

Fuente: Elaboración propia

Por tanto, esta variable ficticia puede tomar cuatro valores 12, 15, 25 y 27, y si al final resultara de utilidad en el modelo econométrico, el coeficiente resultante se aplicaría en función del año en que nos encontráramos. Si la UE cambia la composición actual se debería recalcular el modelo para incluir los datos de(l) (los) nuevo(s) EM.

La siguiente variable, X_3 , se explica en la siguiente tabla y se ha considerado relevante su inclusión para analizar si es necesario un gran grupo de EM para que el saldo

sea positivo / negativo, o si uno solo o un grupo reducido puede decidir el signo del resultado final.

Cuadro nº 63. Observaciones de la variable X_3 del Modelo Saldo RNB

Año	Nº ajustes RNB positivos	Nº EM participantes	$X_3 = \text{Nº ajustes RNB positivos entre nº. EM involucrados en el ejercicio de saldos}$
1989	10	12	83,33%
1990	10	12	83,33%
1991	8	12	66,67%
1992	7	12	58,33%
1993	5	12	41,67%
1994	7	12	58,33%
1995	7	12	58,33%
1996	8	15	53,33%
1997	5	15	33,33%
1998	11	15	73,33%
1999	9	15	60,00%
2000	11	15	73,33%
2001	13	15	86,67%
2002	7	15	46,67%
2003	10	15	66,67%
2004	7	15	46,67%
2005	19	25	76,00%
2006	17	25	68,00%
2007	25	25	100,00%
2008	22	27	81,48%
2009	9	27	33,33%
2010	11	27	40,74%

Fuente: Elaboración propia

Esta variable representa la cantidad de inscripciones positivas que se han hecho en la cuenta recursos propios de la Comisión Europea el primer día laborable de diciembre de cada año con respecto al recurso RNB, es decir, el número de EM cuyo ajuste ha sido

positivo y han tenido, por tanto, que ingresar el importe correspondiente en el Tesoro comunitario.

La variable X_4 , *Incremento o disminución de la aportación RNB del último año en el año actual*, puede confundirse con la X_0 , *Importancia del año n-1 en % del Saldo RNB total*, pero en realidad son completamente distintas.

Cuadro nº 64. Observaciones de la variable X_4 del Modelo Saldo RNB

Año (n)	▲ ▼ RNB UE n-1 (Millones €)	RNB UE n (Millones €)	Tipo RNB aplicado	RNB UE máx. utilizado n (Millones €)	$X_4 = \frac{\Delta \text{RNB de n-1}}{\text{RNB en n}}$
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1988	n/a	3.899.400	0,144220241216597%	5.624	n/a
1989	171,65	4.140.100	0,067528250525350%	2.796	3,05%
1990	164,82	0	0,000000000000000%	0	5,90%
1991	0,00	5.119.810	0,142224601850459%	7.282	0,00%
1992	22,06	5.493.240	0,148692830715570%	8.168	0,30%
1993	-79,34	5.841.080	0,283246470224684%	16.545	-0,97%
1994	-884,53	5.823.410	0,317498493580222%	18.489	-5,35%
1995	-260,89	6.464.930	0,263492677059148%	17.035	-1,41%
1996	-80,36	6.845.830	0,305937227027256%	20.944	-0,47%
1997	-629,39	7.020.270	0,390506207752693%	27.415	-3,01%
1998	284,69	7.407.371	0,465773371803301%	34.502	1,04%
1999	176,21	7.647.790	0,479131060726446%	36.643	0,51%
2000	222,91	8.271.650	0,448343490641976%	37.085	0,61%
2001	139,34	8.641.908	0,398859132368212%	34.469	0,38%
2002	-57,74	9.145.943	0,504042980237248%	46.099	-0,17%
2003	242,07	9.394.715	0,543610290219883%	51.071	0,53%
2004	-129,48	9.898.094	0,694579286882159%	68.750	-0,25%
2005	1.197,56	10.568.697	0,648880455353407%	68.578	1,74%
2006	792,57	11.126.054	0,616488585324551%	68.591	1,16%
2007	1.430,94	12.040.588	0,627343326281075%	75.536	2,09%
2008	943,82	12.556.324	0,609728123139732%	76.559	1,25%
2009	-717,77	11.592.710	0,707246784748639%	81.989	-0,94%
2010	-364,37	12.056.189	0,748772772440022%	90.273	-0,44%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

La X_0 representa el peso que, en un año concreto, el Saldo RNB correspondiente al último año del período considerado supone sobre el total, es decir, se relacionan saldos entre sí, siendo el Saldo RNB total el 100% y la X_0 la parte de ese Saldo total que viene provocado por el del ejercicio más actual. Por su parte, la X_4 representa la variación que la RNB del último ejercicio ha experimentado en el ejercicio actual, es decir, la magnitud del cambio de la actualización de las cifras de los EM de n-1 en n, o de otro modo, refleja en qué medida la previsión de la RNB de n-1 se ha afinado en n. Los datos de esta variable son incrementales pero referidos al mismo año en dos momentos de tiempo diferentes, por ello no guardan una clara correlación con los de la variable X_3 - *Crecimiento del PIB real de la UE* - que compara dos años consecutivos pero diferentes.

El Cuadro nº 64 muestra el proceso desarrollado para obtener los valores de la variable X_4 . Las cifras de la segunda columna, ▲ ▼ *RNB UE n-1 en millones de euros*, constituyen el incremento o disminución de la RNB exigible de n-1 tras la revisión efectuada en n, i.e. la variación de la RNB de n-1 exigible en n, o de otra forma, el Saldo RNB de n-1 en n.

La X_4 se define como el Saldo RNB de n-1 en n en porcentaje sobre la RNB (exigible) en n-1, por tanto necesitamos una serie de datos intermedios para calcularla. Estos datos se muestran en las columnas 3, 4 y 5 del mismo cuadro. Para llegar a la RNB exigible partimos de la RNB de la UE, columna 3, a la cual hay que aplicar el tipo RNB resultante del proceso presupuestario, columna 4.

Dicho cálculo pone de relieve el importe máximo del recurso propio RNB que será puesto a disposición del presupuesto de la UE en ese año. Por tanto, si se compara el valor de la columna 2 ($\blacktriangle \blacktriangledown$ *RNB UE n-1*) de un año concreto con la columna 5 (*RNB UE máx. utilizado n*) del año anterior, se obtiene el incremento o disminución de la RNB de n-1 en n, es decir, equivale a una tasa de crecimiento de la RNB del año anterior en el año presente una vez que se han actualizado los datos.

Los datos se han extraído de las cuentas de gestión anuales de la Comisión Europea desde 1989 hasta 2011.

Hay que precisar que en 1991 la variación es cero, no porque las previsiones y las realizaciones del año anterior fueran completamente exactas, sino porque en 1990 no se hizo uso del recurso RNB al financiar los otros recursos propios e ingresos diversos el presupuesto de gastos. Es decir, en 1990 el importe recaudado entre los ingresos diversos, los RPT y el recurso del IVA fueron suficientes para cubrir los gastos de la UE. Por definición el recurso RNB nació como recurso *de equilibrio*, y sólo se utilizaba en la medida en que el resto de ingresos no financiara el 100% de los gastos. Obviamente, ese concepto ha quedado poco a poco desfasado, representado el recurso RNB actualmente en torno a un 70% de los ingresos totales.

Tras haber expuesto y explicado *individualmente* las variables que se van a analizar en el intento de establecer y validar un modelo econométrico para predecir el Saldo RNB de la UE de un año concreto, el siguiente cuadro despliega en un solo documento-resumen todas estas variables y las observaciones obtenidas en el período de vigencia del sistema.

Cuadro nº 65. Variable endógena y exógenas teóricas del Modelo Saldo RNB

Año	Y = Saldo RNB en % sobre el presupuesto	X ₀ = Importancia del año n-1 en % del Saldo RNB total	X ₁ = Incremento del PIB real de la UE (%)	X ₂ = N° EM (12,15,25,27) involucrados en el ejercicio de saldos	X ₃ = N° ajustes RNB positivos entre n° EM involucrados en el ejercicio de saldos (%)	X ₄ = ▲ ▼ RNB de n-1 en n (%)
1989	0,38	100,00	3,00	12	83,33	3,05
1990	0,40	86,89	2,89	12	83,33	5,90
1991	0,04	0,00	2,2	12	66,67	0,00
1992	0,01	310,58	1,31	12	58,33	0,30
1993	-0,06	209,88	-0,83	12	41,67	-0,97
1994	-1,14	113,39	2,59	12	58,33	-5,35
1995	-0,36	96,84	3,36	12	58,33	-1,41
1996	-0,03	297,14	1,70	15	53,33	-0,47
1997	-0,66	115,51	2,70	15	33,33	-3,01
1998	0,72	47,63	3,00	15	73,33	1,04
1999	0,58	35,22	3,10	15	60,00	0,51
2000	0,37	68,10	3,90	15	73,33	0,61
2001	0,45	33,29	1,90	15	86,67	0,38
2002	0,10	-59,37	1,20	15	46,67	-0,17
2003	0,66	39,63	1,20	15	66,67	0,53
2004	-0,23	55,76	2,30	15	46,67	-0,25
2005	1,94	58,45	1,90	25	76,00	1,74
2006	1,42	51,80	3,20	25	68,00	1,16
2007	2,51	50,08	2,90	25	100,00	2,09
2008	1,26	64,55	0,50	27	81,48	1,25
2009	-0,38	166,64	-4,20	27	33,33	-0,94
2010	0,20	-150,83	1,80	27	40,74	-0,44

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea y Eurostat

Este cuadro es clave en el estudio del modelo econométrico ya que muestra todos los elementos necesarios para efectuar las distintas pruebas de regresión y probar así cada una de las variables y combinaciones de ellas.

El apartado que se desarrolla a continuación supone la siguiente etapa en la elaboración y determinación de un modelo econométrico.

Estimación de los parámetros del modelo econométrico.

Antes de combinar todas las variables en la búsqueda del modelo econométrico definitivo, efectuaré una regresión simple de cada una de ellas frente a la variable endógena con la intención de examinar en qué medida cada una de ellas está correlacionada con nuestra variable dependiente. Todos los cálculos efectuados se han realizado con el programa Statgraphics ®.

Comenzamos con la variable X_0 , *Importancia del año n-1 en % del Saldo RNB total*. El siguiente cuadro muestra los resultados de la regresión univariante.

Cuadro n° 66. Regresión simple de Y vs X_0 - Saldo RNB

Coefficientes

	<i>Mínimos Cuadrados</i>	<i>Estándar</i>	<i>Estadístico</i>	
<i>Parámetro</i>	<i>Estimado</i>	<i>Error</i>	<i>T</i>	<i>Valor-P</i>
Intercepto	0,540708	0,2287	2,36427	0,0283
Pendiente	-0,00206924	0,00178121	-1,16171	0,2590

Análisis de Varianza

<i>Fuente</i>	<i>Suma de Cuadrados</i>	<i>Gl</i>	<i>Cuadrado Medio</i>	<i>Razón-F</i>	<i>Valor-P</i>
Modelo	0,928494	1	0,928494	1,35	0,2590
Residuo	13,7599	20	0,687997		
Total (Corr.)	14,6884	21			

Coefficiente de Correlación = -0,251421

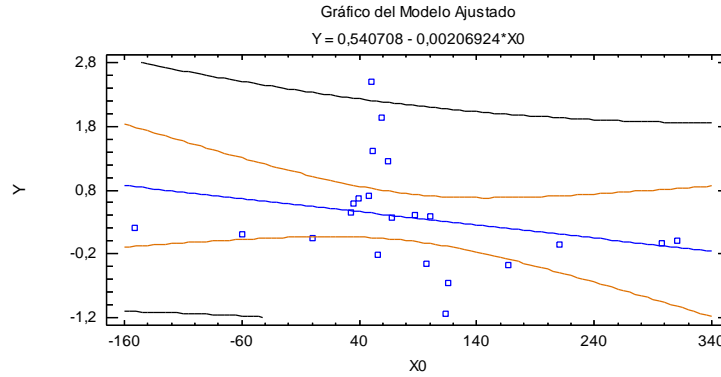
R-cuadrada = 6,32126 %

R-cuadrado (ajustado para g.l.) = 1,63732 %

Error estándar del est. = 0,829456

Error absoluto medio = 0,570711

Gráfico n° 35. Regresión simple de Y vs X₀ - Saldo RNB



Los resultados obtenidos no son muy halagüeños y se deducen claramente las siguientes conclusiones:

1. No hay una relación estadísticamente significativa entre Y y X₀ con un nivel de confianza del 95,0% o más ya que el valor -P en la tabla ANOVA (Análisis de Varianza) es 0,2590 (mayor o igual a 0,05).
2. El coeficiente de determinación (estadístico R-Cuadrada) indica que el modelo ajustado explica solamente el 6,32126% de la variabilidad en Y.
3. La relación entre las variables es inversa pero muy débil ya que el coeficiente de correlación es igual a -0,251421.
4. Por información, la ecuación resultante es: $Y = 0,540708 - 0,00206924 \cdot X_0$.
5. En el Gráfico n° 35 se puede observar que la dispersión de las observaciones es demasiado amplia como para poder establecer un patrón de comportamiento.

No obstante lo anterior, esta variable no se descartará definitivamente hasta que no se demuestre que no es significativa en conjunción con el resto en los tests que se realizarán más adelante.

A continuación se analiza la Variable X_1 , *Incremento del PIB real de la UE*. Los resultados de la regresión se exponen en los siguientes cuadros y gráfico.

Cuadro nº 67. Regresión simple de Y vs X_1 - Saldo RNB

Coefficientes

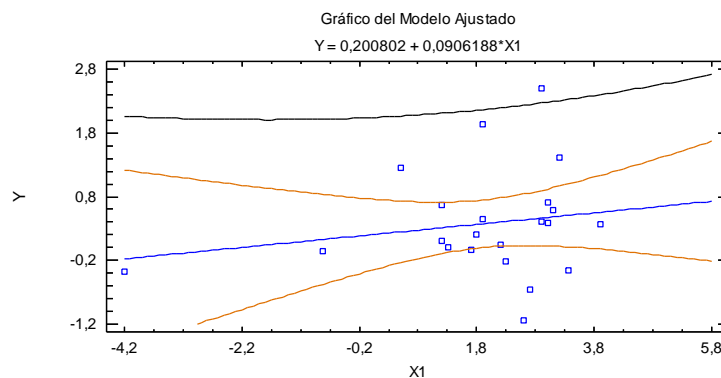
	<i>Mínimos Cuadrados</i>	<i>Estándar</i>	<i>Estadístico</i>	
<i>Parámetro</i>	<i>Estimado</i>	<i>Error</i>	<i>T</i>	<i>Valor-P</i>
Intercepto	0,200802	0,269148	0,746065	0,4643
Pendiente	0,0906188	0,106028	0,854672	0,4029

Análisis de Varianza

<i>Fuente</i>	<i>Suma de Cuadrados</i>	<i>Gl</i>	<i>Cuadrado Medio</i>	<i>Razón-F</i>	<i>Valor-P</i>
Modelo	0,517566	1	0,517566	0,73	0,4029
Residuo	14,1709	20	0,708543		
Total (Corr.)	14,6884	21			

Coefficiente de Correlación = 0,187713
 R-cuadrada = 3,52363 %
 R-cuadrado (ajustado para g.l.) = -1,30019 %
 Error estándar del est. = 0,84175
 Error absoluto medio = 0,57572

Gráfico nº 36. Regresión simple de Y vs X_1 - Saldo RNB



Las cifras que arroja el análisis indican que:

1. No hay una relación estadísticamente significativa entre Y y X_1 con un nivel de confianza del 95,0% o más ya que el valor $-P$ en la tabla ANOVA es 0,4029 (mayor o igual a 0,05).
2. El coeficiente de determinación (estadístico R-Cuadrada) indica que el modelo ajustado explica solamente el 3,52363% de la variabilidad en Y, es decir, menos incluso que el dato obtenido para X_0 .
3. La relación entre las variables es directa pero muy débil ya que el coeficiente de correlación es igual a 0,187713.
4. Por información, la ecuación resultante es: $Y = 0,200802 + 0,0906188 * X_1$.
5. En el Gráfico n° 36 se puede observar que la dispersión de los valores es demasiado grande como para poder establecer un modelo.

A pesar de todo, como se acordó para la variable X_0 , el regresor X_1 tampoco se eliminará automáticamente hasta que no se pruebe que no es significativo en conjunción con el resto en los tests que se realizarán a continuación.

La variable X_2 es cualitativa y por ello se deja fuera de este análisis individual.

A continuación se analiza la Variable X_3 , *Nº ajustes RNB positivos entre nº EM involucrados en el ejercicio de saldos*. Los parámetros resultantes de la regresión se muestran en los siguientes cuadros y gráfico.

Cuadro nº 68. Regresión simple de Y vs X_3 - Saldo RNB

Coefficientes

	<i>Mínimos Cuadrados</i>	<i>Estándar</i>	<i>Estadístico</i>	
<i>Parámetro</i>	<i>Estimado</i>	<i>Error</i>	<i>T</i>	<i>Valor-P</i>
Intercepto	-1,655	0,483321	-3,42423	0,0027
Pendiente	0,032096	0,00736628	4,35716	0,0003

Análisis de Varianza

Fuente	Suma de Cuadrados	Gl	Cuadrado Medio	Razón-F	Valor-P
Modelo	7,15297	1	7,15297	18,98	0,0003
Residuo	7,53546	20	0,376773		
Total (Corr.)	14,6884	21			

Coefficiente de Correlación = 0,697839

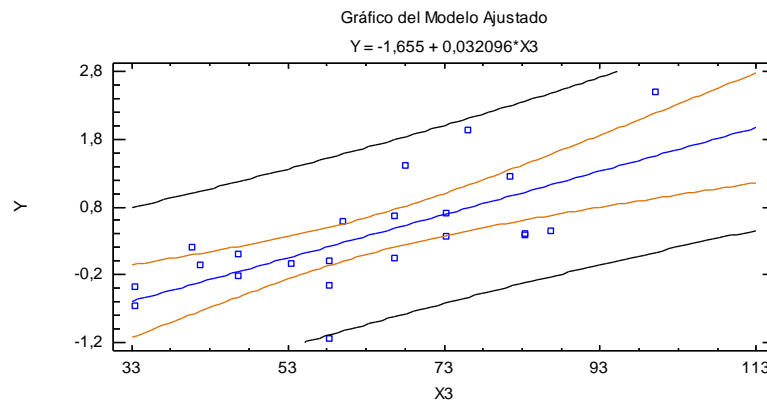
R-cuadrada = 48,698 %

R-cuadrado (ajustado para g.l.) = 46,1329 %

Error estándar del est. = 0,613818

Error absoluto medio = 0,462184

Gráfico n° 37. Regresión simple de Y vs X₃ - Saldo RNB



Los resultados del análisis son bastante positivos comparados con los obtenidos con las dos variables anteriores y demuestran que:

1. Hay una relación estadísticamente significativa entre Y y X₃ con un nivel de confianza del 95,0% ya que el valor –P en la tabla ANOVA es 0,0003 (menor que 0,05).
2. El coeficiente de determinación (estadístico R-Cuadrada) indica que el modelo ajustado explica el 46,1329 % de la variabilidad en Y. Esta variable responde en mayor medida a las expectativas iniciales y podría ser de utilidad en combinación con otras.

3. La relación entre las variables es directa y moderadamente fuerte ya que el coeficiente de correlación es igual a 0,697839.
4. Por información, la ecuación resultante es: $Y = -1,655 + 0,032096 \cdot X_3$.
5. El Gráfico nº 37 muestra una concentración de los valores de la variable en torno a la recta central aceptable en cuanto a su relevancia en un posible modelo global.

Los siguientes cuadros y gráfico muestran la evolución de la variable X_4 (*Incremento o disminución de la RNB de $n-1$ en n*) en el tiempo así como los coeficientes obtenidos con los cálculos de regresión.

Cuadro nº 69. Regresión simple de Y vs X_4 - Saldo RNB

Coefficientes

	<i>Mínimos Cuadrados</i>	<i>Estándar</i>	<i>Estadístico</i>	
<i>Parámetro</i>	<i>Estimado</i>	<i>Error</i>	<i>T</i>	<i>Valor-P</i>
Intercepto	0,309696	0,141721	2,18526	0,0409
Pendiente	0,247908	0,0669273	3,70413	0,0014

Análisis de Varianza

<i>Fuente</i>	<i>Suma de Cuadrados</i>	<i>Gl</i>	<i>Cuadrado Medio</i>	<i>Razón-F</i>	<i>Valor-P</i>
Modelo	5,97659	1	5,97659	13,72	0,0014
Residuo	8,71184	20	0,435592		
Total (Corr.)	14,6884	21			

Coefficiente de Correlación = 0,63788

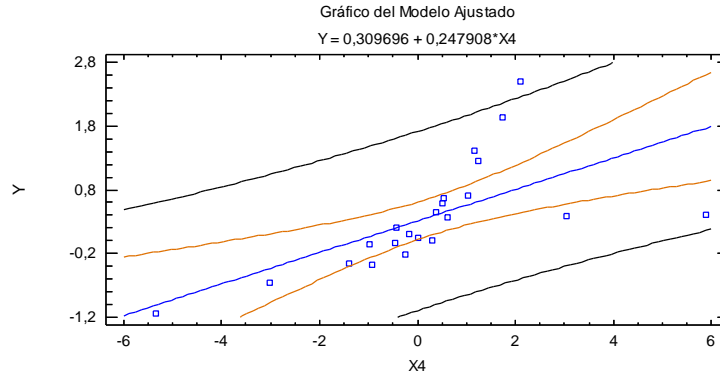
R-cuadrada = 40,6891 %

R-cuadrado (ajustado para g.l.) = 37,7235 %

Error estándar del est. = 0,659994

Error absoluto medio = 0,446266

Gráfico n° 38. Regresión simple de Y vs X₄ - Saldo RNB



Los resultados del análisis son también positivos aunque peores que lo conseguidos con la X₃, de ellos se deduce que:

1. Hay una relación estadísticamente significativa entre Y y X₄ con un nivel de confianza del 95,0% ya que el valor -P en la tabla ANOVA es 0,0014 (menor que 0,05).
2. El coeficiente de determinación (estadístico R-Cuadrada) indica que el modelo ajustado explica el 40,6891% de la variabilidad en Y. Esta variable responde en cierta medida a las expectativas iniciales y podría ser de utilidad en combinación con otras.
3. La relación entre las variables es directa y moderadamente fuerte ya que el coeficiente de correlación es igual a 0,63788.
4. Por información, la ecuación resultante es: $Y = 0,309696 + 0,247908 * X_4$.
5. El Gráfico n° 38 muestra que la gran mayoría de las observaciones se sitúan alrededor de la recta central aunque hay una cierta dispersión cuando los valores de la X₄ superan el 1,75%.

Una vez que se han evaluado todas las variables propuestas de forma individual y de demostrar que ninguna de ellas, por si sola, es determinante en el resultado de nuestra regresando es apropiado proceder a un análisis de regresión múltiple. Este análisis nos indicará si es posible modelar el comportamiento del Saldo RNB de la UE y pronosticar, con cierta precisión, su valor futuro.

En el curso de la investigación se han efectuado análisis de regresión múltiple incluyendo en los proyectos de modelo todas las combinaciones posibles de las variables:

Y vs X_0, X_1, X_2 (base EM=12), X_3, X_4

Y vs X_0, X_1, X_2 (base EM=12), X_3

Y vs X_0, X_1, X_2 (base EM=12)

Y vs X_0 y X_1

Y vs X_0, X_2 (base EM=12), X_3, X_4

Y vs X_0, X_2 (base EM=12), X_3

Y vs X_0, X_2 (base EM=12)

Y vs X_0, X_3, X_4

Y vs X_0, X_3

Y vs X_0, X_4

Y vs X_1, X_2 (base EM=12), X_3, X_4

Y vs X_1, X_3, X_4

Y vs X_1, X_4

Y vs X_1, X_3

Y vs X_2 (base EM=12), X_3 , X_4

Y vs X_2 (base EM=12), X_4

Y vs X_2 (base EM=12), X_3

Y vs X_3 , X_4

Los valores conseguidos con el ejercicio de regresión múltiple son muy positivos y permiten afirmar que finalmente se ha encontrado un modelo que cumple todos los requisitos mínimos y que ofrece amplias garantías de pronóstico. El cotejo detallado de los resultados nos ofrece un modelo que explica en un 90% la variabilidad de nuestra variable dependiente con un nivel de confianza del 95%. En aras de la simplificación sólo se muestran los resultados del modelo que resulta válido. Este modelo incluye cuatro de las cinco variables inicialmente propuestas, la X_1 , X_2 , X_3 y X_4 condicionando la X_1 (crecimiento económico) a la variable cualitativa -número de EM participantes en el ejercicio de saldos (X_2). Por tanto, la variable X_0 (Importancia del año n-1 en % del Saldo RNB total) se queda fuera del modelo contrariamente a lo que la lógica podría indicar a priori, es decir, que el ajuste correspondiente al último año represente una gran porción del resultado total y de una forma más o menos estable en el tiempo. Sin embargo, los datos resultantes de la regresión de Y vs. X_0 Cuadro nº 66 ya arrojaban unos valores muy alejados de lo deseable, con un coeficiente de determinación ajustado del 1,63732 % solamente.

Se puede concluir que el Saldo RNB depende del crecimiento económico (en sentido inverso y también condicionado el número de EM que conformen la UE), del número de ajustes positivos que se producen, del número de socios con que cuente la UE y de la importancia del ajuste de las previsiones de la RNB del año anterior.

Los siguientes cuadros y gráfico detallan los valores derivados de la regresión lineal múltiple de Y con X₁, X₂, X₃ y X₄.

Cuadro n° 70. Regresión múltiple con X₁, X₂, X₃ y X₄ - Saldo RNB

		Error	Estadístico	
Parámetro	Estimación	Estándar	T	Valor-P
CONSTANTE	-0,776846	0,288131	-2,69615	0,0166
X ₁	-0,285466	0,0609148	-4,68631	0,0003
X ₃	0,0202591	0,00498268	4,06591	0,0010
X ₄	0,108973	0,0358445	3,04016	0,0083
X ₁ *(X ₂ =15)	0,200998	0,0558567	3,59846	0,0026
X ₁ *(X ₂ =25)	0,604536	0,0719506	8,4021	0,0000
X ₁ *(X ₂ =27)	0,343335	0,0858222	4,00054	0,0012

Análisis de Varianza

Fuente	Suma de Cuadrados	Gl	Cuadrado Medio	Razón-F	Valor-P
Modelo	13,6155	6	2,26925	31,72	0,0000
Residuo	1,07293	15	0,0715289		
Total (Corr.)	14,6884	21			

R-cuadrada = 92,6954 %

R-cuadrado (ajustado para g.l.) = 89,7735 %

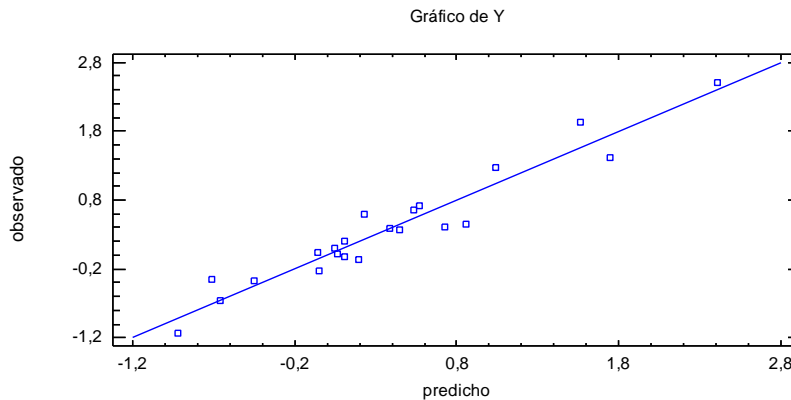
Error estándar del est. = 0,267449

Error absoluto medio = 0,181667

Estadístico Durbin-Watson = 2,46406 (P=0,7303)

Autocorrelación de residuos en retraso 1 = -0,235962

Gráfico n° 39. Regresión múltiple con X₁, X₂, X₃ y X₄ - Saldo RNB



Las conclusiones principales de este modelo se pueden detallar en los siguientes puntos:

1. Hay una relación estadísticamente significativa entre Y y las seis variables del modelo con un nivel de confianza del 95,0% ya que el valor $-P$ en la tabla ANOVA es 0,0000 (menor que 0,05).
2. El coeficiente de determinación (estadístico R-Cuadrada) revela que el modelo ajustado explica el 92,6954% de la variabilidad en Y. Sin embargo, al tratarse de una análisis múltiple sería más apropiado utilizar el estadístico R-Cuadrada ajustada que, aunque es menor se aproxima al 100% y asciende al 89,7735%.
3. El error absoluto medio (MAE) es muy bajo (0,181667) y representa el valor promedio de los residuos.
4. El estadístico de Durbin-Watson (DW) examina los residuos para determinar si hay alguna correlación significativa basada en el orden en el que se presentan en el archivo de datos. Puesto que el valor-P es mayor que 0,05, no hay indicación de una autocorrelación serial en los residuos con un nivel de confianza del 95,0%.
5. En el Gráfico n° 39 se plasma visualmente la idoneidad del modelo, en efecto, las observaciones se sitúan muy próximas (y en algunos casos justo sobre ella) a la recta de la ecuación.
6. Para determinar si el modelo podría simplificarse en aras de una mejora es necesario estudiar el valor-P más alto de las variables independientes. En este caso ese máximo corresponde a la variable X_4 (0,0083), pero como es inferior a 0,05 ese

término es estadísticamente significativo con un nivel de confianza del 95,0% y, por tanto, no tendría sentido eliminarlo del modelo.

Por tanto, la ecuación del modelo ajustado para la determinación del saldo del recurso RNB en función de seis variables independientes es:

$$Y = -0,776846 - 0,285466 * X_1 + 0,0202591 * X_3 + 0,108973 * X_4 + 0,200998 * X_1 * (X_2=15) + 0,604536 * X_1 * (X_2=25) + 0,343335 * X_1 * (X_2=27)$$

Siendo:

Y = Saldo RNB en porcentaje del presupuesto del ejercicio correspondiente

X₁ = Tasa de crecimiento del PIB real de la Unión Europea

X₃ = Número de ajustes positivos RNB del año entre el número total de Estados Miembros

X₄ = Ajuste de la estimación de la contribución RNB de n-1 en n

X₁*(X₂=15) = Ajuste de la tasa de crecimiento del PIB real de la UE cuando el número de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 15

X₁*(X₂=25) = Ajuste de la tasa de crecimiento del PIB real de la UE cuando el número de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 25

X₁*(X₂=27) = Ajuste de la tasa de crecimiento del PIB real de la UE cuando el número de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 27

Prueba de hipótesis

Esta fase no es de aplicación en este modelo porque la muestra utilizada equivale a toda la población, i.e. toda la información existente sobre las variables ha sido recolectada para los propósitos del modelo y no tiene sentido, por tanto, realizar ningún contraste a la muestra.

Pronóstico o predicción

La Comisión Europea podría contar con los medios necesarios para realizar una valoración fiable de las variables exógenas, lo que le permitiría efectuar una estimación bastante fiel del Saldo RNB utilizando el modelo propuesto. En efecto, Eurostat publica la previsión de crecimiento económico anualmente, el número de ajustes positivos se puede deducir tras las inspecciones de control efectuadas por la Comisión Europea y Eurostat, el número de miembros de la UE no plantea ninguna dificultad y, finalmente, la revisión de la RNB del año $n-1$ depende en gran medida del crecimiento real al final de $n-1$, dato que también es elaborado y publicado por Eurostat. Por tanto, se podría afirmar que el modelo propuesto representa una herramienta útil para la estimación del Saldo RNB cuyo uso es factible por la disponibilidad de los datos requeridos para su ejecución.

Con este modelo, se puede predecir el valor del saldo RNB futuro, así, por ejemplo, si para el año 2013 la previsión de crecimiento de la UE fuera del 3%, el número de EM continúa siendo 27^{51} , el valor de X_3 es 62,962962962963 (i.e. la proporción de

⁵¹ Así será puesto que la entrada de Croacia el 1 de Julio de 2013 no influye en el cálculo del Saldo de ese mismo año. El Saldo de Croacia sólo se calculará a partir de 2014.

ajustes positivos es 17 sobre 27) y la importancia del ajuste del último año se sitúa en un 2%, el modelo tendría la siguiente estructura:

$$Y = -0,776846 - 0,285466*3 + 0,0202591*62,962962962963 + 0,108973*2 + 0,343335*3$$

Y el valor estimado del Saldo RNB total de la UE en porcentaje del presupuesto de 2013 sería:

$$Y = 0,890279962962964\%$$

En consecuencia, si el presupuesto definitivamente adoptado en 2013 fuera de 135.000 millones de euros el importe del Saldo RNB total de la UE en 2013 sería el 0,890279962962964% de 135.000 millones de euros, i.e. **1.201.877.950 euros**, un importe nada desdeñable, sobre todo para aquellos países que más contribuyen a la financiación del presupuesto.

La posibilidad de conocer de antemano, con cierto nivel de confianza, el valor del Saldo RNB nos conduce a la última fase del modelo econométrico.

Utilización del modelo para fines de control o de política

Desde el origen del sistema de ajustes RNB, su capítulo presupuestario [capítulo 3 2 — saldos y ajustes de saldos, basados en la Renta / Producto Nacional Bruto, correspondientes a ejercicios anteriores, resultantes de la aplicación del artículo 10, apartados 6 a 8, del Reglamento (CE, Euratom) N° 1150/2000] ha sido "alimentado" con una indicación p.m (pro memoria) en lugar de con un importe. Esto significa que para el cálculo de la financiación de los gastos de la UE, el posible saldo RNB de ese año es

considerado como cero: se sabe que habrá un importe pero no se conoce ni se estima – a diferencia de lo que sucede con el resto de recursos propios y de una gran parte de los ingresos diversos. Los efectos de no hacer una estimación del importe probable son variados y dependen del signo del saldo RNB final.

Si el saldo RNB es positivo (y no se ha incluido en el presupuesto), esto implica que los EM han estado adelantando a través del doceavo mensual y en la proporción de su cuota de financiación de la RNB, dicho importe durante los meses previos hasta su inclusión en el presupuesto (normalmente los doce meses del año ya que el presupuesto rectificativo correspondiente suele ser adoptado por el Parlamento Europeo en la sesión plenaria de diciembre). Al no incluirse un Saldo RNB positivo, el importe a financiar a través del cuarto recurso es mayor y, aunque los EM serán compensados cuando se incorpore al presupuesto (casi un año después) han estado cediendo durante varios meses unos recursos financieros de forma innecesaria. Además, si recordamos las cifras del Cuadro nº 18, el saldo RNB ha sido positivo en 15 ocasiones sobre los 22 años de vigencia del mismo, es decir, en más del 68 % de los ejercicios. Por tanto la probabilidad de que el saldo sea positivo – sin cambio de tendencia – es mucho más alta de que sea negativo, con lo que esta situación de cesión de fondos anticipada se podría producir en el futuro y con frecuencia. Por otro lado, la ausencia de la estimación del Saldo RNB les habrá impedido efectuar una programación financiera apropiada durante el periodo presupuestario, impidiendo el uso de unos fondos comprometidos prematuramente y sin ser conscientes de que dispondrán de unos recursos "extra" a principios del siguiente ejercicio.

Si el Saldo RNB es negativo, situación que sucede en aproximadamente un 30% de los años, se produce el caso contrario que cuando es positivo con un agravante, mientras

que los EM habrían estado transfiriendo menos dinero del debido durante el año, se encontrarían a final de año con la desagradable sorpresa de un incremento en sus contribuciones al presupuesto comunitario equivalente al importe del Saldo RNB total. En efecto, cada EM controla sus datos y está en posición de calcular su Saldo RNB, pero no el de los demás. La transparencia y calidad del sistema sería fuertemente mejorada si los EM pudieran saber de antemano cual será el importe del Saldo RNB total desde el principio.

En conclusión, siendo posible elaborar un modelo econométrico válido para pronosticar el Saldo RNB e incorporar su estimación en el proyecto de presupuesto, parece lícito pensar que su uso tendría como resultado una gestión más eficiente y transparente del dinero público europeo, mostrando en todo momento la previsión del Saldo RNB total, y no solicitando a los EM fondos que luego se le devolverán (en caso de saldo positivo) ni pidiendo en un solo pago todo el importe del Saldo RNB (en caso de saldo negativo).

El siguiente punto se centra en la búsqueda de una propuesta de modelo para la previsión del Saldo IVA.

2.2. Modelo econométrico para el Saldo IVA de la UE

Especificación del modelo matemático y econométrico de la teoría

El comportamiento del saldo IVA no tiene por qué seguir los mismos patrones que el saldo RNB, no obstante, puede compartir algunas de las variables exógenas que han servido para crear el modelo anterior. Por tanto, mantendremos algunas de las variables usadas para el modelo RNB y adaptaremos otras a la propia naturaleza de la variable endógena actual, *Saldo IVA de la UE en porcentaje del presupuesto anual adoptado*. En

definitiva, el modelo contará en un principio con las mismas variables con las que se inició el modelo econométrico para predecir el Saldo RNB pero con los valores de las observaciones ajustados al Saldo IVA.

Nuestro modelo económico se puede representar de la siguiente manera:

$$Y = f (X_0, X_1, X_2, X_3, X_4)$$

Donde:

Y = Saldo IVA de la UE en tanto por ciento sobre el presupuesto del año

X_0 = Importancia porcentual del último ejercicio sobre el total del saldo IVA

X_1 = Tasa de crecimiento del PIB real de la UE del ejercicio

X_2 = Número de EM afectados por el ejercicio de saldos (i.e. número de EM que componían la UE con un año de retardo)

X_3 = Número de ajustes positivos IVA entre el total de EM afectados

X_4 = Ajuste de la contribución IVA del último año en el actual (i.e. variación de la aportación IVA exigible de n-1 en n)

De las cinco variables exógenas, la X_1 y la X_2 , son exactamente las mismas que en el modelo RNB, siendo sus valores igualmente idénticos que en dicho modelo. Sin embargo, aunque el nombre de las variables X_0 , X_3 y X_4 es similar al del modelo RNB no se trata de las mismas al referirse estas últimas a valores de la magnitud de la Base IVA.

A continuación procederemos de la misma forma que se hizo con respecto al establecimiento del Modelo RNB, i.e. las variables se someterán a las pruebas econométricas correspondientes y si no superan los tests se intentará crear otro tipo de modelo con otro tipo de magnitudes.

El modelo, por tanto, se puede especificar a través de una representación lineal entre sus variables de la siguiente forma:

$$Y = \alpha + \beta_0 X_0 + \beta_1 X_1 + \beta_2 X_2 + \beta_3 X_3 + \beta_4 X_4$$

Y para expresarlo en términos de modelo econométrico, habría que añadirle la perturbación aleatoria, con lo que el modelo sería:

$$Y = \alpha + \beta_0 X_0 + \beta_1 X_1 + \beta_2 X_2 + \beta_3 X_3 + \beta_4 X_4 + \mu$$

Donde μ es el término de error o componente estocástico, frente al resto de la ecuación que es la parte determinista.

Se comenzará en primer lugar realizando una regresión de las variables exógenas frente a la endógena de forma individual y posteriormente se combinarán para estudiar la posibilidad de modelizar la evolución pasada, actual y futura del Saldo IVA.

Obtención de datos

Una vez que se han elegido las variables del modelo, al igual que se indicó cuando se trataba el Modelo RNB, hay que recoger y tratar los datos. Esta tarea implica una inversión de tiempo considerable ya que las fuentes de dónde se obtienen los datos no suelen venir presentadas con la estructura más adecuada para el establecimiento del modelo, con lo que hay que manipularlos hasta ajustarlos al marco del modelo, o porque las fuentes no están disponibles fácilmente, por ser los datos muy antiguos o por no ser datos muy conocidos. Por ello, esta fase puede considerarse una de las partes más sensibles y costosas del modelo. Además la calidad del mismo depende en gran medida de la exactitud de los datos que se hayan acumulado.

En lo que se refiere a la variable Y, que se ha denominado *Saldo IVA de la UE en tanto por ciento sobre el presupuesto del año*, es necesario obtener una serie de datos intermedios para concretar su valor exacto. En la tabla siguiente, se muestra cómo se han calculado las observaciones de la variable cada año. Los datos proceden de las cuentas de gestión de la Comisión Europea correspondientes al período 1989-2011, se han extraído manualmente de esos documentos para consolidarlos en dicha tabla. Ésta muestra también el volumen del presupuesto de la UE durante el mismo período para poder deducir la variable *Y* tal y como se ha definido, es decir, se ha optado por ponderar el Saldo IVA de la UE de cada ejercicio con el importe del presupuesto general de la UE para analizar y comparar valores en el tiempo anclados en una referencia equivalente.

Al abarcar el ciclo 1989-2010 se está cubriendo toda la población existente y no se está trabajando con muestras, i.e. los datos empleados comprenden todo el período de convivencia de los Saldos IVA con los Saldos RNB⁵².

Como sucedía en el caso de la RNB, la siguiente tabla muestra la relevancia de haber elegido una variable endógena *ponderada* que permite comparar los resultados a lo largo del tiempo. El Saldo IVA de los ejercicios 1991 y 2008 es muy similar en valores absolutos (1.137,16 Millones de euros y 1.041,49 Millones de euros respectivamente) mientras que cuando se ponderan se observa una diferencia de más del doble entre ambos (2,03% y 0,90% respectivamente).

⁵² El Saldo del recurso IVA comenzó a utilizarse a finales de la década de los 70, cuando este recurso entró a formar parte de los RP de la UE, mientras que el recurso RNB se creó en 1988 y, por tanto, su primer ejercicio de Saldos tuvo lugar en 1989.

Cuadro n° 71. Observaciones de la variable endógena del Modelo Saldo IVA

Año	Saldo IVA (Millones €)	Presupuesto UE (Millones €)	Y = Saldo IVA en % sobre el presupuesto
1989	634,57	44.841	1,42%
1990	1.527,79	46.928	3,26%
1991	1.137,16	56.085	2,03%
1992	64,69	61.097	0,11%
1993	-1.070,11	66.858	-1,60%
1994	-3.095,61	68.355	-4,53%
1995	-521,31	75.438	-0,69%
1996	858,17	82.046	1,05%
1997	-567,49	82.366	-0,69%
1998	401,52	83.529	0,48%
1999	-49,31	85.584	-0,06%
2000	1.004,88	89.441	1,12%
2001	624,94	93.780	0,67%
2002	-150,79	95.656	-0,16%
2003	-274,77	92.525	-0,30%
2004	232,82	101.807	0,23%
2005	399,12	105.684	0,38%
2006	-13,56	107.378	-0,01%
2007	973,08	113.846	0,85%
2008	1.041,49	115.771	0,90%
2009	-946,46	113.035	-0,84%
2010	-872,11	122.956	-0,71%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Por otro lado, si se compara este cuadro con su homólogo para el Saldo RNB (Cuadro n° 59) destaca, entre otros los siguientes fenómenos:

1. El Saldo RNB fluctuaba menos en los primeros años; en el período 1989-2004 sus valores se situaron entre -1% y +1% (salvo en 1994 que alcanzó un -1,14%). Sin embargo, en los últimos años 2005-2010 su volatilidad se ha disparado, variando entre un mínimo del 0,38% y un máximo del 2,51%.

2. Por su parte, el comportamiento del Saldo IVA, ha seguido el camino inverso; mientras que en la primera década (1989-2000) su volatilidad superaba incluso a la registrada por el Saldo RNB en el último lustro (la horquilla de mínimo y máximo se situó entre un -4,53% y un 3,26% respectivamente), en la última década se ha mantenido entre -1% y +1%.

Estos dos fenómenos encuentran explicación en la evolución que cada uno de estos recursos ha trazado a lo largo de su historia. Mientras que el recurso RNB representaba el 12% del total del presupuesto en 1989, el recurso IVA suponía el 58%. Sin embargo, en la actualidad estas cifras se han invertido y se sitúan en el 67% para el recurso RNB y el 11% para el recurso IVA. Una mayor cuota de un recurso en el presupuesto lleva aparejada, en teoría, una mayor participación del *saldo* de dicho recurso, ya que los ajustes anuales deberían ser más considerables proporcionalmente.

El cuadro que se presentará a continuación muestra los valores de la primera variable independiente X_0 , *Importancia del año $n-1$ en el Saldo IVA total*, y los datos de base que han servido para determinarlos.

Este regresor explica qué proporción del Saldo IVA total de cada año procede de la parte atribuible al último año. Como se explicó al tratar la variable X_0 del modelo Saldo RNB, el Saldo de un ejercicio es la suma de los Saldos de cada uno de los años que en la fecha de cálculo no estaban todavía cerrados, bien porque se trata de los últimos cuatro ejercicios, bien porque para los años anteriores a $n-4$ existían reservas sin resolver. Si el sistema fuera lógico, el saldo del último año debería representar una porción considerable del total, entre un 50% y un 75% aproximadamente, dejando el resto a los demás años abiertos, cuya revisión debería ser inferior – sobre todo si en los años precedentes se han

realizado unos cálculos precisos –, sin embargo, como sucedía con el Saldo RNB, aunque en menor medida, las cifras muestran una versión muy distinta en determinados ejercicios como por ejemplo 1999 y 2006 – en los que el resultado es incluso negativo – o 1992, 1993, 1997, 2002, 2003, 2004 y 2010 donde el resultado imputable al último año es demasiado elevado, induciendo por tanto una gran participación de los años anteriores a n-1.

Cuadro nº 72. Observaciones de la variable X_0 del Modelo Saldo IVA

Año	Saldo IVA del año n-1 (Millones €)	Saldo IVA total del período (Millones €)	X_0 = Importancia del año n-1 en el Saldo IVA total
1989	609,13	634,57	95,99%
1990	1.191,24	1.527,79	77,97%
1991	787,69	1.137,16	69,27%
1992	148,93	64,69	230,22%
1993	-1.259,06	-1.070,11	117,66%
1994	-3.205,73	-3.095,61	103,56%
1995	-521,25	-521,31	99,99%
1996	804,44	858,17	93,74%
1997	-715,07	-567,49	126,01%
1998	294,24	401,52	73,28%
1999	11,00	-49,31	-22,31%
2000	757,57	1.004,88	75,39%
2001	753,04	624,94	120,50%
2002	-441,37	-150,79	292,70%
2003	-474,21	-274,77	172,58%
2004	291,48	232,82	125,20%
2005	112,21	399,12	28,12%
2006	43,62	-13,56	-321,69%
2007	587,53	973,08	60,38%
2008	324,36	1.041,49	31,14%
2009	-500,48	-946,46	52,88%
2010	-1.083,84	-872,11	124,28%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

Esta variable ha sido elegida porque teóricamente debería estar relacionada con la endógena de forma significativa (aunque en la práctica esa relación no sea tan directa y clara como se ve en la anterior tabla.). Además es un dato que es de fácil acceso o deducción para la institución encargada de calcular los ajustes anuales, uno de los agentes más interesados en el conocimiento del Saldo.

La variable X_1 , *Incremento del PIB real de la UE*, ya aparecía como candidata en la propuesta de modelo para el Saldo RNB y al final resultó válida para el modelo definitivo. En el caso del Saldo IVA se ha decidido su inclusión para ser valorada en el proyecto de modelo por el vínculo existente entre la renta y el consumo, del cual depende en última instancia la recaudación que se haga en concepto de IVA y su base imponible.

Sus valores ya se presentaron en el apartado 2.1 de este capítulo, y pueden ser consultados en el Cuadro nº 61.

En cuanto a la X_2 – *Número de EM involucrados en el ejercicio de saldos* – los datos están disponibles en el Cuadro nº 62 (apartado 2.1 de este capítulo) y se ha decidido considerar esta variable de qué manera las ampliaciones de la UE han repercutido en el Saldo IVA.

La tabla que se expone más adelante ofrece la cifra de EM que han efectuado inscripciones positivas respecto al Saldo IVA durante el período objeto de estudio, es decir, la cantidad de EM cuyas revisiones de las bases IVA han sido al alza en cada ejercicio.

Cuadro n° 73. Observaciones de la variable X_3 del Modelo Saldo IVA

Año	N° Ajustes IVA positivos	N°EM participantes	$X_3 = \text{N° ajustes IVA positivos entre el número total de EM}$
1989	9	12	75,00%
1990	10	12	83,33%
1991	10	12	83,33%
1992	6	12	50,00%
1993	6	12	50,00%
1994	6	12	50,00%
1995	7	12	58,33%
1996	11	15	73,33%
1997	8	15	53,33%
1998	10	15	66,67%
1999	10	15	66,67%
2000	11	15	73,33%
2001	13	15	86,67%
2002	8	15	53,33%
2003	9	15	60,00%
2004	10	15	66,67%
2005	16	25	64,00%
2006	16	25	64,00%
2007	25	25	100,00%
2008	21	27	77,78%
2009	7	27	25,93%
2010	8	27	29,63%

Fuente: Elaboración propia

El objetivo es descubrir si existe algún tipo de relación entre el importe y signo del saldo IVA, por una parte, y el número de EM cuyas previsiones han sido reevaluadas al alza o a la baja, por otra.

El Cuadro n° 74 trata sobre la última variable que se propone para el establecimiento del modelo, X_4 , *Incremento o disminución de la contribución en concepto del recurso IVA del último año en el año actual (sobre la Base IVA exigible en el año anterior)*.

De forma equivalente a lo que sucedía en el modelo de Saldo RNB, esta variable no debe confundirse con la X_0 , *Importancia del año n-1 en el Saldo IVA total*. Esta última refleja la preponderancia que, en un ejercicio determinado, el Saldo IVA correspondiente al último año del período considerado supone sobre el total, es decir, se relacionan saldos entre sí, siendo el Saldo IVA total el 100% y la X_0 la parte de ese Saldo total que es explicada por el del ejercicio más actual. Por su parte, la X_4 representa la variación que la contribución IVA del último año ha experimentado en el actual, es decir, la magnitud del cambio de la actualización de las cifras de los EM de n-1 en n, o de otro modo, refleja en qué medida la previsión IVA de n-1 se ha afinado en n. Los datos de esta variable son incrementales pero referidos al mismo año en dos momentos de tiempo distintos.

El siguiente cuadro explica el procedimiento seguido para calcular los valores del regresor X_4 . Las cifras de la segunda columna, $\blacktriangle \blacktriangledown$ *IVA UE n-1 en millones de euros*, constituyen el incremento o disminución de la contribución IVA de n-1 tras la revisión efectuada en n, i.e. la variación del recurso IVA de n-1 exigible en n, o de otra forma, el Saldo IVA de n-1 en n. Por su parte, la columna 3, *IVA UE máx. utilizado en n (Millones €)*, refleja el importe de la contribución total de todos los EM en concepto del recurso propio IVA en el ejercicio n.

La X_4 se define como el Saldo IVA de n-1 en n en porcentaje sobre la contribución IVA máxima utilizada en n-1. Para calcular su valor hay que comparar la cifra de la columna 2 ($\blacktriangle \blacktriangledown$ *IVA UE n-1*) de un año concreto con la columna 3 (*IVA UE máx. utilizado n*) del año anterior. Así por ejemplo, el valor de la X_4 correspondiente a 2010 resulta de dividir el Saldo IVA perteneciente al año 2009 (n-1) obtenido en 2010 (n) entre

el importe del IVA máximo utilizado en el año 2009 (n-1) i.e. $-1.083,84 / 13.668 = -7.93\%$.

Cuadro nº 74. Observaciones de la variable X_4 del Modelo Saldo IVA

Año (n)	▲ ▼ IVA UE n-1 (Millones €)	IVA UE máx. utilizado en n (Millones €)	$X_4 = \frac{\Delta \nabla \text{IVA de n-1}}{\text{en n}}$
(1)	(2)	(3)	(4)
1988	n/a	23.918	n/a
1989	609,13	26.219	2,55%
1990	1.191,24	27.408	4,54%
1991	787,69	30.256	2,87%
1992	148,93	34.666	0,49%
1993	-1.259,06	35.793	-3,63%
1994	-3.205,73	36.392	-8,96%
1995	-521,25	39.894	-1,43%
1996	804,44	35.483	2,02%
1997	-715,07	34.864	-2,02%
1998	294,24	32.753	0,84%
1999	11,00	31.042	0,03%
2000	757,57	32.555	2,44%
2001	753,04	30.691	2,31%
2002	-441,37	22.601	-1,44%
2003	-474,21	21.748	-2,10%
2004	291,48	13.580	1,34%
2005	112,21	15.556	0,83%
2006	43,62	17.200	0,28%
2007	587,53	18.517	3,42%
2008	324,36	18.097	1,75%
2009	-500,48	13.668	-2,77%
2010	-1.083,84	13.277	-7,93%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea

De esta forma se obtiene el incremento o disminución de la aportación IVA de n-1 en n, es decir, equivale a una tasa de crecimiento del IVA del año anterior en el año presente una vez que se han actualizado los datos.

Los datos se han extraído de las cuentas de gestión anuales de la Comisión Europea desde 1989 hasta 2011.

Una vez completada la exposición y explicación *individualizada* de las variables que se van a analizar en el intento de establecer y validar un modelo econométrico para predecir el Saldo IVA de la UE, el cuadro de más abajo muestra en un solo documento-resumen todas estas variables con sus correspondientes observaciones.

Cuadro nº 75. Variable endógena y exógenas teóricas del Modelo Saldo IVA

Año	Y = Saldo IVA en % sobre el presupuesto	X ₀ = Importancia del año n-1 en % del Saldo IVA total	X ₁ = Incremento del PIB real de la UE* (%)	X ₂ = N° EM (12, 15, 25, 27) involucrados en el ejercicio de saldos	X ₃ = N° ajustes IVA positivos entre n° EM involucrados en el ejercicio de saldos (%)	X ₄ = ▲ ▼ IVA de n-1 en n (%)
1989	1,42	95,99	3,00	12	75,00	2,55
1990	3,26	77,97	2,89	12	83,33	4,54
1991	2,03	69,27	2,20	12	83,33	2,87
1992	0,11	230,22	1,31	12	50,00	0,49
1993	-1,60	117,66	-0,83	12	50,00	-3,63
1994	-4,53	103,56	2,59	12	50,00	-8,96
1995	-0,69	99,99	3,36	12	58,33	-1,43
1996	1,05	93,74	1,70	15	73,33	2,02
1997	-0,69	126,01	2,70	15	53,33	-2,02
1998	0,48	73,28	3,00	15	66,67	0,84
1999	-0,06	-22,32	3,10	15	66,67	0,03
2000	1,12	75,39	3,90	15	73,33	2,44
2001	0,67	120,50	1,90	15	86,67	2,31
2002	-0,16	292,71	1,20	15	53,33	-1,44
2003	-0,30	172,58	1,20	15	60,00	-2,10
2004	0,23	125,20	2,30	15	66,67	1,34
2005	0,38	28,12	1,90	25	64,00	0,83
2006	-0,01	-321,68	3,20	25	64,00	0,28
2007	0,85	60,38	2,90	25	100,00	3,42
2008	0,90	31,14	0,50	27	77,78	1,75
2009	-0,84	52,88	-4,20	27	25,93	-2,77
2010	-0,71	124,28	1,80	27	29,63	-7,93

*UE-12 1989-1995. UE-15 1996-2004, UE-25 2005-2006 y UE-27 2008-2010

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea y Eurostat

De la misma manera que se procedió con el Saldo RNB, el siguiente cuadro-resumen tiene como objetivo mostrar una visión global, pero al mismo tiempo detallada, del regresando y los regresores que se van a juzgar para conseguir un modelo fiable para el cálculo del Saldo del recurso IVA de la UE.

Esta tabla es fundamental en el estudio del modelo econométrico ya que muestra todos los elementos necesarios para realizar las diferentes pruebas de regresión y examinar así cada una de las variables y combinaciones de ellas.

El siguiente epígrafe constituye un nuevo paso en la elaboración y determinación de un modelo econométrico.

Estimación de los parámetros del modelo econométrico.

En la búsqueda del modelo para pronosticar el resultado del Saldo IVA llevaré a cabo en primera instancia y de forma equivalente al Saldo RNB, un análisis de regresión individual de cada variable dependiente frente a la independiente para examinar los posibles vínculos entre ellas. Más tarde se ejecutará un análisis múltiple que incluirá a todas las variables y combinaciones de ellas con la intención de construir un modelo fiable para pronosticar el Saldo IVA. De la misma forma que se procedió en el apartado sobre el modelo de Saldo RNB, todos los cálculos realizarán con el programa Statgraphics®.

La primera regresión simple se realizará con la variable X_0 , *Importancia del año $n-1$ en % del Saldo IVA total*. El siguiente cuadro muestra los resultados obtenidos.

Cuadro n° 76. Regresión simple de Y vs X₀ - Saldo IVA

Coefficientes

	<i>Mínimos Cuadrados</i>	<i>Estándar</i>	<i>Estadístico</i>	
<i>Parámetro</i>	<i>Estimado</i>	<i>Error</i>	<i>T</i>	<i>Valor-P</i>
Intercepto	0,228038	0,405891	0,561821	0,5805
Pendiente	-0,00115838	0,00294937	-0,392754	0,6987

Análisis de Varianza

<i>Fuente</i>	<i>Suma de Cuadrados</i>	<i>Gl</i>	<i>Cuadrado Medio</i>	<i>Razón-F</i>	<i>Valor-P</i>
Modelo	0,355532	1	0,355532	0,15	0,6987
Residuo	46,0964	20	2,30482		
Total (Corr.)	46,4519	21			

Coefficiente de Correlación = -0,0874858

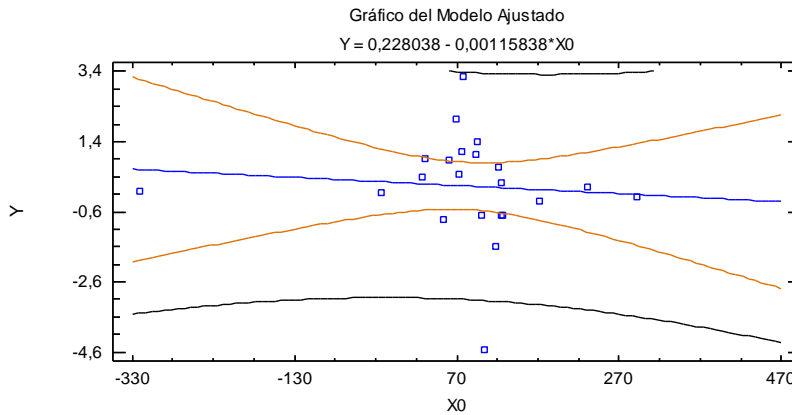
R-cuadrada = 0,765377 %

R-cuadrado (ajustado para g.l.) = -4,19635 %

Error estándar del est. = 1,51816

Error absoluto medio = 0,999765

Gráfico n° 40. Regresión simple de Y vs X₀ - Saldo IVA



Las conclusiones que se deducen del cuadro y gráfico anterior indican que:

1. No hay una relación estadísticamente significativa entre Y y X₀ con un nivel de confianza del 95,0% o más ya que el valor -P en la tabla ANOVA (Análisis de Varianza) es 0,6987 (mayor o igual a 0,05).

2. El coeficiente de determinación (estadístico R-Cuadrada) advierte que el modelo ajustado explica solamente el 0,765377% de la variabilidad en Y.
3. La relación entre las variables es inversa y muy débil ya que el coeficiente de correlación es igual a -0,0874858.
4. Por información, la ecuación que se obtiene es: $Y = 0,228038 - 0,00115838 * X_0$.
5. En el Gráfico nº 40 se puede observar que la dispersión de las observaciones es demasiado amplia como para poder establecer un patrón de comportamiento.

No obstante las conclusiones anteriores, esta variable no se retirará definitivamente hasta que no se demuestre que no es significativa para el modelo global según los diferentes tests que se realizarán más adelante.

A continuación se estudia la Variable X_1 , *Incremento del PIB real de la UE*. Los resultados de la regresión se exponen en los siguientes cuadros y gráfico.

Cuadro nº 77. Regresión simple de Y vs X_1 - Saldo IVA

Coefficientes

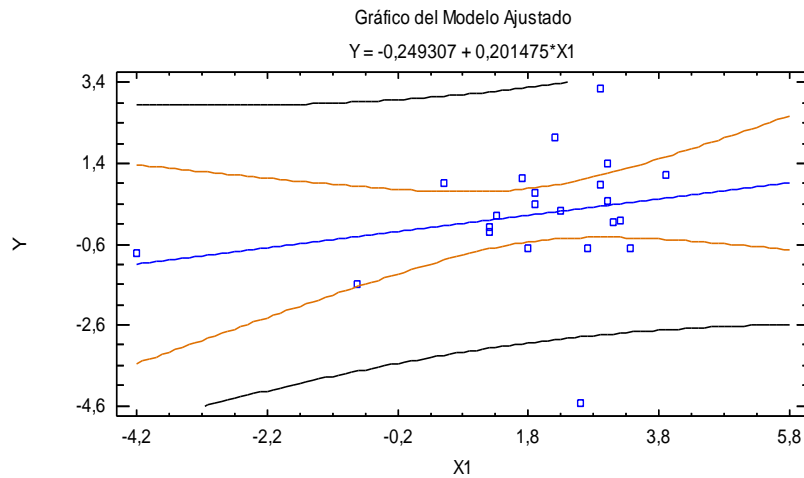
	<i>Mínimos Cuadrados</i>	<i>Estándar</i>	<i>Estadístico</i>	
<i>Parámetro</i>	<i>Estimado</i>	<i>Error</i>	<i>T</i>	<i>Valor-P</i>
Intercepto	-0,249307	0,473689	-0,526309	0,6045
Pendiente	0,201475	0,186604	1,07969	0,2931

Análisis de Varianza

<i>Fuente</i>	<i>Suma de Cuadrados</i>	<i>Gl</i>	<i>Cuadrado Medio</i>	<i>Razón-F</i>	<i>Valor-P</i>
Modelo	2,55842	1	2,55842	1,17	0,2931
Residuo	43,8935	20	2,19467		
Total (Corr.)	46,4519	21			

Coeficiente de Correlación = 0,234684
 R-cuadrada = 5,50767 %
 R-cuadrado (ajustado para g.l.) = 0,783049 %
 Error estándar del est. = 1,48144
 Error absoluto medio = 0,926432

Gráfico nº 41. Regresión simple de Y vs X₁ - Saldo IVA



Las cifras que se desprenden de la regresión simple indican que:

1. No hay una relación estadísticamente significativa entre Y y X₁ con un nivel de confianza del 95,0% o más ya que el valor -P en la tabla ANOVA es 0,2931 (mayor o igual a 0,05).
2. El coeficiente de determinación (estadístico R-Cuadrada) indica que el modelo ajustado explica únicamente el 5,50767% de la variabilidad en Y.
3. La relación entre las variables es directa pero muy débil ya que el coeficiente de correlación es igual a 0,234684.
4. Por información, la ecuación resultante es: $Y = -0,249307 + 0,201475 \cdot X_1$.
5. El Gráfico nº 41 muestra cómo las observaciones se salen fuera de los límites aceptables para modelizar el comportamiento de la variable.

Como se acordó para la variable X_0 , el regresor X_1 tampoco se eliminará automáticamente del análisis hasta que no se pruebe su influencia en conjunción con el resto de variables, en los tests que se realizarán a continuación.

La variable X_2 es una variable Dummy o cualitativa y por ello no se incluye en este examen individualizado.

A continuación se analiza la Variable X_3 , *Nº ajustes IVA positivos entre nº EM involucrados en el ejercicio de saldos*. Los resultados de la regresión se exponen en los siguientes cuadros y gráfico.

Cuadro nº 78. Regresión simple de Y vs X_3 - Saldo IVA

Coefficientes

	<i>Mínimos Cuadrados</i>	<i>Estándar</i>	<i>Estadístico</i>	
<i>Parámetro</i>	<i>Estimado</i>	<i>Error</i>	<i>T</i>	<i>Valor-P</i>
Intercepto	-3,31397	0,962524	-3,443	0,0026
Pendiente	0,0537137	0,0144884	3,70736	0,0014

Análisis de Varianza

<i>Fuente</i>	<i>Suma de Cuadrados</i>	<i>Gl</i>	<i>Cuadrado Medio</i>	<i>Razón-F</i>	<i>Valor-P</i>
Modelo	18,9204	1	18,9204	13,74	0,0014
Residuo	27,5315	20	1,37658		
Total (Corr.)	46,4519	21			

Coefficiente de Correlación = 0,63821

R-cuadrada = 40,7311 %

R-cuadrado (ajustado para g.l.) = 37,7677 %

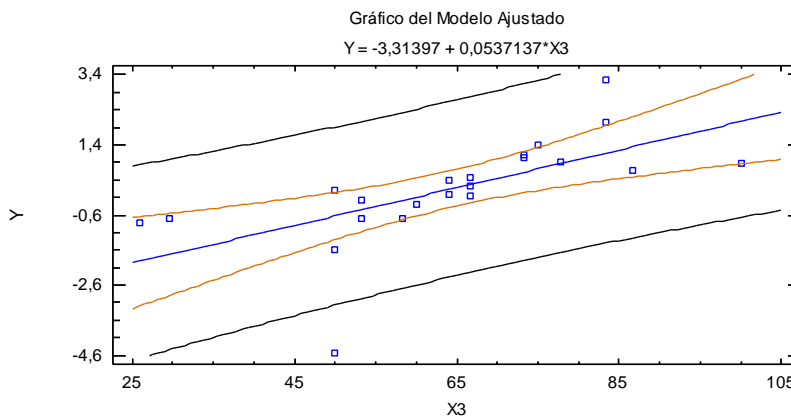
Error estándar del est. = 1,17328

Error absoluto medio = 0,745941

En este caso, los resultados obtenidos son más positivos y los puntos relevantes que hay que destacar son:

1. Hay una relación estadísticamente significativa entre Y y X_3 con un nivel de confianza del 95,0% o más ya que el valor $-P$ en la tabla ANOVA (Análisis de Varianza) es 0,0014 (menor que 0,05).
2. El coeficiente de determinación (estadístico R-Cuadrada) indica que el modelo ajustado explica el 40,7311 % de la variabilidad en Y.
3. La relación entre las variables es directa y relativamente alta, con un coeficiente de correlación del 0,63821.
4. Por información, la ecuación resultante es: $Y = -3,31397 + 0,0537137 * X_1$.
5. En el Gráfico n° 42 se aprecia la alta correlación entre las dos variables y cómo sólo unos valores se desvían de la recta por encima de lo recomendable.

Gráfico n° 42. Regresión simple de Y vs X_3 - Saldo IVA



El Cuadro n° 79 muestra los valores resultantes del ejercicio de regresión con la Variable X_4 , *Incremento o disminución de la contribución IVA de n-1 en n*, y cuyo comportamiento se plasma en el Gráfico n° 43.

Cuadro n° 79. Regresión simple de Y vs X₄ - Saldo IVA

Coefficientes

	<i>Mínimos Cuadrados</i>	<i>Estándar</i>	<i>Estadístico</i>	
<i>Parámetro</i>	<i>Estimado</i>	<i>Error</i>	<i>T</i>	<i>Valor-P</i>
Intercepto	0,211939	0,15165	1,39755	0,1776
Pendiente	0,385565	0,0453866	8,49512	0,0000

Análisis de Varianza

<i>Fuente</i>	<i>Suma de Cuadrados</i>	<i>Gl</i>	<i>Cuadrado Medio</i>	<i>Razón-F</i>	<i>Valor-P</i>
Modelo	36,372	1	36,372	72,17	0,0000
Residuo	10,0799	20	0,503997		
Total (Corr.)	46,4519	21			

Coefficiente de Correlación = 0,884874

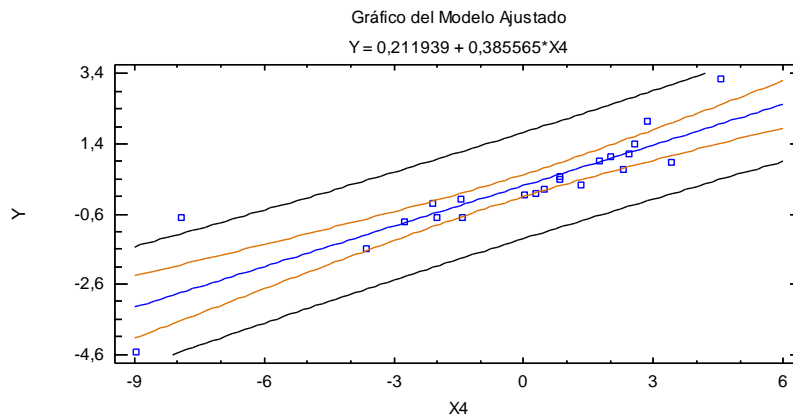
R-cuadrada = 78,3003 %

R-cuadrado (ajustado para g.l.) = 77,2153 %

Error estándar del est. = 0,709928

Error absoluto medio = 0,448351

Gráfico n° 43. Regresión simple de Y vs X₄ - Saldo IVA



Los resultados del análisis son muy positivos y bastante mejores que los conseguidos con la X₃ con lo que se puede afirmar que:

1. Hay una relación estadísticamente significativa entre Y y X₄ con un nivel de confianza del 95,0% ya que el valor -P en la tabla ANOVA es 0,0000 (menor que 0,05).
2. El coeficiente de determinación (estadístico R-Cuadrada) indica que el modelo ajustado explica el 78,3003 % de la variabilidad en Y. Esta variable responde en

gran medida a las expectativas iniciales y podría ser de utilidad en combinación con otras.

3. La relación entre las variables es directa y muy marcada ya que el coeficiente de correlación es igual a 0,884874.
4. Por información, la ecuación resultante es: $Y = 0,211939 + 0,385565 * X_4$.
5. El Gráfico nº 43 muestra la evolución de las observaciones muy próxima a la recta central haciendo posible determinar un patrón de comportamiento.

Después de haber examinado los regresores propuestos individualmente y, aunque la variable X_4 por si sola ha demostrado mantener un vínculo muy fuerte con la variable Y , se procede a realizar un análisis más complejo, a través de ensayos de regresión múltiple que combinen las distintas variables dependientes que se han presentado. El objetivo de este análisis es comprobar la factibilidad de crear un modelo del comportamiento del Saldo IVA de la UE para pronosticar, con cierta precisión, su valor futuro.

En el curso de la investigación se han efectuado análisis de regresión múltiple incluyendo en los proyectos de modelo todas las combinaciones posibles de las variables:

Y vs X_0, X_1, X_2 (base EM=12), X_3, X_4

Y vs X_0, X_1, X_2 (base EM=12), X_3

Y vs X_0, X_1, X_2 (base EM=12)

Y vs X_0 y X_1

Y vs X_0, X_2 (base EM=12), X_3, X_4

Y vs X_0, X_2 (base EM=12), X_3

Y vs X_0, X_2 (base EM=12)

Y vs X_0, X_3, X_4

Y vs X_0, X_3

Y vs X_0, X_4

Y vs X_1, X_2 (base EM=12), X_3, X_4

Y vs X_1, X_3, X_4

Y vs X_1, X_4

Y vs X_1, X_3

Y vs X_2 (base EM=12), X_3, X_4

Y vs X_2 (base EM=12), X_4

Y vs X_2 (base EM=12), X_3

Y vs X_3, X_4

Los resultados que arroja la regresión múltiple efectuada son muy alentadores y proponen un modelo fiable que roza casi el 100% de efectividad cuando se trata de explicar la variación del Saldo IVA con un nivel de confianza del 95%. Por motivos de simplificación sólo se muestran los resultados del modelo que resulta válido. Este modelo incorpora tres de las cinco variables inicialmente propuestas, X_2, X_3 y X_4 condicionando X_4 (*modificación de la aportación IVA de n-1*) a la variable cualitativa – número de EM participantes en el ejercicio de saldos (X_2). Por tanto, la variable X_0 (Importancia del año n-1 en % del Saldo IVA total) se queda fuera del modelo contrariamente a lo que la lógica podría indicar a priori – como sucedió con el modelo para el Saldo RNB.

Por tanto, se puede afirmar que el Saldo IVA depende de forma directa del número de ajustes positivos que se realizan en un año y de la variación de la contribución IVA del año anterior en el actual, y que el número de EM de la UE reduce el efecto total de la variación de la contribución IVA del año anterior en el actual.

Los siguientes cuadro y gráfico detallan los valores derivados de la regresión lineal múltiple de Y con X₂, X₃ y X₄. Hay que precisar que la variable X₂, N° EM (12,15,25,27) involucrados en el ejercicio de saldos, se ha ligado a la variable X₄, asignando el valor 12 por defecto a la variable X₂.

Los resultados obtenidos son muy optimistas y permiten afirmar que finalmente se ha encontrado un modelo que cumple todos los requisitos mínimos y que ofrece amplias garantías de pronóstico.

Cuadro n° 80. Regresión múltiple con X₂, X₃ y X₄ – Saldo IVA

Parámetro	Estimación	Error		Estadístico	
		Estándar	T	Valor-P	
CONSTANTE	-1,12558	0,457283	-2,46145	0,0256	
X3	0,0206859	0,00708022	2,92164	0,0100	
X4	0,496805	0,0303663	16,3604	0,0000	
X4*(X2=15)	-0,29766	0,0596087	-4,99356	0,0001	
X4*(X2=25)	-0,513822	0,0986033	-5,211	0,0001	
X4*(X2=27)	-0,456398	0,0446931	-10,2118	0,0000	

Análisis de Varianza

Fuente	Suma de Cuadrados	Gl	Cuadrado Medio	Razón-F	Valor-P
Modelo	45,2679	5	9,05358	122,35	0,0000
Residuo	1,18399	16	0,0739993		
Total (Corr.)	46,4519	21			

R-cuadrada = 97,4512 %

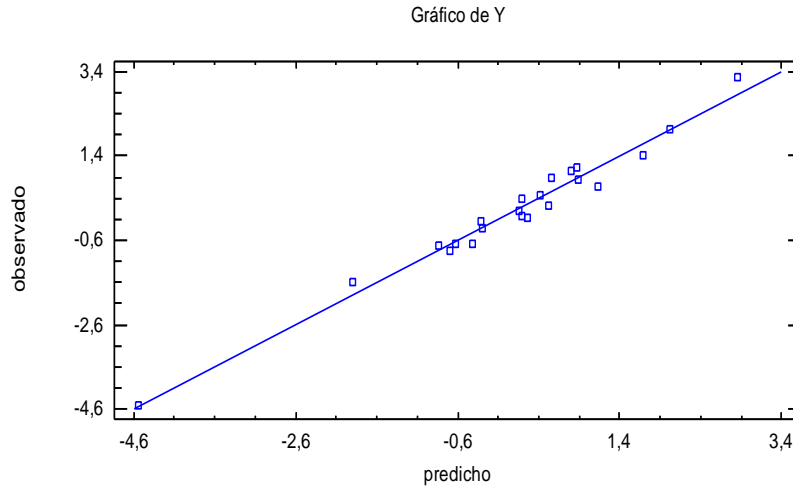
R-cuadrado (ajustado para g.l.) = 96,6546 %

Error estándar del est. = 0,272028

Error absoluto medio = 0,190163

Estadístico Durbin-Watson = 3,04415 (P=0,9920)

Gráfico n° 44. Regresión múltiple con X_2 , X_3 y X_4 – Saldo IVA



Las conclusiones principales de este modelo se pueden detallar en los siguientes puntos:

1. Hay una relación estadísticamente significativa entre la variable dependiente y las cinco variables del modelo con un nivel de confianza del 95,0% ya que el valor $-P$ en la tabla ANOVA es 0,0000 (menor que 0,05).
2. El coeficiente de determinación (estadístico R-Cuadrada) revela que el modelo ajustado explica el 97,4512 % de la variabilidad en Y. Sin embargo, al tratarse de una análisis múltiple sería más apropiado utilizar el estadístico R-Cuadrada ajustada que, aunque es menor roza el 100% y asciende al 96,6546 %, un registro incluso superior al conseguido con el modelo para el Saldo RNB.
3. El error absoluto medio (MAE) es muy bajo (0,190163) y representa el valor promedio de los residuos.
4. El estadístico de Durbin-Watson (DW) examina los residuos para determinar si hay alguna correlación significativa basada en el orden en el que se presentan en el

archivo de datos. Puesto que el valor-P es mayor que 0,05, no hay indicación de una autocorrelación serial en los residuos con un nivel de confianza del 95,0%.

5. En el Gráfico nº 44 se plasma visualmente la idoneidad del modelo, en efecto, las observaciones se sitúan muy próximas (y en algunos casos justo sobre ella) a la recta de la ecuación.
6. Para determinar si el modelo podría simplificarse en aras de una mejora es necesario estudiar el valor-P más alto de las variables independientes. En este caso ese máximo corresponde a la variable X_3 (0,0100), pero como es inferior a 0,05 ese término es estadísticamente significativo con un nivel de confianza del 95,0% y, por tanto, no tendría sentido eliminarlo del modelo.

En definitiva, la ecuación del modelo ajustado que nos permite predecir el saldo del recurso IVA en función de cinco variables independientes es:

$$Y = -1,12558 + 0,0206859 * X_3 + 0,496805 * X_4 - 0,29766 * X_4 * (X_2=15) - 0,513822 * X_4 * (X_2=25) - 0,456398 * X_4 * (X_2=27)$$

Siendo:

Y = Saldo IVA en porcentaje del presupuesto del ejercicio correspondiente

X_3 = Número de ajustes positivos IVA del año entre el número total de Estados Miembros

X_4 = Ajuste de la contribución IVA de n-1 en n

$X_4^*(X_2=15)$ = Ajuste del incremento/disminución de la contribución IVA de n-1 en n cuando el nº de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 15

$X_4^*(X_2=25)$ = Ajuste del incremento/disminución de la contribución IVA de n-1 en n cuando el nº de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 25

$X_4^*(X_2=27)$ = Ajuste del incremento/disminución de la contribución IVA de n-1 en n cuando el nº de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 27

Prueba de hipótesis

Esta fase no es de aplicación en este modelo porque la muestra utilizada equivale a toda la población, i.e. toda la información existente sobre las variables ha sido recolectada para los propósitos del modelo y no tiene sentido, en consecuencia, realizar ningún contraste a la muestra.

Pronóstico o predicción.

Con este modelo, se podría predecir el valor del saldo IVA futuro con suficiente rigor, así, por ejemplo, si para el año 2013 la Comisión Europea estimara que la proporción de ajustes positivos IVA del año fuera de 10/27 (es decir 10 EM sobre los 27 que seguirán siendo en 2013⁵³), el valor de X_3 sería 37,04 %. Por otra parte, si considerara que el crecimiento del ajuste de la contribución IVA de n-1 en n fuera del 1,5 %, el modelo tendría la siguiente estructura:

⁵³La integración de Croacia en la UE el 1 de Julio de 2013 no influye en el cálculo del Saldo de ese mismo año. El Saldo de Croacia sólo se calculará a partir de 2014.

$$Y = -1,12558 + 0,0206859*37,04 + 0,496805*1,5 - 0,456398*1,5$$

Y el valor estimado del Saldo IVA total de la UE en porcentaje del presupuesto de 2013 sería:

$$Y = -0,298763764 \%$$

Por tanto, si el presupuesto definitivamente adoptado en 2013 fuera de 135.000 millones de euros, el importe del Saldo IVA total de la UE en 2013 sería el **-0,298763764 %** de 135.000 millones de euros, i.e. **-403.331.081 euros**.

Utilización del modelo para fines de control o de política.

Como sucede con el sistema de ajustes RNB, el capítulo presupuestario correspondiente a los ajustes IVA [capítulo 3 1 — Saldos y ajustes de saldos basados en el impuesto sobre el valor añadido correspondientes a ejercicios anteriores, resultantes de la aplicación del artículo 10, apartados 4, 5 y 8, del reglamento (CE, Euratom) Nº 1150/2000] ha registrado regularmente una indicación p.m (pro memoria) en lugar de un importe, lo que implica, como ya se mencionó, que la necesidad de financiación del presupuesto se está subestimando o sobrevalorando ya que el posible Saldo IVA del ejercicio es considerado como cero: se sabe que habrá un importe pero no se conoce ni se estima – a diferencia de lo que sucede con el resto de recursos propios y de una gran parte de los ingresos diversos.

Las consecuencias de utilizar un p.m. para el Saldo IVA son idénticas a las ya referidas para el Saldo RNB en el apartado anterior.

Si el saldo IVA es positivo (casi un 55% de las veces) y no se ha tenido en cuenta en el presupuesto, los EM han puesto a disposición innecesariamente con el doceavo mensual y en la proporción de su cuota de financiación de la RNB dicho importe (aquí el recurso IVA no interviene, ya que es el recurso RNB el que financia las diferencias entre el resto de ingresos y los gastos), hasta su inclusión en el presupuesto – en condiciones normales todo el año puesto que el Parlamento Europeo suele aprobar el presupuesto rectificativo correspondiente en diciembre. Al no tenerse en cuenta este Saldo IVA positivo, como sucede con cualquier otro concepto positivo que se registre con un p.m, el importe a financiar a través del cuarto recurso es mayor y los EM sólo recuperaran esa cantidad cuando entre en vigor el presupuesto en cuestión (casi un año después).

Si el Saldo IVA es negativo, algo más del 45% de los casos, se da el fenómeno contrario, los EM han aportado al erario público europeo durante el año menos fondos de los que finalmente se adeudarán.

Por tanto, como se concluyó para el apartado sobre el Saldo RNB, el sistema podría mejorar su calidad y transparencia si se incluyese en el presupuesto inicial una previsión realista basada en las predicciones de un modelo econométrico fiable y válido en la línea del propuesto en esta Tesis.

Finalmente, con los dos modelos propuestos sería posible predecir el Saldo Total de la UE con una simple suma. En nuestro ejemplo la predicción del Saldo Total de la UE en 2013 sería **798.546.869** euros, es decir, la suma de las dos previsiones calculadas anteriormente, 1.201.877.950 euros (Saldo RNB) y -403.331.081 euros (Saldo IVA)

2.3. Resumen

Finalmente, con los dos modelos propuestos sería posible predecir el Saldo Total de la UE con una simple suma. En nuestro ejemplo la predicción del Saldo Total de la UE en 2013 sería **798.546.869** euros, es decir, la suma de las dos previsiones calculadas anteriormente, 1.201.877.950 euros (Saldo RNB) y -403.331.081 euros (Saldo IVA).

A continuación se presentan de forma conjunta y por facilidad de consulta y comparación las ecuaciones de los dos modelos propuestos:

$$\text{Saldo IVA} = Y = -1,12558 + 0,0206859 * X_3 + 0,496805 * X_4 - 0,29766 * X_4 * (X_2=15) - 0,513822 * X_4 * (X_2=25) - 0,456398 * X_4 * (X_2=27)$$

Siendo:

- Y = Saldo IVA en porcentaje del presupuesto del ejercicio correspondiente
- X₃ = Número de ajustes positivos IVA del año entre el número total de EM
- X₄ = Ajuste de la contribución IVA de n-1 en n
- X₄*(X₂=15) = Ajuste del incremento/disminución de la contribución IVA de n-1 en n cuando el n° de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 15
- X₄*(X₂=25) = Ajuste del incremento/disminución de la contribución IVA de n-1 en n cuando el n° de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 25
- X₄*(X₂=27) = Ajuste del incremento/disminución de la contribución IVA de n-1 en n cuando el n° de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 27

$$\text{Saldo RNB} = Y = -0,776846 - 0,285466 * X_1 + 0,0202591 * X_3 + 0,108973 * X_4 + 0,200998 * X_1 * (X_2=15) + 0,604536 * X_1 * (X_2=25) + 0,343335 * X_1 * (X_2=27)$$

Siendo:

- Y = Saldo RNB en porcentaje del presupuesto del ejercicio correspondiente
- X₁ = Tasa de crecimiento del PIB real de la Unión Europea
- X₃ = Número de ajustes positivos RNB del año entre el número total de EM
- X₄ = Ajuste de la estimación de la contribución RNB de n-1 en n
- X₁*(X₂=15) = Ajuste de la tasa de crecimiento del PIB real de la UE cuando el número de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 15
- X₁*(X₂=25) = Ajuste de la tasa de crecimiento del PIB real de la UE cuando el número de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 25
- X₁*(X₂=27) = Ajuste de la tasa de crecimiento del PIB real de la UE cuando el número de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 27

En el momento de cerrar esta Tesis, agosto de 2012, se han publicado los resultados de los saldos 2011 en las cuentas *provisionales* de la Comisión Europea arrojando los siguientes valores:

* Saldo IVA₂₀₁₁: + 722.281.621 EUROS

* Saldo RNB₂₀₁₁: + 1.155.085.184 EUROS

* Saldo Total₂₀₁₁: + 1.877.366.805 EUROS

A continuación se va a probar la eficiencia del modelo propuesto calculando la predicción que se habría obtenido para el año 2011. Antes de comenzar los cálculos por recurso, es imprescindible indicar el valor que servirá de referencia en ambos modelos y que en este caso es el importe total del presupuesto 2011:

PRESUPUESTO UE 2011 = 126.527.133.762 EUROS

Los valores de las variables del modelo propuesto para el saldo del recurso basado en el IVA son:

$X_3 = 19/27 * 100 = 70,3703703703704$ (Número de ajustes positivos IVA del año entre el número total de EM)

$X_4 = 4,65197167439837$ (Ajuste de la contribución IVA de n-1 en n)

$X_4 * (X_2 = 15) = 0$ (Ajuste del incremento/disminución de la contribución IVA de n-1 en n cuando el nº de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 15)

$X_4 * (X_2 = 25) = 0$ (Ajuste del incremento/disminución de la contribución IVA de n-1 en n cuando el nº de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 25)

$X_4 * (X_2 = 27) = 1$ (Ajuste del incremento/disminución de la contribución IVA de n-1 en n cuando el nº de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 27)

Por tanto, si sustituimos las variables del modelo por los valores anteriores:

$$\text{Saldo IVA} = Y = -1,12558 + 0,0206859 \cdot X_3 + 0,496805 \cdot X_4 - 0,29766 \cdot X_4 \cdot (X_2=15) - 0,513822 \cdot X_4 \cdot (X_2=25) - 0,456398 \cdot X_4 \cdot (X_2=27)$$

Obtenemos la siguiente ecuación y resultado:

$$\text{Saldo IVA} = Y = -1,12558 + 0,0206859 \cdot 70,3703703704 + 0,496805 \cdot 4,65197167439837 - 0,456398 \cdot 4,65197167439837$$

Y el valor estimado del Saldo IVA de la UE en porcentaje del presupuesto de 2011 es:

$$Y = 0,518066663891859\%$$

Aplicando este coeficiente a la cifra total del presupuesto 2011 se obtiene una predicción del saldo IVA 2011 de:

$$\begin{aligned} \text{Saldo IVA (predicción)} &= 0,518066663891859 \cdot 126.527.133.762 / 100 \\ &= + 655.494.901 \text{ EUROS} \end{aligned}$$

En cuanto al saldo del recurso RNB el procedimiento sería idéntico, en primer lugar se presentan los valores de las variables del modelo:

$$\begin{aligned} X_1 &= 1,5 \quad (\text{Tasa de crecimiento del PIB real de la Unión Europea}) \\ X_3 &= 21/27 \cdot 100 = 77,777777777778 \quad (\text{N}^\circ \text{ de ajustes positivos RNB del año entre el n}^\circ \text{ total de EM}) \\ X_4 &= 0,886273579263407 \quad (\text{Ajuste de la estimación de la contribución RNB de n-1 en n}) \\ X_1 \cdot (X_2=15) &= 0 \quad (\text{Ajuste de la tasa de crecimiento del PIB real de la UE cuando el n}^\circ \text{ de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 15}) \\ X_1 \cdot (X_2=25) &= 0 \quad (\text{Ajuste de la tasa de crecimiento del PIB real de la UE cuando el n}^\circ \text{ de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 25}) \\ X_1 \cdot (X_2=27) &= 1 \quad (\text{Ajuste de la tasa de crecimiento del PIB real de la UE cuando el n}^\circ \text{ de EM de la UE participantes en el ejercicio de Saldos es 27}) \end{aligned}$$

Si reemplazamos las variables del modelo por los valores anteriores:

$$\begin{aligned} \text{Saldo RNB} = Y = & -0,776846 - 0,285466 * X_1 + 0,0202591 * X_3 + 0,108973 * X_4 + \\ & 0,200998 * X_1 * (X_2=15) + 0,604536 * X_1 * (X_2=25) + \\ & 0,343335 * X_1 * (X_2=27) \end{aligned}$$

Llegamos a la siguiente ecuación:

$$\begin{aligned} \text{Saldo RNB} = Y = & -0,776846 - 0,285466 * 1,5 + 0,0202591 * 77,7777777777778 + \\ & 0,108973 * 0,886273579263407 + 0,343335 * 1,5 * 1 \end{aligned}$$

Y el valor estimado del Saldo RNB de la UE en porcentaje del presupuesto de 2011 es:

$$Y = 0,982245168530849\%$$

Utilizando la misma lógica que para el caso del IVA aplicamos este coeficiente a la cifra total del presupuesto 2011 y se obtiene una predicción del saldo RNB 2011 de:

$$\begin{aligned} \text{Saldo RNB (predicción)} &= 0,982245168530849 * 126.527.133.762 / 100 \\ &= + 1.242.806.658 \text{ EUROS} \end{aligned}$$

Con lo que la predicción del Saldo total 2011 arrojaría un valor de:

$$\text{Saldo total (predicción)} = 655.494.901 + 1.242.806.658 = +1.898.301.559 \text{ EUROS}$$

Teniendo en cuenta que el saldo real ha ascendido a 1.877.366.805 EUROS la predicción resultante del modelo propuesto se ha situado muy próxima a la realidad, pudiendo considerarla como suficientemente buena para ayudar en la toma de decisiones con la necesaria antelación

Para finalizar este capítulo se resumen en la siguiente tabla los valores estimados y reales del saldo 2011 total y por recurso:

Cuadro nº 81. Predicción Saldo total 2011 vs. Saldo total real 2011 (en EUROS)

2011	SALDO ESTIMADO	SALDO REAL	ESTIMADO - REAL
<i>Saldo IVA</i>	655.494.901	722.281.621	-66.786.720
<i>Saldo RNB</i>	1.242.806.658	1.155.085.184	87.721.474
TOTAL	1.898.301.559	1.877.366.805	20.934.754

Fuente: Modelos econométricos propuestos y Cuenta de gestión provisional de la Comisión Europea 2011

Como se constata por la última columna, la diferencia entre el valor del Saldo Total que se habría predicho y el real (según la Cuenta de gestión provisional de la Comisión Europea) es de algo menos de 21 millones de euros, lo que supone una desviación de solamente el 1,12% respecto del saldo real, y tan sólo un 0,02% sobre el presupuesto de la UE de ese mismo año.

CAPÍTULO V
ALTERNATIVAS AL SISTEMA ACTUAL

CAPITULO V. ALTERNATIVAS AL SISTEMA ACTUAL

Una vez analizado el Sistema de Saldos de los recursos propios IVA y RNB del presupuesto comunitario, se consideran en este capítulo unas opciones que podrían sustituir, si no complementar, el ejercicio que actualmente se lleva a cabo, con el objetivo de incrementar la eficiencia en la determinación y gestión de los fondos públicos puestos a disposición del erario europeo. El cálculo de saldos existe por la naturaleza propia de los mecanismos de financiación de la UE. Al estar éstos fundamentados en un conjunto de previsiones y estimaciones elaboradas por los EM, se hace necesario concertar un cierto período que permita por un lado, a la Comisión Europea comprobar los datos empleados en su concepción y, por otro, a los EM afinar y mejorar la calidad de dichas cifras a través del conocimiento de nuevos elementos que influyen en el resultado real y que son conocidos en una etapa posterior.

Si las estimaciones en la fase presupuestaria fueran excelentes, el resultado de los saldos IVA y RNB estaría próximo a cero, sin embargo, la confección de previsiones implica una gran dificultad al depender de valores futuros de determinadas variables. Además existen otros elementos que se basan en la interpretación de la legislación comunitaria en la materia por las instituciones nacionales de 27 EM con 27 posibles puntos de vista que la Comisión Europea ha de armonizar para que converjan a un criterio común. Teniendo en cuenta estas dificultades no es asombroso que, habitualmente, el saldo no suela ser neutro.

En el capítulo III se analizaron las repercusiones del sistema actual tanto para el presupuesto de la UE como desde el punto de vista de los EM, individualmente y en

conjunto, y en éste se proponen y estudian una serie de opciones - que sustituyen o complementan el modelo actual - con el objetivo de intentar mejorar la equidad y la eficiencia del régimen de los recursos propios basado en el IVA y en la RNB. Estas proposiciones se examinarán individualmente, en relación al sistema actual y en base a determinados criterios clave que no se pueden obviar a la hora de implementar un nuevo sistema.

Desde su creación el Sistema de Saldos no se ha modificado ni ha sido objeto de debate o proposición de enmienda. Es un sistema que se acepta por todos los EM sin ninguna reticencia expresa, sin embargo, los resultados monetarios que se han derivado del sistema desde su creación son bastante importantes como para no invertir algo de tiempo en llevar a cabo un ejercicio de reflexión sobre otros medios de compensar las deficiencias del sistema de financiación basada en las previsiones IVA y RNB. Los EM más precisos en el cálculo de sus previsiones serían los más interesados en explorar otras vías de ajuste de los recursos basados en el IVA y en la RNB.

Aunque el Sistema de Saldos está paliando de alguna forma las carencias del sistema de financiación de la Unión Europea, resulta conveniente valorar otras opciones y compararlas con el modelo actual para determinar si se puede mejorar la equidad, simplicidad, transparencia y eficiencia del mismo.

A continuación se enumeran una serie de posibles alternativas al sistema actualmente en vigor:

1. *Suprimir el sistema.*
2. *Modelo actual circunscrito a los últimos cuatro ejercicios.*

3. *Sistema de Saldos con recálculo de financiación de los ejercicios presupuestarios afectados.*
4. *Modelo actual con ponderación global positiva de intereses.*

Esta lista no es excluyente ni limitada ya que otras opciones más óptimas, según el enfoque, podrían existir. Cada propuesta será analizada separadamente en los siguientes apartados.

1. SUPRIMIR EL SISTEMA

Producto de las deficiencias del sistema actual, la primera opción que se debiera barajar pasaría por la supresión del ejercicio de saldos. El Sistema de Saldos no es perfecto, pero ¿cómo sería el sistema de financiación si no se llevara a cabo ningún ajuste de las estimaciones usadas en el cálculo de las contribuciones IVA y RNB nacionales? Este apartado intentará dar respuesta a esa pregunta.

Esta opción es la más simple aunque no por ello la mejor. Para los EM presentaría ciertas ventajas al no tener que preocuparse por elaborar unas declaraciones exhaustivas sobre la base IVA y el agregado RNB (por ejemplo, desaparecería la necesidad de calcular unas compensaciones, correcciones y TMP basados en datos de recaudación y sujetos a inspección). Además los EM se desvincularían de la obligación de seguimiento y revisión de las cifras correspondientes a ejercicios lejanos, pudiendo destinar los recursos liberados por la erradicación del mecanismo de reservas a la mejora de los procedimientos, métodos, datos de base y fuentes estadísticas empleados.

Naturalmente existiría el riesgo de que los EM no se implicaran suficientemente en calcular unas estimaciones cercanas a la realidad sino que más bien establecieran sus

previsiones a la baja, fijándose en lo que los demás hacen y entrando en una espiral de competencia por la baja calidad, pudiendo provocar la falta de confianza en el sistema.

El sistema sería más simple, aunque quizás no compensaría la pérdida de fiabilidad de las cifras suministradas. Este método podría aplicarse en el caso de que las fuentes de financiación comunitarias procedieran de unos recursos mesurables directa e íntegramente. La reforma presupuestaria global, actualmente en fase de debate, podría traer consigo nuevos y diferentes recursos financieros que abolieran la necesidad de recurrir a este sistema de ajuste anual.

Por otro lado, el hecho de que existan diferencias – saldos - no implica algo negativo, sino que ha de contemplarse como un sistema de corrección y de restablecimiento del equilibrio entre la UE y los EM, y su proyección en el tiempo significa una forma de mejora continua de los datos y de depuración de posibles errores o sesgos que hayan aparecido en el pasado, aprovechando al mismo tiempo las ventajas del nuevo conocimiento.

El importe monetario resultante de los saldos IVA y RNB se hace efectivo el primer día laborable del mes de diciembre. Si se observan los datos registrados históricamente se constata que en determinados años algunos EM han tenido que hacer frente a altos pagos, pudiendo derivar este hecho en una situación incómoda desde el punto de vista financiero si no ha previsto con la suficiente antelación este pago "extra", principalmente por darse a final de año y disponer, normalmente, de menos margen presupuestario que en otra época del año. Posponer la fecha uno o dos meses tampoco sería una buena mejora porque coincidiría con el período del año en que la UE necesita

más dinero para hacer frente a las grandes cuantías de los pagos agrícolas y hace uso, habitualmente, del recurso a los anticipos de doceavos mensuales. Es decir, según los párrafos segundo y tercero del apartado tercero del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) 1150/2000 (Recuadro nº 3), la Comisión puede requerir a los EM que adelanten el pago de los doceavos correspondientes a los recursos IVA y/o RNB durante el primer trimestre del año. Hacer coincidir la fecha de inscripción de los Saldos con ese corte temporal puede ser financieramente arriesgado para los EM.

Recuadro nº 3. Artículo 10.3 párrafos 2 y 3 del Reglamento (CE, Euratom) 1150/2000*
Anticipo de doceavos mensuales

"Para las necesidades específicas del pago de los gastos correspondientes a la sección de Garantía del FEOGA, la Comisión, en virtud del Reglamento (CEE) no 1765/92 y en función de la situación de la tesorería comunitaria, podrá solicitar a los Estados miembros que anticipen en uno o dos meses durante el primer trimestre de un ejercicio presupuestario la consignación de una doceava parte o de una fracción de doceava parte de las sumas previstas en el presupuesto en concepto de recursos IVA, y/o de recurso complementario, teniendo en cuenta el efecto sobre éstos de la corrección concedida al Reino Unido en concepto de desequilibrios presupuestarios, a excepción de los recursos propios previstos para la reserva para garantía de préstamos y para la reserva para ayuda de urgencia.

Después del primer trimestre, la consignación mensual solicitada no podrá superar la doceava parte de los recursos IVA y PNB, siempre dentro de los límites de los importes consignados por dicho concepto en el presupuesto."

* Modificado por el Reglamento (CE, Euratom) 2028/2004

Por las razones anteriormente mencionadas la eliminación del sistema actual de saldos podría ser considerada positiva desde el punto de vista de ciertos EM. Obviamente, si el sistema desapareciese debería ser remplazado por la adopción de un conjunto de medidas estrictas que garantizaran la equidad y transparencia del sistema de financiación de la UE.

A continuación se elaborarán una serie de tablas y gráficos con la intención de diseccionar los resultados acumulados anualmente con el Sistema de Saldos para evaluar si la supresión del sistema podría ser considerada una buena opción.

Las siguientes tres tablas exponen separadamente las cifras correspondientes a los ajustes IVA, RNB y Totales que cada EM ha acumulado por año desde el ejercicio más antiguo actualmente abierto (1995) hasta el último año en que se han calculado ajustes (2009) en 2010⁵⁴. Es decir, estas tablas no muestran el saldo registrado en cada año para un período anterior (como es el caso del ejercicio de saldos), sino que el importe de cada año resulta de la adición de los ajustes realizados para ese año en todos los ejercicios de saldos posteriores. Es decir, si tomamos como ejemplo el año 1997, la columna de ese año recoge los ajustes que se hayan hecho para ese año en 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Obviamente, en el caso del año 2009, al ser el año 2010 la primera vez en que se calcula su saldo, sólo incluye un ajuste, el efectuado en 2010.

El mecanismo de las tablas sigue la lógica de los saldos en el sentido de que si la cifra es positiva significa que el EM ha registrado un saldo a pagar, mientras que si es negativa significa que ha recuperado dinero. Desde el punto de vista de la UE esos guarismos se han de interpretar en sentido inverso, i.e. un saldo positivo indica una entrada de efectivo en la cuenta de la Comisión y un valor negativo implica una salida de dinero de la UE.

⁵⁴ En el momento de cerrar esta Tesis, agosto de 2012, todavía no se habían publicado los resultados definitivos de los saldos del ejercicio 2011. Solamente estaban disponibles los datos de las cuentas provisionales de la Comisión Europea.

Cuadro nº 82. Saldo IVA acumulado por año (en Millones de euros)

EM	Saldo IVA acumulado	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	-93,99	1,41	-22,65	4,47	4,16	4,40	17,84	-4,32	1,75	-52,42	39,25	26,35	-2,01	-14,10	-45,29	-52,84
Bulgaria	0,28	-1,53	0,75	1,05	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	-16,50	-12,02	-18,41	3,16	6,39	1,81	2,56	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	123,00	-22,56	-18,01	5,92	17,75	11,50	1,57	-13,75	4,95	53,68	67,82	-8,61	-3,07	-2,82	9,28	19,34
Alemania	-2.332,89	-9,32	-42,85	16,94	150,32	17,66	-4,53	-130,33	-280,76	-418,44	-131,83	-32,85	-324,53	-873,03	-445,77	176,43
Estonia	4,12	-0,55	-1,67	0,14	2,32	2,67	1,20	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	397,28	-22,10	-17,74	19,63	21,63	20,16	26,72	46,11	40,56	44,11	47,38	42,31	32,44	60,78	9,20	26,10
España	728,83	-407,55	-27,29	-0,74	18,19	68,84	55,11	105,97	92,12	75,01	108,01	67,88	179,88	89,60	199,25	104,57
Francia	578,59	-211,24	-145,84	22,74	83,39	49,79	78,44	-19,97	-88,75	-32,01	357,46	229,49	75,46	-49,84	43,24	186,23
Irlanda	339,59	-10,49	-11,32	2,18	14,57	10,08	12,99	18,76	7,95	-0,51	52,23	47,63	57,96	78,69	26,71	32,16
Italia	981,31	-346,20	-128,46	183,83	142,01	-174,93	-65,28	413,00	-117,50	-71,94	470,96	184,21	171,96	319,96	-266,94	266,62
Chipre	-0,23	-0,46	-0,17	0,39	0,01	0,10	-0,08	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	-0,32	-5,72	-2,76	2,32	3,47	1,98	0,40	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	0,90	-7,59	0,28	4,73	6,41	-2,18	-0,75	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	37,93	-2,44	-0,29	0,06	2,15	0,37	2,55	-0,72	-1,31	-0,43	10,30	5,12	7,94	5,91	3,81	4,90
Hungría	4,12	-1,99	0,35	10,90	10,12	-5,66	-9,61	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	0,64	-0,25	-0,00	0,29	0,48	0,15	-0,02	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Países Bajos	367,91	-55,25	-7,50	4,56	35,39	51,37	21,76	2,53	-30,48	-24,72	49,97	55,95	45,20	70,81	91,47	56,84
Austria	-100,67	0,64	-1,65	0,64	14,57	14,09	-14,47	-66,47	-21,32	-28,63	3,76	7,00	-49,04	-39,61	71,91	7,89
Polonia	79,76	1,05	8,61	13,47	35,08	13,50	8,05	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Portugal	220,57	9,36	4,56	11,52	8,65	20,14	20,53	24,14	29,82	7,63	23,09	5,88	26,07	14,36	2,19	12,64
Rumania	5,92	-11,02	15,50	1,44	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	8,36	-1,57	0,94	3,35	3,00	1,37	1,27	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	-25,26	-20,75	-6,53	-5,59	7,26	3,70	-3,34	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	72,00	-4,94	-4,72	-2,42	6,67	1,62	0,65	15,97	4,11	-0,08	11,56	14,86	23,78	1,91	3,45	-0,42
Suecia	608,93	3,96	1,89	1,93	14,07	17,95	-1,68	17,78	20,51	8,98	26,52	27,26	22,31	108,76	247,25	91,43
Reino Unido	505,52	55,28	-44,77	41,95	26,77	-33,23	40,65	106,04	-14,23	42,04	-46,27	159,08	-83,63	736,06	-455,97	-24,27
Total UE	2.495,70	-1.083,84	-469,74	348,87	634,84	97,23	192,54	514,76	-352,58	-397,72	1.090,20	831,56	180,73	507,47	-506,22	907,62

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

Cuadro nº 83. Saldo RNB acumulado por año (en Millones de euros)

EM	Saldo RNB acumulado	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	218,12	19,95	-0,34	35,00	30,84	17,55	69,85	24,94	-5,51	-30,52	23,83	19,37	0,65	-2,63	-0,90	16,04
Bulgaria	6,41	-1,06	3,06	4,41	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	53,79	4,73	-9,94	16,27	23,39	7,40	11,92	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	-87,41	-65,29	-38,93	-11,70	28,77	43,87	21,39	-16,49	-18,70	-14,41	3,48	-0,41	-18,28	-2,53	3,06	-1,25
Alemania	35,32	169,41	-49,77	398,45	494,20	136,87	224,65	-98,59	-35,38	-111,02	-152,51	-182,69	-194,22	-369,16	-184,87	-10,05
Estonia	17,14	-2,58	-6,77	0,58	8,50	10,91	6,52	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	695,63	-79,43	-72,10	82,09	79,16	82,30	124,37	98,63	77,86	47,01	48,47	46,72	49,77	48,69	28,30	33,81
España	1.218,55	-89,27	-110,94	-3,10	66,56	281,00	256,54	226,67	176,86	79,95	110,48	74,95	82,55	-45,01	81,20	30,11
Francia	1.000,31	-99,88	-55,40	314,25	231,59	207,14	348,03	102,64	160,49	68,01	45,08	-23,22	-8,61	-152,47	-77,43	-59,91
Irlanda	372,55	-49,45	-46,01	9,13	53,33	41,13	60,46	40,13	15,26	-0,54	53,42	52,59	57,00	57,90	14,65	13,57
Italia	710,11	-47,44	-236,96	34,37	282,51	153,41	257,41	120,74	45,93	-12,83	90,80	27,23	1,69	135,87	-132,70	-9,93
Chipre	-1,22	-2,18	-0,71	1,62	0,04	0,39	-0,39	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	31,67	2,43	1,90	9,71	5,15	6,90	5,57	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	15,79	-9,44	0,27	7,71	5,74	8,40	3,10	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	45,91	-11,51	-1,18	0,27	7,88	10,38	11,88	-1,53	-2,52	-0,46	10,54	5,66	7,66	4,18	1,97	2,70
Hungría	14,97	12,53	-1,47	-3,07	9,78	-6,76	3,95	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	2,26	-1,20	-0,01	1,22	1,74	0,60	-0,09	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Países Bajos	1.149,64	-198,73	-29,44	144,76	205,42	242,87	269,08	117,65	69,82	120,64	40,96	61,78	27,35	12,73	32,42	32,32
Austria	-42,04	-1,85	-25,77	18,68	-3,32	1,14	2,22	0,18	5,71	-11,10	24,04	-15,14	-7,14	-17,57	-11,69	-0,43
Polonia	356,23	85,04	35,00	55,44	87,36	55,04	38,35	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Portugal	510,15	44,15	18,54	48,19	31,64	82,21	95,58	51,64	57,24	8,14	23,61	6,49	25,63	10,57	1,20	5,33
Rumania	29,47	-48,14	55,99	21,62	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	33,08	-7,24	3,83	14,02	10,99	5,57	5,91	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	-29,08	-33,32	-1,60	4,06	3,68	1,12	-3,03	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	52,46	-55,65	-35,76	17,06	20,32	12,46	36,93	-3,51	29,25	0,27	10,57	-0,68	15,80	6,12	-8,68	7,96
Suecia	941,06	37,02	43,06	111,45	108,69	51,59	77,17	85,17	109,15	20,26	20,41	86,54	57,26	51,78	48,94	32,56
Reino Unido	1.695,85	64,01	-60,63	120,95	189,52	85,35	196,99	218,67	236,08	45,24	-108,61	178,99	185,58	644,12	-286,97	-13,42
Total UE	9.046,71	-364,37	-622,09	1.453,41	1.983,48	1.538,82	2.124,37	966,93	921,53	208,62	244,57	338,18	282,68	382,59	-491,49	79,44

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

Cuadro nº 84. Saldo TOTAL acumulado por año (en Millones de euros)

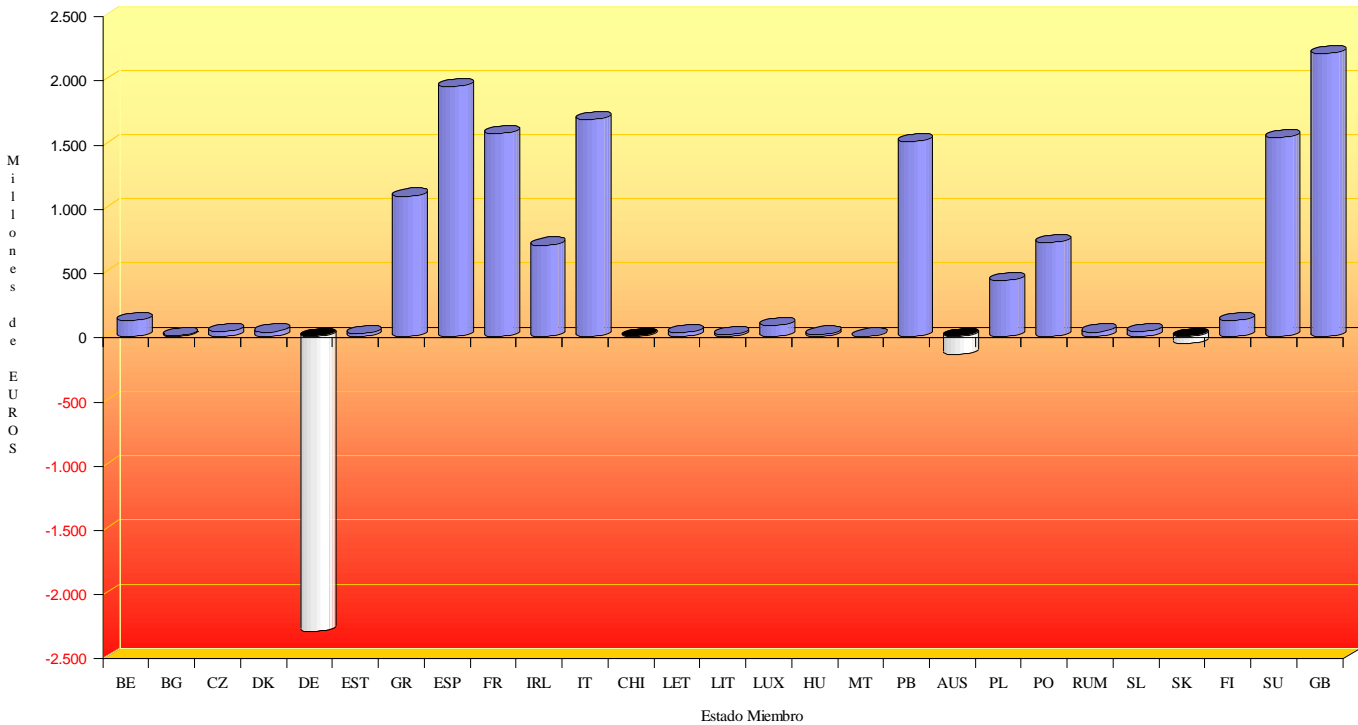
EM	Saldo TOTAL acumulado	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	124,13	21,37	-22,99	39,47	35,00	21,95	87,70	20,61	-3,75	-82,94	63,07	45,72	-1,36	-16,73	-46,19	-36,80
Bulgaria	6,69	-2,58	3,81	5,46	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	37,29	-7,28	-28,35	19,44	29,78	9,21	14,49	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	35,58	-87,85	-56,94	-5,78	46,52	55,36	22,96	-30,24	-13,75	39,26	71,30	-9,01	-21,36	-5,34	12,35	18,09
Alemania	-2.297,57	160,10	-92,61	415,38	644,52	154,53	220,12	-228,92	-316,14	-529,46	-284,34	-215,54	-518,75	-	-630,64	166,39
Estonia	21,26	-3,13	-8,44	0,72	10,82	13,58	7,72	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	1.092,91	-101,53	-89,84	101,71	100,79	102,46	151,08	144,73	118,41	91,12	95,85	89,02	82,21	109,47	37,50	59,91
España	1.947,38	-496,82	-138,23	-3,84	84,75	349,83	311,65	332,64	268,98	154,96	218,49	142,83	262,43	44,59	280,45	134,68
Francia	1.578,90	-311,12	-201,24	336,99	314,98	256,93	426,48	82,67	71,74	36,00	402,54	206,27	66,85	-202,31	-34,19	126,32
Irlanda	712,14	-59,94	-57,33	11,31	67,90	51,20	73,45	58,89	23,21	-1,05	105,65	100,22	114,96	136,59	41,36	45,74
Italia	1.691,42	-393,64	-365,42	218,20	424,52	-21,53	192,13	533,75	-71,57	-84,77	561,77	211,44	173,65	455,84	-399,64	256,69
Chipre	-1,45	-2,64	-0,88	2,01	0,05	0,49	-0,47	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	31,35	-3,29	-0,86	12,03	8,61	8,88	5,97	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	16,69	-17,02	0,55	12,44	12,16	6,22	2,35	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	83,84	-13,95	-1,47	0,33	10,03	10,74	14,43	-2,25	-3,84	-0,90	20,84	10,78	15,60	10,10	5,78	7,60
Hungría	19,09	10,54	-1,12	7,84	19,90	-12,42	-5,66	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	2,90	-1,46	-0,01	1,51	2,21	0,75	-0,10	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Países Bajos	1.517,55	-253,97	-36,94	149,32	240,80	294,24	290,84	120,19	39,35	95,92	90,93	117,74	72,55	83,55	123,89	89,16
Austria	-142,72	-1,21	-27,42	19,32	11,25	15,23	-12,25	-66,29	-15,61	-39,73	27,80	-8,14	-56,18	-57,18	60,22	7,47
Polonia	435,99	86,09	43,61	68,90	122,44	68,55	46,40	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Portugal	730,73	53,51	23,10	59,71	40,29	102,34	116,11	75,78	87,05	15,77	46,70	12,36	51,70	24,93	3,39	17,97
Rumania	35,39	-59,16	71,49	23,06	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	41,44	-8,82	4,78	17,38	13,99	6,94	7,17	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	-54,34	-54,07	-8,13	-1,53	10,95	4,82	-6,37	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	124,46	-60,59	-40,48	14,64	26,99	14,08	37,58	12,46	33,35	0,19	22,13	14,18	39,58	8,03	-5,23	7,55
Suecia	1.549,99	40,99	44,95	113,37	122,76	69,54	75,50	102,95	129,66	29,24	46,93	113,80	79,57	160,55	296,20	123,98
Reino Unido	2.201,37	119,28	-105,40	162,89	216,29	52,12	237,64	324,71	221,85	87,28	-154,87	338,07	101,95	1.380,18	-742,94	-37,69
Total UE	11.542,41	-1.448,20	-1.091,83	1.802,28	2.618,31	1.636,05	2.316,91	1.481,68	568,95	-189,10	1.334,77	1.169,75	463,41	890,06	-997,70	987,06

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

El cuadro anterior resume, por EM y año, el importe de los recursos IVA y RNB que cada EM ha abonado (valores positivos) y adeudado (valores negativos) durante el período 1995-2009. Al ser el importe total positivo significa que el presupuesto de la UE ha "recuperado" 11.542 millones de euros que se habrían perdido si no existiera el Sistema de Saldos. Por tanto, a nivel de la UE no parece aconsejable la opción de eliminar el método de ajustes sin más.

A nivel de país, sin embargo, las conclusiones son diferentes puesto que una amplia mayoría (23 sobre 27 EM) ha salido financieramente perjudicada en primera instancia por este sistema ya que los EM en cuestión se han visto jurídicamente obligados a pagar esos ajustes. Aunque de esos 23 países hay 13 con un resultado muy cercano a cero.

Gráfico nº 45. Saldos totales acumulados por EM 1995-2009



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

Sólo Alemania, Austria, República Eslovaca y Chipre han acumulado un saldo negativo, y de ellos sólo Alemania y Austria han participado en el ejercicio de saldos durante todo el período.

El gráfico precedente permite identificar claramente qué países han acumulado un saldo positivo y negativo neto a lo largo del período considerado.

El país que más dinero ha rescatado gracias a este sistema es, con diferencia, Alemania con cerca de 2.300 millones de euros, que habría perdido de no existir el sistema, y que estuvo anticipando paulatinamente en años precedentes. El importe que ha inscrito negativamente en las cuentas parece muy elevado respecto a los demás, pero esto es así debido a la superioridad de la contribución alemana respecto al resto de países, por ello resulta más esclarecedor comparar los datos históricos de cada país en función de lo que aportan al presupuesto comunitario. Por su parte, el país que se encuentra en el extremo contrario al de Alemania, es decir, el que más ha debido abonar al presupuesto de la UE es el Reino Unido con más de 2.200 millones de euros, seguido de España, Italia, Francia, Suecia, Países Bajos y Grecia. No es raro encontrar a países de la talla económica global de España, Italia, Francia y Países Bajos en los primeros puestos del ranking, pero sí es significativo encontrar a países pequeños como Grecia, Suecia o Irlanda.

Por tanto, con los datos que se están analizando hasta ahora, el país al que más le interesaría suprimir el sistema actual sería el Reino Unido, el cual ha abonado a lo largo del tiempo más de 2.200 millones de euros en concepto de "atrasos", es decir, como resultado de unas estimaciones inferiores a las realizaciones. La otra lectura que se le

puede dar a este dato es que durante cierto tiempo el Reino Unido se ha beneficiado a interés cero de unos fondos que debería haber ingresado en una época anterior del tiempo.

Para analizar el impacto de los saldos en la economía de cada EM se ha construido el siguiente cuadro.

Cuadro nº 85. Saldo total acumulado por año con respecto a la contribución IVA y RNB 2011

EM	Total Saldos IVA y RNB*	Contribución IVA y RNB al Presupuesto	Total Saldos IVA y RNB relativos*
	Millones €	Millones €	%
	(A)	(B)	(C) = (A) / (B) x 100
	1995-2009	2011	1995-2009
Bélgica	124,13	3.342,94	3,71%
Bulgaria	6,69	328,75	2,04%
Rep. Checa	37,29	1.318,14	2,83%
Dinamarca	35,58	2.247,56	1,58%
Alemania	-2.297,57	21.189,91	-10,84%
Estonia	21,26	130,35	16,31%
Grecia	1.092,91	2.183,09	50,06%
España	1.947,38	9.625,70	20,23%
Francia	1.578,90	19.075,59	8,28%
Irlanda	712,14	1.263,96	56,34%
Italia	1.691,42	14.517,60	11,65%
Chipre	-1,45	165,31	-0,88%
Letonia	31,35	157,22	19,94%
Lituania	16,69	258,99	6,44%
Luxemburgo	83,84	277,63	30,20%
Hungría	19,09	922,91	2,07%
Malta	2,90	54,86	5,29%
Ps. Bajos	1.517,55	4.263,72	35,59%
Austria	-142,72	2.505,35	-5,70%
Polonia	435,99	3.501,52	12,45%
Portugal	730,73	1.552,78	47,06%
Rumania	35,39	1.170,29	3,02%
Eslovenia	41,44	338,51	12,24%
Rep. Eslovaca	-54,34	630,70	-8,62%
Finlandia	124,46	1.707,19	7,29%
Suecia	1.549,99	2.679,77	57,84%
R. Unido	2.201,37	12.918,33	17,04%

*Si el valor es negativo significa que el EM ha recuperado dinero gracias al sistema, mientras que valores positivos implican pagos adeudados por el EM

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1995-2011)

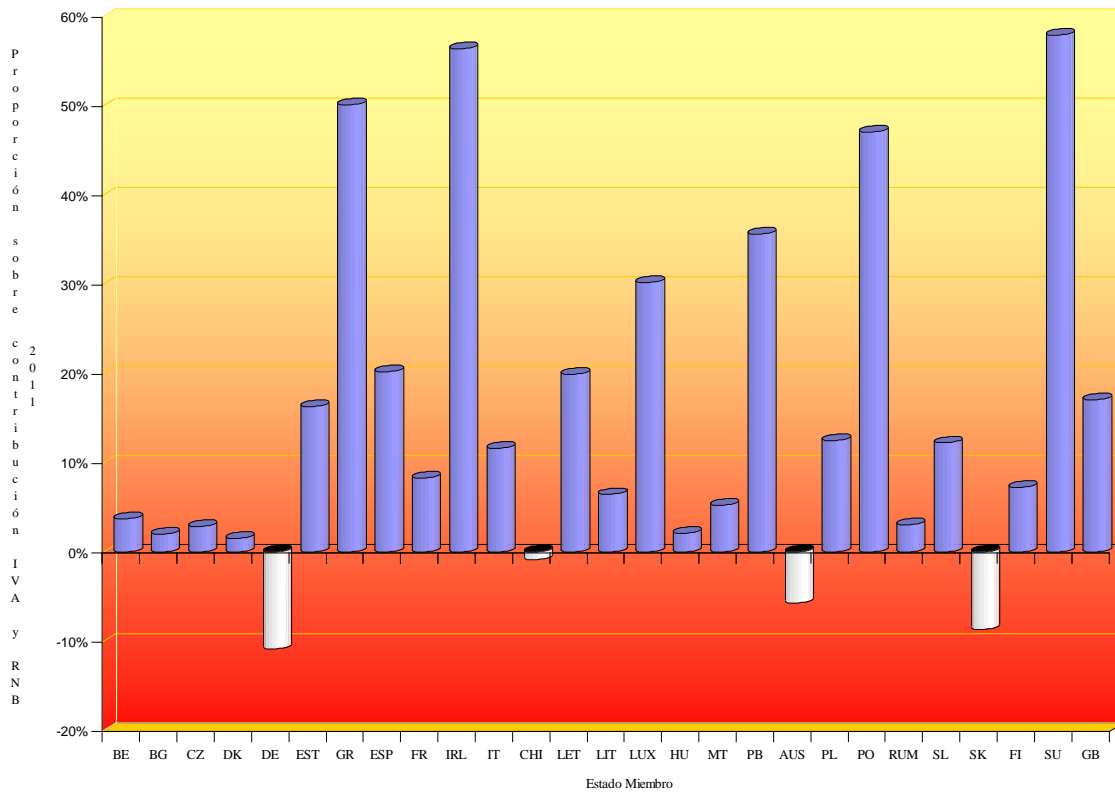
Gracias a los datos de esta tabla se constata que el saldo de Alemania, siendo relevante en valor absoluto, no es tan importante respecto de su contribución al presupuesto a pesar de que sigue siendo el EM que más se ha beneficiado de la existencia del método de saldos.

Por otro lado, Suecia y Grecia, como ya se sospechaba, a los que se añade Irlanda, han registrado unos valores muy altos con respecto a su aportación anual. Suecia se encarama a la primera posición de países con saldo positivo relativo con un 57,84%, seguida muy de cerca por Irlanda con un 56,34% y Grecia con un 50,06%. Es decir, en el caso de estos tres países, la desviación de sus previsiones con respecto a la realidad ha conducido a unos pagos en concepto de saldos equivalentes a más de la mitad de su contribución total en 2011; si se tiene en cuenta que el saldo acumulado incluye los últimos 16 años, la inflación durante ese período y que la referencia se hace a la contribución 2011, esos importes se pueden catalogar de considerables, de hecho, si se hubiera tomado como año de base el primero del período (1995) esos valores habría alcanzado el 119%, 189% y 142% respectivamente.

Portugal y Países Bajos también han acumulado apreciables saldos con un 47,06% y un 35,59% respectivamente. España, sin embargo, que se situaba en segunda posición detrás del Reino Unido como país "pagador" ha acumulado un saldo positivo de relativamente sólo el 20,23%. De la misma forma el Reino Unido que ostentaba el liderato de los países con mayor saldo positivo baja a la novena posición en términos relativos con un 17,04% de su cuota presupuestaria IVA y RNB 2011.

El siguiente gráfico permite visualizar la posición relativa de cada EM.

Gráfico nº 46. Saldos totales acumulados (1995-2009) con respecto a la contribución IVA y RNB 2011



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1995-2011)

Al comparar este gráfico con el Gráfico nº 45 se confirma rápidamente que el núcleo de países cuyo saldo estaba próximo a cero en valor absoluto ha menguado considerablemente cuando se trata en términos relativos. De los 12 países cuyo saldo era inferior a 85 millones de euros (sin llegar a ser negativo), sólo 5 marcan una proporción muy próxima a cero, del 5% o menos, mientras que en los otros 7 casos su saldo representa más de un 5% de su contribución, llegando incluso hasta el 30,20% en el caso de Luxemburgo. También se observan nítidamente otros cambios muy relevantes, ya mencionados, como por ejemplo el paso de Suecia e Irlanda a las primeras posiciones de países que más han debido poner a disposición como consecuencia del ejercicio de saldos. Para mostrar automáticamente la alteración del rol de cada EM en el saldo en función de si

se emplean valores absolutos o relativos, se ha elaborado la siguiente tabla que refleja el cambio de posiciones que interviene, al pasar de valores absolutos a relativos, en la clasificación de países que más han pagado (o recibido) a raíz de la aplicación del actual procedimiento de saldos. Los países se han ordenado en función del saldo inscrito, de mayor a menor. La posición nº 1 identifica al EM que más ha pagado mientras que la nº 27 indica el EM que menos ha pagado (en este caso el que más ha recibido).

Cuadro nº 86. Saldo total acumulado por año con respecto a la contribución IVA y RNB 2011

EM	Posición en función del Total Saldos IVA+RNB	Posición en función del Total Saldos IVA y RNB relativos	Cambio de posición (▲▼)
R. Unido	1	9	▼
España	2	7	▼
Italia	3	13	▼
Francia	4	14	▼
Suecia	5	1	▲
Ps. Bajos	6	5	▲
Grecia	7	3	▲
Polonia	8	4	▲
Irlanda	9	2	▲
Polonia	10	11	▼
Finlandia	11	15	▼
Bélgica	12	18	▼
Luxemburgo	13	6	▲
Eslovenia	14	12	▲
Rep. Checa	15	20	▼
Dinamarca	16	23	▼
Rumania	17	19	▼
Letonia	18	8	▲
Estonia	19	10	▲
Hungría	20	21	▼
Lituania	21	16	▲
Bulgaria	22	22	=
Malta	23	17	▲
Chipre	24	24	=
Rep. Eslovaca	25	26	▼
Austria	26	25	▲
Alemania	27	27	=

Fuente: Elaboración propia.

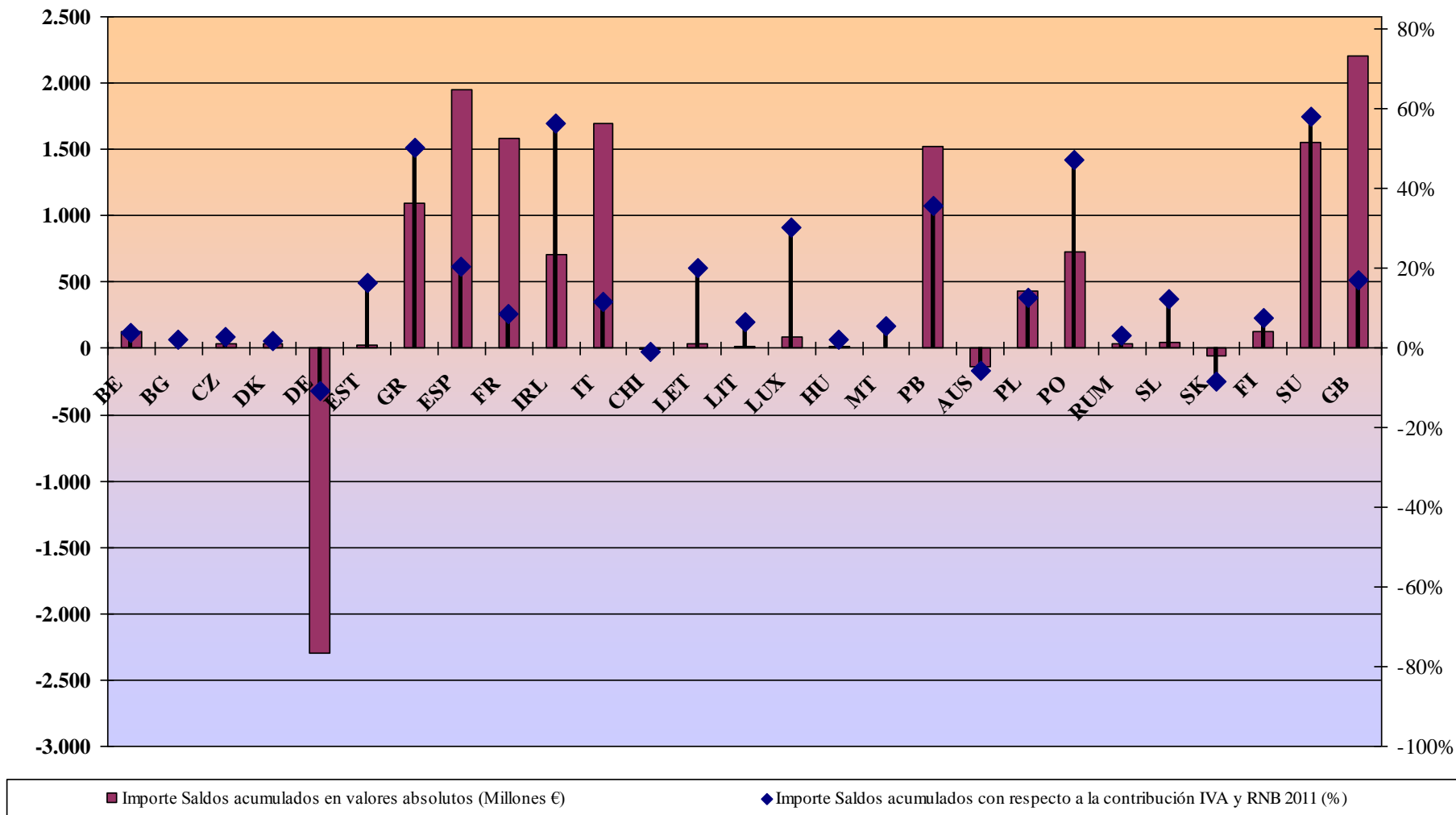
Los países acentuados en gris son aquellos cuyo cambio de posición es inexistente o difícilmente perceptible.

El resto de países han sufrido un cambio en la clasificación de al menos tres plazas, lo que significa que el paso de sus cifras de euros a porcentajes sobre su propia aportación es muy revelador.

Como se mencionó anteriormente, el perjuicio que los 23 EM "pagadores de saldos" han sufrido se cataloga así en primera instancia por dos motivos: en primer lugar, porque los países que han tenido que abonar dinero ahora es porque se beneficiaron de menores pagos en el pasado y del consiguiente ahorro de intereses mientras estuvieron disponiendo de esos fondos y, en segundo, porque una parte de sus inscripciones se recuperará a través del presupuesto de la UE, por medio de la inclusión del saldo en un presupuesto rectificativo o a través del excedente presupuestario (o menor déficit). Este ha sido el caso de los 11.542 millones que se han recuperado a título de saldos totales de los ejercicios 1995-2009 que han sido redistribuidos entre todos los EM implicados en los diferentes años, bien a través del excedente presupuestario del año, bien a través de un presupuesto rectificativo.

Obviamente si el método de saldos actual no hubiera existido o se hubiera suprimido antes de 1995, los EM con un saldo positivo se habrían ahorrado esos pagos extra y, de la misma manera pero en sentido inverso, los cuatro EM que han recuperado dinero lo habrían perdido. En ambos casos los 27 habrían tenido que desembolsar esos 11.542 millones por medio de unas contribuciones sobrevaloradas.

Gráfico nº 47. Saldos totales acumulados absolutos y con respecto a la contribución IVA y RNB 2011 (1995-2009)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1995-2011)

El anterior diagrama es una fusión del Gráfico nº 45 y del Gráfico nº 46 con el objetivo de emparejar los valores absolutos y relativos de cada EM para determinar si el impacto de los saldos es realmente significativo o no. Así vemos que Alemania, con casi 2.300 millones de euros de saldo negativo, es el país que encabeza la lista de países de la Unión con saldo negativo con un dato que supera en 16 veces el del país que ocupa la 2ª posición (Austria) y 42 veces el del 3^{er} clasificado (República Eslovaca). Sin embargo, si los datos de estos tres EM se comparan en proporción a su aportación IVA y RNB al presupuesto en 2011 esas abismales diferencias se reducen a pocos puntos porcentuales y hay un intercambio de posiciones entre el 2º y 3^{er} clasificados: entre Alemania y Eslovaquia la diferencia pasa a ser algo más de dos puntos (2,22) y entre Alemania y Austria algo más de 5 puntos (5,14).

Hasta ahora se ha analizado el resultado del saldo total a nivel UE y a nivel individual, tanto en términos absolutos como relativos. Sin embargo, el Sistema de Saldos completo no sólo trata de los ajustes que cada EM ha de inscribir anualmente el primer día laborable de diciembre, sino que también incorpora los efectos que despliega en el presupuesto del año en que se presupuesta. Es decir, para evaluar la posibilidad de suprimir este modelo se hace necesario analizar las dos fases que implica: la individual que culmina con los adeudos/abonos en la cuenta de la Comisión en diciembre, y la colectiva que se plasma en la presupuestación de ese saldo, en el año en curso o en el siguiente. Supongamos un EM con un saldo individual IVA+RNB positivo de 100 millones de euros, es decir, un EM que ha debido pagar en concepto de saldos 100 millones de euros en diciembre. Si el saldo total registrado por la UE como suma de los 27 saldos individuales es negativo y asciende a 3.000 millones de euros y la cuota RNB de

ese EM sobre el total supone un 10%, el resultado neto para ese EM será de 200 millones de euros a su favor: 300 millones que recibirá (o pagará de menos) en el presupuesto que incluya el saldo total menos los 100 millones que ha pagado por su saldo propio. Por tanto, aunque esas dos operaciones no coincidan exactamente en el tiempo son dos efectos que derivan del mismo sistema y se han de tener en cuenta conjuntamente al reflexionar sobre la posibilidad de su supresión.

Recuadro nº 4. Implicaciones globales del ejercicio de saldos

Aunque el ejercicio de saldos es un sistema estanco en el que cada EM resulta aislado de los demás y calcula su saldo IVA y RNB a pagar o recibir en diciembre de cada año independientemente, el resultado obtenido a nivel UE repercutirá en las contribuciones de todos los EM tarde o temprano. En efecto, cuando el saldo total de la UE (positivo o negativo) se agrega, como una partida presupuestaria más, a uno de los presupuestos de la UE, lo que se está haciendo es distribuirlo entre los EM en función del peso de sus RNB sobre el total.

Por ello, el saldo IVA y RNB de un EM según el sistema actual debe considerarse incluyendo su participación en la recuperación (caso de Saldo UE positivo, i.e. incremento de ingresos) o financiación (caso de Saldo UE negativo, i.e. disminución de ingresos) del saldo IVA y RNB total de la UE. Por tanto, se puede hablar de **Saldo IVA y RNB neto** cuando al Saldo IVA y RNB registrado por un EM se le ha adicionado (o descontado) el importe de su cuota de participación en el Saldo IVA y RNB de la UE.

A continuación se calcularán los importes que cada EM ha recuperado (o abonado) anualmente como consecuencia de incorporar el saldo IVA y RNB total de la UE en el presupuesto de la UE. En una etapa posterior estos importes se agregarán a los saldos IVA y RNB individualmente registrados por cada EM para obtener el Saldo IVA y RNB neto de cada uno de los EM.

Para conocer la distribución del Saldo total histórico recuperado por el presupuesto de la UE entre los distintos EM, se ha calculado la cuota que cada EM ha representado en cada ejercicio del período considerado en función de la participación de su RNB sobre el total UE. Por razones de simplicidad se ha asumido que el saldo total de cada año se ha presupuestado automáticamente en el ejercicio siguiente. Es decir, las cifras indicadas en la columna 1996 de la siguiente tabla reflejan el desglose del saldo registrado en 1995 en función de la RNB 1996, las de la columna 1997 la distribución del saldo obtenido en 1996 con la clave RNB de 1997 y así sucesivamente.

La tabla muestra el prorrateo teórico de los saldos registrados en el período 1995-2008 en los presupuestos del período 1996-2009. Es decir, los importes que los EM han abonado (si signo negativo) o recibido a través de una menor contribución (si signo positivo) en el presupuesto del ejercicio siguiente como consecuencia del saldo IVA y RNB obtenido por la UE en el ejercicio precedente. El signo de la repartición por año ha de ser idéntico para todos los EM ya que se está distribuyendo un resultado concreto (positivo o negativo) global para todos y no una serie de saldos individuales.

En este caso, al ser el saldo total del período considerado positivo, todos los EM han recibido de forma acumulada dinero a través de una menor contribución a los presupuestos del período, y ello a pesar de que en tres ejercicios concretos (1996, 1998 y 2003) han debido compensar el déficit generado por el saldo de los respectivos años anteriores con una mayor contribución.

Cuadro nº 87. Modificación de la contribución presupuestaria al presupuestar el Saldo (en Millones de euros)

EM	Importe recuperado de Saldos	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996
Bélgica	379,20	72,72	105,63	41,32	68,81	0,02	9,59	-1,56	30,91	40,39	13,55	30,48	-33,71	26,16	-25,10
Bulgaria	20,79	7,28	10,04	3,47	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	106,33	27,12	40,56	14,60	22,25	0,01	1,79	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	261,39	51,01	73,27	28,88	47,62	0,01	6,55	-1,07	21,01	26,22	8,92	19,99	-22,08	16,72	-15,65
Alemania	2.789,07	515,61	764,94	300,67	498,66	0,13	73,67	-12,18	239,58	317,27	113,15	255,36	-284,65	228,69	-221,83
Estonia	12,34	2,97	4,92	1,82	2,46	0,00	0,17	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	237,31	50,82	72,38	25,51	41,81	0,01	5,59	-0,87	16,04	19,87	6,94	15,13	-17,18	12,23	-10,97
España	1.113,07	222,08	324,23	127,92	208,20	0,05	26,63	-4,13	77,08	96,18	31,39	69,26	-73,61	58,84	-51,05
Francia	2.138,07	414,98	596,82	232,78	389,86	0,10	54,71	-8,97	172,19	217,91	77,26	173,24	-190,40	149,66	-142,07
Irlanda	168,00	30,09	49,27	20,23	31,90	0,01	4,01	-0,63	11,91	15,96	4,40	9,39	-8,86	5,65	-5,32
Italia	1.721,87	320,96	476,39	190,53	312,59	0,08	45,29	-7,36	144,32	183,47	62,85	140,57	-156,37	115,77	-107,23
Chipre	13,80	3,64	4,95	1,87	3,07	0,00	0,27	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	16,92	4,22	6,89	2,37	3,22	0,00	0,22	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	24,14	6,10	9,44	3,28	4,93	0,00	0,39	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	31,36	6,06	9,01	3,76	5,34	0,00	0,75	-0,11	2,30	3,09	1,06	2,35	-2,36	1,80	-1,69
Hungría	81,17	19,29	29,73	11,66	18,83	0,00	1,66	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	4,60	1,19	1,67	0,64	1,01	0,00	0,10	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Países Bajos	632,55	124,91	177,24	69,28	113,22	0,03	15,62	-2,60	51,34	64,96	20,36	45,89	-50,56	38,84	-35,98
Austria	305,69	58,36	85,72	33,14	55,53	0,01	7,77	-1,25	24,34	32,56	11,44	25,70	-28,14	22,05	-21,54
Polonia	261,79	64,15	102,55	35,70	55,25	0,01	4,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Portugal	176,39	33,32	48,77	19,24	32,60	0,01	4,48	-0,75	14,27	18,05	6,06	13,35	-13,69	10,58	-9,90
Rumania	80,25	27,33	38,62	14,31	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	29,19	7,65	10,74	3,93	6,30	0,00	0,58	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep.	48,11	14,21	17,69	6,41	9,08	0,00	0,72	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	200,96	38,49	57,85	22,11	35,80	0,01	5,00	-0,82	15,62	20,62	6,75	15,02	-16,05	12,14	-11,56
Suecia	353,71	61,60	104,76	41,84	65,36	0,02	9,47	-1,50	27,19	36,53	11,77	24,77	-30,13	22,72	-20,68
Reino Unido	2.127,87	317,59	606,43	259,16	414,44	0,10	56,96	-9,73	195,43	239,13	75,11	158,72	-184,59	109,26	-110,15

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

La columna *Importe recuperado de Saldos* se denomina así porque el importe de los saldos ha sido positivo y ha supuesto, por tanto, un excedente para repartir entre los EM como muestra el cuadro. Si el saldo acumulado hubiera sido negativo los EM habrían tenido que financiar este déficit y la columna habría sido denominada *Importe refinanciado de Saldos*.

Es necesario señalar que las cifras expuestas se han calculado asumiendo que el saldo IVA y RNB de un ejercicio se ha presupuestado completamente en el presupuesto del ejercicio siguiente como fue la práctica habitual hasta el año 2005, momento a partir del cual se decidió adelantar el saldo al mismo año de su obtención a través del uso de presupuestos rectificativos⁵⁵. Si bien utilizar uno u otro enfoque puede implicar significativas ventajas para los EM, la diferencia en el cambio de criterio es despreciable a los efectos de los cálculos que se están presentando.

También hay que indicar que, obviamente, los cuadros utilizados para determinar el resultado total de cada EM no tienen como punto de partida el mismo ejercicio porque la tabla que acumula el saldo que será redistribuido (Cuadro nº 84) contabiliza a partir de 1995 mientras que la que incorpora la repartición del mismo a través de la presupuestación (Cuadro nº 87) no puede comenzar más que en 1996, primer año en que se presupuesta un saldo, el de 1995.

En la etapa 1996-2005 los saldos se incorporan al presupuesto de la UE a través del resultado del ejercicio en el año siguiente de su cálculo (si el saldo era positivo significaba

⁵⁵ Este nuevo enfoque se ha mantenido hasta la actualidad salvo en el año 2010.

menor contribución al presupuesto, mientras que si era negativo suponía un aumento de la necesidad de financiación del mismo). A partir de 2005⁵⁶ (incluido) se cambia el enfoque y se decide adelantar el saldo al mismo ejercicio de su determinación a través de su inserción en un presupuesto rectificativo. Esta práctica sólo se ha interrumpido en el año 2010 cuando el Parlamento Europeo no aprobó el proyecto de presupuesto rectificativo correspondiente.

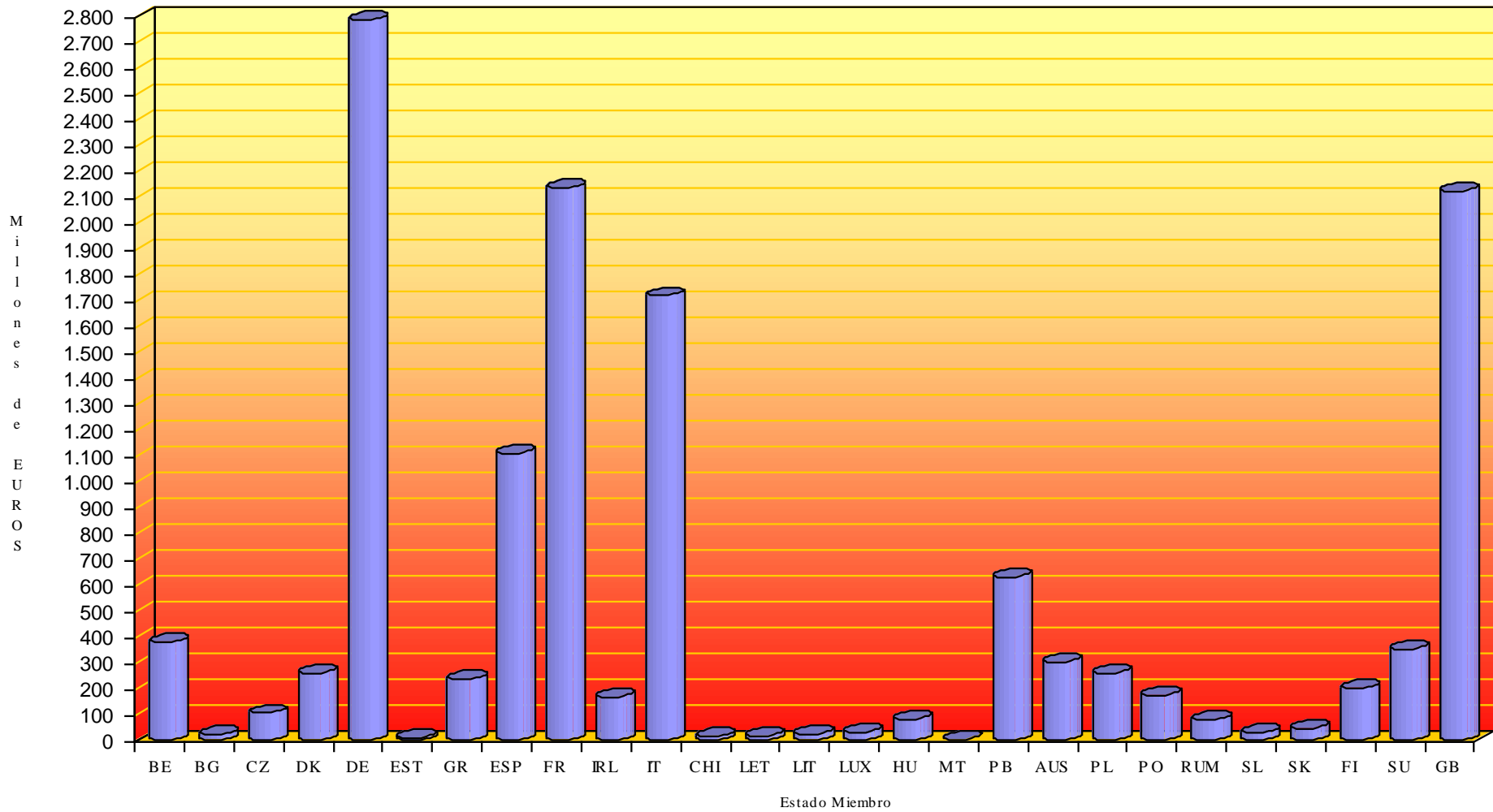
El siguiente gráfico resume el importe de saldos teórico recuperado por los EM durante el período 1996-2009⁵⁷ proveniente del saldo total de la UE, es decir, no incluye el efecto del saldo correspondiente a cada EM individual sino que se trata más bien de un dividendo global. En él se pueden ver los principales beneficiarios de la presupuestación del saldo. Al llevarse a cabo la repartición de éste en función de la clave RNB, la estructura del gráfico de barras representa en realidad la distribución clásica de la financiación del presupuesto comunitario actual a través del recurso complementario, por ello es lógico que Alemania, Reino Unido, Francia, Italia y España sean los mayores beneficiados al adjudicar el saldo.

No obstante, si el importe del saldo a repartir hubiera sido negativo las barras seguirían manteniendo la misma relación pero en sentido inverso, es decir, cuanto mayor fuera la RNB de un EM mayor sería su participación en la refinanciación del saldo negativo.

⁵⁶ Debido al cambio de criterio el presupuesto de este año incorporó, por tanto, el resultado de dos ejercicios de Saldos, el del año 2004 (con el excedente del presupuesto 2004) y también el de 2005 (por medio del último presupuesto rectificativo de 2005).

⁵⁷ UE-15 1996-2009, UE-10 2004-2009 y UE-2 2007-2009.

Gráfico nº 48. Reajuste del Saldo entre los EM en el presupuesto (en Millones de euros)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

Para poder juzgar cuantitativamente la situación ventajosa o desfavorable neta de cada EM respecto del sistema actual, y por tanto determinar si es interesante eliminarlo o no, hay que contemplar el sistema en todos sus aspectos, por ello se procederá a continuación a compensar los importes del Cuadro n° 84 (*Saldo TOTAL acumulado por año*) y del Cuadro n° 87 (*Modificación de la contribución presupuestaria al presupuestar el Saldo*). De esta forma obtendremos el importe neto del beneficio o pérdida del Sistema de Ajustes IVA y RNB de la UE o Sistema de Saldos para cada EM, es decir, el procedente de su propio saldo y el debido a su cuota de participación en la distribución del saldo total (de todos los EM) que se presupuesta.

El proceso consistirá en restar⁵⁸ al importe recibido a través de la presupuestación, los saldos IVA y RNB registrados.

Antes de saber el resultado se puede deducir, al haberse registrado un saldo positivo durante el período considerado, que la presupuestación juega un papel de contrapeso del saldo pagado, o de impulso del saldo recibido, para cada EM en función de su posición original.

El siguiente cuadro refleja los resultados obtenidos por cada EM al realizar el cálculo anteriormente mencionado, lo que podría denominarse como la **posición financiera neta** resultante del ejercicio de saldos y su presupuestación.

⁵⁸ La lógica de restar el importe del saldo yace en el hecho de que un saldo negativo es en realidad algo positivo para el EM ya que supone una entrada de dinero en sus arcas.

Cuadro nº 88. Posición financiera NETA resultante del ejercicio de saldos y su presupuestación (en Millones de euros)

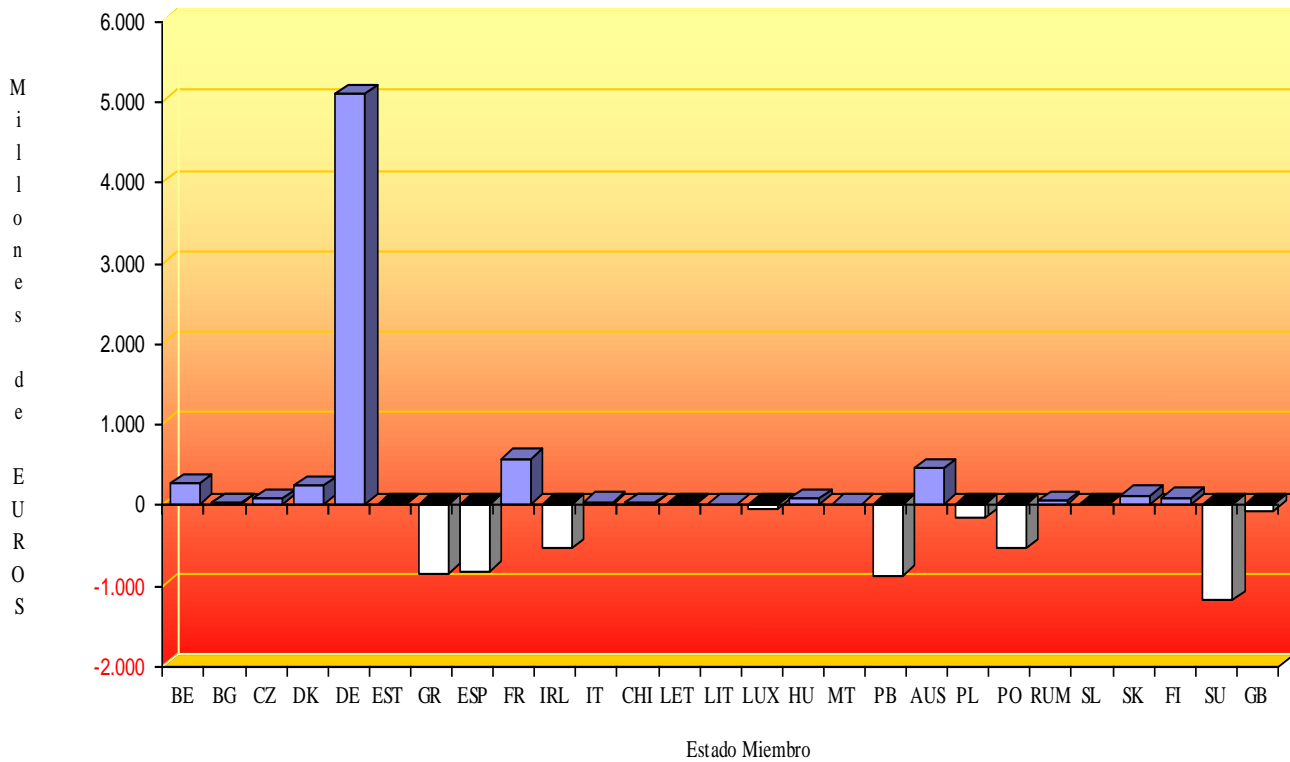
EM	Importe NETO recuperado de Saldos	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	255,08	51,35	128,62	1,85	33,81	-21,93	-78,10	-22,17	34,67	123,34	-49,53	-15,24	-32,36	42,89	21,09	36,80
Bulgaria	14,10	9,86	6,23	-1,99	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	69,04	34,41	68,91	-4,84	-7,53	-9,21	-12,70	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	225,81	138,86	130,21	34,66	1,09	-55,35	-16,41	29,16	34,75	-13,04	-62,38	29,00	-0,72	22,07	-28,00	-18,09
Alemania	5.086,64	355,51	857,55	-114,72	-145,87	-154,40	-146,45	216,74	555,72	846,73	397,49	470,91	234,10	1.470,89	408,81	-166,39
Estonia	-8,93	6,10	13,35	1,10	-8,36	-13,58	-7,55	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	-855,60	152,35	162,22	-76,20	-58,98	-102,45	-145,49	-145,60	-102,38	-71,25	-88,91	-73,90	-99,38	-97,25	-48,47	-59,91
España	-834,31	718,90	462,47	131,76	123,46	-349,79	-285,03	-336,77	-191,90	-58,79	-187,10	-73,57	-336,03	14,25	-331,50	-134,68
Francia	559,17	726,10	798,07	-104,21	74,88	-256,83	-371,77	-91,63	100,45	181,90	-325,28	-33,03	-257,25	351,97	-107,88	-126,32
Irlanda	-544,14	90,03	106,60	8,92	-36,01	-51,20	-69,44	-59,52	-11,30	17,01	-101,25	-90,82	-123,82	-130,94	-46,67	-45,74
Italia	30,46	714,60	841,82	-27,67	-111,94	21,60	-146,84	-541,11	215,89	268,24	-498,91	-70,87	-330,02	-340,06	292,41	-256,69
Chipre	15,25	6,28	5,83	-0,13	3,02	-0,48	0,74	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	-14,43	7,51	7,75	-9,66	-5,39	-8,88	-5,75	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	7,45	23,12	8,90	-9,16	-7,23	-6,22	-1,96	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	-52,48	20,01	10,49	3,42	-4,69	-10,74	-13,68	2,14	6,14	3,99	-19,78	-8,43	-17,96	-8,30	-7,48	-7,60
Hungría	62,08	8,75	30,84	3,83	-1,07	12,42	7,32	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	1,70	2,64	1,68	-0,87	-1,21	-0,75	0,20	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Países Bajos	-885,00	378,88	214,18	-80,04	-127,58	-294,21	-275,22	-122,78	11,99	-30,95	-70,57	-71,85	-123,11	-44,70	-159,87	-89,16
Austria	448,40	59,57	113,14	13,81	44,28	-15,22	20,02	65,04	39,95	72,29	-16,36	33,84	28,03	79,23	-81,76	-7,47
Polonia	-174,21	-21,93	58,94	-33,20	-67,19	-68,54	-42,28	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Portugal	-554,34	-20,19	25,67	-40,47	-7,69	-102,34	-111,63	-76,52	-72,78	2,28	-40,64	0,99	-65,39	-14,35	-13,30	-17,97
Rumania	44,86	86,48	-32,87	-8,75	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	-12,25	16,47	5,96	-13,45	-7,70	-6,94	-6,60	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	102,45	68,28	25,82	7,94	-1,87	-4,81	7,09	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	76,50	99,08	98,33	7,47	8,81	-14,07	-32,59	-13,28	-17,73	20,43	-15,38	0,84	-55,63	4,11	-6,33	-7,55
Suecia	-1.196,28	20,61	59,81	-71,54	-57,40	-69,52	-66,03	-104,45	-102,47	7,29	-35,16	-89,03	-109,70	-137,83	-316,87	-123,98
Reino Unido	-73,50	198,31	711,84	96,26	198,15	-52,02	-180,69	-334,44	-26,42	151,85	229,98	-179,35	-286,53	-1.270,92	632,79	37,69

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

Una cifra positiva en la tabla anterior significa que el balance que el EM ha conseguido del ejercicio de saldos completo ha derivado en un importe a su favor. Si por el contrario el guarismo es negativo, el Sistema de Saldos ha penalizado al EM con un coste representado por la cifra negativa. Por tanto, resulta evidente que los EM con valores positivos estarían a favor de mantener el sistema, mientras que aquellos cuyo resultado haya sido inferior a cero preferirían suprimirlo. Cuanto mayor sea la distancia a cero en registros positivos mayor será la preferencia por el mantenimiento del sistema, mientras que cuanto mayor sea esa lejanía en valores negativos mayor será la preferencia por la supresión del sistema.

Los resultados de la tabla anterior presentan la siguiente forma gráficamente:

Gráfico nº 49. Posición financiera NETA (en Millones de euros)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

El saldo total de la UE ha sido positivo y elevado durante el período considerado lo que implica que todos los EM se han visto beneficiados de la presupuestación del saldo y, en consecuencia, el resultado NETO del ejercicio de saldos ha mejorado considerablemente con respecto a los resultados que obtuvieron por el ejercicio de saldos propiamente dicho, especialmente en algunos casos. Obviamente, en la fase de presupuestación del saldo, los países que más aportan al presupuesto son los más beneficiados al ser su cuota mayor (de la misma forma que serían los más perjudicados si el saldo total del período hubiera sido negativo). Por otra parte, la mejoría depende también de la situación de partida, es decir, del saldo individual que el EM haya registrado con respecto a su participación presupuestaria. En cualquier caso, en una situación perfecta el saldo tendería a cero, lo que significaría que lo que se ha ganado (o perdido) por un lado (saldos individuales) se ha perdido (o ganado) por otro (presupuestación del saldo), sin embargo, considerando el número de actores implicados y la complejidad de los cálculos, este escenario es bastante improbable en la práctica. El análisis por países y en valores absolutos arroja las siguientes conclusiones:

- Sólo hay un país, Alemania, dónde el impacto del saldo es superior a cinco mil millones de euros. Esa cifra supera además en casi diez veces al siguiente EM (Francia, 559 millones de euros). A priori y con estas cifras no parece tarea fácil convencer a este país de la posibilidad de suprimir el sistema actual.
- Cinco países registran valores entre 100 y 600 millones de euros.
- Nos encontramos con un gran grupo formado por catorce estados cuyo saldo está muy próximo a cero, moviéndose sus cifras en una horquilla de -80 a +80 millones de euros.

- Un grupo de seis países tienen un saldo negativo que oscila entre los -100 y -900 millones de euros.
- Y para finalizar, sólo hay un EM cuyo saldo negativo supera los mil millones de euros (Suecia con -1.196 millones de euros).

Salvo para los casos de saldos muy elevados (negativa o positivamente) como el caso de Alemania (positivo) o el de Suecia (negativo), donde los importes son muy importantes independientemente de la talla del EM, en el resto de casos estas cifras por sí solas no son suficientemente explicativas debido a la heterogeneidad de esos EM y a las disparidades entre las dimensiones de sus economías. Para intentar remediar este problema se deberían comparar esas cifras con los parámetros de referencia que caracterizan a cada país, para ello se ha elaborado la siguiente tabla que compara la posición financiera neta calculada para cada EM según el ejercicio de saldos con su contribución IVA y RNB al presupuesto 2011.

La columna B de la tabla, *Total Saldos IVA y RNB*, recoge los saldos individuales de cada EM, los obtenidos en el ejercicio de saldos propiamente dicho y abonados/adeudados el primer día laborable de diciembre de cada año. La columna A refleja el importe teórico que cada EM ha recuperado⁵⁹ de forma acumulada por el hecho de que la Autoridad presupuestaria ha incorporado el saldo total al presupuesto de la UE cada año.

⁵⁹ En este caso se puede hablar de importe recuperado porque el resultado total ha sido a favor de la UE y ese "beneficio" se ha distribuido entre todos los EM. Si el saldo total hubiera sido negativo se tendría que hablar de importe "refinanciado" de saldos ya que se trataría de una "pérdida" que cada EM habría tenido que asumir.

Cuadro nº 89. Impacto global del ejercicio de saldos (1995-2009)

EM	Importe recuperado de Saldos	Total Saldos IVA y RNB	Importe NETO recuperado de Saldos	Contribución IVA y RNB al Presupuesto	Importe NETO recuperado de Saldos
	Millones €	Millones €	Millones €	Millones €	%
	(A)	(B)	(C) = (A) - (B)	(D)	(E) = (C) / (D) *100
	1996-2009	1995-2009	1995-2009	2011	1995-2009
Bélgica	379,20	124,13	255,08	3.342,94	7,63%
Bulgaria	20,79	6,69	14,10	328,75	4,29%
Rep. Checa	106,33	37,29	69,04	1.318,14	5,24%
Dinamarca	261,39	35,58	225,81	2.247,56	10,05%
Alemania	2.789,07	-2.297,57	5.086,64	21.189,91	24,00%
Estonia	12,34	21,26	-8,93	130,35	-6,85%
Grecia	237,31	1.092,91	-855,60	2.183,09	-39,19%
España	1.113,07	1.947,38	-834,31	9.625,70	-8,67%
Francia	2.138,07	1.578,90	559,17	19.075,59	2,93%
Irlanda	168,00	712,14	-544,14	1.263,96	-43,05%
Italia	1.721,87	1.691,42	30,46	14.517,60	0,21%
Chipre	13,80	-1,45	15,25	165,31	9,23%
Letonia	16,92	31,35	-14,43	157,22	-9,18%
Lituania	24,14	16,69	7,45	258,99	2,88%
Luxemburgo	31,36	83,84	-52,48	277,63	-18,90%
Hungría	81,17	19,09	62,08	922,91	6,73%
Malta	4,60	2,90	1,70	54,86	3,10%
Países Bajos	632,55	1.517,55	-885,00	4.263,72	-20,76%
Austria	305,69	-142,72	448,40	2.505,35	17,90%
Polonia	261,79	435,99	-174,21	3.501,52	-4,98%
Portugal	176,39	730,73	-554,34	1.552,78	-35,70%
Rumania	80,25	35,39	44,86	1.170,29	3,83%
Eslovenia	29,19	41,44	-12,25	338,51	-3,62%
Rep. Eslovaca	48,11	-54,34	102,45	630,70	16,24%
Finlandia	200,96	124,46	76,50	1.707,19	4,48%
Suecia	353,71	1.549,99	-1.196,28	2.679,77	-44,64%
Reino Unido	2.127,87	2.201,37	-73,50	12.918,33	-0,57%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

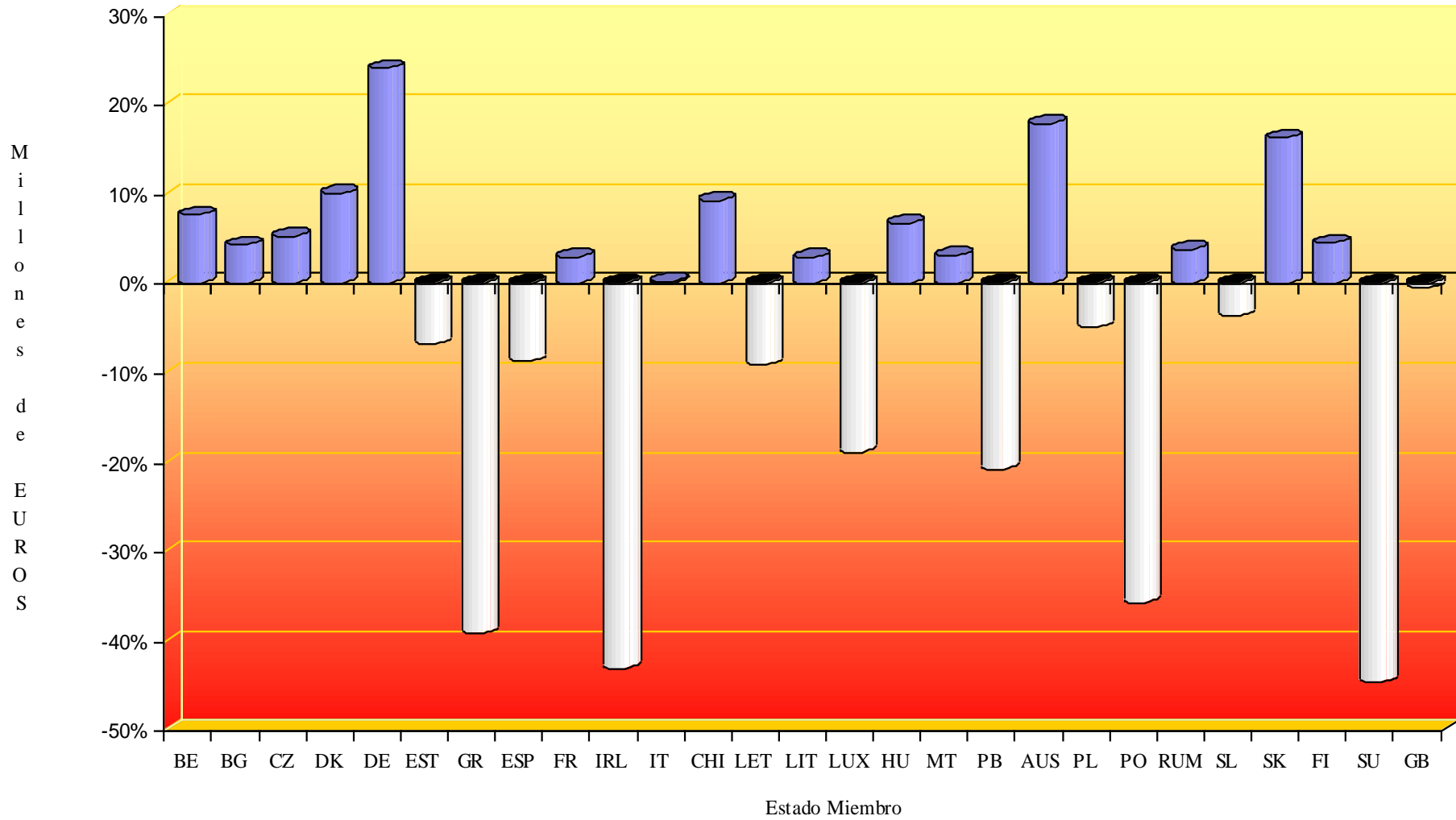
La columna C resume el efecto combinado del ejercicio de saldos al considerar el efecto individual y el colectivo, y refleja en qué medida la repartición del saldo total de la UE ha corregido (si saldo individual a pagar) o impulsado (si saldo individual recuperado) el saldo individual que cada EM ha marcado. Así se observa que hay dos países, Italia y

Reino Unido, que han recuperado una cantidad casi idéntica de aquella que han acumulado en términos de saldo individual, mientras que hay otros casos extremos en los que el importe recaudado multiplica por diez su saldo individual (Chipre) o supone casi siete veces lo que pagó en ese concepto (Dinamarca). En diez casos el importe recuperado de los saldos ha reducido en un 70% como máximo el saldo registrado individualmente (España un 57%). Por tanto, en todos los casos se ha mejorado la situación de partida, siendo Grecia el país que menos ha compensado su desequilibrio (22%) seguido muy de cerca de Suecia (23%) y de Irlanda y Polonia (24% ambos). Alemania por su parte ha duplicado el saldo individual que acumuló.

La columna D muestra la contribución anual que cada EM hizo al presupuesto 2011 en concepto de los recursos propios IVA y RNB y servirá de denominador para determinar la magnitud relativa del impacto que los saldos 1995-2009 han ejercido en cada uno de los socios comunitarios (representada en la columna E). Un valor negativo en esta última columna significa el coste que el Sistema de Saldos le ha ocasionado al EM (sin tener en cuenta el beneficio de haber dispuesto previamente de un dinero sin intereses) en proporción a su contribución IVA y RNB 2011, mientras que si el dato es positivo implica el beneficio que ha obtenido el EM por el hecho de existir el actual Sistema de Saldos (sin tener en cuenta que ese dinero que ha recibido de vuelta no incluía intereses por haberlo adelantado anteriormente).

Por tanto, como se puede ver nítidamente en el siguiente gráfico el sistema ha beneficiado a 14 EM, perjudicado a 11, y hay dos EM que están en equilibrio (0,25% Italia y -0,57% Reino Unido).

Gráfico nº 50. Posición financiera NETA (% sobre la contribución IVA y RNB 2011)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

La forma del gráfico anterior es muy diferente a la que representaba los valores absolutos (Gráfico nº 49), ahora Alemania deja de estar aislada como único país gran beneficiario neto y comparte ese privilegio con otros trece estados, de entre los que destacan Austria, Eslovaquia, Bélgica, República Checa y Dinamarca.

España que parecía una de las grandes perjudicadas, pasa a situarse en una posición cercana a cero. Un grupo importante de catorce países con valores bajos (negativa y positivamente) registran ahora datos identificables en el gráfico, y ocho de ellos (Irlanda, Chipre, Grecia, Letonia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Suecia) se acercan o sobrepasan el 10% (en negativo o positivo).

Por tanto, aunque los valores absolutos son imprescindibles para evaluar el impacto del sistema actual en cada EM, se hace necesario un análisis relativo basado en un parámetro de referencia como por ejemplo, la contribución IVA y RNB anual, para juzgar la importancia real del sistema.

Con la opción actual las ineficiencias de determinados EM durante la fase presupuestaria son corregidas y compensadas al resto de EM. A pesar de que la eliminación del ejercicio de saldos simplificaría el sistema de financiación de la UE al borrar este proceso complejo, farragoso y lento, no parece que solucionaría los inconvenientes que causa, y sólo perjudicaría a los EM que mejor comportamiento muestran. Además su supresión supondría un riesgo moral muy elevado para todos los EM, tanto por la tentación de manipular sus cifras a la baja para obtener beneficios inmediatos como por no motivar suficientemente para elaborar las mejores previsiones posibles. La única forma de conseguir remediar estos problemas sería a través de un

aumento de los poderes de la Comisión para inspeccionar las cuentas y proponer cambios o incluso llevarlos a cabo. Esta medida debería ir acompañada de un aumento del personal dedicado a estas tareas. La mayor ventaja es que podría ser útil para evitar problemas, como los causados por la falta de transparencia de las cuentas públicas de Grecia, y detectar riesgos antes de que se materialicen. Sin embargo, la reticencia de muchos EM a ceder tanto poder a la Comisión jugaría en contra de la supresión del Sistema de Saldos actual.

2. MODELO ACTUAL CIRCUNSCRITO A LOS ÚLTIMOS CUATRO

EJERCICIOS

Como se ha visto en el apartado anterior, la eliminación completa del sistema podría resultar demasiado radical y desprovista de fundamento y de sustento objetivo teniendo en cuenta las circunstancias actuales. Otra opción más suave consistiría en calcular los saldos con el método actual pero abarcando solamente los últimos cuatro años, es decir, no se suprimiría completamente el sistema pero se limitaría su ámbito de aplicación temporal. La fijación del plazo de cuatro años no sería casual, es el período a partir del cual se asume que los datos son suficientemente fiables. Es un tiempo adecuado para que la Comisión Europea haya podido examinar las cuentas y estadísticas de los EM, y es el mojón utilizado actualmente para las revisiones de los recursos IVA y RNB - salvo si se ha establecido una reserva - y para el cálculo de la corrección británica definitiva.

Este modelo funcionaría como el actual pero con una vigencia limitada de su cálculo: los años anteriores a $n-4$ no se recalcularían y de esta forma se ganaría en

simplicidad y se urgiría a afinar los datos de base y encontrar soluciones dentro de ese plazo, eliminando el sistema de reservas.

El mayor inconveniente que presenta estriba en su caducidad y en la posibilidad que abre a los EM para relajarse y no presentar cifras rigurosas. Con el sistema actual en el que no hay límite, la existencia de 156⁶⁰ reservas para el recurso IVA y de 29⁶¹ para el agregado RNB, unida a los resultados obtenidos en los saldos con el método vigente, podría parecer desaconsejar la aplicación de esta opción, pero un simple aumento de la frecuencia de las inspecciones de la Comisión, el seguimiento riguroso de los aspectos en conflicto, el aumento de los poderes coercitivos de la Comisión y el establecimiento de nuevos procedimientos adaptados al plazo de cuatro años podrían remediar el inconveniente mencionado.

Salvo en lo que respecta al período cubierto este modelo sería como el actual, es decir, no se efectuaría ninguna redistribución directa del importe de los saldos entre los distintos estados miembros, sino que se determinaría un balance en la relación individual entre cada EM y la UE que posteriormente se redistribuiría a través de un presupuesto rectificativo según las participaciones del presupuesto de ese año.

La mayor ventaja con respecto al modelo actual derivaría de la simplificación que se conseguiría en el sistema y en su procedimiento al limitar el cálculo a cuatro años y acabar con el mecanismo de reservas, el cual puede fomentar indirecta e inintencionadamente, la adopción de comportamientos laxos por parte de algunas administraciones. La resolución de asuntos de conflicto se debería ejecutar en un plazo

⁶⁰ A 31 de diciembre de 2010.

⁶¹ A 31 de diciembre de 2010.

concreto y desaparecerían las reservas *sine die*⁶². El objetivo sería trabajar con datos definitivos después de cuatro años. Naturalmente si un EM no estuviera de acuerdo con la interpretación de la Comisión podría presentar el consiguiente recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), pero mientras se resolviese el asunto se utilizarían las cifras propuestas por la Comisión. Posteriormente si el TJUE sentenciara a favor del EM se recalcularían sus cifras sólo para los años implicados y se determinaría el importe a devolver.

A fin de juzgar la relevancia de esta propuesta, se expone a continuación los resultados de un estudio de los datos IVA y RNB del período 2010-1993 (último año en el que existía una reserva para el recurso IVA).

Los resultados obtenidos por recurso se muestran en las siguientes tablas. El primer recurso que se analizará, por su peso relativo en el sistema de financiación de la UE, es el recurso basado en la RNB. Posteriormente se mostrarán y examinarán los datos referentes al recurso IVA. La mecánica utilizada en la construcción de las tablas para ambos recursos es idéntica. Partiendo de las cifras de saldos de cada EM correspondientes a cada año se ha calculado qué parte de su saldo registrado en ese año proviene de las revisiones y ajustes de los cuatro años anteriores (la diferencia será la parte que corresponde al período más lejano de esos cuatro años), i.e. si tomamos como ejemplo el saldo obtenido en 2010, se estará determinando qué proporción del saldo de ese año resulta de los ajustes de los años 2009, 2008, 2007 y 2006. La diferencia hasta el 100% viene explicada obviamente por

⁶² Según los datos a 31.12.2009 todavía existían reservas, es decir, asuntos sobre cuestiones sin resolver que databan de 1993 para el recurso IVA, y de 1995 en lo que se refiere al recurso propio basado en la RNB, es decir, después de 16 y 14 años respectivamente todavía no había cifras definitivas que se pudieran emplear en el presupuesto comunitario para estos recursos.

modificaciones en las bases IVA o datos RNB de ejercicios anteriores a 2006, i.e. 2005-1993 en este caso. Se ha decidido crear 6 compartimentos o categorías *cumulativas*, es decir, la primera categoría comprende el grupo 1, la segunda categoría abarca los países del grupo 1 y 2, la tercera categoría contiene los del grupo 1, 2 y 3 y así sucesivamente. El primer grupo (y categoría) incluye el número de EM sobre el total cuyo saldo del ejercicio ha sido explicado completamente por los últimos cuatro años. A partir de este grupo/categoría se han creado cinco categorías que se agrupan con una cadencia de 5 puntos porcentuales negativos y positivos acumulativos; debido al hecho que el saldo puede ser positivo o negativo los intervalos se han creado en ambos ejes.

El cuadro que se presenta a continuación detalla la proporción de EM según la importancia relativa de las revisiones llevadas a cabo para los últimos cuatro años respecto del saldo **RNB** registrado en un año concreto. Para facilitar la identificación de datos relevantes se han sombreado los años en que la proporción de EM era igual o superior al 70%, es decir, 19 EM sobre UE27 u 11 sobre UE15. Se observa que conforme se ensancha el intervalo, pasando de una categoría a otra, el número de EM que pertenece a un grupo aumenta, alcanzando en dos ejercicios incluso el 100% de los EM (1994 y 1995) cuando al menos el 75% del saldo de cada uno de todos los EM se explicaba por los ajustes de los cuatro años anteriores a su cálculo. Además, salvo en 1998, durante todo el período analizado al menos el 75% del saldo (categoría VI) de más de un 73% de los EM procedía de ajustes con una antigüedad máxima de cuatro años. En dos ocasiones se alcanza el 73% de los EM, en una el 80% y el resto (14 años) es superior al 87%, superándose el 90% en 8 de los 18 años contemplados.

Cuadro n° 90. Estados miembros en función del grado de desviación de su saldo RNB (n-1 a n-4)

	% EM con desviación 0	% EM con desviación -5% < x < 5%	% EM con desviación -10% < x < 10%	% EM con desviación -15% < x < 15%	% EM con desviación -20% < x < 20%	% EM con desviación -25% < x < 25%
Ejercicio	Categoría I (Grupo 1)	Categoría II (Grupos 1 y 2)	Categoría III (Grupos 1 a 3)	Categoría IV (Grupos 1 a 4)	Categoría V (Grupos 1 a 5)	Categoría VI (Grupos 1 a 6)
2010	70%	78%	85%	85%	85%	89%
2009	63%	70%	74%	78%	89%	89%
2008	70%	81%	81%	81%	85%	89%
2007	68%	72%	76%	84%	88%	96%
2006	76%	76%	84%	84%	88%	92%
2005	64%	68%	76%	80%	92%	92%
2004	60%	73%	80%	80%	87%	87%
2003	33%	60%	60%	60%	67%	73%
2002	13%	67%	67%	87%	87%	93%
2001	53%	80%	93%	93%	93%	93%
2000	40%	60%	73%	80%	80%	87%
1999	67%	67%	67%	73%	73%	80%
1998	27%	40%	47%	53%	60%	60%
1997	47%	67%	67%	73%	73%	73%
1996	40%	67%	67%	87%	87%	87%
1995	33%	92%	92%	92%	92%	100%
1994	42%	75%	83%	83%	92%	100%
1993	17%	58%	58%	58%	75%	92%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1993-2011)

En lo que concierne a la segunda categoría, llama la atención que desde 2004 al menos un 68% de los EM registraron un saldo que procedía en al menos un 95% del período de los últimos cuatro años.

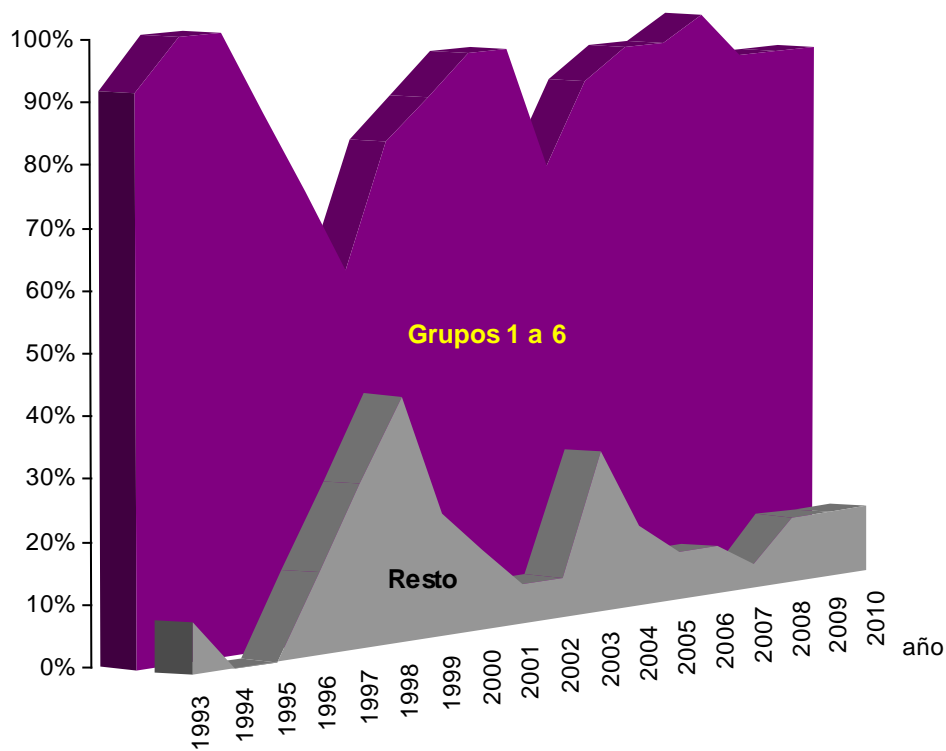
Los indicadores de la tabla manifiestan claramente la preponderancia que los últimos cuatro años juegan a la hora de calcular el saldo RNB de cada EM: en todos los años menos uno encontramos que más del 70% de los EM registran un saldo RNB en ese período de al menos el 75% de su saldo RNB total del año.

Visualmente la categoría VI de la anterior tabla tiene la forma que se muestra en el siguiente gráfico. En él se ha representado también otras categorías no contempladas en las seis primeras categorías para comparar la repercusión de los saldos provenientes de los

últimos cuatro años frente a la de años más antiguos, es decir, se ha añadido por diferencia el resto de categorías que no se contemplan en la tabla para visualizar la relevancia de la categoría que representa los EM cuyo saldo viene fijado dentro del intervalo $-25% < x < 25%$ sobre el resto.

El gráfico es bastante significativo y nos permite detectar inmediatamente cómo las revisiones efectuadas durante el período de referencia de cuatro años son suficientemente explicativas en prácticamente todos los ejercicios considerados salvo en dos.

Gráfico n° 51. Distribución del Saldo RNB entre la categoría VI y el resto 1993-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1993-2011)

En consecuencia, si el Sistema de Saldos para la RNB se hubiera aplicado sólo a los últimos cuatro ejercicios en lugar de a todo el período afectado, la diferencia en el

saldo RNB obtenido habría sido limitada. Además, si se implantara este sistema, los nuevos procedimientos de verificación de cuentas que llevaría aparejado resolverían los problemas que actualmente existen con las estimaciones y nuevos datos, minimizando o incluso eliminando cualquier saldo para años previos a n-4. Con esta opción se estaría avanzando la fecha en que se solucionan los saldos y se cierran los ejercicios, adelantando el importe de los saldos sistemáticamente dentro del plazo de n-4 en lugar de dejar que pasen los años sin resolverse las divergencias en los criterios de interpretación. Los datos avalan que esta posibilidad para el recurso RNB puede ser plausible, ya que sólo en casos excepcionales el resultado obtenido más allá de los cuatro años produce una desviación superior al 25% y puede ser debida a un solo año en el que se registra una revisión extraordinaria. Si se cambiara el sistema, este tipo de revisiones saldrían a la luz precozmente en el marco de las visitas de inspección de la Comisión y tras las correspondientes discusiones con el EM implicado.

Recuadro n° 5. Opción del método actual circunscrito a los últimos cuatro ejercicios

- Con esta opción sólo se tendrían en cuenta a la hora de calcular los saldos IVA y RNB las revisiones de las Bases IVA y de los datos RNB de los últimos cuatro años.
- Cualquier modificación anterior se descartaría.
- Supondría el final del sistema de reservas.
- En realidad el nuevo método evitaría a los EM el trabajo de someter nuevas cifras para los años anteriores a n-4.
- Se deberían articular nuevos procedimientos de cooperación entre la Comisión y los EM así como procedimientos coercitivos cuando no hay acuerdo.

A continuación se calculan y presentan los datos del recurso IVA siguiendo la misma estructura en que se enmarcó el recurso RNB. El siguiente cuadro expone los resultados obtenidos.

Cuadro nº 91. Estados miembros en función del grado de desviación de su saldo IVA (n-1 a n-4)

	% EM con desviación 0	% EM con desviación -5%<x<5%	% EM con desviación -10%<x<10%	% EM con desviación -15%<x<15%	% EM con desviación -20%<x<20%	% EM con desviación -25%<x<25%
Ejercicio	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Categoría VI
	(Grupo 1)	(Grupos 1 y 2)	(Grupos 1 a 3)	(Grupos 1 a 4)	(Grupos 1 a 5)	(Grupos 1 a 6)
2010	15%	37%	41%	48%	52%	56%
2009	0%	11%	15%	19%	26%	30%
2008	37%	44%	48%	52%	56%	59%
2007	12%	40%	48%	48%	52%	56%
2006	28%	36%	44%	48%	64%	64%
2005	44%	48%	52%	64%	64%	68%
2004	27%	40%	47%	53%	60%	87%
2003	13%	13%	27%	33%	40%	40%
2002	13%	27%	27%	27%	27%	27%
2001	20%	20%	33%	33%	40%	47%
2000	13%	33%	40%	40%	53%	60%
1999	7%	33%	40%	53%	60%	60%
1998	33%	40%	60%	67%	67%	67%
1997	20%	53%	53%	53%	67%	67%
1996	40%	53%	67%	67%	73%	73%
1995	17%	50%	67%	67%	67%	75%
1994	17%	67%	67%	67%	75%	75%
1993	8%	33%	33%	42%	42%	50%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1993-2011)

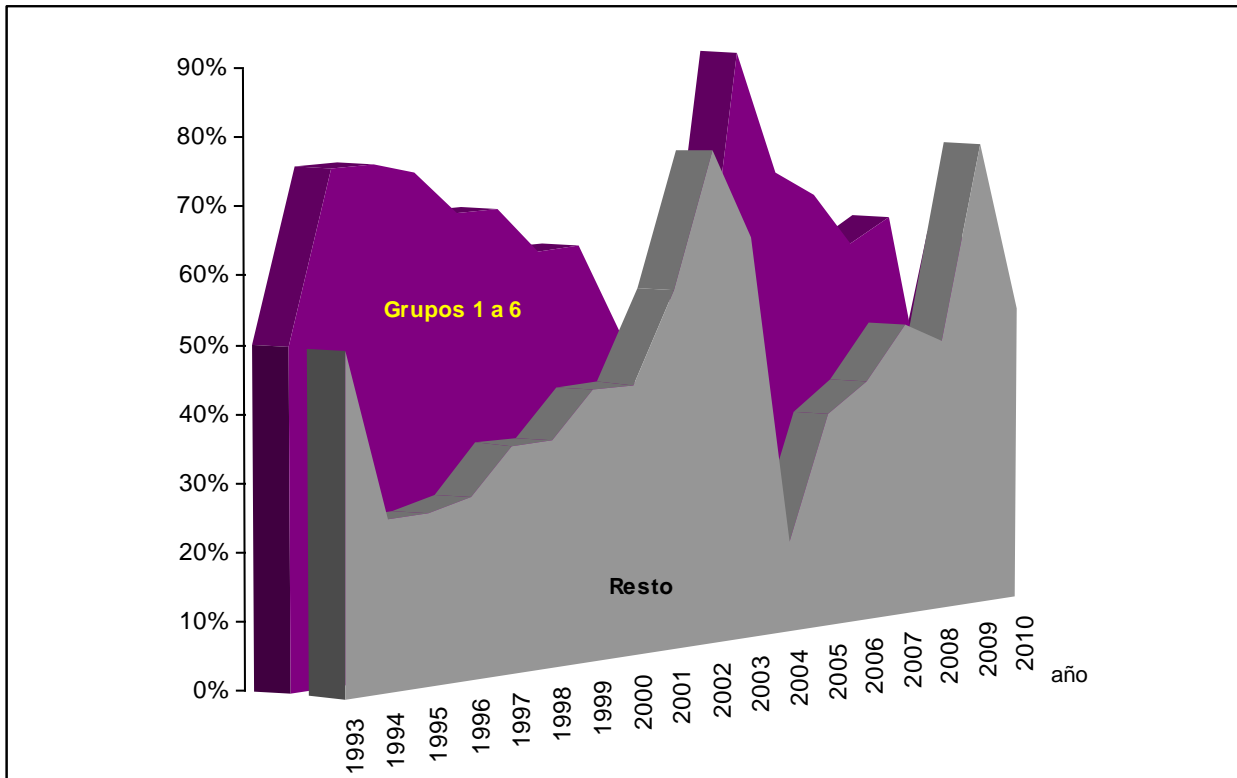
A diferencia de lo que sucedía con el recurso RNB, donde predominaban las celdas resaltadas, la falta de sombreado gris en la tabla anterior es un síntoma nítido de la debilidad del vínculo entre el saldo de los últimos cuatro años y el importe total en el caso del recurso propio IVA.

En ningún año la desviación en el rango de +/-15% implica a un número significativo de EM (siempre por debajo del 70% de los EM), y sólo en dos años

(1994 y 1996) se consigue una cuota de más de un 70% de EM para el rango de desviación de +/-20%.

En lo que respecta al período completo, únicamente en cuatro de los dieciocho años se alcanza más de un 70% de EM en el intervalo de +/-25%. Estos simples indicadores nos dan una idea de la falta de preponderancia de las revisiones de los ejercicios más recientes sobre el total cuando se trata del recurso IVA. Esta conclusión se puede observar gráficamente a continuación, dónde se expone un gráfico construido siguiendo la misma lógica que se mencionó anteriormente en el caso del recurso RNB, i.e. separación de los resultados del saldo IVA en dos grupos diferentes en función de la proporción explicada por las revisiones anteriores o posteriores a n-4.

Gráfico nº 52. Distribución del Saldo IVA entre la categoría VI y el resto 1993-2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1993-2011)

En este caso vemos cómo la categoría VI no registra unos valores tan altos como en el caso de la RNB – donde la superioridad de ésta sobre el resto era aplastante – y que incluso la categoría denominada "el resto" supera en muchos ejercicios a la categoría VI, es decir, que las revisiones con una antigüedad superior a n-4 son más cuantiosas que las más recientes.

Por tanto, teniendo en cuenta la participación de este recurso sobre el saldo total, la opción planteada no parece útil para explicar el saldo derivado del recurso IVA y se antoja de desaconsejable aplicación a priori. Sin embargo, aunque el saldo IVA sí representa un alto porcentaje del saldo total, no ocurre lo mismo a nivel de recurso dónde la proporción de la RNB sobre el IVA es de casi 4 a 1. Además, en la actualidad se están barajando nuevos posibles recursos propios entre los que se considera la eliminación del recurso IVA tal y como se concibe en este momento. Incluso aunque este recurso no se eliminara, el sistema podría aplicarse si se mejoraran los métodos de revisión de las previsiones y de solución de problemas y diferencias. El hecho de que los últimos cuatro años no dirijan el saldo IVA no ha de contemplarse como un factor negativo para valerse de esta opción, sino como un elemento motivador para alentar tanto a los EM como a la Comisión para buscar nuevas formas de resolver las diferencias de interpretación de la legislación comunitaria en plazos más cortos de tiempo.

En conclusión, esta opción no ha de descartarse hasta que no se haya comparado con los resultados del análisis que se efectuará para el resto de opciones y con el sistema actual.

3. SISTEMA DE SALDOS CON RECÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DE LOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS AFECTADOS

El sistema actual de saldos es un método estanco implicando que los resultados de un EM no afectan directamente a las cifras del resto; sólo a través del excedente presupuestario o de la presupuestación del saldo se consigue que las actualizaciones de las cifras de los EM tengan cierta interrelación entre sí. Teniendo en cuenta que el presupuesto se calcula en función de las mismas variables que intervienen en el ejercicio de saldos y que dichas variables determinan el establecimiento de parámetros que se emplearán en el cálculo de los saldos, no parece coherente, a priori, la ausencia de relación entre ambos, variables y parámetros, al producirse la actualización anual de datos según el método en vigor. La opción que se propone en este punto consiste en poner fin a la actual independencia de la actualización anual de las cifras nacionales, a través de un recálculo, por Estado Miembro, de la repartición de la carga financiera anual de los presupuestos afectados por actualizaciones de las cifras IVA y RNB.

Con el procedimiento que se sigue hoy en día los EM que se van adhiriendo a la UE participan, beneficiándose o siendo perjudicados, del resultado anual de los saldos IVA y RNB de la UE por medio de la incorporación de ese saldo al presupuesto comunitario. Efectivamente, los ajustes IVA y RNB proceden de actualizaciones de las cifras de años anteriores cuando, durante un cierto período, esos nuevos EM no formaban parte aún de la UE. Si se volviera a determinar la posición de cada EM respecto de su contribución a la financiación del presupuesto por estos conceptos y en cada ejercicio, ningún nuevo EM tendría que beneficiarse o soportar las consecuencias del ejercicio de saldos tal y como se concibe en el modelo actualmente aplicable. Sin ir más lejos, en el

saldo IVA y RNB de 2010 se incluyen ajustes que llegan hasta el año 1995, en el caso del recurso IVA, y hasta el año 2002 en lo que respecta al recurso RNB, con lo que los 12 EM que se han adherido en 2004 y 2007 están participando desde su adhesión de la redistribución del saldo proveniente de ejercicios en los que no eran parte de la UE.

Para poder evaluar esta opción se compararán los saldos registrados desde 1995 a 2009 con los resultados de llevar a cabo el recálculo de la distribución de la financiación de todos y cada uno de esos años. La decisión de elegir este período se ha tomado en base a los ejercicios presupuestarios que todavía están abiertos en el caso de la RNB, i.e. sobre los que pesa todavía alguna reserva, aunque sólo concierna un EM. Si se consulta el *Cuadro nº 16. Reservas RNB a 31.12.2009* se constata que hay dos EM cuyas reservas se remontan a 1995, esto implica que sus cifras todavía pueden sufrir variaciones que afectarían al conjunto de los EM que formaban parte de la UE en esa fecha⁶³. Si se decidiera cambiar a esta opción, el recálculo de la distribución de la financiación propuesto sólo se realizaría respecto de los años en que algún EM someta (y se aprueben) nuevos datos y, en el caso del IVA, no haya nivelación de la base. Esto implicaría que si en un período específico sólo hay nuevos datos para un año concreto, se recalcularía la distribución de ese año, permaneciendo el resto de años del período constantes. Sin embargo, a efectos de la comparativa que se intenta efectuar en este punto, se calculará la nueva repartición de la financiación para todo el período 1995-2009 de nuevo. Los datos que se emplearán consistirán en las bases IVA y cifras RNB aprobadas en el marco del

⁶³ Sin embargo, con el método actual esos cambios afectan a todos los EM que sean socios de la UE en el momento de la determinación de los saldos a través de la presupuestación del saldo o de su incorporación en el excedente/déficit del ejercicio.

ejercicio de saldos 2010 y anteriores, i.e. años 2009 a 1995 (para los que no hayan sufrido variación en 2010, i.e. datos del último ejercicio en el que se modificaron).

Las cifras de los saldos IVA y RNB ya son conocidas, así que se empezará recalculando la distribución de la financiación de los presupuestos afectados por las nuevas bases IVA y los nuevos datos RNB. Para esta operación se asumirán constantes el resto de variables: importe total de gastos y resto de ingresos de la UE, i.e. recursos propios tradicionales, corrección británica, reducción acordada a determinados países, e ingresos diversos.

Por razones de simplicidad y para evitar confusión, se ha considerado que la presupuestación del saldo IVA y RNB del período 2005-2009 ha tenido lugar según el mismo criterio del período 1995-2004, es decir, que en ambos casos el saldo IVA y RNB total correspondiente al año anterior se presupuestó completamente en el presupuesto del siguiente año; en la realidad hubo un cambio de enfoque consistente en adelantar al mismo año, a través de un presupuesto rectificativo, el saldo IVA y RNB del ejercicio, en lugar de dejarlo formar parte del excedente presupuestario del año.

Las siguientes tablas muestran el recálculo de la financiación de los presupuestos de la UE del período 1995-2009 con la consiguiente nueva distribución de la carga financiera por recurso propio IVA y RNB entre los diferentes EM. Obviamente, para los EM que han ingresado en la UE en las últimas dos ampliaciones (2004 y 2007) el resultado registrado en los años en que no formaban parte de la UE es nulo, pero para diferenciar este hecho de un posible saldo cero real se ha insertado en la tabla un valor NA (no aplica) sombreado en gris.

En el Cuadro nº 82, Cuadro nº 83 y Cuadro nº 84 se resumían los datos procedentes de, respectivamente, los saldos IVA, RNB y Totales. A continuación se calcularán esas mismas tablas pero asumiendo que se ha realizado un recálculo de la distribución de la financiación entre los EM en función de las actualizaciones de las bases IVA y los datos RNB, es decir, las necesidades de financiación permanecen constantes tal y como se fijaron en el año correspondiente, pero se recalcula la repartición de esa financiación entre los EM de la UE en cada ejercicio. Los resultados se presentan en el Cuadro nº 92, Cuadro nº 93 y Cuadro nº 94. Posteriormente se compararán los importes totales obtenidos por cada método para determinar qué EM resultan perjudicados y beneficiados por el hecho de no aplicarse el método de recálculo propuesto.

Hay que señalar que, debido a los tipos de cambio implicados, existirá una diferencia entre el saldo total acumulado y contabilizado en el pasado y el que se alcanzará como resultado del recálculo de los presupuestos a nivel UE. Sin embargo, a nivel individual la diferencia es prácticamente inexistente, y dado que el objetivo de este recálculo es comparar la situación individual de cada EM con respecto a uno u otro método, y no el resultado global UE, esa diferencia no se considerará. En la elaboración del recálculo se ha tomado como tipo de cambio el correspondiente al último día de abril del año del presupuesto de que se trate, ya que es la fecha que se suele utilizar a efectos presupuestarios, al coincidir con los días previos a la publicación de las previsiones IVA y RNB del año. Es decir, se trata de emplear las cifras IVA y RNB más actuales de cada año (en este caso las conocidas en el ejercicio de saldos de 2010 publicadas en 2011) al tipo de cambio del año en el que se enmarquen y utilizarlas para recalculer la distribución de la financiación de los presupuestos anteriores (1995-2009).

Cuadro n° 92. Recálculo de la distribución de la financiación del Presupuesto UE según el recurso IVA (en Millones de euros)

EM	Reajuste IVA	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	-95,60	1,41	-32,86	12,17	13,36	5,27	22,82	8,39	0,49	-55,59	83,60	30,53	9,96	-19,69	-89,09	-86,39
Bulgaria	0,05	-1,53	-0,32	1,90	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	-2,65	-9,81	-12,42	1,70	13,12	1,75	3,01	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	152,21	-22,49	-25,15	11,77	24,01	11,84	4,85	-5,24	4,25	51,02	64,56	-4,75	-1,71	-4,00	3,60	39,65
Alemania	-2.667,31	-9,32	-158,17	90,15	220,69	23,58	34,86	-20,65	-291,86	-447,57	-21,37	7,78	-203,12	-924,69	-868,14	-99,47
Estonia	4,54	-0,55	-2,23	0,53	2,75	2,71	1,33	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	172,47	-22,10	-25,93	27,48	28,61	20,81	30,53	56,04	39,64	41,95	33,07	28,62	-11,52	11,09	-37,29	-48,54
España	738,75	-407,55	-63,02	25,22	51,15	71,88	72,25	150,68	87,95	65,16	190,74	79,61	201,60	57,43	109,06	46,61
Francia	815,52	-211,24	-211,54	72,18	144,15	55,44	111,16	65,41	-97,16	-53,50	439,64	257,52	140,71	-47,59	-76,91	227,23
Irlanda	404,27	-10,49	-16,88	6,60	19,86	10,55	15,63	25,69	7,32	-2,09	83,40	49,41	53,57	65,23	38,07	58,41
Italia	1.622,76	-346,20	-173,61	239,31	183,57	-172,45	-45,86	475,90	-123,41	-85,78	538,45	202,85	196,05	276,41	33,71	423,82
Chipre	-0,59	-0,46	-0,71	0,52	0,01	-0,05	0,11	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	0,55	-5,76	-3,70	3,13	4,01	2,05	0,81	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	2,18	-7,59	-0,74	5,99	7,18	-2,12	-0,55	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	32,83	-2,44	-1,28	0,84	3,03	0,45	3,05	0,44	-1,43	-0,74	8,23	5,54	9,04	5,44	0,27	2,40
Hungría	-3,30	-11,46	-2,35	17,44	7,06	-8,59	-5,40	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	0,98	-0,25	-0,18	0,46	0,64	0,25	0,07	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Ps. Bajos	391,12	-55,25	-42,04	29,22	53,16	53,03	31,34	28,48	-33,02	-31,07	142,55	63,78	67,40	57,18	21,82	4,53
Austria	-133,50	0,64	-10,49	7,00	22,44	14,84	-10,22	-55,82	-22,49	-31,62	1,88	11,09	-36,90	-44,14	37,45	-17,16
Polonia	68,11	-23,95	20,43	28,83	40,74	-2,98	5,03	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Portugal	250,42	9,36	-0,65	17,00	13,93	20,65	23,57	32,33	29,01	5,81	19,38	8,10	31,22	3,70	-7,68	44,68
Rumania	1,39	-17,14	11,54	6,99	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	9,66	-1,57	-0,21	4,61	4,02	1,48	1,33	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	34,19	-20,75	0,19	5,78	23,46	18,76	6,75	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	69,76	-4,94	-10,09	1,15	11,71	2,09	3,34	23,26	3,43	-1,79	28,80	17,05	28,27	-8,34	-14,91	-9,26
Suecia	764,68	5,52	0,90	8,48	27,55	11,74	0,60	33,57	21,38	-18,07	141,03	80,94	47,16	90,16	279,38	34,32
R. Unido	2.305,30	197,51	-334,83	54,25	52,41	87,58	192,52	-87,76	-100,34	46,05	1.177,17	551,70	1,74	1.023,74	-253,42	-303,01
Total UE	4.938,77	-978,40	-1.096,35	680,69	972,65	230,56	502,90	730,72	-476,25	-517,83	2.931,12	1.389,75	533,47	541,94	-824,06	317,85

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2010)

Como se desprende de la anterior tabla, el primer recurso que se ha empleado para realizar la redistribución de la financiación de los presupuestos del período considerado ha sido el recurso IVA, más adelante se llevará a cabo el mismo proceso para el recurso RNB, y una tercera tabla agrupará los cambios en ambos recursos. Los datos son los disponibles en 2010, es decir, los que se han ido depurando a lo largo del tiempo. Valores positivos implican pagos extra que el EM habría hecho con esta opción con respecto a la financiación realmente ejecutada en el pasado mientras que valores negativos suponen dinero a su favor. En consecuencia, el primer detalle que destaca del cuadro anterior es el valor positivo total de 4.938,77 millones de euros a nivel UE. Esta cifra, al ser positiva, indica que las bases IVA empleadas para el recálculo de la distribución de la financiación han sido superiores a aquellas empleadas en el pasado y/o que la nivelación de las bases (para aquellas que estaban niveladas) ha subido. Es decir, el nuevo total IVA modificado será financiado (si es negativo) a través de un mayor uso del recurso RNB mientras que si es positivo, como es el caso, significa que se necesitará menos RNB porque los datos IVA actualizados son superiores a los iniciales. Por tanto, la aportación al presupuesto de la UE que este recurso habría hecho de haber dispuesto de estas nuevas bases o de recalcularse los presupuestos sería superior en casi cinco mil millones de euros. Este hecho desencadena un efecto inmediato de retraimiento de la necesidad de acudir al uso del recurso complementario RNB, por el mismo importe, que afectará a la redistribución de la financiación a través de este último recurso como se verá a continuación. A nivel de EM se observa que Alemania sería el más beneficiado de este recalcule recuperando cerca de 2.800 millones de euros mientras que el Reino Unido e Italia serían los más perjudicados con 2.305 y 1.623 millones de euros respectivamente. Por su parte España también habría pagado más, 739 millones de euros, de haberse aplicado este modelo. Llama la atención el caso sueco que con su talla ha registrado un importe a pagar superior incluso al de España (765 millones de euros).

En cuanto al recurso RNB los resultados son:

Cuadro nº 93. Recálculo de la distribución de la financiación del Presupuesto UE según el recurso RNB (en Millones de euros)

EM	Reajuste RNB	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	-260,54	44,36	66,22	-19,96	-49,06	-43,14	-20,78	-6,85	-15,13	-21,22	-108,15	-46,51	-19,59	-35,45	17,48	-2,76
Bulgaria	10,41	1,35	9,39	-0,33	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	45,39	19,27	59,41	-20,34	7,68	-12,69	-7,93	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	-378,19	-48,53	6,61	-46,10	-26,89	0,73	-38,56	-37,03	-24,77	-8,42	-87,53	-41,19	-38,31	-21,38	28,15	5,03
Alemania	-3.853,98	342,76	432,23	-13,42	-96,34	-312,10	-456,66	-339,40	-110,08	-37,65	-1.402,27	-711,84	-358,67	-633,33	-7,88	-149,33
Estonia	11,65	-1,62	-3,67	-1,76	5,33	8,75	4,62	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	259,37	-63,32	-26,49	43,12	28,04	44,13	67,62	78,98	71,99	51,73	-42,22	-5,25	-11,16	-2,33	23,84	0,70
España	22,52	-16,26	93,37	-163,95	-174,05	102,76	2,03	138,84	150,79	102,45	-146,99	-76,78	25,26	-131,04	122,03	-5,94
Francia	-1.599,48	37,23	320,67	-5,11	-223,51	-139,03	-166,49	-78,89	104,81	118,72	-782,11	-388,83	-137,14	-304,83	111,02	-65,99
Irlanda	212,14	-39,94	-14,96	-17,11	14,63	13,31	21,14	26,50	11,36	3,16	39,74	29,21	41,51	39,87	31,35	12,37
Italia	-1.167,95	58,91	63,25	-208,45	-86,51	-129,70	-167,07	-29,09	0,21	29,71	-590,69	-272,49	-127,73	-36,35	285,19	42,85
Chipre	-11,28	-0,99	2,41	-1,91	-5,12	-2,93	-2,74	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	26,33	3,66	5,90	5,97	1,26	4,52	5,01	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	5,25	-7,50	6,22	2,94	-0,13	4,29	-0,56	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	4,30	-9,61	4,50	-4,48	1,44	5,19	4,50	-3,78	-3,22	0,25	-3,06	0,30	5,96	1,75	3,31	1,25
Hungría	-89,80	-32,48	18,06	-7,88	-33,77	-37,25	3,53	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	0,20	-0,82	1,04	0,31	0,51	0,02	-0,88	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Ps. Bajos	444,14	-159,17	82,25	45,45	67,36	140,15	114,19	63,02	52,98	135,98	-75,26	-39,55	-3,75	-40,01	57,99	2,52
Austria	-458,65	17,56	28,24	-24,61	-66,59	-46,80	-68,66	-24,79	-1,98	-3,57	-123,42	-68,60	-24,00	-43,70	5,83	-13,58
Polonia	122,52	-20,11	190,58	27,83	10,74	-59,96	-26,56	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Portugal	271,54	55,68	49,27	19,94	-6,94	52,03	50,28	35,53	52,15	12,34	-46,92	-22,23	15,51	-8,75	14,19	-0,55
Rumania	15,44	-76,46	74,45	17,46	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	15,93	-4,77	10,60	7,91	3,23	-0,01	-1,02	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	216,63	-28,92	50,12	37,53	56,44	59,43	42,04	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	-190,46	-43,41	0,69	-12,20	-21,43	-19,04	-10,29	-19,81	24,04	5,06	-51,65	-32,46	3,85	-15,47	0,08	1,58
Suecia	731,45	87,05	124,99	34,54	53,20	-36,78	-20,13	62,80	106,56	-1,05	73,57	83,46	51,17	4,91	106,32	0,83
R. Unido	656,33	864,46	-558,99	-376,06	-432,19	173,56	170,48	-596,76	56,52	130,34	415,85	203,00	43,61	684,18	25,16	-146,83
Total UE	-4.938,77	978,40	1.096,35	-680,69	-972,65	-230,56	-502,90	-730,72	476,25	517,83	-2.931,12	-1.389,75	-533,47	-541,94	824,06	-317,85

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2010)

Como se mencionó anteriormente y como se constata con el resultado total, la cifra que arroja el recálculo es idéntica a la que se registró en el caso del IVA pero en sentido inverso para compensar, en este caso, la mayor parte de contribución IVA que se recuperaría. Como se explicó en un capítulo anterior, el recurso RNB se llama también recurso complementario o de equilibrio porque tiene la función de aportar la financiación que queda pendiente de cubrir una vez empleados los recursos propios tradicionales, el recurso IVA y el resto de ingresos diversos. En este caso una modificación al alza, o a la baja, del recurso IVA activa automáticamente una menor, o mayor, necesidad del recurso RNB.

Para Alemania la aplicación de esta alternativa sigue siendo rentable en el caso de la RNB ya que le supondría una inyección adicional de cerca de cuatro mil millones de euros, mientras que Suecia, de nuevo, sería sorprendentemente el EM mayor perjudicado, con una cifra muy parecida a la registrada para el IVA (731 millones de euros). El segundo peor posicionado sería el Reino Unido con 656 millones de euros, y resalta otro grupo de países cuyo saldo es significativo por su reducida dimensión económica. España por su parte registraría un valor próximo a cero: 22,52 millones de euros.

Para analizar la propuesta desplegando todos sus efectos, se ha construido el siguiente cuadro que deriva de la suma de los dos anteriores (IVA y RNB) y detalla las pérdidas (signo positivo) o ganancias (signo negativo) que cada EM hubiera registrado de haberle aplicado este método para actualizar los datos IVA y RNB. El principal beneficiado, lógicamente, sería Alemania que ha alcanzado cifras negativas con ambos recursos y se distancia a 6.521,29 millones de euros.

Cuadro nº 94. Recálculo de la distribución NETA de la financiación del Presupuesto UE (IVA y RNB) (en Millones de euros)

EM	Reajuste RNB	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	-356,14	45,77	33,35	-7,79	-35,70	-37,87	2,04	1,54	-14,64	-76,81	-24,55	-15,98	-9,62	-55,14	-71,61	-89,14
Bulgaria	10,46	-0,17	9,06	1,57	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	42,74	9,46	46,99	-18,65	20,80	-10,94	-4,92	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	-225,98	-71,02	-18,55	-34,32	-2,87	12,57	-33,71	-42,27	-20,51	42,60	-22,97	-45,94	-40,01	-25,38	31,74	44,68
Alemania	-6.521,29	333,44	274,06	76,73	124,35	-288,53	-421,80	-360,04	-401,94	-485,23	-1.423,64	-704,07	-561,79	-1.558,02	-876,02	-248,80
Estonia	16,19	-2,16	-5,91	-1,23	8,08	11,46	5,95	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	431,84	-85,42	-52,42	70,60	56,65	64,94	98,14	135,02	111,63	93,68	-9,15	23,37	-22,68	8,75	-13,45	-47,84
España	761,27	-423,81	30,35	-138,73	-122,90	174,64	74,28	289,52	238,74	167,60	43,75	2,83	226,86	-73,61	231,09	40,66
Francia	-783,97	-174,00	109,13	67,07	-79,36	-83,59	-55,33	-13,48	7,65	65,22	-342,47	-131,31	3,57	-352,42	34,10	161,24
Irlanda	616,41	-50,43	-31,84	-10,51	34,50	23,86	36,77	52,19	18,68	1,07	123,14	78,62	95,07	105,10	69,42	70,78
Italia	454,81	-287,29	-110,36	30,86	97,06	-302,16	-212,93	446,81	-123,20	-56,07	-52,24	-69,64	68,33	240,06	318,91	466,67
Chipre	-11,88	-1,45	1,70	-1,39	-5,11	-2,98	-2,64	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	26,88	-2,09	2,20	9,10	5,28	6,57	5,82	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	7,43	-15,09	5,48	8,93	7,05	2,17	-1,12	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	37,13	-12,05	3,22	-3,65	4,48	5,64	7,54	-3,34	-4,65	-0,49	5,16	5,84	15,00	7,18	3,58	3,65
Hungría	-93,10	-43,95	15,70	9,56	-26,70	-45,83	-1,88	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	1,17	-1,07	0,86	0,77	1,16	0,27	-0,81	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Ps. Bajos	835,26	-214,42	40,20	74,66	120,52	193,18	145,52	91,50	19,97	104,91	67,29	24,23	63,66	17,17	79,81	7,04
Austria	-592,15	18,20	17,76	-17,61	-44,15	-31,96	-78,88	-80,60	-24,47	-35,19	-121,54	-57,51	-60,90	-87,83	43,28	-30,74
Polonia	190,63	-44,06	211,01	56,67	51,48	-62,94	-21,53	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Portugal	521,96	65,05	48,62	36,94	6,99	72,68	73,85	67,85	81,16	18,15	-27,54	-14,13	46,72	-5,04	6,51	44,14
Rumania	16,83	-93,60	85,99	24,45	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	25,59	-6,34	10,39	12,52	7,25	1,47	0,30	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	250,82	-49,68	50,31	43,31	79,90	78,19	48,79	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	-120,70	-48,35	-9,40	-11,06	-9,72	-16,95	-6,95	3,45	27,46	3,27	-22,85	-15,41	32,12	-23,81	-14,83	-7,67
Suecia	1.496,14	92,57	125,89	43,02	80,75	-25,04	-19,53	96,37	127,94	-19,11	214,60	164,41	98,33	95,08	385,70	35,15
R. Unido	2.961,63	1.061,97	-893,82	-321,82	-379,78	261,14	363,00	-684,52	-43,82	176,39	1.593,01	754,69	45,35	1.707,92	-228,25	-449,84
Total UE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2010)

Esta última tabla refleja la posición final en la que cada EM quedaría si se hubiera aplicado en el pasado la opción de recalcular de la financiación de los presupuestos afectados por cambios en las bases IVA y datos RNB de cualquier EM durante el período 1995-2009 en lugar del método actual. Si se observa detenidamente se constata que el resultado por año y total es siempre cero ya que lo que se está haciendo es recalcular la distribución de la financiación de los presupuestos, entre los recursos IVA y complementario, en función de los nuevos datos disponibles de ambos recursos para los EM sin resultar en mayores o menores disponibilidades financieras puestas a disposición o retiradas, respectivamente, de la UE, a diferencia de lo que ocurre con el método actual de saldos en el que, al no existir límite alguno, si el saldo es negativo se retiran fondos de la UE (ingreso negativo), mientras que si es positivo se agregan nuevos fondos a la cuenta de la Comisión. La mayor (o menor) cuota proveniente del recurso IVA deriva automáticamente en una menor (mayor) necesidad del recurso RNB en la misma medida pero en sentido inverso, produciéndose una compensación entre ambos y el efecto cero anteriormente mencionado. En efecto, la contribución IVA del período habría aumentado en 4.938,77 millones de euros que equivalen exactamente al importe en que la necesidad del recurso RNB habría disminuido. Este hecho es una consecuencia lógica de la naturaleza propia del recurso RNB que es concebido como un recurso de equilibrio que cubre la parte de los gastos que no alcanzan a financiar el resto de recursos propios e ingresos de la UE.

Sin embargo, la reasignación de la financiación entre los EM sí se ve alterada, pero sólo para los EM que formaban parte de la UE en el año de que se trate. La indicación NA (No aplica) procede en los años en que un EM no formaba parte de la UE, situación que se da en el caso de los últimos doce países que se adhirieron en 2004 y 2007, y quiere decir,

obviamente, que en ese año ni reciben ni han de pagar ningún saldo. Sin embargo, con el método en vigor, en lugar de asignárseles un NA, es decir, un saldo cero, estos nuevos EM están contribuyendo/recibiendo con respecto a cambios en los datos de los EM en ejercicios en los que ellos no eran parte de la UE, en función de su cuota RNB, en el año en que esos cambios se incorporan al presupuesto. Como se verá claramente en gráficos posteriores, existen diferencias para la gran mayoría de los EM, pero en el caso de los nuevos EM el desfase de aplicar uno u otro método es más que considerable debido a la absorción (positiva o negativa dependiendo del resultado) del saldo histórico de años anteriores a su ingreso en la UE.

Con esta opción se simplificaría el procedimiento de cálculo de saldos reduciendo toda la operación a un solo paso: el cálculo del saldo individual. Sin embargo, con el método actual se distinguen dos etapas: la correspondiente a la determinación del saldo por EM, y la que consiste en distribuir indirectamente ese saldo total contabilizado entre todos, a través de un presupuesto rectificativo ese mismo año o del saldo del ejercicio en el año posterior.

Como ya se podía deducir de la tabla de recálculo para el IVA y la RNB, el EM mayor beneficiado de este sistema sería Alemania con más de 6.500 millones de euros. Hay que recordar que el signo negativo significa importe a favor del EM y signo positivo cantidad a pagar por el EM. Destaca también el hecho de que todos los EM que entraron a formar parte de la UE menos Hungría registrarían cifras positivas, i.e. a pagar. Esta consecuencia es obvia ya que el saldo acumulado real a nivel UE durante el período considerado ha sido positivo, por tanto estos EM se han estado beneficiando, gracias al método en vigor, de los atrasos que los EM UE-15 han abonado respecto de los años anteriores a su adhesión.

Italia que partía de una situación muy negativa con el recurso IVA ha reducido considerablemente su teórica contribución extra, pasando de 1.622 millones de euros en concepto de IVA a sólo 455 millones en total. En el caso de España su nuevo importe total proviene prácticamente en su totalidad del recurso IVA ya que el pago extra por la RNB es sólo de 23 millones de euros. Francia ha revertido su negativa situación inicial de partida según el recurso IVA y ahora dispondría de casi 800 millones de euros a su favor. El Reino Unido lidera la clasificación de países pagadores según esta propuesta con 2.961,63 millones de euros. Suecia, por su parte, alcanza los 1.496,14 millones de euros - una cifra muy alta para su dimensión - procedentes de ambos recursos en casi igual magnitud.

Para poder realizar una comparativa coherente entre el sistema actual y el propuesto con esta opción hay que llevar a cabo una acumulación de los saldos registrados correspondientes a un año concreto durante todos los ejercicios de saldos en que ese año se haya visto afectado. Al resultado obtenido habrá que añadir los importes que los EM recuperaron de, o añadieron a, la financiación del presupuesto producto de la integración del saldo IVA y RNB de la UE en los correspondientes presupuestos. Finalmente, se adicionarán ambos importes por EM y las cifras resultantes reflejarán el efecto total del ejercicio de saldos según el método actual. De esta forma se podrán comparar los resultados que arroja el método actual con las cifras procedentes del recálculo de la financiación del presupuesto en cada año. La siguiente tabla resume los datos de ambos métodos y los compara con el fin de determinar la situación de cada EM con respecto a cada uno de los enfoques en el período 1995-2009.

La columna C recoge el resultado global resultante de aplicar el sistema actual, agrupando el saldo individualmente registrado (col. A) y la parte que han recuperado (en este caso es así porque el saldo histórico es positivo) de presupuestar el saldo (col. B).

Cuadro nº 95. Análisis comparativo. Método actual y método de recálculo 1995-2009 (Millones de euros)

EM	Método actual			Método de recálculo de la distribución de la financiación **	Diferencia entre métodos ***
	Total Saldos IVA y RNB *	Importe recuperado de Saldos **	Importe NETO recuperado de Saldos **		
	(A) ⁶⁴	(B)	(C) = (B) - (A)		
Bélgica	124,13	379,20	255,08	356,14	101,06
Bulgaria	6,69	20,79	14,10	-10,46	-24,56
Rep. Checa	37,29	106,33	69,04	-42,74	-111,78
Dinamarca	35,58	261,39	225,81	225,98	0,17
Alemania	-2.297,57	2.789,07	5.086,64	6.521,29	1.434,66
Estonia	21,26	12,34	-8,93	-16,19	-7,26
Grecia	1.092,91	237,31	-855,60	-431,84	423,76
España	1.947,38	1.113,07	-834,31	-761,27	73,04
Francia	1.578,90	2.138,07	559,17	783,97	224,79
Irlanda	712,14	168,00	-544,14	-616,41	-72,26
Italia	1.691,42	1.721,87	30,46	-454,81	-485,27
Chipre	-1,45	13,80	15,25	11,88	-3,37
Letonia	31,35	16,92	-14,43	-26,88	-12,46
Lituania	16,69	24,14	7,45	-7,43	-14,88
Luxemburgo	83,84	31,36	-52,48	-37,13	15,34
Hungría	19,09	81,17	62,08	93,10	31,02
Malta	2,90	4,60	1,70	-1,17	-2,87
Ps. Bajos	1.517,55	632,55	-885,00	-835,26	49,74
Austria	-142,72	305,69	448,40	592,15	143,75
Polonia	435,99	261,79	-174,21	-190,63	-16,42
Portugal	730,73	176,39	-554,34	-521,96	32,38
Rumania	35,39	80,25	44,86	-16,83	-61,70
Eslovenia	41,44	29,19	-12,25	-25,59	-13,34
Rep. Eslovaca	-54,34	48,11	102,45	-250,82	-353,28
Finlandia	124,46	200,96	76,50	120,70	44,20
Suecia	1.549,99	353,71	-1.196,28	-1.496,14	-299,85
R. Unido	2.201,37	2.127,87	-73,50	-2.961,63	-2.888,13

* Importes negativos significan dinero recuperado por los EM e importes positivos dinero abonado.

** Importes negativos significan dinero abonado por los EM e importes positivos dinero recuperado.

*** Importes negativos significan que el EM se ve beneficiado del método actual frente al de recálculo mientras que si el importe es positivo el EM estaría siendo perjudicado con el método actual frente al de recálculo.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

⁶⁴ Esta columna NO recoge el saldo total contabilizado acumulado sino que representa la acumulación de los ajustes correspondientes a cada año en los ejercicios de saldos del período analizado.

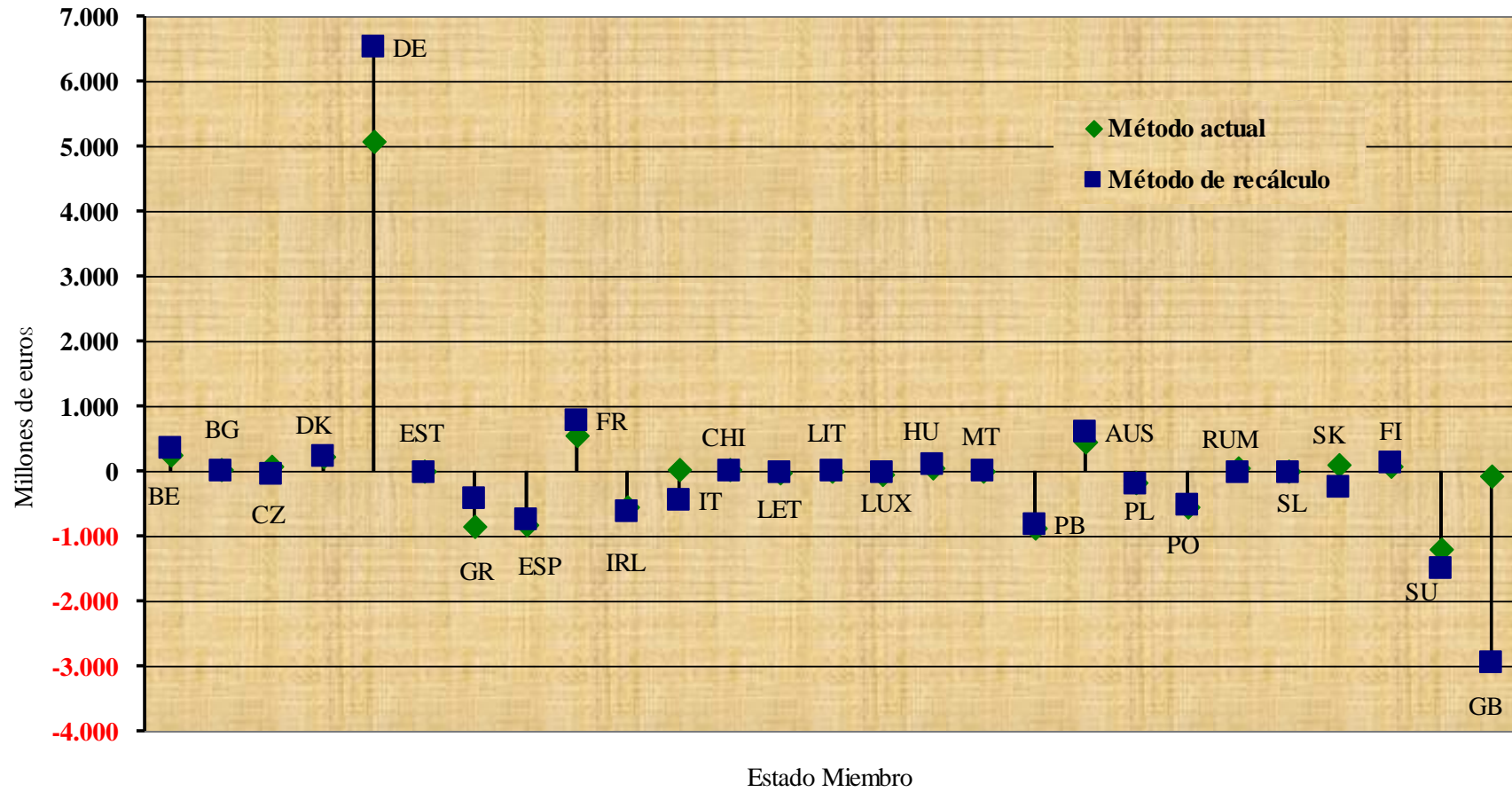
La columna E, *Diferencia entre métodos*, nos indica si el resultado con el método propuesto es más interesante para el EM (superior, valor positivo) o menos lucrativo (inferior, valor negativo) con respecto al modelo actual. Destacan en ambos extremos, Alemania como mayor beneficiario de la aplicación de la nueva propuesta y el Reino Unido como mayor perjudicado si se implantara (por tanto mayor beneficiario real del actual método).

Los EM cuyo resultado está resaltado en gris son los EM que saldrían beneficiados de la aplicación de esta opción de recálculo, obteniendo mejores resultados con la nueva propuesta, según los datos para el período 1995-2009 y representan a doce de los veintisiete EM (en realidad once porque Dinamarca tiene un valor muy próximo a cero).

En la siguiente gráfica se representan los pares de valores que cada EM marca en ambos métodos. Cuando el valor representado por ♦ (método actual) es superior al simbolizado por ■ (método de recálculo) el EM de que se trate tenderá a preferir el método actual frente al de recálculo porque consigue mayores beneficios económicos, mientras que cuando sea inferior el método de recálculo gozará de preeminencia para el EM considerado.

Si se tiene en cuenta que la escala utilizada en la gráfica es muy amplia debido a que hay un EM con unos valores muy altos respecto al resto, se produce una situación en la que los pares de datos de un grupo numeroso de países se solapan por encontrarse próximos (en valor absoluto) y vistos desde esta distancia.

Gráfico nº 53. Método actual frente a Método de recálculo



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2010)

El solapamiento de los indicadores (cuadrados y rombos) por EM significa que la diferencia entre métodos para 25 de los 27 EM (todos salvo Alemania y el Reino Unido) es prácticamente nula en unidades monetarias. Este hecho estaría validando la irrelevancia de cambiar de enfoque en el ejercicio de cálculo de saldos. Sin embargo, antes de afirmar conclusiones que podrían considerarse precipitadas se hace necesario realizar un análisis en términos porcentuales, tomando como base la contribución IVA y RNB de cada EM al presupuesto 2011.

La columna A de la siguiente tabla representa el porcentaje que los saldos obtenidos con el método actual en el período 1995-2009 suponen en relación a la contribución IVA y RNB de cada EM en 2011. Si el elemento es positivo nos encontramos con un saldo que el EM ha recuperado a lo largo de los años, mientras que si es negativo significa que el EM ha pagado esa cantidad durante el período considerado.

La columna B indica la proporción de los saldos que cada EM habría registrado con el método de recálculo de la distribución de la financiación, durante el mismo período, en función de la contribución mencionada anteriormente.

Finalmente, la columna C muestra la diferencia entre ambos métodos tomando como base el método de recálculo. Por tanto, si la diferencia es mayor que cero el EM habría recuperado más dinero del ejercicio de saldos si éste se hubiera llevado a cabo con el procedimiento del recálculo de la distribución de la financiación i.e. el método actual le supone unas pérdidas con respecto a la propuesta de recálculo. Al contrario, si la diferencia es menor que cero el EM habrá puesto a disposición de la UE menos dinero con el método actual del que le supondría el nuevo método.

Cuadro n° 96. Análisis comparativo. Método actual y método de recálculo 1995 - 2009 (%)

EM	Método actual Impacto total*%	Recálculo de la distribución de la financiación* %	Diferencia entre métodos**
	(A)	(B)	(C) = (B) – (A)
Bélgica	7,63%	10,65%	3,02%
Bulgaria	4,29%	-3,18%	-7,47%
Rep. Checa	5,24%	-3,24%	-8,48%
Dinamarca	10,05%	10,05%	0,00%
Alemania	24,00%	30,78%	6,78%
Estonia	-6,85%	-12,42%	-5,57%
Grecia	-39,19%	-19,78%	19,41%
España	-8,67%	-7,91%	0,76%
Francia	2,93%	4,11%	1,18%
Irlanda	-43,05%	-48,77%	-5,72%
Italia	0,21%	-3,13%	-3,34%
Chipre	9,23%	7,18%	-2,05%
Letonia	-9,18%	-17,10%	-7,92%
Lituania	2,88%	-2,87%	-5,75%
Luxemburgo	-18,90%	-13,38%	5,52%
Hungría	6,73%	10,09%	3,36%
Malta	3,10%	-2,14%	-5,24%
Ps. Bajos	-20,76%	-19,59%	1,17%
Austria	17,90%	23,64%	5,74%
Polonia	-4,98%	-5,44%	-0,46%
Portugal	-35,70%	-33,61%	2,09%
Rumania	3,83%	-1,44%	-5,27%
Eslovenia	-3,62%	-7,56%	-3,94%
Rep. Eslovaca	16,24%	-39,77%	-56,01%
Finlandia	4,48%	7,07%	2,59%
Suecia	-44,64%	-55,83%	-11,19%
R. Unido	-0,57%	-22,93%	-22,36%

* Valores positivos significan dinero recuperado e importes negativos dinero abonado por los EM.

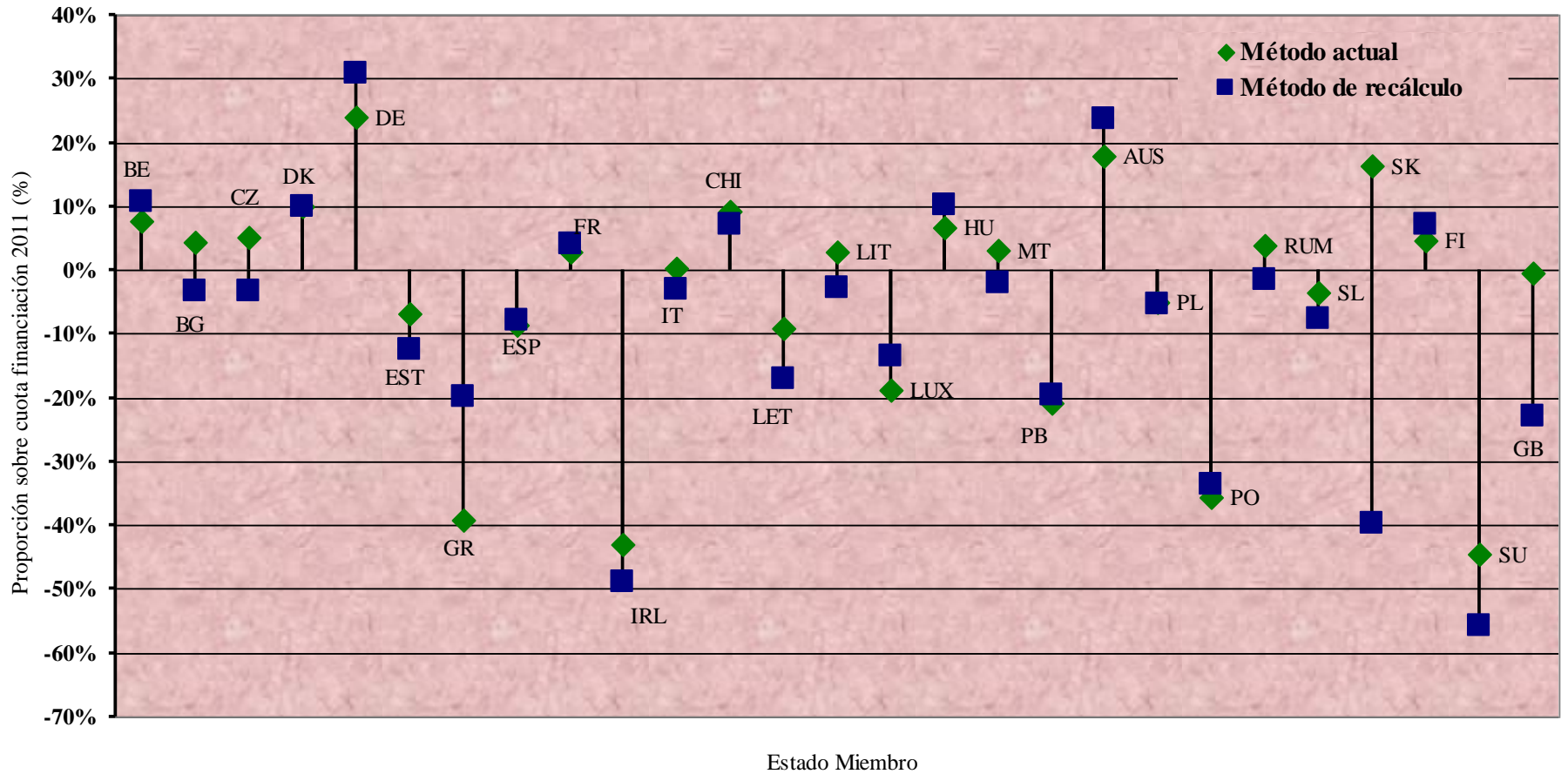
** Un valor positivo indica que el EM saldría beneficiado en ese porcentaje sobre su contribución IVA y RNB 2011 si se aplicara el método de recálculo de la distribución de la financiación de los presupuestos en lugar del método actual, mientras que un valor negativo sugiere una preferencia por el método actual ya que el EM se está ahorrando un importe equivalente a esa proporción sobre su contribución IVA y RNB 2011.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

En gris se han acentuado aquellos países que han alcanzado una diferencia entre métodos superior al 5% (positivo y negativo), afectando a 15 de los 27 EM. Sólo un país, Dinamarca, se puede mostrar plenamente indiferente ante ambos métodos ya que no registra resultados distintos con uno u otro enfoque. Polonia y España también registran datos muy similares con ambos métodos, con un índice inferior al 1% en valor absoluto en ambos casos. El resto de países, Bélgica, Francia, Italia, Chipre, Hungría, Países Bajos, Portugal, Eslovenia y Finlandia se mueven en una hhorquilla del 1% y el 4%, también en valor absoluto. El país más interesado en mantener el sistema actual por los "beneficios" que le otorga frente a la propuesta de recálculo es la República Eslovaca que pasaría de haber recibido un 16,24% de su contribución IVA y RNB anual a tener que pagar un 39,77%. A este país le siguen, aunque de lejos, el Reino Unido y Suecia con, respectivamente, un 22,36% y un 11,19% neto a pagar sobre su contribución en 2011.

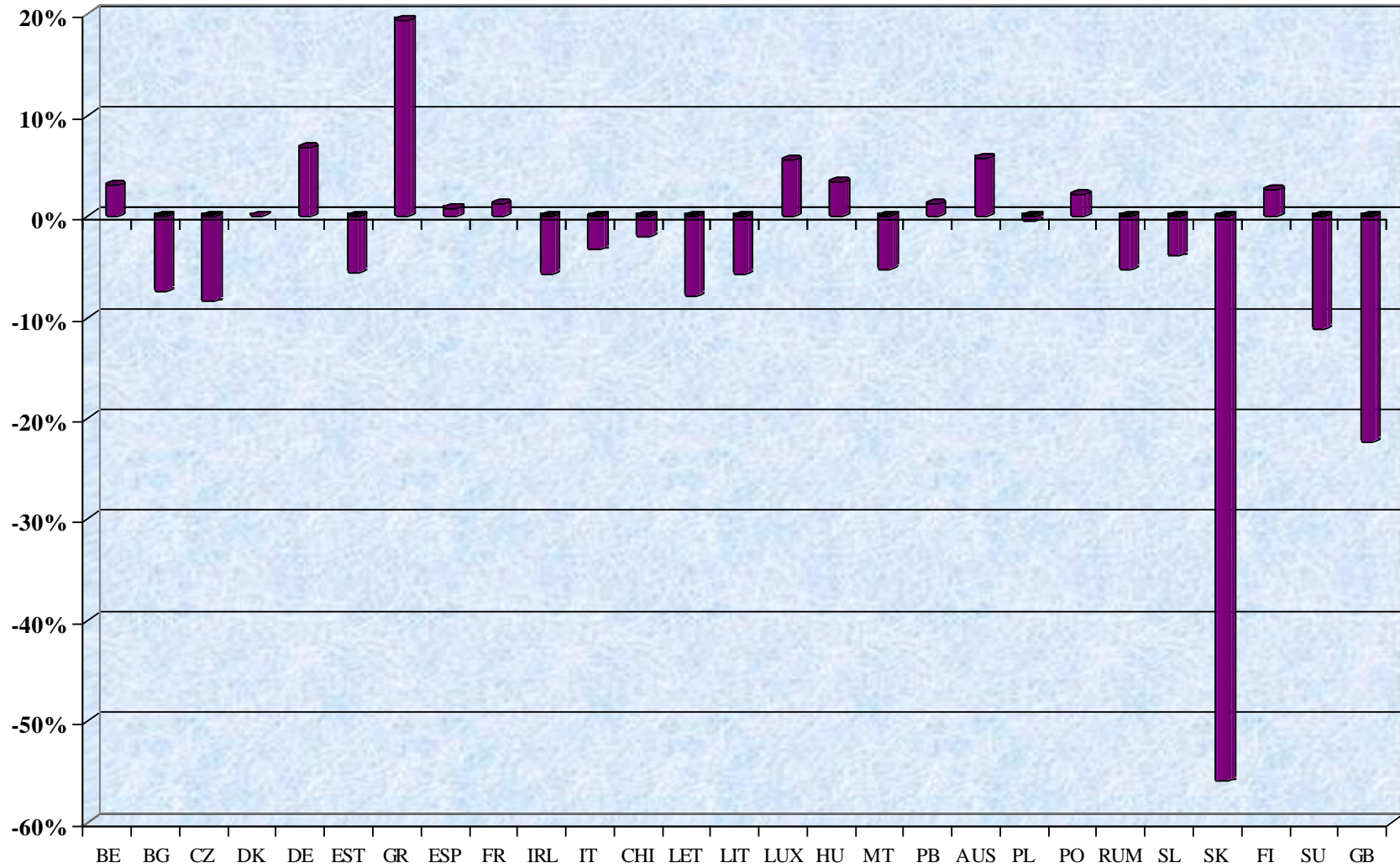
Irónicamente, el EM que más se decantaría por cambiar al sistema de recálculo, por las "pérdidas" que le supone el sistema actual, sería Grecia con una mejora del 19,41%, pasando su factura de cerca del 40% a la mitad. Como ya se explicó en el capítulo III, Grecia ha pagado un exceso considerable con el método actual como consecuencia de no existir techo para el importe de saldos a pagar. El balance final con respecto a la posible transición del método actual hacia el procedimiento de recálculo, en función de la óptica de mejora o empeoramiento producto del cambio sería de: tres países neutros, diez países a favor y catorce en contra. Esta división entre países favorecidos y perjudicados da una idea de la dificultad a que se puede enfrentar cualquier intento de modificar el sistema actual. Las cifras de la tabla anterior son significativas por sí solas, pero para facilitar la visualización de las posiciones de los EM y su situación con respecto a cada uno de los dos métodos se ha elaborado una gráfica con sus valores.

Gráfico nº 54. Método actual frente a Método de recálculo (%)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

Gráfico nº 55. Diferencia entre aplicar el método de recálculo y el método en vigor (%)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

En el Gráfico nº 54 el solapamiento que se producía en los pares de datos mostrados en el Gráfico nº 53 se despeja y nos permite identificar en qué EM la decisión de aplicar un método u otro es realmente significativa.

Por su parte, el Gráfico nº 55 anterior refleja el efecto neto de evaluar ambos métodos, i.e. la diferencia exacta entre los pares de datos del Gráfico nº 54.

La República Eslovaca y el Reino Unido presentan un mayor desfase entre los dos métodos, e incluso en el caso del primero se pasa de una situación acreedora a una deudora porque, aunque sus cifras no sufren una gran variación con respecto a ellas mismas, sí representan un gran cambio con respecto al resto de EM. Como con el método actual no existe interrelación entre los datos de los EM, estos dos países se han visto protegidos de las fluctuaciones del resto.

En todos los nuevos EM se produce una pérdida virtual con el recálculo confirmando el beneficio que han estado recibiendo por entrar a formar parte de los saldos más tarde y ser parte de la distribución de una ganancia en cuya generación no participaron previamente. De los catorce EM con valores negativos – aquellos que obtienen mayor ventaja del sistema actual – once pertenecen al grupo de doce EM que se unieron a la UE en 2004 y 2007. Como ya se mencionó, esta situación deriva de uno de los vicios del Sistema de Saldos en vigor que reparte los ajustes de todo el período cubierto entre miembros que no eran socios en determinados años. Como con el recálculo de la financiación los nuevos EM sólo participan en los años en que efectivamente contribuyeron a la financiación del presupuesto, quedan aislados de las revisiones del resto de años. Debido a que el saldo histórico ha sido positivo los nuevos EM se han

beneficiado de unos "dividendos" o "bote" acumulados en el pasado con el procedimiento en vigor y, por tanto, el método de recálculo les resultaría perjudicial, salvo la excepción del caso húngaro, dónde una combinación de cambios en sus cifras relativamente menos importante que en el resto de EM ha supuesto un beneficio para Hungría según el modelo de recálculo.

La lógica división de los resultados entre los EM hace que sea aún más difícil albergar alguna expectativa de cambio. Sin embargo, esta posibilidad – inconvenientes aparte - se situaría, en principio, como la opción más equitativa para todos los EM puesto que se recalcularía la financiación de presupuestos anteriores y se produciría una redistribución de los saldos de los EM entre sí y no de cada EM con respecto a la UE. Esta técnica estaría más en línea con el principio de equilibrio presupuestario ya que para la UE el saldo sería siempre igual a cero y no habría lugar a la preparación de un PR para devolver/recuperar importe alguno. Las dos fases que implican el método actual se comprimirían en una sola. Además, el excedente/déficit global de cada ejercicio no sufriría cambios ya que se trataría de una regularización entre EM (dirigida desde la UE) con efecto neutro.

Actualmente no hay límite ni superior ni inferior a las contribuciones extra por saldos que los EM deben hacer a la UE como consecuencia de las modificaciones en sus datos de base de anteriores ejercicios, lo que implica igualmente que el presupuesto comunitario se nutre de fondos que podrían no pertenecerles en el pasado a causa del límite anual de gastos.

No obstante, este método es muy complejo, ya que necesita de una realineación de las posiciones financieras pasadas de cada EM frente a la UE, implicando unos tipos uniforme IVA (modificado por los cambios en el tipo congelado) y RNB flotantes anualmente⁶⁵, impidiendo por tanto la posibilidad de estimar individualmente los saldos con antelación, ningún EM estaría en posición de determinar, para el primer día laborable de diciembre, si debería abonar o deducirse más o menos como consecuencia de la imposibilidad de conocer los nuevos tipos IVA y RNB, alterados ante variaciones en los datos de base pasados de cualquier otro EM. Incluso si un EM no actualizara sus datos IVA y RNB no podría anticipar con certitud alguna si ese año registraría un saldo positivo o negativo.

Así, el recálculo de toda la financiación afectaría al tipo RNB y al tipo IVA (antes de 2007) y a las aportaciones anuales de todos los EM respecto de todos los años anteriores mientras que algún EM tuviera alguna reserva en curso. De ahí precisamente provendría el mayor inconveniente, ya que los EM podrían enfrentarse a grandes pagos que realizar a fin de año como consecuencia de modificaciones en variables ajenas a su control (las bases IVA y los agregados RNB del resto de EM), convirtiendo la programación presupuestaria anual nacional en un asunto todavía más imprevisible y menos fiable. Aunque de la misma forma que un EM pudiera encontrarse con un saldo positivo sustancial en algún año, las consecuencias negativas de la situación precedente podrían ser mucho mayores que los beneficios de ésta última. Por tanto, la adopción de este método requeriría un gran debate por parte de todos los EM con la alta probabilidad

⁶⁵ El tipo uniforme IVA es fijo desde el ejercicio 2007.

de que, analizando las ventajas y desventajas, podrían apostar por la estabilidad actual, sustentada en la independencia y seguridad de sus propios cálculos.

Es cierto que con el sistema actual cada EM puede elaborar previsiones sobre el impacto de las nuevas cifras sobre sus estimaciones pasadas por adelantado y planificar su puesta a disposición en diciembre con seguridad (al poder emprender el cálculo sin condicionantes externos), pero este inconveniente podría subsanarse ampliando los plazos del procedimiento que transcurren desde el cálculo del saldo y su comunicación hasta la fecha de vencimiento. Si el resultado del recálculo se comunicara en, por ejemplo, noviembre, pero la inscripción del saldo en la cuenta de la Comisión tuviera lugar en junio del siguiente año, se suavizaría el obstáculo de la dependencia de los demás para calcular el saldo y se dispondría de tiempo para preparar el potencial pago.

Con respecto a la complejidad del método propuesto, ésta no radicaría solamente en el recálculo con respecto a presupuestos anteriores y en la modificación de la estructura organizativa actual, sino en transmitir cómo se llegan a esos resultados, con el riesgo de disminuir la comprensión sobre un sistema ya de por sí sofisticado. Este último riesgo se podría contrarrestar previendo una publicación específica que explicara paso a paso los cálculos realizados. En cualquier caso aunque complejo sería factible y con seguridad más equitativo para todos los EM.

4. MODELO ACTUAL CON PONDERACIÓN GLOBAL POSITIVA DE INTERESES

Este modelo consistiría en calcular los saldos individuales siguiendo el procedimiento actualmente en vigor con una variante: los ajustes positivos de cada recurso

en un año concreto se verían incrementados por un importe equivalente a un año de intereses al tipo estipulado en el artículo 11 del reglamento 1150/2000⁶⁶. De esta forma se aprovecharían las ventajas del sistema actual y los EM más eficaces en sus estimaciones serían beneficiados ya que el importe extra generado se repercutiría a todos los EM a través del resultado del ejercicio. Igualmente, serviría de acicate a todos los EM para trabajar eficientemente en el objetivo de preparar unos cálculos muy precisos y así evitar los intereses de demora. Esta opción no aumentaría de ninguna forma la heterogeneidad del Sistema de Saldos y compensaría en cierta medida a los EM más disciplinados por el hecho de no recalcularse la financiación de ejercicios anteriores. Los EM con saldos positivos por recurso se verían obligados a abonar un año de intereses en compensación por el retraso en poner al día sus cifras.

Teniendo en cuenta la complejidad de los cálculos de las bases IVA y datos RNB, un año de demora podría ser considerado como un plazo de penalización ecuánime. En efecto, si se contemplara un período de demora que comenzase desde el primer día laborable de diciembre del año siguiente al que cada ajuste individual corresponda, y acabase con el ejercicio de saldos que se esté calculando, nos encontraríamos con unos tipos de interés exageradamente elevados y desproporcionados.

El objetivo de la propuesta debe ser mejorar el sistema actual, haciéndolo más equitativo y justo, buscando vías de motivación para resolver las reservas sobre los recursos propios IVA y RNB rápidamente pero sin sobrecargar innecesariamente las finanzas de los EM.

⁶⁶ Artículo 11 del Reglamento 1150/2000 para saldos anteriores a diciembre 2004. A partir de 2004 (incluido) se aplica el Artículo 11 tal y como fue modificado por el Reglamento 2028/2004.

Esta opción lleva aparejada en su nombre la denominación *con ponderación* porque consiste en añadir intereses al resultado de los saldos de cada recurso, con lo que el saldo positivo registrado se está ponderando, en cierto modo, en función de los intereses generados. El adjetivo *global* significa que los intereses se aplican al ajuste total de cada recurso en ese año, y no a cada uno de los ajustes individuales que lo componen, es decir, no a de cada uno de los años que abarcan el período cubierto por ese ajuste global⁶⁷. La ponderación es global, y es *positiva* porque sólo interviene si el saldo es positivo, si es negativo no se generan intereses.

El modelo se basaría en la vigencia del actual método pero calculando intereses de demora para aquellos EM cuyos ajustes fueran positivos, de esta forma se aprovecharían las ventajas del sistema en vigor y los EM más eficaces en sus estimaciones serían beneficiados ya que el importe conseguido se repercutiría a todos los EM a través del resultado del ejercicio, al mismo tiempo motivaría a todos los EM a trabajar eficazmente en el objetivo de preparar unos cálculos muy precisos y así evitar la penalización de los intereses de demora.

En definitiva, con este método se trataría de aplicar a la cifra total que resulte positiva del ajuste IVA, por un lado, y del ajuste RNB, por otro, el tipo de interés en vigor en diciembre de ese año y añadir esos intereses al ajuste total del año. Es decir, no se cargarían intereses sobre la suma de ambos ajustes (para evitar que se compensen los negativos con los positivos), ni tampoco se realizaría un cálculo individual por cada uno

⁶⁷ Por ejemplo, el ajuste RNB del año 2010 puede incluir ajustes de los años 2009 a 1995. Con este método los intereses se calcularían sobre el importe global (suma de los ajustes de 2009 a 1995) y no sobre cada uno de los ajustes positivos de cada año desde 2009 a 1995.

de los años en que se descompone la cifra del ajuste de cada recurso, sino que, como se ha explicado anteriormente, se aplica a la suma total positiva.

Antes de realizar cálculo alguno estamos en posición de afirmar que el importe total del saldo según este nuevo método siempre será superior al obtenido con el método actual. Sólo en el caso en que todos los EM registraran ajustes IVA y RNB negativos o nulos se podría alcanzar un idéntico resultado en ambos métodos, pero en el momento en que el resultado de algún EM, en algún recurso, sea positivo el resultado que arroje el método propuesto será mayor al método actual. Por tanto, el saldo según este modelo siempre será superior o igual al producido por el método que se aplica hoy en día.

Por otro lado, podemos saber de antemano que, en la fase de determinación del saldo individual, los EM que más han pagado en el pasado verán aumentar su contribución a título de saldo IVA y RNB, mientras que los que han recibido se quedarán tal cual (salvo que hayan registrado un saldo positivo por recurso en algún ejercicio). En la segunda fase, la consistente en presupuestar el saldo, los EM, todos, recibirán un importe superior porque el saldo registrado a repartir entre ellos es superior al conseguido con el procedimiento actual.

Sin embargo, si el saldo con el sistema en vigor hubiera sido negativo en todos los años y por recurso, el resultado no habría cambiado en ninguna de las dos fases, ya que al no alterarse el saldo en la fase de cálculo individual no se dispondría de una nueva cifra de saldo a redistribuir.

La base legal para requerir intereses de demora por no respetar los vencimientos en la puesta a disposición de los recursos propios de la UE por parte de los EM se encuentra en el artículo 11 del Reglamento de recursos propios de la UE. El texto del artículo se puede consultar en el Recuadro nº 6 (aplicable hasta el año 2004) y en el Recuadro nº 7 (aplicable desde 2004 incluido).

Recuadro nº 6. Artículo 11. Reglamento 1552/89 y Reglamento 1150/2000 del Consejo

Todo retraso en las consignaciones en la cuenta mencionada en el apartado 1 del artículo 9 dará lugar al pago de intereses por el Estado miembro correspondiente, al tipo aplicado el día del vencimiento en el mercado monetario de dicho Estado miembro para las financiaciones a corto plazo, incrementado en 2 puntos. Este tipo se aumentará 0,25 puntos por cada mes de retraso. El tipo así incrementado se aplicará a todo el período de retraso.

Con la gran ampliación de la UE en 2004 se decide dotar el artículo 11 de mayor claridad y de agrupar a los EM del euro bajo un único tipo de interés, se cambian determinados aspectos del procedimiento de cálculo y se escinde la UE en dos grupos, según la pertenencia del EM al club euro o no, es decir, se unifica el tipo de interés en el caso de los EM miembros integrantes de la UEM, y para el resto se busca una denominación que facilite la localización de un tipo de interés similar en cada EM no euro. Además se pretende mejorar la transparencia con respecto a la fecha de cotización del valor (tipo de interés) de referencia, al pasar de la formulación general de "...al tipo aplicado el día del vencimiento..." a "...al tipo del primer día del mes del vencimiento...".

El artículo 11 se modificó con el Reglamento 2028/2004 y la nueva redacción es de aplicación desde el 1 de diciembre de 2004, fecha de entrada en vigor de dicho reglamento. Sin embargo, la mecánica de aplicación del mismo se ha mantenido: el tipo de interés que se utilizará procede del tipo de referencia incrementado en 2 puntos fijos y en 0,25 puntos por cada mes de retraso. En este método, al considerar como criterio básico que se ha producido un año de demora, el tipo de interés variable que se unirá al tipo de referencia será de 5 puntos (2 fijos + 0,25x12 meses).

Recuadro n° 7. Nueva redacción del Artículo 11 según el Reglamento 2028/2004 del Consejo

1. Todo retraso en las consignaciones en la cuenta mencionada en el apartado 1 del artículo 9 dará lugar al pago de intereses de demora por el Estado miembro correspondiente.

2. Para los Estados miembros de la Unión Económica y Monetaria, el tipo de interés será igual al tipo del primer día del mes del vencimiento, aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones de refinanciación, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, serie C, incrementado en 2 puntos.

Este tipo se aumentará en 0,25 puntos por mes de retraso y será aplicable a todo el período de retraso.

3. Para los Estados miembros que no participen en la Unión Económica y Monetaria, el tipo será igual al tipo aplicado el primer día del mes en cuestión por los Bancos Centrales respectivos a sus operaciones principales de refinanciación, porcentuales o, para los Estados miembros que no dispongan de los tipos del Banco Central, el tipo más equivalente aplicado el primer día del mes de que se trate en el mercado monetario de esos Estados, incrementado en dos puntos. Este tipo se aumentará en 0,25 puntos por mes de retraso y será aplicable a todo el período de retraso.

4. Los apartados 2 y 3 del artículo 9 serán aplicables mutatis mutandis al pago de los intereses citados en el apartado 1.

La siguiente tabla muestra los diferentes tipos de interés de referencia que sirven de base para calcular el tipo de interés final que se aplicará a cada ajuste positivo global por EM.

Se han resaltado en gris oscuro los EM que forman parte de la Unión Económica y Monetaria (UEM) desde la fecha de su adhesión y que comparten por tanto un mismo valor de referencia. Once países fundaron la UEM (Bélgica, Alemania, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal y Finlandia), a los que se unió Grecia en 2002, Eslovenia en 2007, Chipre y Malta en 2008, Eslovaquia en 2009 y finalmente Estonia en 2011.

La denominación NA se emplea para aquellos EM que no formaban parte de la UE en el año de que se trate.

En la aplicación diaria de esta alternativa sólo se requeriría el tipo de referencia del año en que estemos trabajando, el año más actual. Sin embargo los tipos de referencia históricos han sido necesarios en este punto para determinar los saldos que se habrían registrado de haberse ejecutado esta opción desde 1995.

Los tipos anteriores, han de aumentarse en cinco puntos para seguir la mecánica establecida por el artículo 11 del Reglamento Recursos Propios.

Los tipos finales se recogen en el Cuadro nº 98.

Cuadro nº 97. Tipo de interés básico para recursos propios. Reglamento 1150/2000 modificado por el Reglamento 2028/2004

EM	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	1,00	3,25	4,18	3,30	2,09	2,03	1,97	2,87	3,22	4,84	3,09	3,59	3,70	3,06	3,77
Bulgaria	0,55	5,77	4,58	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	1,00	2,75	3,50	2,50	2,00	2,50	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	1,25	5,00	4,25	3,50	2,15	2,15	3,05	3,50	3,89	5,30	4,22	3,96	4,68	4,37	5,33
Alemania	1,00	3,25	4,18	3,30	2,09	2,03	2,15	3,05	3,36	5,05	3,45	3,64	3,75	3,24	3,95
Estonia	3,00	6,90	6,77	3,59	2,37	2,36	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	1,00	3,25	4,18	3,30	2,09	2,03	2,10	2,58	3,91	5,66	9,81	12,55	12,80	10,50	13,10
España	1,00	3,25	4,18	3,30	2,09	2,03	1,80	2,64	2,88	3,92	2,95	3,09	4,09	6,16	9,06
Francia	1,00	3,25	4,18	3,30	2,09	2,03	2,03	2,93	3,22	4,81	2,79	3,29	3,47	3,29	4,92
Irlanda	1,00	3,25	4,18	3,30	2,09	2,03	1,86	3,00	3,20	4,68	2,85	3,78	6,17	5,57	5,35
Italia	1,00	3,25	4,18	3,30	2,09	2,03	2,08	2,85	3,19	4,93	3,34	3,56	5,00	6,76	9,84
Chipre	1,00	3,25	5,00	4,50	4,25	5,50	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	4,00	6,00	6,00	5,00	4,00	4,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	1,88	7,10	6,75	3,53	2,35	2,26	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	1,00	3,25	4,18	3,30	2,09	2,03	1,97	2,87	3,22	4,84	3,09	3,59	3,70	3,06	3,77
Hungría	6,50	11,00	7,50	8,00	6,00	10,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	1,00	3,25	4,25	3,75	3,25	3,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Ps. Bajos	1,00	3,25	4,18	3,30	2,09	2,03	2,15	3,05	3,36	5,05	3,45	3,45	3,74	3,02	3,70
Austria	1,00	3,25	4,18	3,30	2,09	2,03	2,15	3,05	3,36	5,05	3,45	3,60	3,85	3,35	4,20
Polonia	3,50	5,75	5,00	4,00	4,50	6,50	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Portugal	1,00	3,25	4,18	3,30	2,09	2,03	2,15	3,05	3,39	5,09	3,48	3,72	5,00	6,57	9,81
Rumania	8,00	10,25	7,50	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	1,00	3,25	4,18	3,75	3,50	3,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	1,00	3,25	4,25	4,75	3,00	4,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	1,00	3,25	4,18	3,30	2,09	2,03	2,15	3,05	3,36	5,05	3,45	3,62	3,62	3,08	4,66
Suecia	0,25	3,75	4,00	2,75	1,50	2,00	2,72	3,80	3,70	4,08	3,40	3,58	4,44	4,14	8,84
R. Unido	0,50	3,00	5,75	5,00	4,50	4,75	3,86	3,86	3,81	5,72	5,35	6,34	7,26	6,23	6,48

Fuente: Diario Oficial de la Unión Europea, Banco central europeo y Bancos Centrales y Ministerios de Finanzas de los EM (1995-2009)

Cuadro nº 98. Tipo de interés total para un año de demora en recursos propios. Reglamento 1150/2000 modificado por el Reglamento 2028/2004

EM	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	6,00	8,25	9,18	8,30	7,09	7,03	6,97	7,87	8,22	9,84	8,09	8,59	8,70	8,06	8,77
Bulgaria	5,55	10,77	9,58	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	6,00	7,75	8,50	7,50	7,00	7,50	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	6,25	10,00	9,25	8,50	7,15	7,15	8,05	8,50	8,89	10,30	9,22	8,96	9,68	9,37	10,33
Alemania	6,00	8,25	9,18	8,30	7,09	7,03	7,15	8,05	8,36	10,05	8,45	8,64	8,75	8,24	8,95
Estonia	8,00	11,90	11,77	8,59	7,37	7,36	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	6,00	8,25	9,18	8,30	7,09	7,03	7,10	7,58	8,91	10,66	14,81	17,55	17,80	15,50	18,10
España	6,00	8,25	9,18	8,30	7,09	7,03	6,80	7,64	7,88	8,92	7,95	8,09	9,09	11,16	14,06
Francia	6,00	8,25	9,18	8,30	7,09	7,03	7,03	7,93	8,22	9,81	7,79	8,29	8,47	8,29	9,92
Irlanda	6,00	8,25	9,18	8,30	7,09	7,03	6,86	8,00	8,20	9,68	7,85	8,78	11,17	10,57	10,35
Italia	6,00	8,25	9,18	8,30	7,09	7,03	7,08	7,85	8,19	9,93	8,34	8,56	10,00	11,76	14,84
Chipre	6,00	8,25	10,00	9,50	9,25	10,50	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	9,00	11,00	11,00	10,00	9,00	9,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	6,88	12,10	11,75	8,53	7,35	7,26	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	6,00	8,25	9,18	8,30	7,09	7,03	6,97	7,87	8,22	9,84	8,09	8,59	8,70	8,06	8,77
Hungría	11,50	16,00	12,50	13,00	11,00	15,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	6,00	8,25	9,25	8,75	8,25	8,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Ps. Bajos	6,00	8,25	9,18	8,30	7,09	7,03	7,15	8,05	8,36	10,05	8,45	8,45	8,74	8,02	8,70
Austria	6,00	8,25	9,18	8,30	7,09	7,03	7,15	8,05	8,36	10,05	8,45	8,60	8,85	8,35	9,20
Polonia	8,50	10,75	10,00	9,00	9,50	11,50	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
Portugal	6,00	8,25	9,18	8,30	7,09	7,03	7,15	8,05	8,39	10,09	8,48	8,72	10,00	11,57	14,81
Rumania	13,00	15,25	12,50	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	6,00	8,25	9,18	8,75	8,50	8,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	6,00	8,25	9,25	9,75	8,00	9,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	6,00	8,25	9,18	8,30	7,09	7,03	7,15	8,05	8,36	10,05	8,45	8,62	8,62	8,08	9,66
Suecia	5,25	8,75	9,00	7,75	6,50	7,00	7,72	8,80	8,70	9,08	8,40	8,58	9,44	9,14	13,84
R. Unido	5,50	8,00	10,75	10,00	9,50	9,75	8,86	8,86	8,81	10,72	10,35	11,34	12,26	11,23	11,48

Fuente: Elaboración propia con datos del Diario Oficial de la Unión Europea, Banco Central Europeo y Bancos Centrales y Ministerios de Finanzas de los EM (1995-2011)

Para comparar el procedimiento actualmente en vigor con el propuesto con esta alternativa se calculará el resultado según el nuevo método.

Una vez que disponemos de los tipos de interés finales solamente se necesitan los importes de principal a los que se les aplicarán en aras de calcular el importe de saldos IVA y RNB al que llegaremos con este método. Estos importes de principal provienen de los saldos IVA y RNB registrados cada año en el arco del período considerado 1995-2009.

A continuación se presentarán los datos y los resultados obtenidos siguiendo esta estructura:

- Tabla con saldos IVA 1995-2009.
- Cálculo de un año de interés sobre los saldos IVA 1995-2009.
- Tabla con saldos IVA según el método de ponderación global de intereses.
- Tabla con saldos RNB 1995-2009.
- Cálculo de un año de interés sobre los saldos RNB 1995-2009.
- Tabla con saldos RNB según el método de ponderación global de intereses.
- Tabla con saldos IVA y RNB actuales.
- Tabla con saldos IVA y RNB según el método de ponderación global de intereses.

Un detalle a señalar es que para los nuevos países (incluidos Austria, Finlandia y Suecia) no se registra ningún saldo el mismo año de su adhesión por la propia naturaleza del ejercicio de saldos, que requiere un desfase de al menos un año para su determinación.

Cuadro nº 99. Saldo IVA anual – METODO ACTUAL (en Millones de euros)

EM	Saldo IVA total	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	-133,27	-74,88	4,6	4,52	7,59	23,92	0,41	4,56	-48,01	34,77	30,8	10,9	-10,69	-36	-50,94	-34,84
Bulgaria	1,57	0,41	1,16	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	-4,48	-17,44	3,03	7,71	-0,2	2,42	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	154,05	-18,71	6,62	17,81	12,24	1,42	-14	4,63	54,65	63,33	-8,45	-3,98	-5,26	11,9	18,16	13,7
Alemania	-1.611,1	123,52	-2,71	255,68	5,6	-144,81	-186,55	-133,63	-482,79	-455	195,52	-367,93	-876,65	-444,68	187,46	715,87
Estonia	3,79	-0,75	-1,49	2,64	2,75	0,65	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	493,01	-24,68	24,16	358,06	-2,08	4,78	2,24	1,17	-3,5	16,92	-5,03	17,2	37,92	23,61	17,14	25,1
España	701,58	-14,43	-4,32	18,94	74,93	276,15	31,66	39,27	55,45	73,39	64,34	161,99	163,58	163,86	100,51	-503,74
Francia	698,25	-148,48	24,97	83,03	18,91	83,89	-27,32	-54,45	170,03	320,47	361,97	28,88	-132,41	-33,24	120,21	-118,21
Irlanda	446,21	-7,54	7,92	6,97	0,89	19,79	5,63	6,85	7,6	65,77	32,28	94,85	134,56	-1,39	51,32	20,72
Italia	411,74	-621,42	893,54	30,81	-210,47	75,45	427,83	-106,51	-39,99	460,39	34,16	112,58	232,19	-331,67	253,43	-798,57
Chipre	0,07	-0,45	0,15	0,21	0,19	-0,03	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	6,32	-0,92	0,31	3,73	2,73	0,47	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	8,71	-0,44	5,03	6,66	-1,95	-0,59	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	53,62	-0,99	-1,37	3,16	-4	-0,67	3,72	3,9	-1,24	29,21	-5,63	-1,98	21,33	-0,7	4,12	4,76
Hungría	6,11	-0,57	12,14	9,83	-5,9	-9,39	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	0,8	-0,08	0,44	0,68	-0,01	-0,23	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Países Bajos	424,43	-17,92	14,79	35,23	51,23	24,37	3,46	-17,47	-10,72	22,49	70,17	42,7	70,13	82,35	52,9	0,74
Austria	-101,31	-6,4	1,08	14,89	15,17	-6,27	-69,65	-18,7	9,15	1,67	-27,94	-43,16	-32,74	74,63	-13,04	NA
Polonia	69,89	4,8	26,34	30,52	6,17	2,07	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Portugal	112,87	-3,67	1,89	13,06	-23,12	65,79	-8,01	1,86	6,75	28,85	38,55	26,26	8,92	61,03	-13,09	-92,2
Rumania	16,94	15,35	1,59	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	9,95	0,77	5,68	3,56	-0,43	0,36	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	-2,8	-5,91	-6,01	8,08	4,64	-3,61	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	77,56	0,44	-2,9	6,16	6,89	0,27	12,27	16,19	-11,25	9,37	14,33	21,66	15,03	1,04	-11,95	NA
Suecia	606,84	27,63	6,6	13,59	21,74	-44,96	15,35	27,42	5,2	30,77	44,81	23,9	99,13	233,29	102,38	NA
Reino Unido	561,02	-153,69	18,25	37,56	2,94	27,87	35,77	-49,85	137,89	-77,47	165,01	-173,16	676,49	-371,52	39,57	245,38
Total UE	3.012,34	-946,46	1.041,49	973,08	-13,56	399,12	232,82	-274,77	-150,79	624,94	1.004,88	-49,31	401,52	-567,49	858,17	-521,31

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

Cuadro nº 100. Estimación intereses generados por el saldo IVA (en Millones de euros)

EM	Intereses IVA totales	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	10,24	0,00	0,38	0,41	0,63	1,70	0,03	0,32	0,00	2,86	3,03	0,88	0,00	0,00	0,00	0,00
Bulgaria	0,15	0,02	0,13	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	1,06	0,00	0,24	0,66	0,00	0,17	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	18,37	0,00	0,66	1,65	1,04	0,10	0,00	0,37	4,65	5,63	0,00	0,00	0,00	1,15	1,70	1,41
Alemania	130,51	7,41	0,00	23,47	0,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,65	0,00	0,00	0,00	15,45	64,07
Estonia	0,59	0,00	0,00	0,31	0,24	0,05	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	57,55	0,00	1,99	32,87	0,00	0,34	0,16	0,08	0,00	1,51	0,00	2,55	6,65	4,20	2,66	4,54
España	100,42	0,00	0,00	1,74	6,22	19,58	2,23	2,67	4,24	5,78	5,74	12,88	13,23	14,90	11,22	0,00
Francia	104,75	0,00	2,06	7,62	1,57	5,95	0,00	0,00	13,48	26,34	35,51	2,25	0,00	0,00	9,97	0,00
Irlanda	39,59	0,00	0,65	0,64	0,07	1,40	0,40	0,47	0,61	5,39	3,12	7,45	11,81	0,00	5,42	2,14
Italia	212,14	0,00	73,72	2,83	0,00	5,35	30,08	0,00	0,00	37,71	3,39	9,39	19,88	0,00	29,80	0,00
Chipre	0,05	0,00	0,01	0,02	0,02	0,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	0,76	0,00	0,03	0,41	0,27	0,04	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	1,39	0,00	0,61	0,78	0,00	0,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	5,81	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,26	0,27	0,00	2,40	0,00	0,00	1,83	0,00	0,33	0,42
Hungría	3,17	0,00	1,94	1,23	0,00	0,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	0,10	0,00	0,04	0,06	0,00	0,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Países Bajos	40,65	0,00	1,22	3,23	4,25	1,73	0,24	0,00	0,00	1,88	7,05	3,61	5,93	7,20	4,24	0,06
Austria	10,20	0,00	0,09	1,37	1,26	0,00	0,00	0,00	0,74	0,14	0,00	0,00	0,00	6,60	0,00	NA
Polonia	7,04	0,41	2,83	3,05	0,56	0,20	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Portugal	22,11	0,00	0,16	1,20	0,00	4,66	0,00	0,13	0,54	2,42	3,89	2,23	0,78	6,10	0,00	0,00
Rumania	2,24	2,00	0,24	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	0,87	0,05	0,47	0,33	0,00	0,03	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	1,20	0,00	0,00	0,75	0,45	0,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	8,64	0,03	0,00	0,57	0,57	0,02	0,86	1,16	0,00	0,78	1,44	1,83	1,30	0,09	0,00	NA
Suecia	57,22	1,45	0,58	1,22	1,68	0,00	1,07	2,12	0,46	2,68	4,07	2,01	8,51	22,02	9,36	NA
Reino Unido	151,16	0,00	1,46	4,04	0,29	2,65	3,49	0,00	12,22	0,00	17,69	0,00	76,71	0,00	4,44	28,17
Total UE	987,98	11,36	89,50	90,75	19,59	43,96	38,81	7,59	36,93	95,52	104,58	45,06	146,63	62,27	94,59	100,82

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

Cuadro nº 101. Saldo IVA anual – MÉTODO DE PONDERACIÓN GLOBAL DE INTERESES (en Millones de euros)

EM	Nuevo Saldo IVA total	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	-123,03	-74,88	4,98	4,93	8,22	25,62	0,44	4,87	-48,01	37,63	33,84	11,78	-10,69	-36,00	-50,94	-34,84
Bulgaria	1,72	0,43	1,29	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	-3,42	-17,44	3,27	8,36	-0,20	2,59	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	172,41	-18,71	7,28	19,45	13,28	1,53	-14,00	5,00	59,30	68,96	-8,45	-3,98	-5,26	13,05	19,86	15,11
Alemania	-1.480,59	130,93	-2,71	279,15	6,07	-144,81	-186,55	-133,63	-482,79	-455,00	215,16	-367,93	-876,65	-444,68	202,90	779,94
Estonia	4,38	-0,75	-1,49	2,95	2,98	0,70	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	550,56	-24,68	26,16	390,93	-2,08	5,12	2,40	1,26	-3,50	18,43	-5,03	19,74	44,57	27,82	19,79	29,64
España	801,99	-14,43	-4,32	20,68	81,15	295,73	33,89	41,94	59,68	79,17	70,08	174,86	176,81	178,76	111,72	-503,74
Francia	803,00	-148,48	27,02	90,65	20,48	89,84	-27,32	-54,45	183,51	346,81	397,48	31,13	-132,41	-33,24	130,17	-118,21
Irlanda	485,80	-7,54	8,57	7,61	0,97	21,20	6,02	7,32	8,21	71,16	35,40	102,30	146,37	-1,39	56,74	22,86
Italia	623,88	-621,42	967,25	33,64	-210,47	80,80	457,91	-106,51	-39,99	498,10	37,55	121,97	252,06	-331,67	283,23	-798,57
Chipre	0,12	-0,45	0,16	0,23	0,21	-0,03	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	7,08	-0,92	0,34	4,14	3,00	0,51	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	10,10	-0,44	5,64	7,45	-1,95	-0,59	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	59,42	-0,99	-1,37	3,45	-4,00	-0,67	3,98	4,17	-1,24	31,61	-5,63	-1,98	23,16	-0,70	4,45	5,18
Hungría	9,28	-0,57	14,08	11,06	-5,90	-9,39	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	0,90	-0,08	0,48	0,74	-0,01	-0,23	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Países Bajos	465,08	-17,92	16,01	38,46	55,48	26,10	3,70	-17,47	-10,72	24,37	77,22	46,31	76,06	89,55	57,14	0,80
Austria	-91,12	-6,40	1,17	16,26	16,43	-6,27	-69,65	-18,70	9,89	1,81	-27,94	-43,16	-32,74	81,23	-13,04	NA
Polonia	76,93	5,21	29,17	33,57	6,72	2,26	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Portugal	134,99	-3,67	2,05	14,26	-23,12	70,46	-8,01	2,00	7,29	31,27	42,44	28,48	9,70	67,14	-13,09	-92,20
Rumania	19,17	17,34	1,83	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	10,82	0,82	6,15	3,89	-0,43	0,39	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	-1,60	-5,91	-6,01	8,83	5,10	-3,61	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	86,20	0,47	-2,90	6,72	7,46	0,29	13,13	17,34	-11,25	10,16	15,77	23,49	16,33	1,13	-11,95	NA
Suecia	664,06	29,08	7,17	14,81	23,42	-44,96	16,42	29,53	5,66	33,45	48,87	25,91	107,63	255,31	111,74	NA
Reino Unido	712,18	-153,69	19,71	41,59	3,23	30,52	39,25	-49,85	150,10	-77,47	182,70	-173,16	753,20	-371,52	44,01	273,55
Total UE	4.000,32	-935,10	1.131,00	1.063,83	6,03	443,08	271,63	-267,17	-113,86	720,47	1.109,47	-4,24	548,15	-505,22	952,76	-420,48

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

Cuadro nº 102. Saldo RNB anual – METODO ACTUAL (en Millones de euros)

EM	Saldo RNB total	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	213,69	26,86	20,22	46,71	4,65	53,53	13,04	-25,93	-29,97	72,66	10,19	4,01	-47,20	45,75	15,74	3,42
Bulgaria	6,52	2,42	4,10	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	25,02	-34,69	20,31	29,71	-1,58	11,26	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	-10,55	-71,07	19,10	38,78	65,30	-20,51	-28,61	-36,21	-35,74	40,24	3,04	-11,46	60,89	-9,45	-17,01	-7,85
Alemania	244,92	219,88	502,21	544,98	-75,16	-238,85	-231,86	86,75	-79,33	-171,60	-74,45	-46,31	-84,07	-144,00	-12,95	49,67
Estonia	16,57	-3,49	-5,09	10,66	11,46	3,02	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	863,35	-86,42	97,04	749,35	-8,50	25,32	5,06	3,26	-3,70	7,67	-9,69	4,72	17,07	-4,91	41,08	26,00
España	1.187,51	-63,95	-14,70	70,82	294,29	603,23	64,37	68,81	25,41	80,29	60,96	80,88	72,42	52,51	11,15	-218,98
Francia	916,38	33,62	321,67	292,31	103,17	442,61	-41,92	229,80	78,04	48,97	-132,53	-83,52	-132,67	-84,09	-39,64	-119,44
Irlanda	416,94	-35,46	32,22	23,20	20,44	66,59	14,24	-1,32	11,42	68,97	31,78	85,72	73,59	0,05	16,47	9,03
Italia	490,28	-120,18	69,99	203,04	489,16	88,84	-7,22	-77,11	15,01	176,73	32,50	-39,05	23,99	-137,43	-7,89	-220,11
Chipre	0,27	-1,60	0,46	0,78	0,77	-0,14	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	28,13	8,61	1,04	7,29	5,35	5,84	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	26,30	2,70	9,53	4,34	7,02	2,71	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	64,42	-3,90	-0,48	25,93	-7,11	-3,11	8,74	4,68	-1,08	29,41	-6,21	-0,07	14,64	-0,33	2,00	1,31
Hungría	-1,94	-10,40	12,31	2,49	-4,49	-1,85	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	3,08	-0,14	1,64	2,66	0,01	-1,09	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Países Bajos	1.318,07	-100,14	251,76	149,80	324,96	582,40	-16,56	-37,58	-3,07	10,13	73,73	21,03	10,82	-4,70	26,47	29,02
Austria	-77,44	-39,87	-72,82	9,99	1,37	37,75	6,74	19,15	-5,20	5,91	5,31	-13,89	-16,36	-0,92	-14,59	NA
Polonia	262,02	31,18	111,58	71,98	30,49	16,78	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Portugal	213,57	-13,54	6,89	37,02	-4,01	135,85	-14,51	6,06	5,46	30,67	28,56	21,52	4,57	17,91	-9,01	-39,89
Rumania	55,09	49,53	5,56	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	40,39	5,51	20,99	13,95	-1,74	1,67	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	6,74	-2,56	5,17	0,36	1,10	2,67	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	112,21	-56,74	19,76	50,32	68,24	4,64	-9,85	4,71	3,47	1,11	6,17	17,16	4,50	-5,80	4,51	NA
Suecia	664,72	-15,96	266,52	12,87	-36,70	32,24	28,79	149,46	-1,55	19,02	73,50	95,30	13,79	25,52	1,92	NA
Reino Unido	1.860,15	-150,96	-244,72	458,08	241,46	197,60	-22,68	216,30	118,08	-1,58	224,47	364,29	581,72	-294,99	-45,30	218,40
Total UE	8.946,42	-430,72	1.462,25	2.857,44	1.529,97	2.048,99	-232,21	610,85	97,26	418,58	327,34	500,32	597,70	-544,89	-27,04	-269,41

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

Cuadro nº 103. Estimación intereses generados por el saldo **RNB** (en Millones de euros)

EM	Intereses RNB totales	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	25,51	1,61	1,67	4,29	0,39	3,80	0,92	0,00	0,00	5,97	1,00	0,32	0,00	3,98	1,27	0,30
Bulgaria	0,58	0,13	0,44	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	4,89	0,00	1,57	2,53	0,00	0,79	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	20,39	0,00	1,91	3,59	5,55	0,00	0,00	0,00	0,00	3,58	0,31	0,00	5,46	0,00	0,00	0,00
Alemania	115,30	13,19	41,43	50,03	0,00	0,00	0,00	6,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,45
Estonia	2,46	0,00	0,00	1,25	0,98	0,22	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	94,63	0,00	8,01	68,79	0,00	1,80	0,36	0,23	0,00	0,68	0,00	0,70	3,00	0,00	6,37	4,71
España	114,91	0,00	0,00	6,50	24,43	42,77	4,53	4,68	1,94	6,33	5,44	6,43	5,86	4,77	1,24	0,00
Francia	121,70	2,02	26,54	26,83	8,56	31,38	0,00	16,15	6,19	4,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Irlanda	37,72	0,00	2,66	2,13	1,70	4,72	1,00	0,00	0,91	5,66	3,08	6,73	6,46	0,01	1,74	0,93
Italia	92,25	0,00	5,77	18,64	40,60	6,30	0,00	0,00	1,18	14,47	3,23	0,00	2,05	0,00	0,00	0,00
Chipre	0,19	0,00	0,04	0,08	0,07	0,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	2,75	0,78	0,11	0,80	0,54	0,53	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	2,65	0,19	1,15	0,51	0,60	0,20	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	7,27	0,00	0,00	2,38	0,00	0,00	0,61	0,33	0,00	2,42	0,00	0,00	1,26	0,00	0,16	0,12
Hungría	2,28	0,00	1,97	0,31	0,00	0,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	0,38	0,00	0,14	0,25	0,00	0,00	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Países Bajos	118,38	0,00	20,77	13,75	26,97	41,29	0,00	0,00	0,00	0,85	7,41	1,78	0,91	0,00	2,12	2,52
Austria	6,58	0,00	0,00	0,92	0,11	2,68	0,47	1,37	0,00	0,49	0,53	0,00	0,00	0,00	0,00	NA
Polonia	26,18	2,65	11,99	7,20	2,74	1,59	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Portugal	23,94	0,00	0,57	3,40	0,00	9,63	0,00	0,43	0,44	2,57	2,88	1,83	0,40	1,79	0,00	0,00
Rumania	7,29	6,44	0,85	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	3,49	0,33	1,73	1,28	0,00	0,14	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	0,78	0,00	0,43	0,03	0,11	0,21	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	15,77	0,00	1,63	4,62	5,66	0,33	0,00	0,34	0,28	0,09	0,62	1,45	0,39	0,00	0,36	NA
Suecia	60,23	0,00	23,32	1,16	0,00	2,10	2,02	11,54	0,00	1,65	6,67	8,00	1,18	2,41	0,18	NA
Reino Unido	274,59	0,00	0,00	49,24	24,15	18,77	0,00	19,16	10,46	0,00	24,06	37,70	65,97	0,00	0,00	25,07
Total UE	1.183,11	27,34	154,70	270,51	143,16	169,24	9,90	60,44	21,40	48,79	55,24	64,94	92,93	12,96	13,45	38,10

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

Cuadro nº 104. Saldo RNB anual – MÉTODO DE PONDERACIÓN GLOBAL DE INTERESES (en Millones de euros)

EM	Nuevo Saldo RNB total	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	239,21	28,47	21,88	51,00	5,04	57,33	13,96	-25,93	-29,97	78,63	11,20	4,33	-47,20	49,73	17,01	3,72
Bulgaria	7,09	2,56	4,54	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	29,91	-34,69	21,88	32,24	-1,58	12,05	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	9,84	-71,07	21,01	42,37	70,85	-20,51	-28,61	-36,21	-35,74	43,81	3,35	-11,46	66,35	-9,45	-17,01	-7,85
Alemania	360,23	233,07	543,65	595,01	-75,16	-238,85	-231,86	92,96	-79,33	-171,60	-74,45	-46,31	-84,07	-144,00	-12,95	54,12
Estonia	19,03	-3,49	-5,09	11,92	12,45	3,24	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	957,98	-86,42	105,05	818,14	-8,50	27,12	5,41	3,49	-3,70	8,35	-9,69	5,42	20,07	-4,91	47,45	30,71
España	1.302,42	-63,95	-14,70	77,33	318,72	646,00	68,89	73,49	27,36	86,62	66,39	87,31	78,28	57,28	12,40	-218,98
Francia	1.038,09	35,63	348,21	319,14	111,73	473,99	-41,92	245,95	84,23	53,00	-132,53	-83,52	-132,67	-84,09	-39,64	-119,44
Irlanda	454,66	-35,46	34,88	25,33	22,14	71,31	15,24	-1,32	12,33	74,62	34,86	92,45	80,05	0,05	18,21	9,97
Italia	582,52	-120,18	75,76	221,68	529,76	95,14	-7,22	-77,11	16,19	191,20	35,73	-39,05	26,04	-137,43	-7,89	-220,11
Chipre	0,46	-1,60	0,50	0,86	0,84	-0,14	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	30,88	9,39	1,15	8,09	5,89	6,37	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	28,95	2,89	10,68	4,85	7,62	2,91	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	71,70	-3,90	-0,48	28,31	-7,11	-3,11	9,36	5,01	-1,08	31,82	-6,21	-0,07	15,90	-0,33	2,16	1,43
Hungría	0,34	-10,40	14,28	2,80	-4,49	-1,85	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	3,46	-0,14	1,77	2,90	0,01	-1,09	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Países Bajos	1.436,45	-100,14	272,53	163,55	351,93	623,69	-16,56	-37,58	-3,07	10,98	81,14	22,81	11,73	-4,70	28,60	31,54
Austria	-70,86	-39,87	-72,82	10,91	1,48	40,42	7,21	20,52	-5,20	6,41	5,84	-13,89	-16,36	-0,92	-14,59	NA
Polonia	288,20	33,84	123,57	79,18	33,23	18,38	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Portugal	237,51	-13,54	7,46	40,42	-4,01	145,48	-14,51	6,50	5,90	33,24	31,44	23,35	4,97	19,70	-9,01	-39,89
Rumania	62,38	55,97	6,41	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	43,87	5,84	22,72	15,23	-1,74	1,81	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	7,52	-2,56	5,59	0,39	1,21	2,88	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	127,98	-56,74	21,39	54,94	73,91	4,96	-9,85	5,05	3,75	1,20	6,80	18,61	4,89	-5,80	4,88	NA
Suecia	724,94	-15,96	289,84	14,03	-36,70	34,33	30,81	161,00	-1,55	20,68	80,17	103,30	14,97	27,93	2,09	NA
Reino Unido	2.134,74	-150,96	-244,72	507,33	265,60	216,37	-22,68	235,46	128,55	-1,58	248,53	401,99	647,68	-294,99	-45,30	243,48
Total UE	10.129,52	-403,38	1.616,95	3.127,95	1.673,13	2.218,23	-222,31	671,29	118,66	467,38	382,58	565,26	690,63	-531,94	-13,60	-231,31

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

Cuadro nº 105. Saldo TOTAL anual – METODO ACTUAL (en Millones de euros)

EM	Saldo TOTAL	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	80,42	-48,02	24,82	51,23	12,25	77,45	13,45	-21,37	-77,97	107,43	41,00	14,90	-57,89	9,75	-35,20	-31,42
Bulgaria	8,09	2,83	5,26	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	20,54	-52,12	23,35	37,42	-1,78	13,68	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	143,49	-89,78	25,72	56,59	77,54	-19,09	-42,60	-31,58	18,92	103,56	-5,41	-15,44	55,63	2,44	1,15	5,84
Alemania	-1.366,18	343,40	499,50	800,67	-69,56	-383,66	-418,41	-46,88	-562,11	-626,60	121,07	-414,24	-960,72	-588,68	174,51	765,54
Estonia	20,36	-4,24	-6,58	13,30	14,21	3,67	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	1.356,36	-111,10	121,21	1.107,41	-10,59	30,10	7,30	4,43	-7,21	24,59	-14,72	21,92	54,99	18,70	58,22	51,10
España	1.889,09	-78,38	-19,03	89,77	369,22	879,38	96,03	108,08	80,86	153,68	125,30	242,87	236,00	216,37	111,66	-722,73
Francia	1.614,63	-114,87	346,64	375,34	122,08	526,50	-69,24	175,35	248,07	369,44	229,44	-54,64	-265,08	-117,33	80,57	-237,65
Irlanda	863,15	-43,00	40,14	30,17	21,33	86,38	19,87	5,53	19,01	134,73	64,06	180,58	208,15	-1,34	67,78	29,75
Italia	902,02	-741,60	963,52	233,85	278,69	164,29	420,62	-183,62	-24,99	637,12	66,66	73,53	256,18	-469,10	245,54	-
Chipre	0,34	-2,05	0,61	0,99	0,96	-0,17	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	34,45	7,70	1,34	11,02	8,08	6,31	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	35,01	2,26	14,56	11,00	5,07	2,12	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	118,04	-4,89	-1,84	29,09	-11,11	-3,78	12,46	8,58	-2,32	58,62	-11,83	-2,05	35,97	-1,03	6,12	6,07
Hungría	4,17	-10,98	24,45	12,32	-10,39	-11,24	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	3,88	-0,22	2,08	3,34	0,00	-1,32	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Países Bajos	1.742,51	-118,06	266,54	185,02	376,19	606,77	-13,10	-55,04	-13,78	32,62	143,90	63,73	80,95	77,65	79,37	29,76
Austria	-178,75	-46,28	-71,74	24,88	16,54	31,48	-62,91	0,44	3,95	7,58	-22,63	-57,05	-49,10	73,70	-27,63	NA
Polonia	331,91	35,98	137,92	102,50	36,66	18,85	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Portugal	326,44	-17,21	8,78	50,08	-27,13	201,64	-22,51	7,92	12,21	59,52	67,11	47,78	13,50	78,94	-22,10	-132,09
Rumania	72,03	64,88	7,15	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	50,33	6,29	26,67	17,51	-2,17	2,03	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	3,94	-8,47	-0,84	8,44	5,74	-0,94	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	189,76	-56,30	16,86	56,48	75,13	4,91	2,42	20,90	-7,78	10,48	20,50	38,83	19,53	-4,76	-7,44	NA
Suecia	1.271,55	11,68	273,12	26,46	-14,96	-12,72	44,14	176,88	3,64	49,79	118,30	119,19	112,91	258,81	104,30	NA
Reino Unido	2.421,17	-304,65	-226,47	495,64	244,40	225,47	13,09	166,45	255,97	-79,05	389,48	191,12	1.258,20	-666,52	-5,74	463,78
Total UE	11.958,76	-1.377,18	2.503,74	3.830,52	1.516,41	2.448,11	0,60	336,08	-53,52	1.043,53	1.332,22	451,01	999,22	-1.112,38	831,12	-790,72

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

Cuadro nº 106. Saldo TOTAL anual – MÉTODO DE PONDERACIÓN GLOBAL DE INTERESES (en Millones de euros)

EM	Nuevo Saldo TOTAL	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
Bélgica	116,17	-46,40	26,87	55,93	13,26	82,95	14,39	-21,05	-77,97	116,26	45,03	16,11	-57,89	13,74	-33,93	-31,12
Bulgaria	8,82	2,99	5,82	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Checa	26,49	-52,12	25,15	40,60	-1,78	14,64	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dinamarca	182,25	-89,78	28,29	61,82	84,14	-18,99	-42,60	-31,21	23,56	112,77	-5,10	-15,44	61,08	3,60	2,85	7,26
Alemania	-1.120,36	364,00	540,93	874,17	-69,09	-383,66	-418,41	-40,68	-562,11	-626,60	140,72	-414,24	-960,72	-588,68	189,95	834,06
Estonia	23,42	-4,24	-6,58	14,86	15,43	3,94	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Grecia	1.508,54	-111,10	131,21	1.209,08	-10,59	32,24	7,81	4,75	-7,21	26,78	-14,72	25,17	64,64	22,91	67,24	60,35
España	2.104,42	-78,38	-19,03	98,01	399,87	941,72	102,78	115,43	87,04	165,79	136,47	262,17	255,09	236,04	124,12	-722,73
Francia	1.841,08	-112,85	375,24	409,79	132,21	563,83	-69,24	191,51	267,74	399,81	264,95	-52,40	-265,08	-117,33	90,54	-237,65
Irlanda	940,47	-43,00	43,45	32,94	23,10	92,51	21,26	6,00	20,54	145,78	70,26	194,75	226,42	-1,33	74,95	32,83
Italia	1.206,40	-741,60	1.043,01	255,32	319,29	175,94	450,69	-183,62	-23,81	689,30	73,28	82,91	278,11	-469,10	275,35	-1.018,68
Chipre	0,58	-2,05	0,66	1,09	1,05	-0,17	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Letonia	37,96	8,47	1,49	12,23	8,89	6,88	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Lituania	39,05	2,45	16,32	12,30	5,66	2,32	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Luxemburgo	131,12	-4,89	-1,84	31,76	-11,11	-3,78	13,34	9,18	-2,32	63,44	-11,83	-2,05	39,06	-1,03	6,61	6,60
Hungría	9,62	-10,98	28,37	13,86	-10,39	-11,24	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Malta	4,36	-0,22	2,25	3,64	0,00	-1,32	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Países Bajos	1.901,53	-118,06	288,53	202,01	407,41	649,79	-12,86	-55,04	-13,78	35,34	158,36	69,12	87,79	84,85	85,73	32,34
Austria	-161,98	-46,28	-71,65	27,17	17,91	34,15	-62,43	1,81	4,69	8,22	-22,10	-57,05	-49,10	80,31	-27,63	NA
Polonia	365,13	39,04	152,74	112,75	39,96	20,64	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Portugal	372,50	-17,21	9,51	54,68	-27,13	215,94	-22,51	8,49	13,19	64,51	73,88	51,83	14,67	86,84	-22,10	-132,09
Rumania	81,55	73,32	8,24	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Eslovenia	54,69	6,66	28,87	19,12	-2,17	2,20	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Rep. Eslovaca	5,92	-8,47	-0,42	9,22	6,31	-0,73	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Finlandia	214,18	-56,27	18,48	61,67	81,37	5,26	3,28	22,39	-7,50	11,36	22,56	42,11	21,22	-4,67	-7,07	NA
Suecia	1.389,00	13,13	297,01	28,84	-13,28	-10,63	47,23	190,53	4,10	54,12	129,04	129,21	122,60	283,24	113,83	NA
Reino Unido	2.846,92	-304,65	-225,01	548,92	268,84	246,89	16,57	185,61	278,65	-79,05	431,23	228,82	1.400,88	-666,52	-1,29	517,03
Total UE	14.129,85	-1.338,49	2.747,95	4.191,78	1.679,16	2.661,31	49,32	404,11	4,80	1.187,84	1.492,05	561,02	1.238,78	-1.037,16	939,16	-651,79

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

Las cifras que se obtienen con esta propuesta de método de saldos confirman lo que ya se avanzaba en la presentación de esta alternativa: el importe total de los saldos ha aumentado con respecto al método actual en, exactamente, el importe generado por los intereses, concretamente 2.171 millones de euros. Obviamente la cantidad que los EM reciben al presupuestarse ese saldo se ha incrementado en proporción a su cuota en la financiación con respecto a estos 2.171 millones de euros. Los EM que más participan en la financiación del presupuesto son consecuentemente los que más reciben en términos absolutos, aunque en términos relativos todos los EM reciben la misma porción.

El importe generado por los intereses supone un 18% sobre el total de los saldos registrados en el período, pero si se descompone por recurso se detecta una brecha en el tipo medio registrado por ambos: 33% en el caso del IVA (988 millones en intereses sobre 3.012 millones de saldo) por sólo un 13% en el caso de la RNB (1.183 millones en intereses sobre 8.946 millones de saldo). La explicación de esta diferencia radica en la distribución individual del saldo de ambos recursos durante el período considerado. Efectivamente, para el cálculo de los intereses sólo cuentan los saldos positivos que cada EM registra mientras que los negativos se descartan, por ello, aunque el saldo UE de un año sea negativo y muy alto, el importe de intereses generado por este método ese mismo año puede superar al de un ejercicio en el que el saldo UE sea positivo (e incluso profuso) porque un solo EM (o grupo de ellos) haya obtenido un saldo excesivamente elevado. Así por ejemplo, si se observan los datos del saldo IVA en el año 1995 se constata que aunque el saldo a nivel de la UE es negativo y alto (-521 millones de euros), hay dos EM que han contabilizado un saldo IVA positivo considerable (Alemania 716 millones de euros y el Reino Unido 245 millones de euros), con lo que únicamente los intereses generados por

estos dos países ya suponen 92 de los 101 millones del total. Además, las fluctuaciones del IVA durante los primeros años del período, época en que los tipos de interés son superiores a los de la última parte, son más importantes que las de la RNB porque aquel recurso representa un mayor peso específico en la financiación del presupuesto, con lo que los intereses del IVA se valoran más altos que los de la RNB. En el período 1995-2002 los intereses del IVA supondrían 686 millones mientras que en todo el período serían 988 millones. Por su parte, las variaciones en la RNB se traducirían en unos intereses de sólo 347 millones en los años 1995 a 2002 frente a los 1.183 de todo el rango.

A nivel individual todos los EM pagarían más i.e. recibirían menos que con el método actual, como no podría ser de otra forma, puesto que en el momento de contabilizar un saldo positivo nacen intereses que se agregan a éste y, sin embargo, los saldos negativos no compensan. No obstante éste es sólo uno de los dos efectos que implica este método, siendo el otro visible sólo cuando los saldos se presupuestan. En cualquier caso, los EM con mejor comportamiento serán inferiormente penalizados en relación a los que tienden a presentar estimaciones presupuestarias infravaloradas.

Las tablas anteriores muestran los resultados reales históricos y los que se obtendrían con el método de la ponderación global de intereses, pero todavía no se ha reflejado la influencia que esos saldos ejercen en la contribución presupuestaria de cada EM cuando finalmente son presupuestados. Los siguientes cuadros exponen el detalle de los resultados registrados con ambos métodos, tanto en valor absoluto como en proporción a su contribución IVA y RNB en 2011, y comparan el efecto total de ambos.

Cuadro nº 107. Análisis comparativo. Método actual y método de ponderación global de intereses 1995-2009 (Millones de euros)

EM	Método actual			Método con ponderación global de intereses			Diferencia entre métodos ***
	Saldo individual ⁶⁸ *	Saldo presupuestado **	Impacto total **	Saldo individual *	Saldo presupuestado **	Impacto total **	
	(A)	(B)	(C) = (B) - (A)	(D)	(E)	(F) = (E) - (D)	
Bélgica	80,42	379,20	298,78	116,17	441,54	325,36	26,58
Bulgaria	8,09	20,79	12,70	8,82	22,82	14,00	1,31
Rep. Checa	20,54	106,33	85,79	26,49	117,09	90,61	4,81
Dinamarca	143,49	261,39	117,90	182,25	303,39	121,13	3,23
Alemania	-1.366,18	2.789,07	4.155,24	-1.120,36	3.273,57	4.393,93	238,69
Estonia	20,36	12,34	-8,02	23,42	13,57	-9,84	-1,82
Grecia	1.356,36	237,31	-1.119,05	1.508,54	272,96	-1.235,58	-116,53
España	1.889,09	1.113,07	-776,02	2.104,42	1.279,00	-825,41	-49,40
Francia	1.614,63	2.138,07	523,44	1.841,08	2.490,05	648,96	125,53
Irlanda	863,15	168,00	-695,16	940,47	191,79	-748,67	-53,52
Italia	902,02	1.721,87	819,85	1.206,40	2.004,83	798,43	-21,43
Chipre	0,34	13,80	13,46	0,58	15,20	14,62	1,16
Letonia	34,45	16,92	-17,53	37,96	18,61	-19,35	-1,82
Lituania	35,01	24,14	-10,87	39,05	26,57	-12,48	-1,61
Luxemburgo	118,04	31,36	-86,68	131,12	36,26	-94,86	-8,18
Hungría	4,17	81,17	77,00	9,62	89,47	79,85	2,85
Malta	3,88	4,60	0,73	4,36	5,07	0,72	-0,01
Países Bajos	1.742,51	632,55	-1.109,96	1.901,53	732,56	-1.168,97	-59,01
Austria	-178,75	305,69	484,44	-161,98	356,67	518,65	34,21
Polonia	331,91	261,79	-70,12	365,13	288,23	-76,90	-6,78
Portugal	326,44	176,39	-150,05	372,50	204,35	-168,15	-18,09
Rumania	72,03	80,25	8,22	81,55	88,10	6,54	-1,68
Eslovenia	50,33	29,19	-21,14	54,69	32,16	-22,53	-1,39
Rep. Eslovaca	3,94	48,11	44,18	5,92	52,96	47,04	2,87
Finlandia	189,76	200,96	11,20	214,18	232,86	18,68	7,48
Suecia	1.271,55	353,71	-917,84	1.389,00	410,28	-978,72	-60,88
R. Unido	2.421,17	2.127,87	-293,30	2.846,92	2.468,35	-378,57	-85,27

* Importes negativos significan dinero recuperado por los EM e importes positivos dinero abonado.

** Importes negativos significan dinero abonado por los EM e importes positivos dinero recuperado.

*** Importes negativos significan que el EM es beneficiado por el método actual frente al de ponderación global de intereses mientras que si el importe es positivo el EM estaría siendo perjudicado con el método actual frente al de ponderación global de intereses.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

⁶⁸ Esta columna, a diferencia de la col. B del Cuadro nº 89 y la col. A del Cuadro nº 95 que recogían los ajustes acumulados correspondientes a cada uno de los años contemplados, muestra la suma de los saldos registrados y contabilizados en el período 1995-2009, es decir, los importes que cada EM adeudó/abonó en esos años independientemente de los años a los que cada ajuste correspondiera.

Cuadro nº 108. Análisis comparativo porcentual. Método actual y método de ponderación global de intereses 1995 - 2009

EM	Método actual Impacto total*%	Método de ponderación de intereses Impacto total*%	Diferencia entre métodos**
	(A)	(B)	(C) = (B) – (A)
Bélgica	8,94%	9,73%	0,80%
Bulgaria	3,86%	4,26%	0,40%
Rep. Checa	6,51%	6,87%	0,37%
Dinamarca	5,25%	5,39%	0,14%
Alemania	19,61%	20,74%	1,13%
Estonia	-6,16%	-7,55%	-1,39%
Grecia	-51,26%	-56,60%	-5,34%
España	-8,06%	-8,58%	-0,51%
Francia	2,74%	3,40%	0,66%
Irlanda	-55,00%	-59,23%	-4,23%
Italia	5,65%	5,50%	-0,15%
Chipre	8,14%	8,85%	0,70%
Letonia	-11,15%	-12,31%	-1,16%
Lituania	-4,20%	-4,82%	-0,62%
Luxemburgo	-31,22%	-34,17%	-2,95%
Hungría	8,34%	8,65%	0,31%
Malta	1,33%	1,31%	-0,02%
Ps. Bajos	-26,03%	-27,42%	-1,38%
Austria	19,34%	20,70%	1,37%
Polonia	-2,00%	-2,20%	-0,19%
Portugal	-9,66%	-10,83%	-1,17%
Rumania	0,70%	0,56%	-0,14%
Eslovenia	-6,25%	-6,66%	-0,41%
Rep. Eslovaca	7,00%	7,46%	0,45%
Finlandia	0,66%	1,09%	0,44%
Suecia	-34,25%	-36,52%	-2,27%
R. Unido	-2,27%	-2,93%	-0,66%

* Valores positivos significan dinero recuperado e importes negativos dinero abonado por los EM en proporción de su contribución IVA y RNB en 2011.

** Un valor positivo indica que el EM saldría beneficiado en ese porcentaje sobre su contribución IVA y RNB en 2011 si se aplicara el método de ponderación global de intereses en lugar del método actual, mientras que un valor negativo sugiere una preferencia por el método actual ya que el EM se está ahorrando un importe equivalente a esa proporción sobre su contribución IVA y RNB 2011.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

El Cuadro nº 107 detalla los datos de cada EM con el Sistema de Saldos actual y los resultados según la propuesta de método basado en la ponderación global de intereses, tanto en la fase del ejercicio de saldos propiamente dicho, como en la consiguiente redistribución del saldo global entre todos los EM. Además, la citada tabla resume el efecto total y la diferencia entra ambos métodos.

Con esta alternativa el número de EM que saldría beneficiado gracias a la redistribución de los intereses generados asciende a 11, hay un EM con efecto neutro (Malta) y los EM perjudicados son mayoría, 15. Con este procedimiento todos los EM pagarían intereses tarde o temprano, pero la probabilidad de recuperar un importe superior al abonado puede ser elevada. Si tomamos como ejemplo a Alemania, observamos que con éste nuevo método habría abonado 246 millones de euros de intereses, hecho con el que su administración podría sentirse bastante incomoda, sin embargo, este malestar se daría sólo en primera instancia ya que al entrar en la fase de presupuestación del saldo a nivel UE comprobaría que recibiría un importe de 3.274 millones de euros, cifra claramente superior a la que ha recogido con el método actual, 2.789 millones de euros, con lo que el efecto final neto de pasar al método propuesto ascendería a 239 millones de euros a su favor. Este no es un caso aislado y se da en otros diez EM (todos aquellos con valor positivo en la columna *Diferencia entre métodos*), dependiendo el resultado final de la amplitud y frecuencia de sus saldos individuales así como de su participación en la financiación del presupuesto de la UE. Por tanto, como se acaba de ver es imprescindible evaluar las consecuencias globales de la propuesta antes de juzgarla por su simple denominación.

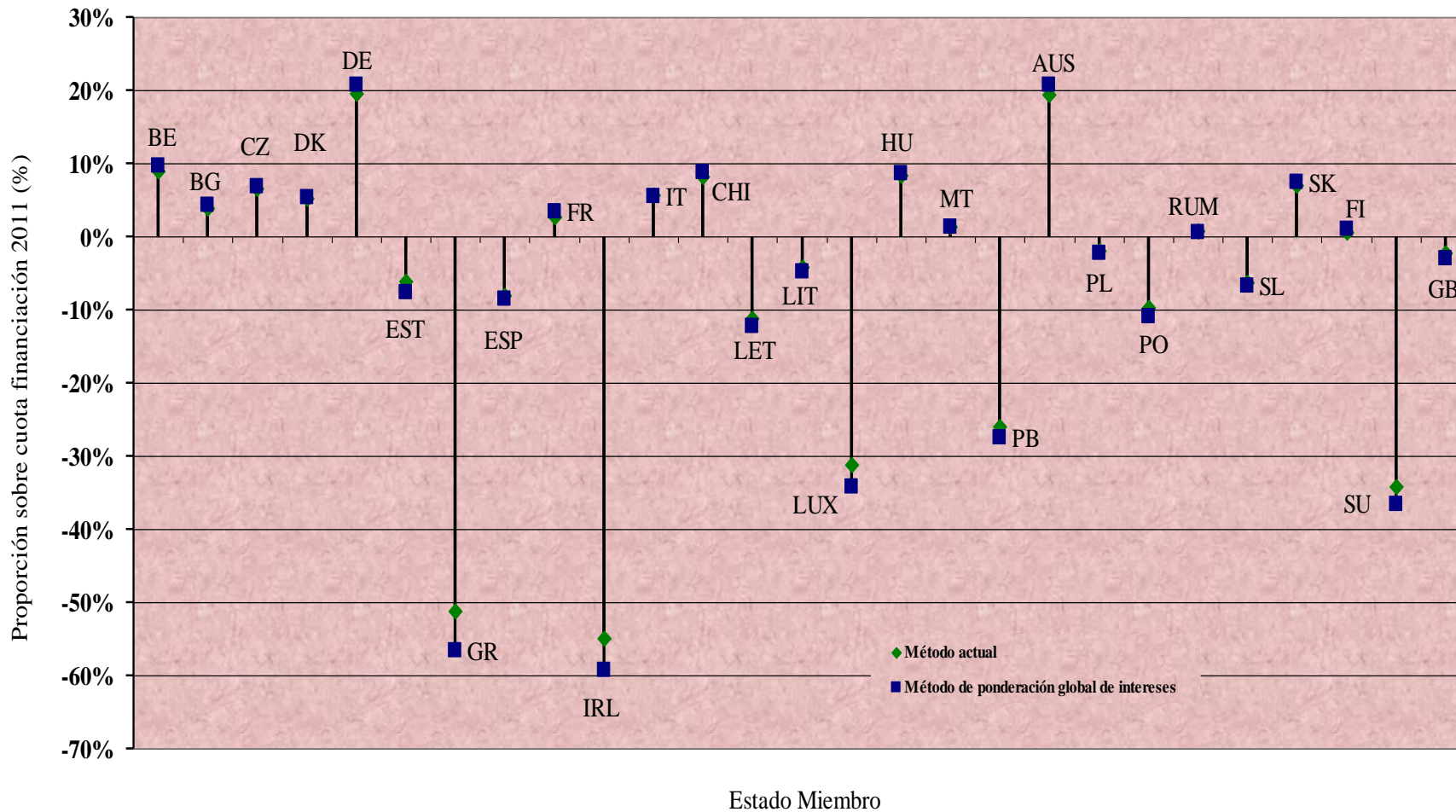
Por su parte, el Cuadro nº 108 convierte los valores del Cuadro nº 107 en porcentaje de la contribución IVA y RNB de cada EM en el presupuesto de 2011.

La conclusión más importante que se obtiene de este cuadro es que la diferencia entre los métodos para una gran mayoría de EM (23 de los 27) es insignificante (valor próximo a +/- 1%), lo que implica que estos EM equilibrarían o disminuirían los intereses que han pagado con la parte que les correspondería en la redistribución del saldo (incorporando los intereses de todos los EM). En efecto, este sería el caso de España que, de los 215,33 millones de euros que pagaría en concepto de intereses de demora recuperaría 165,93 millones al presupuestarse el saldo. Por otro lado, sólo cuatro EM se alejan del -2%, Grecia, Irlanda, Luxemburgo y Suecia, cuyo saldo positivo acumulado ha sido considerable, superior al 30% de su contribución en 2011

Otra conclusión a destacar del análisis de las cifras del Cuadro nº 108 es que si se ha registrado un saldo negativo, es decir, si las estimaciones iniciales en la fase presupuestaria fueron superiores a las reales y, por consiguiente, se recuperó dinero a través del procedimiento de saldos, ésta propuesta amplificaría el efecto beneficioso del método de saldos actual por medio de una mejora en el saldo registrado. Esta última consecuencia podría servir como ejemplo de motivación y recompensa para esforzarse en no subestimar las previsiones y acercarse lo máximo posible a los datos reales.

Para ayudar a visualizar los efectos de este método se presenta el siguiente gráfico en el que se constata de forma inmediata la similitud de resultados con ambos métodos, radicando precisamente en este hecho la mayor ventaja de esta opción: no implicaría consecuencias nefastas a gran escala que recomendaran no adoptarla, pero sí diferencias sutiles, aunque suficientemente apreciables, para alentar a aquellos EM que quisieran esforzarse en mejorar sus estimaciones para pasar de una posición de contribuyente incremental a una posición de perceptor neto del ejercicio de saldos.

Gráfico nº 56. Método actual frente al Método de ponderación global de intereses (%)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (1996-2011)

El gráfico muestra cómo los EM que se encuentran en el cuadrante superior a cero mejoran sus resultados mientras que los que se sitúan en el cuadrante inferior empeoran sus cifras. Obviamente esta propuesta perjudica a aquellos EM que registran saldos positivos (a pagar) y beneficia a aquellos con saldos negativos (a recibir). Por tanto, como ya se mencionó, sería una buena opción para animarlos a mejorar sus estimaciones sin penalizarlos de forma extrema, la amenaza potencial de incrementar el saldo a pagar como consecuencia de una penalización extra, por pequeña que parezca, supondría un exceso difícil de asumir.

5. COMPARATIVA DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS

Una vez expuesta la descripción de cada alternativa al modelo actual resulta imprescindible llevar a cabo un análisis comparativo entre ellas y el procedimiento en vigor, en aras de disfrutar de una visión global detallada y de poder discernir si estamos en posición de refutar o confirmar la hipótesis de partida. A tal fin se ha considerado oportuno construir una matriz de decisión o preferencia valorando cada uno de los modelos en función de ciertos criterios determinantes. Se ha intentado reducir al máximo la inevitable subjetividad del método recurriendo a los datos objetivos que se han obtenido en el marco de este capítulo. El propósito de esta matriz es establecer una jerarquía entre los modelos contemplados en función de los resultados que se obtengan con la misma; estos guarismos podrían ser útiles en un futuro si el debate sobre el Sistema de Saldos viera la luz.

La definición de los *criterios* que se han elegido para construir la matriz de decisión, así como la explicación de los motivos que han conducido a su elección y

ponderación se detallan a continuación. Se han elegido un total de 10 factores con dos tipos distintos de pesos en la decisión; en ambos casos el valor 0 implica que el criterio no se cumple en absoluto mientras que una puntuación máxima (10 o 5 según el criterio) significa que el método de que se trate cumple ese criterio completamente. El primer grupo de criterios o factores lo conformarían cinco criterios que se han considerado imprescindibles para evaluar la bondad de los métodos, por esta razón su peso relativo duplica al del segundo grupo cuya participación en la decisión, aun siendo relevante, es secundaria al no estar directamente relacionados con el resultado que el método de cálculo produce, sino más bien con la forma en que ese resultado es obtenido.

Factores 1^{er} grupo: Escala de peso de 0 a 10 puntos

- **Equidad:** Este factor es el más importante de todos y da una idea de la medida en que el método consigue restablecer el equilibrio de las posiciones financieras de los EM, i.e. hasta qué punto la redistribución que implica el método es justa.
- **Precisión:** Muy unido al anterior este criterio sirve para catalogar la exactitud del cálculo del saldo efectuado por el método.
- **Capacidad coercitiva:** Con esta cualidad se valora el efecto que el método despliega sobre los EM a la hora de elaborar sus previsiones con exactitud. No se está considerando el aspecto legal que, en cualquier caso, todos los métodos tendrían al redactarse siguiendo los procedimientos legislativos de la Unión y con la fuerza jurídica que llevan aparejados, sino la influencia moral que el método ejerce sobre los EM, la certitud de que tarde o temprano sus cifras deberán estar en equilibrio con las del resto de EM. Este criterio considera al EM de forma aislada.

- **Bajo riesgo financiero:** Este factor pretende señalar a que nivel el método podría implicar pérdidas para los EM o la UE, atribuyéndose una puntuación de 0 si el riesgo es alto y de 10 si es bajo.

- **Bajo riesgo moral:** Este criterio mide la capacidad del método para crear situaciones de riesgo moral entre los EM, es decir, situaciones en las que el EM tienda a primar sus objetivos individuales en detrimento de los intereses de la UE. Si los EM saben que sus actos no tienen consecuencias negativas para ellos, el esfuerzo que pondrán en realizar un buen trabajo será débil y el riesgo moral alto. La valoración sigue la misma lógica que en el factor anterior, 0 si el riesgo es alto y 10 si es bajo.

Factores 2º grupo: Escala de peso de 0 a 5 puntos

- **Motivación de mejora:** A diferencia del criterio *capacidad coercitiva*, éste significa que cuanto más exactas son las estimaciones del EM mayor será la recompensa que el EM podrá recibir durante la aplicación del método en cuestión. Este criterio no considera al EM de forma aislada sino en su interrelación con el resto de EM.

- **Sencillez en la aplicación:** Se refiere a la complejidad del proceso de cálculo del modelo.

- **Transparencia:** Este criterio mide la facilidad/dificultad con la que el cálculo puede llevarse a cabo o trazarse una vez efectuado y publicado, y así comprobar la veracidad y exactitud de las cifras.

- **Independencia del cálculo:** Este factor de ponderación valora si es factible que un EM calcule su saldo independientemente de los demás, es decir, da una idea de la posibilidad de planificación para los EM.

- **Bajo coste de implementación:** Con este criterio se tiene en cuenta si el método es realizable en términos prácticos y económicos, otorgando una valoración de 0 si el coste es alto y de 5 si es bajo.

Ahora que se dispone de las instrucciones que sirven de base para construir la matriz de decisión (definición y ponderación de los criterios), nos encontramos en situación de juzgar cada uno de los métodos, mediante la atribución de puntos a los criterios propuestos de la forma más objetiva posible.

Cuadro n° 109. Atribución de pesos a los criterios de valoración de los Métodos de cálculo de saldos

Criterio	MÉTODOS				
	Método actual	Opción 1 Suprimir el sistema	Opción 2 Método actual hasta n-4	Opción 3 Recálculo de la financiación	Opción 4 Ponderación global de intereses
<i>Equidad</i>	7	0	5	10	8
<i>Precisión</i>	7	0	6	10	8
<i>Capacidad coercitiva</i>	7	0	5	9	8
<i>Bajo riesgo financiero</i>	7	0	5	10	8
<i>Bajo riesgo moral</i>	7	0	4	9	8
<i>Motivación de mejora</i>	3	0	2	5	4
<i>Sencillez en la aplicación</i>	4	5	4	2	4
<i>Transparencia</i>	3	5	3	1	3
<i>Independencia del cálculo</i>	5	5	5	1	5
<i>Bajo coste de implementación</i>	4	5	5	4	4

Fuente: Elaboración propia

El cuadro anterior recoge los puntos asignados a cada criterio dentro de cada método. A continuación se explican las razones de estas puntuaciones.

La opción de *Suprimir el sistema* recibe la peor valoración posible en los seis primeros criterios mientras que recibe las mejores puntuaciones en las últimas cuatro. Esta paradoja da una idea de la importancia de tener en cuenta múltiples y variados criterios a la hora de tomar una decisión de cambio tan trascendental. Basar una decisión en unos pocos criterios puede conducir a la toma de una decisión completamente errada. Si bien la opción consistente en *Suprimir el sistema* presenta ciertas ventajas, éstas no compensan los agravios que implica; efectivamente, los últimos cuatro criterios son significativos pero, en términos relativos, pasan a un segundo plano ya que las consecuencias de su no cumplimiento no son tan drásticas como las provocadas por las ausencia de los primeros.

El *Método actual* es bastante eficiente aunque como ya se mencionó dispone de margen de mejora al no restablecer las posiciones financieras de los EM entre sí, sino de cada EM frente a la UE. Por este motivo se le ha otorgado la máxima nota en el criterio relacionado con la *independencia de cálculo*; cada EM puede determinar su saldo sin depender de los datos del resto de EM. La *motivación de mejora* no alcanza el valor máximo porque los EM no reciben ninguna contraprestación (ni se les impone una penalización) por no solventar sus dificultades tempranamente. El método es *fácil de aplicar* porque se goza de amplia experiencia y consiste en simples diferencias con ratios constantes en el período de cálculo. Es suficientemente *transparente* porque los datos para determinar el saldo están disponibles en las cuentas anuales de la Comisión Europea y en el presupuesto de la UE. Los *costes* asociados a este método son relativamente muy bajos al ser un apéndice de gastos mayores necesarios para mantener la arquitectura financiera

de la UE, pero obviamente superiores a los de la opción *suprimir el sistema* donde el coste sería cero. En cuanto a los *cinco criterios con mayor peso relativo*, se han asignado siete puntos a cada uno de ellos porque esta opción los cumple en gran medida aunque no suficientemente para merecer el máximo. No es totalmente *equitativo* ni *preciso* porque los datos de cada EM no se interrelacionan ya que están aislados del resto. Aunque al menos se efectúa un cálculo de forma lógica y coherente según las reglas de que dispone. Sin embargo existe una porción de *riesgo financiero* derivado de la imprecisión que las cifras de un EM pueden implicar en el resto durante la fase presupuestaria. En cuanto al *riesgo moral*, éste no es muy elevado pero se encuentra presente ya que los EM son conscientes de que una posible laxitud en sus prácticas no es penalizada e incluso le puede proveer una financiación a coste cero.

En lo que se refiere a la opción 2, *Método actual hasta n-4*, presenta las mismas características que el método actual en los criterios *Sencillez en la aplicación*, *Transparencia e Independencia del cálculo* - por ello reciben idéntica valoración - pero se valora más alto el criterio de *Bajo coste de implementación* al suprimirse el sistema de reservas y los costes de gestión asociados. Sin embargo la *Motivación de mejora* es menos intensa al prescribir las cifras una vez pasado el plazo de cuatro años, siendo por tanto muy sensible al *riesgo moral* (aunque no tanto como la opción de *suprimir el sistema*). Los criterios de *Equidad*, *Precisión*, *Capacidad coercitiva* y *Bajo riesgo financiero* también se valoran más bajos que en el caso del *método actual* por razones obvias; al despreciarse la información de los años anteriores a n-4 los resultados son más imprecisos y menos justos, la posibilidad de pérdidas financieras aumenta y disminuye la fuerza del método para impeler a los EM a que presente cifras exactas en un plazo reducido.

La opción 3, *Recálculo de la financiación*, se hace con la máxima nota en las categorías de *Equidad*, *Precisión* y *Bajo riesgo financiero* porque al recalcularse los presupuestos de todos los años afectados cualquier modificación que se efectúe en los datos de base de cualquier EM será tenida en cuenta en la repartición de la nueva financiación entre el resto de EM, con lo que se produce una redistribución justa, exacta y sin riesgo de pérdidas. No se ha ponderado con diez puntos los aspectos de *Capacidad coercitiva* y *Bajo riesgo moral* pues, aunque los datos más exactos se utilizarán tarde o temprano, los EM pueden caer en la tentación de disfrutar de una financiación gratis hasta que se incorporen los datos definitivos. Los aspectos más negativos de esta opción son claramente la *Transparencia* y la *Independencia de cálculo* que son prácticamente inexistentes, de ahí la ponderación recibida. El cálculo sólo podría llevarse a cabo a nivel UE después de juntar los datos de todos los EM, ningún EM podría por sí sólo determinar el importe de su saldo. En cuanto al *Coste de implementación* no se considera que implicara diferencias con el método actual. El aspecto de *Motivación de mejora* recibe el máximo peso en esta opción porque los EM son sabedores de que cuanto antes depuren sus cifras la volatilidad de su saldo en el futuro será menor. Finalmente, debido a la complejidad de cálculo del modelo (recuperar datos muy antiguos sobre las bases, volver a fijar el tipo RNB – y el IVA para los ejercicios anteriores a 2007 –, recalcular y redistribuir la financiación de los presupuestos implicados sólo entre los EM que formaban parte de la UE esos años, explicar y presentar los resultados inteligiblemente) se ha considerado que la *Sencillez de aplicación* es baja (2 puntos).

La última propuesta, *Ponderación global de intereses*, ha mejorado la versión actual ligeramente gracias al acicate de los intereses de demora que aumentarían la

Equidad y Precisión a través de un mayor a saldo a repartir y, por tanto, una mayor compensación para aquellos EM más eficaces en la presentación de sus estimaciones y una mejor consideración de la exactitud de las cifras. Parece claro también que la mera amenaza de penalización de intereses es suficiente para que los EM emprendan las acciones necesarias a fin de evitarlos (*Capacidad coercitiva superior*) y se beneficien de los abonados por el resto (*Motivación de mejora*). Los dos tipos de *riesgo*, el *financiero* y el *moral*, se deberían contraer con respecto al método actual; el primero gracias a un mayor importe recuperado a distribuir entre los EM, el segundo por la certitud del recargo de intereses en caso de infravaloración de estimaciones. La apreciación de los criterios *Sencillez en la aplicación, Transparencia, Independencia del cálculo y Bajo coste de implementación* ha de ser idéntica al procedimiento en vigor puesto que esta opción no lo modifica sustancialmente.

Una vez esgrimidos los argumentos que han conducido al pesaje de cada criterio en cada método se presenta la Matriz de Decisión completa.

La matriz se ha estructurado empleando las columnas para representar cada opción y las filas para detallar los criterios valorativos.

La primera columna refleja la escala de valores (valor mínimo y máximo) que se ha asignado a cada criterio intentando ser fiel a la relevancia que cada uno de ellos juega en el fin último del método de cálculo. Se han considerado dos tipos de criterios según su valoración, un primer grupo que puede alcanzar un máximo de 10 puntos y un segundo cuya máxima puntuación representa la mitad del anterior (5 puntos). Por tanto, el número máximo de puntos que una opción podría alcanzar es de 75.

Cuadro n° 110. Matriz de decisión de los Métodos de cálculo de saldos

Factor de ponderación	Criterio	MÉTODOS				
		Método actual	Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4
(Escala)			Suprimir el sistema	Método actual hasta n-4	Recálculo de la financiación	Ponderación global de intereses
1 - 10	<i>Equidad</i>	7	0	5	10	8
1 - 10	<i>Precisión</i>	7	0	6	10	8
1 - 10	<i>Capacidad coercitiva</i>	7	0	5	9	8
1 - 10	<i>Bajo riesgo financiero</i>	7	0	5	10	8
1 - 10	<i>Bajo riesgo moral</i>	7	0	4	9	8
1 - 5	<i>Motivación de mejora</i>	3	0	2	5	4
1 - 5	<i>Sencillez en la aplicación</i>	4	5	4	2	4
1 - 5	<i>Transparencia</i>	3	5	3	1	3
1 - 5	<i>Independencia del cálculo</i>	5	5	5	1	5
1 - 5	<i>Bajo coste de implementación</i>	4	5	5	4	4
Máx. 75	Puntuación total	54	20	43	61	60
	Resultado porcentual	77%	27%	57%	81%	80%
	Posición final	3	5	4	1	2

Fuente: Elaboración propia

Las últimas tres filas significan respectivamente: el número total de puntos acumulados por cada opción, la traducción de esos puntos a términos porcentuales sobre los 75 máximos, y la jerarquía final que la Matriz de Decisión propone entre las cinco opciones.

En gris se ha realizado la opción que resulta más eficiente según los criterios que se han establecido y valorado.

El método ganador no es otro que el representado por la opción 3 *Método del Recálculo de la financiación de los ejercicios presupuestarios* afectados por cambios en las cifras de base, lo que permite **confirmar la hipótesis de partida**: el método actual no es tan eficiente como podría llegar a ser al no recalcularse la distribución de la financiación de ejercicios pasados. A pesar de que la diferencia con la segunda opción es de sólo un punto y que la matriz es un método subjetivo, no se puede negar la supremacía de la opción de recálculo en cuanto a los criterios más importantes que ha de cumplir un método de saldos, justicia y precisión de sus resultados. La opción de recálculo evita los efectos indeseables generados por el método actual al mismo tiempo que despeja toda sombra de suspicacia y hace menos atractiva la tentación de manipulación de datos por intereses individuales. Además, mientras que esta opción dispone de margen de mejora en los aspectos de *transparencia y sencillez en la aplicación* las demás opciones han tocado techo en su tasación, con lo que a pesar de la subjetividad de la Matriz de Decisión, no es probable que cambios en su construcción (criterios) y/o compleción (puntuaciones) provocara una inversión en las posiciones finales presentadas.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

En el marco de esta Tesis se han analizado y satisfecho los siguientes objetivos propuestos: se han presentado y explicado los conceptos básicos para la comprensión del sistema, se han desarrollado las estructuras organizativas y operativas que lo conforman detallando las interrelaciones que se producen entre los distintos agentes participantes, y se ha mostrado su funcionamiento en la práctica y se han desvelado con precisión los elementos clave que descodifican la lógica y el propósito que subyacen en él. También se ha conseguido sacar del anonimato en que se encontraba a este desconocido Sistema de Ajustes IVA y RNB. Por otro lado, ha sido posible reunir en un solo documento los resultados que el sistema ha registrado desde todos los ángulos posibles (por EM, por año, por recurso y de forma acumulada anual) desde su origen hasta la actualidad, allanando el camino para la apertura de otras líneas de investigación o estudios que requieran de estos datos básicos sobre el sistema. Igualmente esta Tesis ha ofrecido, cuantificado y evaluado otras alternativas que podrían complementar, cambiar o remplazar el Sistema de Saldos tal y como se conoce actualmente. Estas alternativas se han comparado con el método actual y han permitido sacar a la luz ventajas e inconvenientes nada aparentes. En la elaboración de la Tesis se ha conseguido construir una serie de modelos y aplicaciones que permiten, por un lado, automatizar el cálculo del saldo individual de un EM y, por otro, predecir, con un alto nivel de confianza, el resultado futuro de los ajustes IVA y RNB. Ambos tipos de modelos pueden emplearse como potenciales instrumentos de política y planificación de un alto valor añadido.

Los objetivos anteriormente mencionados se han logrado con éxito a pesar de la escasez de literatura al respecto y de la dificultad para encontrar los datos contabilizados desde que el sistema se creó.

Además de la consecución de los objetivos fijados, la investigación llevada a cabo ha permitido extraer una serie de conclusiones nada evidentes respecto del sistema actual. Aunque el sistema no alcanza un nivel de eficiencia máximo y podría mejorarse, es un método innovador que actualiza regularmente las contribuciones de los EM ajustándolas a su realidad económica de forma simple y rápida, convirtiendo al Sistema de Ajustes IVA y RNB en un sistema dinámico que aporta altas cotas de equidad. Por tanto, se puede afirmar que el sistema complementa admirablemente la mecánica de los recursos propios IVA y RNB, responde a las expectativas en gran medida y que su desaparición sin replazamiento supondría un descenso de calidad en el sistema de financiación de la UE. En efecto, desde el establecimiento del Sistema de Ajustes o Saldos IVA y RNB, la UE ha "recuperado" un importe de diez mil millones de euros que, de no existir el Ejercicio de Saldos, no se habría perdido, desde el punto de vista de la UE, sino que se habría financiado por todos los EM, incluidos aquellos que mejor se comportan, en función de su cuota de participación anual en la financiación del presupuesto de la UE. Por tanto, los EM con mejor comportamiento en la precisión de sus cifras habrían sido penalizados por las ineficiencias del resto doblemente, a través de una mayor cuota de cobertura en la financiación del presupuesto en la fase presupuestaria (tipo RNB sobrevalorado), y también a causa de una menor participación en el excedente presupuestario total en el ejercicio siguiente.

La hipótesis que se ha contrastado en el ámbito de la investigación es la siguiente: el Sistema de Saldos IVA y RNB actual no alcanza un nivel de excelencia máximo debido a la ausencia de recálculo de la cuota de financiación de los EM en los presupuestos de los años concernidos por la actualización de las estimaciones IVA y RNB. Para comprobar la validez de la hipótesis se ha recalculado la financiación de los ejercicios 1995-2009 y su consiguiente repartición entre los EM de la UE. Los resultados registrados han puesto de manifiesto que existen importantes diferencias entre las cifras que se obtienen con el método actual y las que arroja el recálculo la distribución de la financiación de los presupuestos afectados, excepto en el caso de tres EM que se encuentran en equilibrio. Los veinticuatro EM restantes ven alterada su posición financiera respecto de la UE, situándose dentro de una horquilla que oscila entre el -56% (caso del EM que resultaría más perjudicado de aplicarse el método de recálculo) y el +19% (EM que mayor ventaja conseguiría con dicho método), ambos porcentajes expresados en relación a la propia contribución IVA y RNB en 2011. El grupo que saldría beneficiado si se cambiara el sistema lo componen diez EM y el que empeoraría, catorce. Otro hecho que se ha constatado y que confirma la superioridad de la opción de recálculo sobre el método actual es que de esos catorce EM, once son países que se adhirieron a la UE en 2004 y 2007, es decir todos menos uno. Esta distribución desigual deriva de uno de los defectos del Sistema de Saldos en vigor que reparte los ajustes de todo el período cubierto entre países que no eran socios de la UE en esa época. Esta asimetría desaparecería si se recalculara la financiación.

La opción de recálculo se ha comparado también con otras tres alternativas que se han propuesto, así como con el método actual, empleando una matriz de decisión

compuesta de diez criterios valorativos ponderados (equidad, precisión, capacidad coercitiva, riesgo financiero, riesgo moral, motivación de mejora, sencillez, transparencia, independencia de cálculo y bajo coste de implementación), obteniendo la mayor puntuación y corroborando igualmente su eficiencia sobre el método actual y otras propuestas aparentemente atractivas, tal y como estipula la hipótesis original.

Es cierto que hay otra opción que ha recibido una valoración próxima a la del recálculo, pero esta última podría fácilmente distanciarse de la segunda simplemente adoptando un diseño apropiado en su implementación. Sin embargo, teniendo en cuenta la ardua empresa que implica un cambio tan radical en el Sistema de Saldos, la opción representada por la ponderación global de intereses podría convertirse en una alternativa válida, apropiada, rápida y fácil de aplicar a corto plazo. Se aprovecharía la estructura y experiencia del sistema actual y se incrementarían los niveles de equidad y motivación entre los EM instantáneamente. En efecto, aunque el equilibrio financiero sobre los EM no se aproxime al conseguido con el método del recálculo, no se puede afirmar con toda seguridad que si se aplicara en la realidad este hecho no sucedería, ya que los cálculos que se han realizado para determinar su impacto se han efectuado con datos registrados con el método actual cuando los EM han sido ajenos a la penalización que impondría esta opción y, por tanto, a la predisposición que habrían tenido para mejorar sus estimaciones en el pasado.

La investigación realizada ha servido, por tanto, para confirmar la validez de la hipótesis de partida: el Sistema de Saldos IVA y RNB actual no alcanza un nivel de excelencia máximo debido a la ausencia de recálculo de la cuota de financiación de los

EM en los presupuestos de los años afectados por la actualización de las estimaciones IVA y RNB.

Si el sistema actual se mantiene en el próximo marco financiero, se podría mejorar la gestión de los recursos propios de los EM a través del empleo de modelos econométricos como los propuestos en esta Tesis. En la fase de elaboración del proyecto de presupuesto de la UE sería posible calcular una estimación del importe de los Saldos IVA y RNB del año en cuestión. El importe previsto sustituiría al tradicional p.m. - que equivale a cero - y, asumiendo que no hay cambio de tendencia (la mayoría de los años el saldo es positivo), los EM pondrían a disposición del erario público europeo un monto mensual inferior al que resulta de no prever el saldo IVA y RNB del año y de considerarlo cero hasta, al menos, el último presupuesto rectificativo del año.

Si los datos históricos por EM presentados en esta Tesis estuvieran disponibles en una publicación anual acumulativa se podría mejorar la eficacia del sistema con un bajo coste al mostrar el comportamiento y la tendencia de cada EM a lo largo del tiempo. Probablemente serviría de estímulo para aumentar la calidad de las estimaciones.

Para finalizar, me gustaría recordar que realizar enmiendas al sistema puede ser una empresa ardua y compleja desde el punto de vista político ya que cualquier cambio en el reglamento de recursos propios requiere una decisión adoptada por unanimidad, es decir, un solo EM podría bloquear cualquier propuesta al respecto. Además, como se ha explicado a lo largo de la Tesis hay una división muy marcada entre los EM que saldrían beneficiados de alguno de los métodos propuestos y aquellos cuyo resultado económico sería peor con respecto al sistema actual. No obstante, si un sistema se puede mejorar se

debe mencionar y proponer la posibilidad de cambiarlo aunque se enfrente con la rotunda oposición política de algunos EM. La transparencia es la mejor estrategia para conseguir mejoras aunque impliquen transitar un camino largo y lleno de obstáculos.

Bibliografía

- Calvo Hornero, Antonia (2007), *Organización de la Unión Europea*, Ed. CERA, Madrid. 3ª edición.
- Calvo Hornero, Antonia (2003), *Integración económica y regionalismo. Principales acuerdos regionales*, Ed. CERA, Madrid. 3ª edición.
- Comisión europea (2011), *Taux de TVA appliqués dans les ÉM de l'UE* http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/vat/how_vat_works/rates/vat_rates_fr.pdf,. 1 julio 2011.
- Comisión Europea (2011), *Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (//CE, Euratom)*, SEC (2011) 876 final, 27 de octubre.
- ____ (2010) *Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, el Consejo, el Comité económico y social, el Comité de las regiones y los Parlamentos nacionales. Revisión del presupuesto de la UE*, COM (2010) 700 final, 19 de octubre.
- ____ (2008), *Sexto informe basado en el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1553/89 sobre los procedimientos de recaudación y control del IVA*, COM (2008) 719 final, 11 de noviembre.
- ____ (2004), *Informe de la Comisión sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios*, COM (2004) 505 final, 6 de septiembre.
- Comunidades Europeas (2000), *Vademécum presupuestario*. OPOCE, Luxemburgo.
- Diario Oficial de la Unión Europea (2012), *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2012*, serie L 56, 29 de febrero.
- ____ (2010), *Tratado de funcionamiento de la UE Versión consolidada del tratado de funcionamiento de la Unión Europea*, serie C 83, 30 de marzo.

- ____ (2010), *Decisión del Consejo de 16 de marzo de 2010 relativa a la asignación de servicios de intermediación financiera medidos indirectamente para la determinación de la renta nacional bruta utilizada a efectos del presupuesto de la Unión Europea y sus recursos propios (2010/196/UE, Euratom)*, serie L, nº 87 de 7 de abril.
- ____ (2010), *Directiva 2010/88/UE del Consejo de 7 de diciembre de 2010 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que se refiere a la duración de la obligación de respetar un tipo normal mínimo*, serie L, nº 326 de 10 de diciembre.
- ____ (2010), *Versiones consolidadas del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de funcionamiento de la UE*, serie C, nº 83 de 30 de marzo.
- ____ (2007), *Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007 sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (2007/436/CE, Euratom)*, serie L, nº 163 de 23 de junio.
- ____ (2006), *Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido*, serie L, nº 347 de 11 de diciembre.
- ____ (2004), *Reglamento (CE, Euratom) nº 2028/2004 del Consejo, de 16 de noviembre de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE, Euratom) no 1150/2000 por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades*, serie L, nº 352 de 27 de noviembre.
- ____ (2003), *Reglamento (CE, Euratom) nº 1287/2003 del Consejo, de 15 de julio de 2003, sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado ("Reglamento RNB")*, serie L, nº 181 de 19 de julio.
- ____ (2000a) *Decisión del Consejo de 29 de septiembre de 2000 sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (2000/597/CE, Euratom)*, serie L, nº 253 de 7 de octubre.

- ____ (2000b) *Reglamento (CE, EURATOM) n° 1150/2000 del Consejo de 22 de mayo de 2000 por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades*, serie L, n° 130 de 31 de mayo.
- ____ (1998), *Informe anual del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas sobre el balance del sistema de recursos basados en el IVA y en el PNB acompañado de las respuestas de la Comisión*, serie C, n° 241 de 31 de julio.
- ____ (1989-2011), *Cuentas anuales consolidadas*, ejercicios 1989-2010, OPOCE, Luxemburgo.
- ____ (1991-2011), *Informes anuales del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 1990-2010*, serie C.
- ____ (1989-2012), *Presupuesto general de la UE de los años 1989 a 2012*, serie L.
- ____ (1997) *Decisión de la Comisión de 10 de febrero de 1997 sobre el establecimiento de una metodología para el paso del Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas (SEC 2a edición) al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) (97/178/CE, Euratom)*, serie L, n° 75 de 15 de marzo.
- ____ (1989) *Reglamento (CEE, EURATOM) n° 1553/1989 del Consejo de 29 de mayo de 1989 relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido*, serie L, n° 155 de 7 de junio.
- ____ (1989b), *Directiva 89/130/CEE, Euratom del Consejo de 13 de febrero de 1989 relativa a la armonización del establecimiento del producto nacional bruto a precios de mercado*, serie L, n° 49 de 21 de febrero.
- ____ (1977), *Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2892/77 del Consejo, de 19 de diciembre de 1977, sobre la aplicación, para los recursos propios que provengan del impuesto sobre el valor añadido, de la Decisión de 21 de abril de 1970 relativa a*

la sustitución de las contribuciones financieras de los Estados miembros por recursos propios de las Comunidades.

- European Commission (2012), *Provisional annual accounts of the European Commission. Annex A: revenue. Detail reports on implementation of the budget.* <http://www.europarl.europa.eu/document/activities/cont/201204/20120412ATT42781/20120412ATT42781EN.pdf>
- ____ (2011), *Proposal for a Council Regulation laying down the multiannual financial framework for the years 2014-2020*, COM (2011) 398 final.
- ____ (2002), *European Union Public Finance*, Office for Official Publications of the European Communities, Luxembourg.
- European Parliament (2007), *Report of the European Parliament (Rapporteur: Alain Lamassoure) on the future of the European Union's own resources*, P6_TA(2007)0098, 29 Marzo.
- Eurostat (2007), *news release 55/2007* de 23 de abril de 2007.
- ____ (2007), *news release 142/2007* de 22 de octubre de 2007.
- ____ (2006), *news release 139/2006* de 23 de octubre de 2006.
- Inforeuro, *Información sobre los tipos de cambio del euro*, http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/inforeuro/inforeuro_en.cfm
- Jutta Haug, Alain Lamassoure, Guy Verhofstadt, Daniel Gros, Paul De Grauwe, Gaëtane Ricard-Nihoul and Eulalia Rubio (2011). *Europe for growth, for a radical change in financing the EU*. ISBN 978-94-6138-085-2.
- Le Cacheux, J. (2005), *Budget européen: le poison du juste retour*, Notre Europe, série "études et recherches", No. 41, juin.
- Mercosur, Decisión CMC N° 16/09, Presupuesto *FOCEM 2010*

- Naciones Unidas. *Informe de la Comisión de Cuotas*. Quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 11 (A/55/11). Nueva York, 2000
- Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (2004), *Sentencia en el asunto C-27/04 Comisión de las Comunidades Europeas contra Consejo de la Unión Europea*, 13 de julio.